	LISTA DE CHEQUEO PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS DERIVADOS	CÓDIGO	F-PR-36
eterritorio		VERSIÓN	01
	GESTIÓN DE PROVEEDORES	VIGENCIA	30/06/2022

NOMBRE DEL CONTRATISTA	**DEPARTAMENTO DEL CESAR**		
SUBGERENCIA	SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE	**GRUPO SOLICITANTE**	Desarrollo de Proyectos 3
GERENTE DE UNIDAD	ALVARO VILORIA ROMERO	**GERENTE DEL CONVENIO**	William Armando Monroy Tinjacá
No. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PAA	2386	**No. PROCESO EN SECOP II**	

FECHA DE RADICACIÓN EN LA SUBGERENCIA DE OPERACIONES	**DD/MM/AAAA**

	DOCUMENTOS QUE APORTA EL GRUPO SOLICITANTE
1	Formato de solicitud de contratación de Convenios o Contratos Interadministrativos Derivados
2	CDP (Físico y ERP)
3	Copia legible del documento de nombramiento del Representante legal de la Entidad
4	Copia del acta de posesión del Representante legal de la Entidad
5	Copia de la cédula de ciudadanía del Representante legal de la Entidad
6	Registro Único Tributario actualizado (RUT) de la Entidad
7	Autorización para suscribir contratos o convenios interadministrativos, en representación de la Entidad Territorial, con su respectiva sanción. ***(Cuando aplique)***
8	Certificación de pago de obligaciones con los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de la Entidad
9	F-RI-01 Solicitud de vinculación. ***(Documento en original, actualizado, firmado y validado por el responsable del Grupo solicitante con los numerales 12 y 13.)***
10	Consulta de listas vinculantes ***(Documento actualizado del representante legal y de la Entidad).*** En caso de coincidencias se debe anexar el correo remitido por el Grupo de Cumplimiento con las observaciones respectivas, indicando si es procedente o no continuar con el trámite.
11	Anexos Técnicos ***(Cuando aplique)***
	DOCUMENTOS QUE APORTA EL GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
12	Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC - Policía Nacional. ***(Documento actualizado del Representante legal)***
13	Certificado de Antecedentes Judiciales - Policía Nacional. ***(Documento actualizado del Representante Legal)***
14	Certificado de Antecedentes Disciplinarios - Procuraduría General de la Nación. ***(Documento actualizado del Representante Legal y de la Entidad)***
15	Boletín de Responsables Fiscales - Contraloría General de la República. ***(Documento actualizado del Representante Legal y de la Entidad)***

OBSERVACIONES:

GRUPO SOLICITANTE		
Colaborador del Grupo solicitante que verificó la documentación relacionada.	**Yina Palomino Estrada**	
VoBo. Gerente de Unidad Grupo Solicitante	**Alvaro Viloria Romero**	

SUBGERENCIA DE OPERACIONES		
Colaborador que verificó la documentación	AMANADA MUÑOZ SANTISTEBAN	
Colaborador jurídico que verificó la documentación	Ana María Ospino Escobar	
Colaborador técnico que verificó la documentación	DIEGO FERNANDO RODRIGUEZ GARZON	

20222300139483

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20222300139483

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 18-10-2022

MEMORANDO

PARA: **JUAN GUILLERMO ORTIZ JULIAO**
Subgerente de Operaciones (E)

DE: **ELKIN JOSE BECHARA VELÁSQUEZ**
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

ALVARO VILORIA ROMERO
Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 3

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACÁ
Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT)

ASUNTO: **Solicitud suscripción de un Contrato Específico entre ENTerritorio y El Departamento del Cesar.**

Respetado Doctor Ortiz:

De manera atenta, me permito solicitar la suscripción de un Contrato Específico entre ENTerritorio y El Departamento del Cesar / Derivado del Pacto Funcional Cesar – La Guajira, con el siguiente objeto: "*ENTerritorio y el Departamento del Cesar, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Cesar-La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto* ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR -GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"****, que se encuentra priorizado en el plan de acción 2021 del Pacto Funcional Cesar-La Guajira".*

Dicho contrato, se deberá adelantar bajo la modalidad de contratación directa prevista en el numeral 31 del Manual de Contratación de ENTerritorio, M-PR-01, Versión 1.

En este sentido, remito la documentación pertinente para adelantar el trámite.

Atentamente,

ELKIN JOSÉ BECHARA VELÁSQUEZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

ING. ÁLVARO VILORIA ROMERO
Gerente de Unidad
Grupo de Desarrollo de Proyectos 3

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACÁ
Gerente del Fondo Regional de Pactos Territoriales – FRPT

Elaboró: Yina Palomino Estrada– Prof. Jurídico Fondo Regional para los Pactos Territoriales
Revisó: Juan Carlos Gómez Garzón – Coordinador Jurídico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

FECHA	DD	MM	AAAA
	18	10	2022

DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA prevista en el Capítulo VI. Etapa de selección, numeral 31, literal ii) "Contratos y/o Convenios Interadministrativos" del Manual de Contratación de ENTerritorio M-PR-01 versión 1, por tratarse de un acuerdo de voluntades suscrito entre dos entidades públicas y en concordancia con lo previsto en el literal c) del numeral 4º. del artículo 2º. de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

1.2. JUSTIFICACIÓN

En el marco de lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, a la fecha hay once (11) pactos territoriales en ejecución (Bicentenario, Golfo de Morrosquillo, Santander, Casanare, Cesar - La Guajira, Atlántico, Cundinamarca, Bolívar, por la Cultura Bello Antioquia, Río Bogotá y Magdalena).

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3.2 del documento CONPES 4023 del 11 de febrero de 2021, se destaca a los Pactos Territoriales dentro de los mecanismos de articulación institucional entre niveles de gobierno, por lo cual en las recomendaciones del referido documento, numeral 3, literal C se solicita al DNP *"implementar una estrategia de dinamización de los proyectos de impacto regional para la reactivación; como impulso importante al proceso de reactivación económica",* para lo cual el Fondo Regional para los Pactos Territoriales- FRPT, se convierte en el vehículo que da cumplimiento a la recomendación como estrategia de dinamización para superar la crisis financiera causada por el COVID-19.

Así las cosas, estos proyectos de inversión priorizados en los Planes Estratégicos de los Pactos Territoriales vigentes han sido concertados de manera articulada entre el Gobierno nacional y las entidades territoriales, dada su importancia en el desarrollo económico y social del país, por lo que es fundamental impulsar su financiación y ejecución, para apoyar el desarrollo de las regiones y contrarrestar los efectos del COVID-19, que han desencadenado una crisis económica sin precedentes, toda vez que la actual emergencia de salud ha ocasionado una contracción de la economía colombiana calculada para el 2020 en 6,8%, además de un aumento en el índice de pobreza monetaria, que registra un nivel del 42,5% y en el índice de pobreza monetaria extrema, con el 15,1% de acuerdo con datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)[1].

En ese mismo orden de acción, el pasado 19 de julio del 2021, se expidió el documento CONPES 4037 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del proyecto de inversión: *"Apoyo al desarrollo de proyectos a través del Fondo Regional para los Contratos Plan"*, de acuerdo con el aval fiscal otorgado por el Confis14, para impulsar el desarrollo

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/ pobreza-monetaria

territorial a través de la destinación de recursos para la ejecución de 142 proyectos de inversión priorizados en los Pactos Territoriales: Atlántico, Bolívar, Casanare, Cesar- La Guajira, Cundinamarca, Golfo de Morrosquillo, Río Bogotá y Santander.

De esta manera, con fundamento en el marco constitucional, legal y de política pública que regula los Pactos Territoriales / Contratos Plan, el 14 de enero de 2021, se suscribió el **Pacto Cesar- Guajira** con el objeto de Articular las políticas, planes y programas entre la Nación, los Departamentos de Cesar y la Guajira y sus municipios, orientados a promover el potencial del territorio, que contribuyan a la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales y el desarrollo socioeconómico de las comunidades.

Dicho Pacto Funcional tiene un ámbito de aplicación en el marco de lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, así como de la Lay 1454 de 2011 *"por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones".*

Así mismo, el **Pacto Cesar- Guajira,** está conformado por dos (4) líneas temáticas que, articuladas, contribuirán al logro del objeto definido, considerando que reflejan la vocación de los territorios que lo componen, la visión del desarrollo y sus potencialidades, así:

- Línea temática 1: Fortalecimiento Institucional.
- Línea temática 2: Infraestructura y Progreso.
- Línea temática 3: Desarrollo económico, ambiental, social y cultural.
- Línea temática 4: Seguridad y Convivencia.

El **Pacto Pacto Cesar- Guajira,** tiene un plazo de ejecución de cinco (5) años contados a partir de su suscripción, por lo que su fecha de terminación está prevista para el **14 de enero de 2026.**

El **Pacto Pacto Cesar- Guajira,** tiene un plazo de ejecución de cinco (5) años contados a partir de su suscripción, por lo que su fecha de terminación está prevista para el **14 de enero de 2026.**

2. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

De conformidad con la naturaleza jurídica de las partes y el objeto contractual, el contrato a suscribir es un **CONTRATO ESPECÍFICO INTERADMINISTRATIVO**.

3. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

3.1. ANTECEDENTES

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial –ENTerritorio-, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, tiene por objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación,

administración y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan de Desarrollo, convirtiéndose en un socio estratégico para el Gobierno Nacional y un articulador del desarrollo económico regional.

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial –ENTerritorio- es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales, mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Estructuración de Proyectos; b) Gerencia de Proyectos - Gerencia de Proyectos con Recursos Internacionales; c) Gestión de Proyectos; y d) Evaluación de Proyectos.

De conformidad con lo establecido en los Artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen jurídico de contratación de ENTerritorio es el del derecho privado. Por lo tanto, las normas que regulan sus contratos serán el Código Civil, el Código de Comercio, las disposiciones del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las demás disposiciones especiales que le sean aplicables en consideración a su naturaleza jurídica.

El régimen aplicable a cada contrato que ENTerritorio celebre se determinará de acuerdo con la posición contractual que ostente. Así, cuando funja como parte contratista se sujetará al régimen jurídico aplicable al contratante; y cuando actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007.

El artículo 8 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014 “Prosperidad para Todos”, incorporó al ordenamiento jurídico los Contratos Plan como un instrumento de planeación del desarrollo territorial para la articulación de recursos y la concurrencia de esfuerzos institucionales entre diferentes niveles de gobierno.

El marco jurídico de los Contratos Plan se complementa con la Ley 1454 de 2011[2], los lineamientos de política pública definidos en el CONPES 3822 de 2014[3], el cual propuso iniciar la fase de expansión de los Contratos Plan, desarrollando distintos elementos que integran el ciclo de los Contratos Plan y definiendo un conjunto de criterios de focalización, condiciones de elegibilidad, reglas de financiamiento y arreglos institucionales a ser tenidos en cuenta en la operación del instrumento, lo anterior se materializó en el Título 13 *“Contratos Plan”* del Decreto 1082 de 2015[4], adicionado por el Decreto 740 de 2016[5] y modificado por el Decreto 1675 de 2016[6], el cual reglamenta los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015[7].

De acuerdo con este marco normativo, los Contratos Plan buscan la coordinación interinstitucional entre los diferentes niveles de gobierno en favor de un eje central de desarrollo. Dicho eje debe responder tanto a las necesidades territoriales como a los ejes estratégicos de desarrollo nacional y sectorial establecidos en los planes de desarrollo respectivos. En virtud de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) incluyó en su plan estratégico 2014-2018 *“Todos por un Nuevo País”*, el propósito de avanzar en la coordinación de la implementación del instrumento Contratos Plan, como

2 “Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones”.
3 “Lineamiento de Política y Plan de expansión 2014-2018”
4 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
5 “Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los Contratos Plan y el Fondo Regional para los Contratos Plan”.
6 “Por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la celebración de los Contratos Plan”.
7 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”

una de las principales herramientas para facilitar la articulación Nación-Territorio y promover políticas conjuntas para el desarrollo regional.

En virtud de lo anterior, desde 2012 a la fecha se suscribieron trece (13) Contratos Plan en dieciséis (16) departamentos del país, dentro de los cuales se suscribieron siete (7) pilotos, que constituyeron la primera generación de los Contratos Plan en los departamentos de: Antioquia, Santander y Chocó (Contrato Plan Atrato Gran Darién), Boyacá, Nariño, Tolima, Norte del Cauca, Arauca y Santander, de igual forma, siguiendo los lineamientos de política pública derivada del CONPES 3867 y del CONPES 3822, se inició el proceso de formulación de seis (6) Contratos Plan para la Paz y el Posconflicto, denominados "Contratos Paz" por el mencionado Decreto 1675 de 2016, para los departamentos de Bolívar, Sucre (Contrato Paz Bolívar - Sucre), Caquetá, Guainía, Valle del Cauca, Guaviare y Meta.

Con el fin de satisfacer los compromisos pactados dentro de cada uno de los Contratos Plan y facilitar la ejecución de la herramienta, con posterioridad a la adopción del CONPES 3822 de 2014, se expidió la Ley 1753 de 2015, cuyos artículos 198 y 199, relativos a los Contratos Plan, precisan, de una parte, el alcance jurídico de la herramienta, y de otra, crean el Fondo Regional para los Contratos Plan y los Contratos Específicos como mecanismos para potenciar la gestión y la ejecución de la herramienta de Contratos Plan.

El artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, modificó el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 y definió los Contratos Plan como *"…un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definidos entre éstas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial".* De igual forma, este artículo señaló que: *"En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran. Adicionalmente, se acordarán los mecanismos de seguimiento y control de los recursos y todos los demás aspectos necesarios para garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las prioridades y particularidades de cada sector y cada región".*

Si bien los Contratos Plan permiten articular esfuerzos institucionales entre la Nación y el territorio para impulsar determinados ejes de inversión, cada una de las partes que concurren en su suscripción y ejecución, conservan y ejercen sus competencias de acuerdo con el marco legal que les resulta aplicable. Es así como, tratándose de la ejecución de proyectos, la contratación, vigilancia, supervisión y control de los recursos asociados a los proyectos priorizados en los Contratos Plan, corresponde a las Entidades Ejecutoras, bien sean estas del orden nacional (Ministerios, entidades descentralizadas, entre otras) o del orden territorial (Departamentos, municipios y corporaciones autónomas, entre otras). Por su parte, el artículo 199 del PND 2014-2018 creó el Fondo Regional de los Contratos Plan como una cuenta de naturaleza especial, sin personería jurídica, adscrita al Departamento Nacional de Planeación que podría ser administrada por una entidad financiera del orden nacional, con participación estatal, constituyéndose en un mecanismo de gestión, que permitiera facilitar el cumplimiento de los acuerdos, metas y resultados acordados en los Contratos Plan y de lograr la articulación y convergencia de recursos disponibles.

Con la creación del Fondo Regional para los Contratos Plan se estableció un mecanismo de gestión de esta herramienta para ser utilizado por los aportantes en los Contratos Plan, bien se trate de las partes o de terceros para la administración y ejecución de los recursos priorizados en éstos, con el ánimo de velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Aunado a lo anterior, fue expedido el Decreto 740 de 2016, *"Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los Contratos Plan y el Fondo Regional para los Contratos Plan"* el cual especifica las condiciones generales de operación y administración del Fondo, establece las funciones que deberá ejercer el administrador en virtud del mismo y estipula la forma en la cual deberán ser administrados los recursos que ingresen a éste.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.13.1.2.4 del Decreto 740 de 2016, el administrador del Fondo Regional para los Contratos Plan deberá desarrollar como mínimo las siguientes actividades: *"(…) 1) Recibir, custodiar y administrar los recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan y aquellos que le sean transferidos por las demás entidades aportantes en los Contratos Plan, en los términos previstos en este título, las normas que lo regulen de conformidad con la naturaleza de los recursos y según las condiciones acordadas en el contrato de administración; 2) Administrar los recursos como un sistema separado de cuentas y constituir subcuentas por cada Contrato Plan, proyecto y fuente de financiación; 3) Mantener en depósito los recursos distintos de los provenientes del Presupuesto General de la Nación que se le transfieran, hasta su giro, de conformidad con las normas del presente título; 4) Efectuar los pagos a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Plan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para su desembolso; 5) Administrar la bolsa de los recursos que determine el Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación para incentivar a las entidades territoriales para que concurran con sus recursos propios y obtengan los mejores resultados en el desarrollo y ejecución de los Contratos Plan, a que se refiere el parágrafo del artículo 199 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con las condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación; 6) Rendir informe de la administración de los recursos de cada Contrato Plan al Departamento Nacional de Planeación; 7) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y normas expedidas por el Gobierno Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, en temas relacionados con la operación y funcionamiento del Fondo, y 8) Las demás que se acuerden en el contrato de mandato."*

Adicionalmente, el Decreto 740 de 2016, estableció que la representación del Fondo estaría en cabeza del DNP y en virtud de ello lo facultó para que contratara la administración de este con una Entidad Financiera del orden nacional con participación estatal vigilada por la Superintendencia Financiera, por medio de un Contrato de Mandato en los términos previstos en los artículos 2.2.13.1.2.3 y 2.2.13.1.2.4 de esta normativa.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los Contratos Plan se enmarcan en los programas y proyectos que las entidades pueden emprender para el cumplimiento de las funciones misionales que les han sido asignadas legalmente, con fundamento en la autorización legal conferida a la entidad, el DNP confirió mandato a FONADE (ahora **ENTerritorio**) desde el 15 de julio de 2016 para que realizara la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan (ahora Fondo Regional para los Pactos Territoriales) en virtud de los Contratos de Mandato No. 216115 y 216138 de 2016.

Por otra parte, con ocasión del inicio del nuevo gobierno y teniendo en cuenta que el artículo 341 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 152 de 1994, estipulan que dentro de los seis meses siguientes a la iniciación del período presidencial respectivo deberá presentarse ante el Congreso de la República el proyecto de ley que contiene el articulado del Plan Nacional de Desarrollo, documento que sirve de base, provee los lineamientos estratégicos de políticas públicas formuladas por el Presidente de la República a través de su equipo de Gobierno y fija los objetivos de planificación a nivel nacional, el DNP construyó el documento que contiene las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, el cual fue sometido a consideración del Consejo de Política Económica y Social (CONPES) de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 152 de 1994 para su aprobación; el CONPES aprobó este documento el 7 de noviembre de 2018.

Siguiendo las orientaciones establecidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo *"Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad"* para el cuatrienio 2018-2022, se contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los *Pactos Territoriales*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Los Pactos Territoriales incorporan entonces un enfoque principalmente de asociatividad territorial alrededor de intervenciones o proyectos de impacto regional y formación bruta de capital, de igual forma buscan promover la delegación de competencias y prestación de servicios públicos compartidos, entre entidades territoriales. En este sentido, se espera fortalecer el acceso a fuentes de recursos, acceso directo a los recursos de SGR o a la presentación y ejecución de proyectos como esquema asociativo, mejorando la calidad de la inversión pública y garantizando la coordinación y la articulación de la planeación e inversiones para el desarrollo regional, hecho que implica la adopción de técnicas de presupuestación por desempeño y resultados que mejoren la calidad del ciclo de la inversión pública tanto en el nivel nacional como en el territorial, en particular, la programación y la toma de decisiones de política con base en información proveniente del seguimiento y la evaluación.

En razón a que el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 546-2016- FONADE (ahora **ENTerritorio**) 216138, finalizó el 31 de mayo de 2019, y subsistía la necesidad de adelantar la correspondiente contratación para garantizar el cumplimiento de los compromisos, metas y resultados acordados en cada Contrato Plan / Pacto Territorial, a través de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales, el 24 de mayo de 2019 el DNP y **ENTerritorio** suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 558 / ENTerritorio 219057**, que tenía por objeto lo siguiente: "*DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos"*, cuyo término de ejecución fue hasta el 14 de enero de 2021, conforme lo dispuso el Otrosí No. 3, suscrito el 14 de diciembre de 2020.

Igualmente, y en razón a que el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 558 / **ENTerritorio** 219057 finalizó el 14 de enero de 2021 y subsistía la necesidad de adelantar la correspondiente contratación para garantizar el cumplimiento de los compromisos, metas y resultados acordados en cada Contrato Plan, el 15 de enero de 2021, el DNP y **ENTerritorio** suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 226-2021 **ENTerritorio** 221001 que tiene por objeto lo siguiente: *"DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos"*, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021.

El 14 de septiembre de 2021, se suscribió acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 226-2021 **ENTerritorio** 221001, con el fin de proceder al trámite de un nuevo contrato de mandato para las vigencias 2021-2025, que permita la administración de recursos y el seguimiento técnico, jurídico y administrativo de los 20 contratos específicos aún en ejecución, así como las demás iniciativas priorizadas en el marco de los Pactos Territoriales vigentes, que permitirán coadyuvar el cumplimiento del objetivo principal del Proyecto de Inversión APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES/CONTRATOS PLAN NACION.

En virtud de lo anterior, el 15 de septiembre de 2021, el DNP y **ENTerritorio** suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 **ENTerritorio** 221009 que tiene por objeto lo siguiente: *"DNP confiere mandato a ENTerritorio*

para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos", con un plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2025.

Con ocasión del contrato de mandato celebrado con el DNP, **ENTerritorio** debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades, acorde con la Cláusula Segunda del precitado Contrato de Mandato:

"(…)

5) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial, así como deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales que hace parte integral del Contrato.

6) Celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto No. 740 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción de manera autónoma manteniendo indemne al DNP frente a cualquier reclamación.

(…)

11) Efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo.

(…)

19. Realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato, en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras; sin embargo, en los contratos específicos se deben incluir los mecanismos necesarios para mantener indemne al DNP y al FONDO para aquellos eventos en que el contrato no llegue a feliz término (…)"

Ahora bien, **ENTerritorio** presentó la propuesta técnica y económica cuyo alcance consistió en ofertar un servicio de gestión de proyectos, que son priorizados en los Contratos Plan bajo el marco de la línea de negocio de Gestión de Proyectos. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Líneas de Negocio MAP051, **ENTerritorio** en cumplimiento de su objeto social desarrolla tres líneas de negocios: Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos y Estructuración y Evaluación de Proyectos. Bajo estas líneas, opera en el mercado y ofrece servicios de valor a sus clientes, siendo ofertadas conforme el Procedimiento de Negociación de Líneas Misionales establecido en el sistema de gestión de calidad de la Entidad.

El Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 **ENTerritorio** 221009, se enmarcó en la línea de negocios de gestión de proyectos de **ENTerritorio**, el cual, ha sido desarrollado por la entidad, en virtud de las competencias definidas en el artículo segundo del Decreto 288 de 2004, en el que se señala que esta entidad *"tiene por objeto principal ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas"*.

La línea de negocios de **ENTerritorio** se encuentra enfocada a la gestión de proyectos, lo que permite contribuir para que las entidades hagan el mejor uso de los recursos disponibles para alcanzar la ejecución exitosa de sus proyectos y alcanzar los resultados esperados. Esta línea de negocio es congruente con los esquemas de gestión y dirección que se

conocen; e incorpora elementos que proporcionan a los clientes eficiencia, economía, seguridad, desarrollo, impacto y soporte para los proyectos que ejecutan.

El alcance de la Gestión de Proyectos de **ENTerritorio** consiste, en que realizan tareas de acompañamiento para proyectos de desarrollo o parte de ellos, asumiendo obligaciones de intermediación con su cliente, compartiendo actividades y tareas específicas con el ejecutor, generando valor agregado de orden técnico, financiero, jurídico y de control al proyecto.

En este caso particular, tratándose de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan, el alcance de los servicios estará circunscrito a las actividades previstas en el artículo 2.2.13.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 740 de 2016 y las que se acuerden en el Contrato de Mandato bajo el marco normativo que regula los Contratos Plan, los Pactos Territoriales y el Fondo Regional para los Pactos Territoriales / Contratos Plan.

En relación con la responsabilidad que asume **ENTerritorio** en la línea de negocio de gestión de proyectos, se aclara que esta entidad no asume la responsabilidad por el resultado del proyecto, en ese sentido su responsabilidad solamente se predica en la ejecución oportuna y efectiva de las acciones de acompañamiento, asesoría, administración y/o intermediación, para proveer los elementos que la ejecución del proyecto le demande a la entidad contratante.

En este sentido, en consideración a que la intervención de **ENTerritorio** normalmente está sujeta a la participación de su cliente y a su obligación de desarrollar o implementar el proyecto de que se trata; en ningún caso podrá comprometerse con la obtención del resultado; por lo que en caso de que se presente una omisión o una afectación propia o de un tercero, por efectos de la no implementación del proyecto, podrá solicitar las indemnizaciones a que haya lugar.
Visto el alcance de la responsabilidad que le asiste a **ENTerritorio** en el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 **ENTerritorio** 221009, bajo la línea de negocios Gestión de Proyectos, con ocasión del seguimiento a la transferencia de recursos, en ningún caso **ENTerritorio** es el responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos en los proyectos financiados a través del Pacto Territorial / Contrato Plan, pues ésta corresponde expresamente a las entidades ejecutoras que se definan para cada proyecto en el Contrato Específico, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7. del Decreto No. 1082 de 2015 como se señaló anteriormente.
El objeto para contratar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones mediante el código **No. 2084.**

3.2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

En cuanto a la solicitud presentada por el Gobernador del Departamento del Cesar, es preciso señalar que mediante el radicado **DNP 20224330551011 del 28 de julio de 2022 – ENTerritorio 20224300282562 del 29 de julio de 2022**, la Gerencia Nacional para los Pactos Territoriales del Departamento Nacional de Planeación, solicitó al Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, la verificación sobre el cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros para la posible asignación de recursos al proyecto denominado ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR -GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".***

Como anexo a estos oficios, se remitió documentación, mediante la cual el Gobernador (e) del Departamento del Cesar, señor **ANDRES FELIPE MEZA ARAUJO**, presentaba al DNP el proyecto anteriormente descrito, para contar con la

cofinanciación de este por la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 87.846.822.818,59)** con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales; adicionalmente, se indicó que el Departamento del Cesar, aportará la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 6.836.702.650,88), para un valor total de NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 94.683.525.469,47).** Igualmente, en la información aportada por el Departamento del Cesar, se indicó que el proyecto fue priorizado en el Acta Consejo Directivo No. 1 del Pacto territorial llevada a cabo el 18 de febrero del 2021, e incluido en el Plan de Acción de ese mismo año.

Por lo anterior, mediante oficio con radicado **ENTerritorio 20222300138221 del 29 de julio del 2022**, dirigido a la Gerente Nacional de los Pactos Territoriales del DNP, y suscrito por la Gerente de Unidad Grupo Desarrollo de Proyectos 3 y el Gerente del FRPT, se dió respuesta a la solicitud de verificación de la viabilidad técnica, jurídica y financiera para la posible asignación de recursos del proyecto, dejando a consideración del DNP se adelantasen las gestiones necesarias para continuar con los trámites respectivos.

Con fundamento en esta información, la Secretaria General del Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio de radicado **DNP 20224330720881 del 11 de octubre de 2022 / ENTerritorio 20224300387842 del 13 de octubre de 2022**, dió la instrucción a la Gerencia de ENTerritorio, de iniciar las gestiones necesarias para financiar con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, el proyecto de inversión priorizado e incluido en el Plan de Acción 2021 del **Pacto Funcional Cesar- Guajira**, denominado: ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR -GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR",*** por un valor total de **NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 94.683.525.469,47),** con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales de las vigencias 2021 y 2024.

La necesidad por satisfacer se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones mediante el código **No. 2386.**

De igual manera, el objeto a contratar no le aplica los lineamientos de la normativa de la austeridad del gasto público.

En virtud de lo anterior, se requiere la siguiente contratación: ENTerritorio y el Departamento del Cesar, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Cesar-La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR -GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", que se encuentra priorizado en el plan de acción 2021 del Pacto Funcional Cesar-La Guajira.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre producto
80000000	80100000	80101500	80101505	Desarrollo de políticas u objetivos empresariales

5. OBJETO Y ALCANCE

5.1. OBJETO

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, está interesada en contratar:

ENTerritorio y el Departamento del Cesar, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Cesar-La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del ***proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR -GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"***, que se encuentra priorizado en el plan de acción 2021 del Pacto Funcional Cesar-La Guajira.

6. ALCANCE DEL OBJETO

Cofinanciar el proyecto de inversión ***"****MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR -GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"****,* de acuerdo con la descripción jurídica, técnica y financiera contenida en los documentos que han sido entregados por la Entidad Formuladora a través del DNP, así como la verificación realizada por el equipo del FRPT, tal como se evidencia en el documento de Justificación del proyectó, así como el formato ENTerritorio F-PR-23, y los demás insumos complementarios para la suscripción del Contrato Específico.

7. DESCRIPCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

No aplica.

8. ANÁLISIS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No aplica.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS, MATRIZ DE RIESGOS Y ANÁLISIS DE GARANTÍAS

9.1. ANÁLISIS DE RIESGOS Y MATRIZ DE RIESGO

Ver documento anexo F-PR-32 - Análisis de riesgo y matriz de riesgos.

9.2. ANÁLISIS DE GARANTÍAS.

Ver documento anexo F-PR-33- Esquema de garantías

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Se fija como plazo para la ejecución del proyecto **VEINTITRES (23) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

Además, indican que el proyecto radicado al DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado en el Instituto Nacional De Vias (INVIAS) y la Secretaria de infraestructura del Departamento del Cesar, quienes emiten la viabilidad.

10.1. CONDICIÓN RESOLUTORÍA

No aplica.

11. LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

Al producirse una de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. De no realizarse la liquidación del contrato en el término anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que sea aplicable para el efecto.

12. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Código presupuestal	Descripción del rubro	Centro de costos
2-1-7-1-09-01-00-01	Contratos de ejecución de obra-vigencia actual	221009

LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento del Cesar.

13. FORMA DE PAGO

FORMA DE TRANSFERENCIAS GRUPO 1, Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de cofinanciación para el grupo 1 ascienden a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($57.599.822.818,59),** cuyo desembolso será así:

1) Una primera transferencia por la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($17.279.946.845,58),** una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

2) Una segunda transferencia por valor de **ONCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($11.519.964.563,72),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 15% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la

misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2022 valor de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($2.288.964.776,54)** y recursos de la vigencia fiscal 2023 por valor de **NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE ($9.230.999.787,18)** del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

3) Una tercera transferencia por valor de **DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($10.391.022.300,39),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 40% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

4) Una cuarta transferencia por valor de **SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($6.324.453.413,52),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 60% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

5) Una quinta transferencia por valor de **SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($6.324.453.413,52),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 80% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

6) Una sexta transferencia por valor de **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($5.759.982.281,86),** con la entrega del informe final de ejecución del proyecto. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

FORMA DE TRANSFERENCIAS GRUPO 2, Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de cofinanciación para el grupo 2 ascienden a la suma de **TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.247.000.000,00),** cuyo desembolso será así:

1) Una primera transferencia por la suma de **NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($9.074.100.000,00),** una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

2) Una segunda transferencia por valor de **SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.049.400.000,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 15% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2022 por valor de **MIL DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($1.201.988.377,88)** y recursos de la vigencia fiscal 2023 por valor de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($4.847.411.622,12)** del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

3) Una tercera transferencia por valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($5.456.566.290,31),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 40% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

4) Una cuarta transferencia por valor de **TRES MIL TRESCIENTOS VENTIÚN MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($3.321.116.854,85),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 65% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

5) Una quinta transferencia por valor de **TRES MIL TRESCIENTOS VENTIÚN MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($3.321.116.854,84),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 80% que deberá ser

presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

6) Una sexta transferencia por valor de **TRES MIL VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.024.700.000,00),** con la entrega del informe final de ejecución del proyecto. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE DESEMBOLSO RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR - GRUPO 1: El valor que aporta el **DEPARTAMENTO DEL CESAR** a título de cofinanciación para el grupo 1 es por la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($4.615.749.100,82),** los cuáles serán transferidos una vez se realice el perfeccionamiento del contrato específico y se suscriban las actas de inicio de los contratos derivados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE DESEMBOLSO RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR - GRUPO 2: El valor que aporta el **DEPARTAMENTO DEL CESAR** a título de cofinanciación para el grupo 2 es por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($2.220.953.550,06),** los cuáles serán transferidos una vez se realice el perfeccionamiento del contrato específico y se suscriban las actas de inicio de los contratos derivados.

13.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

El requisito de pago se encuentra detallado en cada uno de los desembolsos pactados en la forma de pago.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD EJECUTORA – DEPARTAMENTO DEL CESAR

1. Realizar las gestiones presupuestales y contractuales de los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes conforme a las condiciones previstas en el proyecto presentado y de manera especial en concordancia con los Manuales, que para tales efectos disponga el Departamento del Cesar, para este tipo de proyectos.

2. Ejecutar el objeto del Contrato Específico, conforme con las disposiciones establecidas en el presente contrato, bajo las especificaciones técnicas y financieras del proyecto las cuales deberán ser verificadas y acreditadas por la interventoría que se contrate para el efecto y el supervisor que se designe por parte de la entidad ejecutora.

3. Realizar la apertura de una cuenta bancaria generadora de rendimientos financieros para el manejo exclusivo de los recursos que serán transferidos por ENTerritorio dando cumplimiento al objeto del Contrato Específico. Dicha cuenta

debe ser exenta de GMF, retenciones, comisiones, IVA y demás gastos y gravámenes e igualmente deberá ser marcada como inembargable. Una vez efectuada la apertura, se deberá informar a ENTerritorio, allegando la respectiva certificación bancaria. De igual manera la entidad ejecutora velará porque la tasa de rentabilidad de dicha cuenta sea la mayor del mercado al momento de su apertura.

4. Gestionar y obtener los permisos ambientales requeridos de acuerdo con el cronograma de ejecución del proyecto en la etapa precontractual.

5. Presentar a ENTerritorio, la lista de requisitos de inicio de los contratos derivados, que debe incluir lo siguiente:
 - Copia de los contratos derivados perfeccionados que se celebren para la ejecución del proyecto.
 - Copia de las pólizas de los contratos derivados, aprobadas por la entidad contratante, en las cuales se debe incluir al DNP y ENTerritorio como beneficiarios.
 - Copia de las actas de inicio de los contratos derivados.
 - Plan de trabajo con programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto.

6. Recibir los recursos que serán transferidos por ENTerritorio y destinarlos exclusivamente a la ejecución del proyecto identificado en el objeto.

7. Tener en cuenta para el manejo de los recursos, el flujo de caja pactado en el contrato específico para cubrir las obligaciones financieras de los contratos derivados. En este sentido, deberá pactar en los contratos derivados (obra e interventoría), una forma de pago concordante con el flujo de recursos del Contrato Específico. En caso de pactarse anticipos en los contratos derivados, estos no podrán ser superiores a los porcentajes o valores transferidos por ENTerritorio conforme a los hitos de ejecución pactados en el contrato específico. En caso de pactarse anticipo en el contrato de obra, la entidad ejecutora deberá dar alcance a lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y establecer en los prepliegos y pliegos la forma de manejo de dicho anticipo y su amortización, en todo caso, el costo de la fiducia no podrá ser asumido con el valor aprobado del proyecto los rendimientos generados deberán ser devueltos a la cuenta de manejo exclusivo del proyecto y posterior reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional (DTN). De igual manera, de pactarse anticipo en el contrato de interventoría, el valor del anticipo deberá ser manejado en una cuenta independiente que en caso de generar rendimientos financieros estos deberán ser trasladados a la cuenta de manejo exclusivo del proyecto y posterior reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional (DTN).

8. Realizar el seguimiento, supervisión y control a la ejecución de los recursos que le sean transferidos en cumplimento del contrato especifico suscrito, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y al parágrafo del artículo 2.2.13.1.1.5 del Decreto 740 de 2016 y demás normas aplicables.

9. Realizar la devolución mensual de los rendimientos financieros generados en la cuenta de manejo exclusivo del proyecto a la cuenta de la Dirección General de Crédito Público conforme lo establece el artículo 2.8.1.9.8. Rendimientos Financieros del Decreto No 1068 de 2015 y el Decreto 1853 de 2015 artículo 2.3.5.6 de acuerdo con la normatividad vigente. Para dar cumplimiento a esta obligación, la entidad ejecutora deberá validar los rendimientos financieros frente al extracto bancario del mes correspondiente y realizar el respectivo traslado. La Entidad deberá remitir ENTerritorio el extracto bancario y soporte de traslado de los rendimientos financieros a la cuenta del Tesoro Nacional.

10. Restituir a ENTerritorio, los aportes que no hayan sido ejecutados con ocasión de los recursos aportados por el Departamento Nacional de Planeación, administrados y trasladados por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, y frente a un eventual incumplimiento de obligaciones contractuales respecto de la contratación derivada (Obra, Interventoría, Suministro, y/o los contratos celebrados para tal fin), En el mismo sentido la ENTIDAD EJECUTORA, y frente al pago de indemnizaciones con ocasión de la ejecución de la contratación derivada, deberá reintegrar en favor de ENTerritorio los valores pagados al contratista, respecto de los cuales se predique el incumplimiento.

11. Mantener actualizada, organizada y en condiciones de disponibilidad, la información y documentación que se genere o administre con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato específico.

12. Devolver a la cuenta bancaria que indique ENTerritorio, los remanentes de los recursos obtenidos de la ejecución del objeto contractual que resulten de la diferencia entre los recursos girados y los efectivamente ejecutados, que no se destinen para el pago de los bienes y servicios contratados.

13. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Territorial, Nacional, y demás normatividad relacionada con el tratamiento tributario aplicables en la ejecución del proyecto. Si dicha entidad no hubiera presupuestado todos los conceptos de impuestos, tasas, estampillas y el gravamen a los movimientos financieros aplicables para la ejecución del proyecto, deberá asumir el valor correspondiente, sin afectar el valor de las actividades del proyecto.

14. Presentar un informe mensual dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del mes respectivo, suscrito por el supervisor del Contrato Específico, en donde informe el avance físico y financiero del proyecto a partir del inicio del contrato específico, hasta su finalización, en medio magnético y físico, que contenga como mínimo:

COMPONENTE TÉCNICO

- Avance de la meta establecida en el contrato específico.
- Avance discriminado para cada una de las 7 vías que hacen parte del contrato especifico
- Actividades desarrolladas en el periodo del informe: identificar las actividades que tuvieron ejecución durante el periodo reportado, resumiendo para cada una, las gestiones realizadas, con la indicación de los documentos, archivos y/o gestión, resultado de las actividades desarrolladas.
- Relación de las cantidades correspondientes a las actividades ejecutadas.
- Registros fotográficos en medio físico y magnético.
- Actualización del programa de ejecución del proyecto (si aplica)
- Copia de las actas parciales de los contratos derivados con sus anexos.
- Enunciar las conclusiones, recomendaciones y observaciones presentadas a partir de la revisión hecha por parte de los supervisores.
- Informe mensual de interventoría con sus anexos para cada una las 7 vías a intervenir.

COMPONENTE FINANCIERO

- Informe de avance de ejecución financiera en donde se establezcan las actividades desarrolladas (obra e interventoría), acorde a lo definido en el cronograma del proyecto. Dicho avance deberá ir acompañado de los soportes.
- Extracto Bancario de la cuenta donde se manejan los recursos del contrato especifico.

- Comprobantes de pago de los giros realizados a través de la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del contrato especifico, correspondiente al desembolso de los recursos de los contratos celebrados por la entidad para dar cumplimiento al objeto del contrato especifico con sus soportes (acta parcial, copia de la factura, comprobante de egreso) y el reporte de los rendimientos financieros generados en la cuenta durante el periodo reportado (extracto bancario y soporte de traslado a la cuenta del tesoro nacional) y los demás documentos que sean solicitados como soportes.
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias para cada uno de los pagos realizados en virtud de los contratos derivados celebrados por la Entidad territorial, en cumplimiento del objeto del contrato específico. Para tal efecto, el ejecutor deberá revisar y certificar las deducciones de los impuestos y/o tasas conforme la normatividad que le resulte aplicable en esta materia.

15. Entregar a ENTerritorio la información que requiera para el seguimiento del avance de la ejecución de los recursos, proveer los medios necesarios para posibilitarlo, así como concertar y tener disponibilidad para atender las reuniones que se consideren pertinentes y las visitas de campo aleatorias que se realicen para verificar el avance del proyecto reportado por la entidad ejecutora y demás actividades que ENTerritorio considere pertinente realizar con ocasión de los mecanismos de control que disponga para hacer seguimiento a las transferencias.

16. Presentar a ENTerritorio informe final de ejecución suscrito por el supervisor designado por el ejecutor, por parte del municipio y de la gobernación, el cual contendrá como mínimo: **i)** las actas de terminación de los contratos derivados que se celebren para el cumplimiento del objeto contractual; **ii)** estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo del proyecto; **iii)** planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; **iv)** pólizas de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la entidad ejecutora; **v)** registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciado la condición inicial y final del proyecto; **vi)** balance financiero del contrato específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de ENTerritorio a las Entidades Ejecutoras y **vii)** análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA

17. Remitir, con posterioridad a la última transferencia de recursos del Contrato Específico, los documentos que se requieran para realizar la liquidación del contrato.

18. Diligenciar los formatos y aportar los documentos que sean requeridos por ENTerritorio, para la transferencia de los recursos y demás trámites administrativos necesarios durante el desarrollo del proyecto.

19. Incorporar los recursos que se transfieran en el presupuesto del Departamento del Cesar y aportar el documento que lo acredite.

20. Aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto, en el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la entidad ejecutora y/o al contratista e interventor.

21. Gestionar, en cualquier caso y si fuese necesario, la obtención y aporte de recursos locales y/o regionales y/o nacionales para asegurar la terminación del objeto del presente contrato específico.

22. Designar un supervisor para el contrato específico y aportar el documento o acto administrativo donde se realiza esta designación.

23. Mantener actualizado el formato de vinculación de clientes que ENTerritorio solicite para tal fin.

24. Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente Contrato específico.

14.2. OBLIGACIONES POR PARTE DE ENTerritorio

1. Transferir en favor de la ENTIDAD EJECUTORA recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales hasta la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 87.846.822.818,59),** que están destinados a cofinanciar el proyecto ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR -GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"*****,** de acuerdo con la forma de desembolso que se pacte en este contrato, siempre que se hayan desembolsado los recursos para dar cumplimiento a lo pactado en el presente contrato por parte del DNP, y se encuentren disponibles en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.
2. Hacer seguimiento administrativo y financiero a la transferencia de los recursos realizada a la Entidad Ejecutora y efectuar la supervisión tal y como se señala en las Cláusulas respectivas del Contrato Específico y el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato.

15. SUPERVISIÓN

La supervisión administrativa del Contrato Específico estará a cargo del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, quien contará con el equipo de profesionales que sean designados para apoyar la supervisión del contrato. En tanto el Contrato Específico es un contrato de financiación y de transferencia de recursos, la supervisión administrativa del mismo se circunscribe a recibir y autorizar las solicitudes de transferencias de la **ENTIDAD EJECUTORA**, con base en los informes presentados por el supervisor del Contrato Específico designado por la **ENTIDAD EJECUTORA** y los demás mecanismos de seguimiento que se establezcan en el contrato a celebrarse.

Así mismo, a través del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, sus coordinadores y su equipo de trabajo se implementarán los mecanismos que permitan realizar seguimiento administrativo y financiero a las transferencias, los cuales están dispuestos en el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877-2021 ENTerritorio 221009**, los cuales son: i) Reuniones de seguimiento; ii) Comités Operativos y de Seguimiento; iii) Verificación del cumplimiento de requisitos definidos en el contrato para desembolso de los recursos; iv) Requerimientos por incumplimiento de compromisos; v) Visitas realizadas por los profesionales técnicos del Fondo; vi) Informes mensuales de seguimiento entregados por la supervisión de la **ENTIDAD EJECUTORA**. En todo caso se precisa que la supervisión, interventoría, la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos transferidos, en particular con relación a aquellos contratos que se suscriban para el cumplimiento de las metas de este Contrato Específico, serán responsabilidad de la **ENTIDAD EJECUTORA**, de conformidad con el inciso final del parágrafo del artículo 2.2.13.1.1.5 y el inciso final del artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016.

Para tal efecto, se adjuntan los documentos que a continuación se relacionan:

1. Formato de solicitud de contratación de Convenios o Contratos Interadministrativos Derivados.
2. CDP (Físico y ERP).
3. Copia legible del documento de nombramiento del Representante Legal de la Entidad.
4. Copia del acta de posesión del Representante legal de la Entidad.
5. Documento que permita verificar las facultades del Representante Legal de la Entidad.
6. Copia de la cédula de ciudadanía del Representante legal de la Entidad.
7. Registro Único Tributario actualizado (RUT) de la Entidad.
8. Certificación de pago de obligaciones con los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales de la Entidad (para Contratos Interadministrativos).
9. F-RI-01 Solicitud de vinculación. (Documento en original, actualizado, firmado y validado por el responsable del Grupo solicitante con los numerales 12 y 13.).
10. Consulta de listas vinculantes (Documento actualizado del representante legal y de la Entidad).
11. Anexos Técnicos (Cuando aplique).

Atentamente,

ELKIN JOSÉ BECHARA VELÁSQUEZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

ING. ALVARO VILORIA ROMERO
Gerente de Unidad
Grupo de Desarrollo de Proyectos 3

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACÁ
Gerente del Fondo Regional de Pactos Territoriales – FRPT

Elaboró: Yina Palomino Estrada-Profesional Jurídico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

Revisó: Dionisio Arango Cantillo. – Coordinador Técnico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales

Jorge Enrique Domínguez Suarez – Coordinador Financiero del Fondo Regional para los Pactos Territoriales
Juan Carlos Gómez Garzón – Coordinador Jurídico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

Anexos: 1. Análisis de Riesgos y Matriz de Riesgos
2. Análisis de Garantías

ENTerritorio y el Departamento del Cesar, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Cesar-La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR -GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR",*** que se encuentra priorizado en el plan de acción 2021 del Pacto Funcional Cesar-La Guajira.

De conformidad con lo establecido en el numeral 23.8. Análisis de Riesgos y Matriz de Riesgos del Manual de Contratación **M-PR-01 V01** de ENTerritorio a continuación se presenta el respectivo análisis y matriz de riesgos con base en lo contenido en el documento de planeación del cual el presente documento es anexo, con el siguiente contenido:

Marco de referencia con el que se realiza el análisis de riegos.
Descripción del contexto en el que se ejecutará el contrato.
Parámetros de valoración de probabilidades y consecuencias.
Análisis por Factor de Riesgo y matrices de Riesgo.

MARCO DE REFERENCIA CON EL QUE SE REALIZA EL ANÁLISIS DE RIEGOS.

El marco de referencia para la tipificación, estimación y valoración de riesgos se construye bajo el método semicuantitativo, según las directrices contenidas en la norma NTC ISO 31000 2018, así mismo se tienen en cuenta los conceptos y elementos de la G*uía para la elaboración de análisis de riesgos para la contratación derivada y de funcionamiento G-PR-04* en su versión vigente aplicables al presente análisis, como se presenta a continuación.

Contexto

El análisis del contexto se enfoca a la descriptiva general del contexto natural, demográfico y social, macroeconómico que se tiene en cuenta para la identificación y valoración de riesgos y que por su parte debe ser tenido en cuenta por los interesados para la preparación de sus ofertas y por el contratista para la ejecución del contrato.

1.1 Escalas de Probabilidad y Consecuencia

Las siguientes son las escalas de probabilidad y consecuencia que se utilizarán para efectos del presente análisis:

Escala de Probabilidades

Nivel	Descriptor
1	Raro
2	Poco Probable
3	Posible
4	Probable
5	Casi cierta

Escala de Consecuencias

Nivel	Descriptor
1	Mínimo
2	Menor
3	Moderado
4	Mayor
5	Catastrófico

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no

corresponder en un todo con la que se plantea aquí. En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se surtirán en el desarrollo del proceso de selección, de acuerdo con el espacio que el cronograma del proceso señale para este propósito.

1.2 Nivel de Riesgo

Con base en la calificación asignada a la probabilidad de ocurrencia y al impacto, se determina el nivel de riesgo para cada uno de los riesgos identificados con base en la siguiente matriz de calor:

Probabilidad de Ocurrencia	Mínimo	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Casi Cierta	Considerable	Considerable	Considerable	Considerable	Significativo
Probable	Moderado	Moderado	Considerable	Considerable	Significativo
Posible	Moderado	Moderado	Moderado	Considerable	Significativo
Poco Probable	Bajo	Moderado	Moderado	Considerable	Significativo
Raro	Bajo	Bajo	Moderado	Considerable	Significativo

Impacto

Para los riesgos de niveles considerable y significativo los tratamientos de riesgo que se determinen deberán modificar la condición de probabilidad o consecuencia o ambas condiciones de acuerdo con la naturaleza del riesgo, en tal medida que el nivel de riesgo luego de aplicado el tratamiento tenga un nivel de riesgo moderado o menor. Es responsabilidad de la parte a la que se asigna el riesgo validar los controles que debe establecer, la frecuencia con que debe monitorear el riesgo y la efectividad del tratamiento de riesgo adoptado.

1.3 Tipificación de Riesgos

Los riesgos para analizar pueden generar cambios en los presupuestos y modelos que permiten estimar el posible valor del contrato y el precio con el cual se suscriba el mismo. En especial se tienen en cuenta los eventos que pueden dar lugar a variaciones en la ecuación económica, sin que tales variaciones lleguen a afectar de manera grave las condiciones de ejecución del contrato. Así mismo se tienen en cuenta los riesgos derivados de la operación y ejecución de las tareas propias del objeto contractual, los cuales permiten contar con una guía de la azarosidad del proyecto y que tales riesgos sean contemplados en el desarrollo del futuro contrato. Si durante la ejecución del contrato se produjeran cambios en la normatividad vigente relacionada con los trabajos derivados del objeto contractual, sin que su efecto llegase a afectar de manera grave las condiciones de ejecución del contrato, se deberán adaptar y ajustar los protocolos de las actividades relacionadas con el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Con el fin de facilitar la identificación de los riesgos se tendrán en cuenta los factores de riesgos que se describen a continuación. Estos factores describen distintas situaciones que pueden dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en desarrollo del mismo, teniendo la potencialidad, algunos de ellos, de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista de acuerdo con la asignación propuesta y aceptada en el desarrollo del proceso de selección.

1.3.1 Factor de Riesgos Acciones Legales

En este factor se tienen en cuenta los efectos sobre costos del presupuesto derivados de impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que pueden ser considerados en virtud de la normatividad vigente o en desarrollo, al momento de presentar la oferta. Igualmente, actos de autoridad, comiso, embargo, demandas que afecten a las partes involucradas en el proyecto. También se incluyen todas las licencias y permisos, derechos de autor y de propiedad intelectual, materiales, equipos y técnicas que se deban emplear en la ejecución del contrato. Así mismo las normas vigentes que hoy son conocidas o que entrarán en vigencia durante el plazo de ejecución, incluidas las disposiciones legales y normas relacionadas con el estado de excepción y la emergencia sanitaria por el COVID-19. Todos estos eventos en el marco de su previsibilidad determinados en el desarrollo del presente análisis. Aquellos eventos que excedan dicho marco de previsibilidad estarán sujetos a las revisiones de las condiciones contractuales a las que haya lugar.

1.3.2 Factor de Riesgos Tecnológicos y de Infraestructura Pública

En este factor se contemplan las afectaciones por fallas en telecomunicaciones o disponibilidad de cobertura limitada o no disponibilidad de servicios de telecomunicaciones. Disponibilidad limitada o no disponibilidad de servicios públicos. Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos que contribuyan o afecten el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Operación y manejo de equipos y herramientas. Operatividad y estado de las vías de acceso y disponibilidad limitada o no disponibilidad de medios de transporte adecuados para transitar y acceder a los sitios indicados para ejecutar las actividades propias del proyecto. En particular se deben anticipar los equipos y medios necesarios para el desarrollo cabal de las actividades requeridas en el marco del contrato. Todos estos eventos en el marco de su previsibilidad determinados en el desarrollo del presente análisis. Aquellos eventos que excedan dicho marco de previsibilidad estarán sujetos a las revisiones de las condiciones contractuales a las que haya lugar.

1.3.3 Factor de Riesgo Actos de Terceros Relacionados y Subcontratos

En este factor se tienen en cuenta las afectaciones por errores, insuficiencia o eventos con origen en, o derivados de subcontratos adelantados por el contratista; alteración de planos o estudios ejecutados o revisados por el contratista o por su cuenta. Falla humana de otra persona que actúe por cuenta, contratada o a cargo del contratista, Actos o eventos en proveedores, filiales, subordinadas, y otros contratistas o subcontratistas relacionados o vinculados con el oferente seleccionado.

1.3.4 Factor de Riesgos Socio-Políticos

Actos de terrorismo, actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales se debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto. Todos estos eventos en el marco de su previsibilidad determinados en el desarrollo del presente análisis. Aquellos eventos que excedan dicho marco de previsibilidad estarán sujetos a las revisiones de las condiciones contractuales a las que haya lugar.

1.3.5 Factor de Riesgos Macroeconómicos

Alteraciones y cambios en el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos para la ejecución del contrato, disponibilidad y costo de mano de obra, Cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios, Escasez de mano de obra. Será responsabilidad de cada una de las partes, hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción. Todos estos eventos en el marco de su previsibilidad determinados en el desarrollo del presente análisis. Aquellos eventos que excedan dicho marco de previsibilidad estarán sujetos a las revisiones de las condiciones contractuales a las que haya lugar.

1.3.6 Factor de Riesgos Actos de la Naturaleza

En esta categoría se consideran fenómenos Geológicos, freáticos, Hidrológicos, Climáticos, incendios forestales, Biológicos / patológicos, acción de roedores, insectos y demás animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona identificada en el contexto del presente análisis, que afecte o tenga influencia en este proyecto. Todos estos eventos en el marco de su previsibilidad determinados en el desarrollo del presente análisis. Aquellos eventos que excedan dicho marco de previsibilidad estarán sujetos a las revisiones de las condiciones contractuales a las que haya lugar.

1.3.7 Factor de Riesgos Relaciones Laborales

Todos los eventos y consecuencias derivados de los accidentes laborales, enfermedad profesional, muerte, ausentismos, del personal requerido en el contrato o que sea vinculado a él, así como la falta de personas clave, actos de empleados ya sean voluntarios o culposos, derivados de impericia o falta de habilidades y conocimiento.

1.3.8 Factores Riesgos Hechos de las Cosas

Incendios, roturas, filtraciones, derrames, explosiones, falla mecánica, todos de carácter súbito y accidental, pero cuyo desarrollo debe ser considerado en ejecución de este proyecto, en la medida que afecten sus bienes e intereses relacionados directamente con el proyecto. Las que se presenten por falta de diligencia y extremo cuidado, fallas de los sistemas de vigilancia y control que se deban implementar y mantener adecuadamente.

1.3.9 Factor de Riesgos Vicios

Cambios en los costos, inversiones y gastos derivados de vicio propio, vicios ocultos o vicios redhibitorios presentes en desarrollo del contrato o los trabajos necesarios para su ejecutoria.

1.3.10 Factor de Riesgos Actos Culposos o Dolosos de Terceros

Las pérdidas materiales en los bienes utilizados en la ejecución del contrato que sean ocasionadas por actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato sean de carácter culposo o doloso.

1.3.11 Otros Factores de Riesgos

En este grupo se tienen en cuenta todos aquellos eventos que se puedan identificar y que no encuadren en los 10 factores de riesgos anteriormente descritos.

Teniendo en cuenta el anterior marco de referencia, a continuación, se presenta el análisis y las matrices de riesgos:

2. DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO EN EL QUE SE EJECUTARÁ EL CONTRATO.

2.1 OBJETO

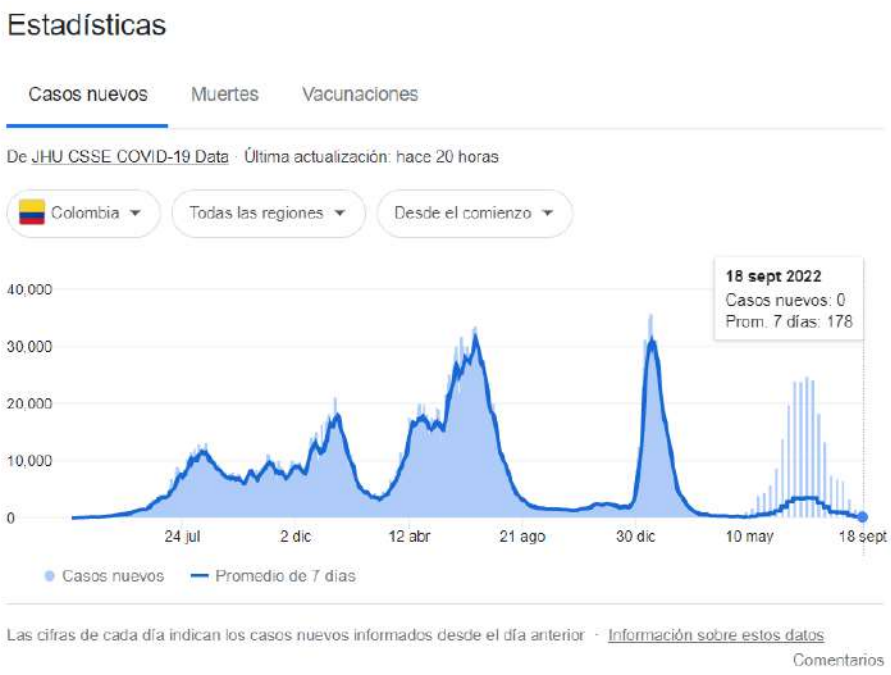
ENTerritorio y el Departamento del Cesar, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Cesar-La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR -GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR",*** que se encuentra priorizado en el plan de acción 2021 del Pacto Funcional Cesar-La Guajira.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

Se fija como plazo para la ejecución del proyecto **VEINTITRES (23) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

2.3 CONTEXTO NATURAL

Situaciones de salud pública: Epidemias y pandemias.



Fuente: Evolución contagios diarios Colombia Coronavirus 2022.
Fuente:https://www.google.com/search?q=situaci%C3%B3n+covid+colombia&rlz=1C1CHZN_esCO1012CO1012&oq=Situaci%C3%B3n+Covid+Co&aqs=chrome.2.69i57j0i512l4j0i22i30l5.4638j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8

Como se puede apreciar en la anterior gráfica, Colombia alcanzó un pico de contagios de Coronavirus en el mes de junio de 2021 y enero de 2022. Posteriormente se redujo la tasa diaria de contagios entre los meses de mayo y septiembre de 2022. En el contexto Colombiano, la pandemia se encuentra en una parte resolutiva, en atención al amplio esquema de vacunación adoptado por el Gobierno Nacional, sumado a eliminación de medidas restrictivas en movilidad y bioseguridad.

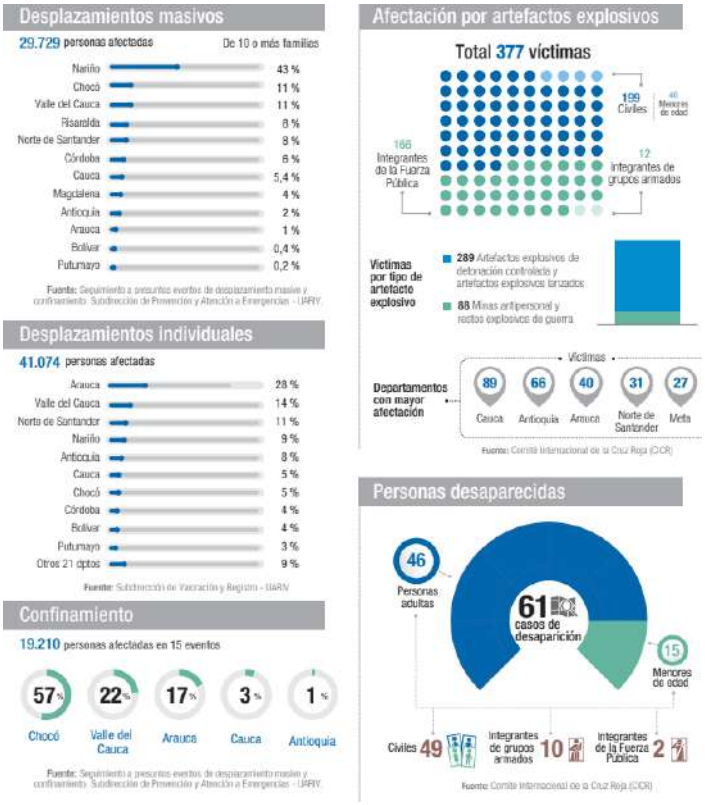
Contexto Demográfico y Social

A partir del 08 de agosto de 2022, con ocasión del inicio del nuevo gobierno, se contemplan cambios en las dinámicas sociales y de conflicto armado, lo cual puede repercutir en las diferentes coyunturas del país.

Colombia en general es calificada por los observatorios internacionales con un riesgo superior al nivel medio por los antecedentes de conflictos armados y el nivel de desigualdad que se verifica en los registros de dichos observatorios. Se resalta como antecedente importante el periodo postconflicto que inició con la firma del acuerdo de paz con las FARC, y que dio lugar un cambio en la configuración del mapa de presencia de grupos armados al margen de la Ley en Colombia, junto con las actuales negociaciones que se adelantan por parte del nuevo gobierno con el Ejercito de Liberación Nacional ELN.

Los principales factores que conducen a mayores niveles de riesgo de alteraciones del orden público y presencia de grupos al margen de la Ley son los cultivos ilícitos y la minería ilegal. Respecto de los primeros, el proceso de erradicación y reemplazo con cultivos de cacao adelantado con las comunidades indígenas de la región permitió declarar en 2017 a la Sierra Nevada de Santa Marta como libre de cultivos ilícitos. Respecto de la segunda, son reiteradas las denuncias de los grupos indígenas de actividad de minería ilegal que afectan las fuentes de agua, la capa vegetal y a las comunidades. Como resultado de lo anterior, aunque aislados, se identifican eventos de agresiones victimizantes contra líderes de las comunidades residentes en la zona.

Se encuentran disponibles diferentes fuentes de información respecto del estado del orden público tanto de las instituciones públicas entre ellas el Ministerio de Defensa, el Ejército Nacional y la Policía, como de diferentes entes especializados en el monitoreo del orden público. Las gráficas que se presentan a continuación permiten visualizar la caracterización de la zona respecto de los factores mencionados. Sin embargo, es pertinente aclarar que cada ENTE TERRITORIAL tiene pleno conocimiento de las situaciones de Contexto demográfico y social.



Actualización sobre la situación humanitaria en Colombia – Junio 2022
(Fuente: https://www.icrc.org/es/document/actualizacion-sobre-la-situacion-humanitaria-en-colombia-2022)

Contexto Macroeconómico

La actividad económica en Colombia se encuentra dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, y son los responsables del desempeño económico que presenta el país.

A continuación, se abordará la situación macroeconómica del país, y a partir del objeto contractual y la necesidad que se pretende satisfacer, se realizará un análisis de los sectores económicos de Servicios y Comercio.

Aspectos Generales del Mercado

Las variables macroeconómicas de la economía colombiana que se resaltan en este análisis serán las que afectan la necesidad a contratar, como los son el crecimiento económico y la inflación; así mismo se analizará la estructura del Presupuesto General de la Nación en el rubro

de inversión pública, específicamente en las actividades de servicios sociales, comunales y personales que impactan directamente en el objeto a desarrollar con la suscripción de los convenios interadministrativos con entidades territoriales.

Análisis del Producto Interno Bruto – PIB:

De acuerdo con las Cuentas Económicas Nacionales publicadas por el DANE[1] en su boletín técnico del 16 de agosto de 2022, en el segundo trimestre de 2022, el Producto Interno Bruto en su serie original decreció 5.7% respecto al mismo periodo de 2021. Las actividades económicas que más contribuyen a esta dinámica son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 23,3% (contribuye 4,4 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 20,3% (contribuye 2,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 9,0% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2022, respecto al mismo periodo del año anterior, el producto Interno Bruto presenta un crecimiento 10,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 19,2% (contribuye 3,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Industrias manufactureras crece 15,6% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,7% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,5%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

- Actividades financieras y de seguros crece 14,1%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 5,2%.

[1] DANE, Producto Interno Bruto PIB II trimestre de 2022.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,1%.

Si bien los importantes esfuerzos fiscales y monetarios realizados por los países han permitido mitigar los efectos de la crisis, las consecuencias económicas y sociales de la pandemia han sido exacerbadas por los problemas estructurales que la región arrastra históricamente. En la vigencia 2022 se espera una tasa de crecimiento del PIB positiva que refleja fundamentalmente un rebote estadístico, pero la recuperación del nivel de producto interno bruto (PIB).

La ANDI en su informe Colombia balance 2021 y perspectivas 2022 señala que[2] para la economía mundial se estima un crecimiento de 4,9%; en tanto que para América Latina la recuperación parece ser más moderada y se prevé una tasa de 3,0%. Para Colombia estimamos estar en el rango alto con una tasa alrededor del 7,6%.

Presupuesto General de la Nación

El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ha presentado ante el Congreso de la República el Presupuesto Anual para la vigencia 2023, contemplando de forma preliminar gastos que ascienden a los **405,5 billones de pesos.** Una vez se surta el trámite de aprobación ante el Órgano Legislativo Nacional, y previa sanción presidencial, se dispondrá efectivamente del presupuesto antes mencionado.

3. PARÁMETROS DE VALORACIÓN DE PROBABILIDADES Y CONSECUENCIAS

El precio del contrato y utilidad para el CONTRATISTA que resulte adjudicado en el presente proceso se concreta en sus propios cálculos y estimaciones, y en la dimensión que él haga del alcance de su oferta, especialmente lo relacionado a la aplicación de los recursos humanos, técnicos y económicos para optimizar y ofrecer un precio por sus servicios y productos a entregar.

Tales estimaciones y cálculos deben considerar el contexto antes descrito, y todos los fenómenos, actividades y buenas prácticas, que sus conocimientos sobre la actividad y su estado actual indiquen que, en forma responsable y cuidadosa, deben ser observados. Estas pueden hacer variar la intensidad de los riesgos aquí estudiados, dado que al hacer sus ofrecimientos el contratista puede exacerbar, aumentar o disminuir las estimaciones de riesgo. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en las reglas de participación y los riesgos señalados no constituyen una garantía que esté extendiendo la entidad contratante, para el cálculo de los ingresos y utilidad esperada del futuro contratista.

Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor, caso fortuito y eventos imprevisibles, en cuanto a las cargas de este contrato tendrán un tratamiento de conformidad a las estipulaciones de las normas civiles y comerciales que rigen la materia.

[2] Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI)
https://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202021%20y%20Perspectivas%202022%20-%20ANDI_637786987637579588.pdf

Parámetros de Valoración para la Escala de Probabilidad

Nivel	Descriptor	Descripción
1	Raro	Puede ocurrir sólo en circunstancias excepcionales durante la ejecución del contrato.
2	Poco Probable	Es difícil que ocurra durante la ejecución del contrato.
3	Posible	Podría ocurrir en algún momento durante la ejecución del contrato.
4	Probable	Probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias durante la ejecución del contrato.
5	Casi cierta	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias durante la ejecución del contrato.

Parámetros de Valoración Escala de Consecuencias

CONSECUENCIA			
Nivel	Descriptor	Desde >	Hasta <=
1	Mínimo	$ -	$ 256.113.186,06
2	Menor	$ 256.113.186,06	$ 1.792.792.302,42
3	Moderado	$ 1.792.792.302,42	$ 12.549.546.116,94
4	Mayor	$ 12.549.546.116,94	$ 87.846.822.818,59
5	Catastrófico	$ 87.846.822.818,59	

Las variaciones que se derivan de los riesgos analizados afectan los componentes del presupuesto en distinta magnitud, por tanto, para efectos del presente análisis se tomarán como referencia los siguientes ítems del presupuesto.

Se precisa que los rangos desde y hasta de la escala de consecuencias determinan la cuantía hasta la cual se asigna el riesgo y que en caso de materializarse alguno de los riesgos asignados y de producirse una consecuencia superior a la indicada en las tablas que se muestran en el numeral 4 del presente documento, habrá lugar a aplicar lo previsto en las normas civiles y comerciales que rigen el contrato en materia de imprevisión.

ÍTEMS DEL PRESUPUESTO
Contratación Derivada

4. ANÁLISIS POR FACTOR DE RIESGO

4.1 Factor de Riesgo Acciones Legales

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de:

-Actos de autoridad, comiso, embargo, demandas.

Reflejándose en:

-Efectos en costos del Recurso Humano.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Poco Probable	Mínimo	Bajo	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá:

-Monitorear estado de acciones legales, contemplar en rubro de contingencias posibles costos de asesoría legal y defensa.

-Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

4.2 Factor de Riesgos Tecnológicos y de Infraestructura Pública

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de:
-Operatividad y estado de las vías de acceso y disponibilidad limitada o no disponibilidad de medios de transporte adecuados para transitar y acceder a los sitios indicados para ejecutar las actividades propias del proyecto.

Reflejándose en:

-Efectos en costos por el Contexto Ambiental.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Poco Probable	Mínimo	Bajo	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá:

-Verificar tiempos de recorridos, establecer rutas alternas, contemplar holguras en el cronograma para las actividades de la ruta crítica.

-Verificar condiciones del entorno presentes en la zona, Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar holguras en las de mayor incidencia.

4.3 Factor de Riesgo Actos de Terceros Relacionados y Subcontratos

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de:

-Proveedores.

Reflejándose en:

-Efectos en costos por la complejidad de Direccionamiento y Gestión

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Poco Probable	Mínimo	Bajo	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá:

-Establecer términos y condiciones de idoneidad de proveedores. Establecer acuerdos de precios y cantidades de suministro. Establecer clausulas penales y requerir garantías a proveedores.

-Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

4.4 Factor de Riesgos Socio-Políticos

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de:

-Actos de terrorismo.

Reflejándose en:

-Efectos en costos por el Contexto Sociopolítico.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Posible	Mínimo	Moderado	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá:

-Establecer los monitoreos necesarios de las condiciones de orden público presentes en la zona, programar holguras para las actividades de campo requeridas en el contrato, solicitar el acompañamiento de la fuerza pública en los casos que resulte necesario.

- Establecer los monitoreos necesarios de las condiciones de orden público presentes en la zona, programar holguras para las actividades de campo requeridas en el contrato, solicitar el acompañamiento de la fuerza pública en los casos que resulte necesario.

4.5 Factor de Riesgos Macroeconómicos

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de:

-oferta o demanda de bienes y servicios.

Reflejándose en:

-Efectos en costos de Servicios Conexos.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Posible	Mínimo	Moderado	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá:

-Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

-Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

4.6 Factor de Riesgos Actos de la Naturaleza

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de:

-Climáticos.

Reflejándose en:

-Efectos en costos de Servicios Conexos.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Poco Probable	Mínimo	Bajo	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá:

-Incluir en el plan de trabajo como ítem crítico de control el seguimiento del estado de las condiciones climáticas. Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar holguras en las de mayor incidencia.

-Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

4.7 Factor de Riesgos Relaciones Laborales

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de:

-Accidentes laborales.

Reflejándose en:

-Efectos en costos por la complejidad de Direccionamiento y Gestión

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Posible	Mínimo	Moderado	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá:

-Establecer plan de gestión de salud y seguridad en el trabajo. Validar afiliaciones al SGSS. Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual con amparo patronal.

-Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

4.8 Factor de Riesgos Hechos de las Cosas

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de:

-Roturas.

Reflejándose en:

-Efectos en costos de Servicios Conexos.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Poco Probable	Mínimo	Bajo	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá:

-Establecer planes de mantenimiento y regímenes de operación de conformidad con lo establecido en los manuales de operación del fabricante. Contratar póliza TRDM.

-Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

4.9 Factor de Riesgos Vicios

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de:

-Vicios ocultos.

Reflejándose en:

-Efectos en Costos por Complejidad de la actividad.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Posible	Mínimo	Moderado	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá:

-Verificar procesos y procedimiento, establecer monitoreo y control de actividades críticas, considerar en el rubro de contingencias costos de no calidad.

-Establecer métodos y procedimientos, verificar capacidades y habilidades del personal, establecer cadena de supervisión y niveles de decisión.

4.10 Factor de Riesgos Actos Culposos o Dolosos de Terceros

Las mayores incidencias que se advierten de este factor de riesgos provienen de:

-Pérdidas materiales en los bienes actuaciones u omisiones que cometan terceros ajenos al contrato sean de carácter culposo o doloso.

Reflejándose en:

-Efectos en costos de Materiales e Insumos.

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Poco Probable	Mínimo	Bajo	Entidad Territorial

Tratamiento Sugerido:

El contratista deberá:

-Establecer sistema de vigilancia en las locaciones del contrato. Establecer barreras de acceso y controles de ingreso. Establecer zonas de acceso restringido. Establecer identificación de personal y visitantes. Establecer cadena de custodia y responsabilidad de los bienes. Contar con póliza TRDM.

-Validar supuestos en la estimación del presupuesto, determinar supuestos críticos, establecer reserva de contingencia respectiva.

4.11 Otros Factores de Riesgos

A continuación, se enuncian otros eventos que pueden presentarse en la ejecución del contrato y que pueden afectar la ejecución del mismo:

Riesgo	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación	Tratamiento
Accidentes laborales menor	Poco Probable	Menor	Moderado	Ejecutor	Afiliación SGSS y Amparo Responsabilidad civil Patronal
Accidentes laborales mayor	Poco Probable	Menor	Moderado	Ejecutor	Afiliación SGSS y Amparo Responsabilidad civil Patronal
Necesidad de reforzar dedicación de recursos para evitar retrasos en el cronograma de actividades por causas imputables al contratista	Posible	Moderado	Moderado	Ejecutor	Contar con plan de contingencia
Accidentes - daños y lesiones o muerte de terceros -	Raro	Mayor	Considerable	Ejecutor	Estimar posibles perjuicios y daños a terceros contratar seguros suficientes
Necesidad de repetición de actividades de transferencia de conocimiento por insuficiencia en la apropiación del conocimiento del personal entrenado	Posible	Moderado	Moderado	Ejecutor	Contar con plan de contingencia y continuidad del proyecto
Terminacion anticipada del contrato por inviabilidad de las fases o etapas subsiguientes.	Posible	Moderado	Moderado	Ejecutor	Contar con plan de contingencia y continuidad del proyecto
Necesidades de reprocesos por fallas, errores o insuficiencias en las actividades de control de ejecución del contrato principal	Posible	Moderado	Moderado	Ejecutor	Contar con plan de contingencia y continuidad del proyecto

Fecha de elaboración: **18 de octubre de 2022**

Elaborado por: Yina Palomino Estrada – Profesional Jurídico FRPT

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Proyecto Macro	Fondo Regional para los Pactos Territoriales
Objeto del contrato	ENTerritorio y el Departamento del Cesar, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Cesar-La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR -GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", que se encuentra priorizado en el plan de acción 2021 del Pacto Funcional Cesar-La Guajira.

Presupuesto	$ 87.846.822.819	Plazo del contrato	23 Meses
Tipo de Contrato	1 Contrato de Obra.	Sistemas de Pago	2 Precio global fijo.
Etapas/Fases	Fase: # de Fases: 3	Valor del SMMLV	$ 1.000.000,00

Nombre Fase 1	Precontractual	Duración Fase 1	6	Meses	Valor Fase 1	$	26.354.046.845,58
Nombre Fase 2	Ejecución	Duración Fase 2	15	Meses	Valor Fase 2	$	52.708.093.691,15
Nombre Fase 3	Cierre	Duración Fase 3	2	Meses	Valor Fase 3	$	8.784.682.281,86
				Meses			
				Meses			
				Meses			

Forma de Pago Fase 1	3 Pago por hitos.
Forma de Pago Fase 2	3 Pago por hitos.
Forma de Pago Fase 3	3 Pago por hitos.

Númeo de Ítems del Presupuesto	1

Fase 1

Items de Presupuesto	Valor Total Item
Contratación Derivada	$ 87.846.822.818,59

Fase 2

Items de Presupuesto	Valor Total Item

Fase 3

Items de Presupuesto	Valor Total Item

Items de Presupuesto	Valor Total Item

Items de Presupuesto	Valor Total Item

Items de Presupuesto	Valor Total Item

TABLAS DE RIESGOS

Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto "MEJORAMIENTO DE

Valor del Presupuesto	$ 87.846.822.819

PROBABILIDAD

Nivel	Descriptor	Descripción
1	Raro	Puede ocurrir sólo en circunstancias excepcionales durante la ejecución del contrato.
2	Poco Probable	Es difícil que ocurra durante la ejecución del contrato.
3	Posible	Podría ocurrir en algún momento durante la ejecución del contrato.
4	Probable	Probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias durante la ejecución del contrato.
5	Casi cierta	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias durante la ejecución del contrato.

CONSECUENCIA

Nivel	Descriptor	Desde >	Hasta <=
1	Mínimo	$ -	$ 256.113.186,06
2	Menor	$ 256.113.186,06	$ 1.792.792.302,42
3	Moderado	$ 1.792.792.302,42	$ 12.549.546.116,94
4	Mayor	$ 12.549.546.116,94	$ 87.846.822.818,59
5	Catastrófico	$ 87.846.822.818,59	

1. Factor de Riesgos: Acciones Legales — **Fase 1**

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación	Sugerido Probabilidad	Sugerido Consecuencia
Contratación Derivada	Poco Probable	Mínimo	Bajo	Entidad Territorial	Poco Probable	Mínimo
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			

2. Factor de Riesgos Tecnológicos y de Infraestructura Pública — **Fase 1**

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación	Sugerido Probabilidad	Sugerido Consecuencia
Contratación Derivada	Poco Probable	Mínimo	Bajo	Entidad Territorial	Poco Probable	Mínimo
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			

3. Factor de Riesgo Actos de Terceros Relacionados y Subcontratos — **Fase 1**

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación	Sugerido Probabilidad	Sugerido Consecuencia
Contratación Derivada	Poco Probable	Mínimo	Bajo	Entidad Territorial	Poco Probable	Mínimo
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			

4. Factor de Riesgos Socio-Políticos — **Fase 1**

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación	Sugerido Probabilidad	Sugerido Consecuencia
Contratación Derivada	Posible	Mínimo	Moderado	Entidad Territorial	Posible	Mínimo
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			
			#¡VALOR!			

5. Factor de Riesgos Macroeconómicos — **Fase 1**

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación	Sugerido Probabilidad	Sugerido Consecuencia

Contratación Derivada	Posible	Mínimo	Moderado	Entidad Territorial
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	

Posible	Mínimo

6. Factor de Riesgos Actos de la Naturaleza **Fase 1**

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Poco Probable	Mínimo	Bajo	Entidad Territorial
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	

Sugerido Probabilidad	Sugerido Consecuencia
Poco Probable	Mínimo

7. Factor de Riesgos Relaciones Laborales **Fase 1**

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Posible	Mínimo	Moderado	Entidad Territorial
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	

Sugerido Probabilidad	Sugerido Consecuencia
Posible	Mínimo

8. Factores Riesgos Hechos de las Cosas **Fase 1**

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Poco Probable	Mínimo	Bajo	Entidad Territorial
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	

Sugerido Probabilidad	Sugerido Consecuencia
Poco Probable	Mínimo

9. Factor de Riesgos Vicios **Fase 1**

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Posible	Mínimo	Moderado	Entidad Territorial
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	

Sugerido Probabilidad	Sugerido Consecuencia
Posible	Mínimo

10. Factor de Riesgos Actos Culposos o Dolosos de Terceros **Fase 1**

Items de Presupuesto	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación
Contratación Derivada	Poco Probable	Mínimo	Bajo	Entidad Territorial
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	
			#¡VALOR!	

Sugerido Probabilidad	Sugerido Consecuencia
Poco Probable	Mínimo

11. Otros Factores de Riesgos **Fase 1**

Riesgo	Probabilidad	Consecuencia	Riesgo	Asignación	Tratamiento
Accidentes laborales menor	Poco Probable	Menor	Moderado	Ejecutor	Afiliación SGSS y Amparo Responsabilidad civil Patronal
Accidentes laborales mayor	Poco Probable	Menor	Moderado	Ejecutor	Afiliación SGSS y Amparo Responsabilidad civil Patronal
Necesidad de reforzar dedicación de recursos para evitar retrasos en el cronograma de actividades por causas imputables al contratista	Posible	Moderado	Moderado	Ejecutor	Contar con plan de contingencia
Accidentes - daños y lesiones o muerte de terceros -	Raro	Mayor	Considerable	Ejecutor	Estimar posibles perjuicios y daños a terceros contratar seguros suficientes
Necesidad de repetición de actividades de transferencia de conocimiento por insuficiencia en la apropiación del conocimiento del personal entrenado	Posible	Moderado	Moderado	Ejecutor	Contar con plan de contingencia y continuidad del proyecto
Terminacion anticipada del contrato por inviabilidad de las fases o etapas subsiguientes.	Posible	Moderado	Moderado	Ejecutor	Contar con plan de contingencia y continuidad del proyecto
Necesidades de reprocesos por fallas, errores o insuficiencias en las actividades de control de ejecución del contrato principal	Posible	Moderado	Moderado	Ejecutor	Contar con plan de contingencia y continuidad del proyecto
			#¡VALOR!		
			#¡VALOR!		
			#¡VALOR!		
			#¡VALOR!		
			#¡VALOR!		
			#¡VALOR!		
			#¡VALOR!		

ENTerritorio y el Departamento del Cesar, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Cesar-La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR -GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR",*** que se encuentra priorizado en el plan de acción 2021 del Pacto Funcional Cesar-La Guajira.

La entidad ejecutora deberá constituir a favor de ENTerritorio una garantía de cumplimiento que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	10% del total de los recursos aportados desde ENTerritorio.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	Entidad Ejecutora

Nota 1: En esta garantía deberá figurar como beneficiario el DNP.

Nota 2: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

5.2. Cuantía y ocurrencia
En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

Así mismo, la entidad ejecutora del proyecto al momento de celebrar los contratos derivados debe incorporar como obligación del contratista la constitución de garantías en donde se incluya como beneficiarios al DNP y a ENTerritorio.

A su vez, La Entidad Ejecutora, con ocasión de los recursos aportados por el Departamento Nacional de Planeación, administrados y trasladados por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, y frente a un eventual incumplimiento de obligaciones contractuales respecto de la contratación derivada (Obra, Interventoría, Suministro, y/o los contratos celebrados para tal fin), deberá restituir los aportes que no hayan sido ejecutados a ENTerritorio. En el mismo sentido el Ejecutor, y frente al pago

de indemnizaciones con ocasión de la ejecución de la contratación derivada, deberá reintegrar en favor de ENTerritorio los valores pagados al contratista, respecto de los cuales se predique el incumplimiento.

2. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal
pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder
 el 10% del valor total del mismo.
- Cláusula penal pecuniaria: 20% del valor del contrato.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO

Vigencia:2022

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **CDP2022-008033** **Fecha Exp: 18/10/2022**

Valor total certificado de Disponibilidad Presupuestal: $ 29.845.000.000,00

OBJETO/CONCEPTO: 002631 10/14/2022 ENTerritorio y el Departamento del Cesar, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Cesar-La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto “MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", que se encuentra priorizado en el plan de acción 2021 del Pacto Funcional Cesar-La Guajira.

Detalle

Concepto	Rubro	CentroDeCosto	CentroContable	Fuente	LineasDeNegocio	Valor CDP
EJECUCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA VIGENCIA ACTUAL	921910011	000000 - CONVENIOS	221009 - DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	155 - DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	03 - CONVENIOS DE GESTION	$29.845.000.000,00

CADENA CASTAÑEDA SANDRA CECILIA

RESPONSABLE DEL GRUPO DE PRESUPUESTO

Solicitado: Elkin Jose Bechara velasquez / 10/14/2022

Revisó: HERNANDEZ ZAMBRANO PAOLA ANDREA / 10/18/2022

Elaboró: CADENA CASTAÑEDA SANDRA CECILIA / 10/18/2022

enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial	**CERTIFICACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS**	CÓDIGO:	**F-FI-16**
		VERSIÓN:	**01**
	GESTIÓN FINANCIERA	VIGENCIA:	**2020-11-02**

CERTIFICACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS

Nº SOLVF2022-000115

LA GERENTE DE UNIDAD DEL GRUPO DE PRESUPUESTO
DE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO

CERTIFICA:

Que, mediante Autorización vigencias futuras ordinarias y excepcionales en el Presupuesto de Gastos de Inversión No. 2-2021-043072 del 23 de agosto de 2021, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público APROBÓ en el presupuesto de gastos para la (s) vigencia (s) 2023, cupo de vigencias futuras, por la suma de: ($528.672.745.628) de los cuales se afectará la suma de ($29.926.000.000,00).

Que, con base en lo anterior y de acuerdo con la solicitud realizada a través aplicativo Dynamics 365 bajo consecutivo SOLCDP2022-008662 asociada a la solicitud de vigencia futura SOLVF2022-000115 radicada el 14/10/2022, se solicita al responsable del Control de Presupuesto la certificación de las vigencias futuras aprobadas, con el fin de "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR -GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", se certifica la disponibilidad de los recursos, así:

VIGENCIA	UNIDAD	RUBRO	VALOR
2023	221009	EJECUCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA VIGENCIA ACTUAL	$29.926.000.000,00

La presente certificación se expide a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año 2022.

SANDRA CECILIA CADENA CASTAÑEDA

Firmado digitalmente por SANDRA CECILIA CADENA CASTAÑEDA

SANDRA CECILIA CADENA CASTAÑEDA
Gerente de Unidad Grupo de Presupuesto

Elaboró: Laura Marcela Rodríguez Ríos
Revisó: Paola Andrea Hernández Zambrano
Diana Carolina Cuervo Ramos

Bogotá D.C., martes, 11 de octubre de 2022

Al responder cite este Nro.
20224330720881

GGNPT

Doctora
LINA MARÍA BARRERA RUEDA
Gerente General
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL -ENTERRITORIO
Calle 26 No. 13-19
Email: radicacioncorrespondencia@enterritorio.gov.co
Bogotá D. C.

enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial
FECHA 13/10/2022
HORA: 10:41:59 a. m.
20224300387842

Asunto: Instrucción de gasto número 77 de 2022 – Asignación de recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan /Pactos Territoriales, para el proyecto "*MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR*".

Apreciada Dra. Lina María:

En atención a la ejecución del Contrato Interadministrativo de Mandato con representación No. DNP-877-2021 / ENTerritorio No. 221009 suscrito el pasado 14 de septiembre de 2021, en virtud del cual el Departamento Nacional de Planeación - (DNP) confirió el mandato con representación a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio) para la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales (FRPT), y teniendo en cuenta que el Pacto Territorial Cesar – La Guajira se encuentra vigente y en ejecución, previa recomendación del Supervisor del DNP (Asesor Código 1020 grado 16 de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP) - Gerente Nacional de Pactos Territoriales), solicito se proceda en nuestro nombre y representación, en atención a los artículos 1505 y 2177 del Código Civil y los artículos 832 y 1262 del Código de Comercio, adelantar los trámites para la suscripción del contrato específico para asignar recursos por valor de OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 87.846.822.818,59), para la cofinanciación del proyecto que tiene por objeto el "*MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".*

De acuerdo con el reporte de la Supervisión, el esquema de inversiones previsto para la cofinanciación y ejecución del proyecto, que será ejecutado por el **departamento de Cesar**, es el siguiente:

Tabla No. 1 - Esquema de Inversión

Entidad que Financia	Entidad a través se ejecuta el financiamiento	Valor financiado	Vigencias				
			2021	2022	2023	2024	2025
Departamento Nacional de Planeación	Fondo Regional Para los Pactos Territoriales	$ 87.846.822.818,59	$ 0	$ 29.845.000.000	$ 29.926.000.000	$ 28.075.822.818,59	$0
Departamento de Cesar	Gobernación de Cesar	$ 6.836.702.650,88	$0	$ 6.836.702.650,88	$0	$0	$0
Valor Total del proyecto		**$ 94.683.525.469,47**					

Fuente: Grupo Gerencia Nacional de Pactos Territoriales

Adicionalmente, de acuerdo con el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, en calidad de Supervisor, la Gerencia de Pactos Territoriales, a través del memorando 20224330143593, indicó que:

- El proyecto fue priorizado dentro de la línea temática 2: Infraestructura y progreso conformada dentro del Pacto Funcional Cesar – La Guajira.

- Fue incluido en el Plan de Acción para la vigencia 2021, previa aprobación del Consejo Directivo del Pacto Funcional Cesar – La Guajira en la sesión No. 1 llevada a cabo el 18 de febrero de 2021 y sesión No. 2 llevada a cabo el 28 de julio de 2021. (ver anexo 1).

- Cuenta concepto de viabilidad sectorial, emitido mediante oficio SRT 29073 del 4 de junio de 2021, por el por el Instituto Nacional de Vías INVIAS (ver anexo 2).

- Frente a la financiación de este proyecto, mediante el Oficio radicado DNP No. 20214331389201 del 17 de diciembre de 2021, se dio la instrucción de Gasto No. 38 a ENTerritorio, bajo su calidad de Mandatario, de realizar las gestiones a que haya lugar, para la suscripción del correspondiente Contrato Específico, (ver anexo 3).

- Para la ejecución de este proyecto, por parte de ENTerritorio y previa instrucción del Departamento Nacional de Planeación, se celebró el Contrato Específico No. 107-2210944, entre ENTerritorio y la Entidad Ejecutora, el pasado 29 de diciembre de 2021. No obstante, con ocasión de lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional a través

del comunicado No. 14 del 05 de mayo de 2022 [1]y como consecuencia de la declaratoria de inexequibilidad del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, ENTerritorio procedió con su liquidación, de acuerdo con el acta suscrita el 25 de julio de 2022, (ver anexo 4).

- Mediante radicado DNP No. 20226630631402 del 21 de julio de 2022, el departamento de Cesar, de nueva cuenta presentó ante el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el citado proyecto para su cofinanciación a través del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales, justificando la solicitud de recursos, (ver anexo 5).

- El proyecto cuenta con nueva ficha de verificación de requisitos favorable por el FRPT, remitida a la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales, mediante oficio con radicado DNP No. 20226630668742 del 01 de agosto de 2022, cuya estructura aborda los aspectos técnicos, jurídicos y financieros solicitados para la financiación del proyecto. (ver anexo 6).

- El presente proyecto se priorizó dentro del documento Conpes 4037 de 2021[2] por medio del cual se declaró de importancia estratégica del proyecto denominado "Apoyo al desarrollo de proyectos a través del Fondo Regional para los contratos plan, ahora Fondo Regional para los Pactos Territoriales".

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 2051 de 2021 "*Por la cual se delega la suscripción de las instrucciones de gasto, sin consideración de la cuantía, para la ejecución de los proyectos administrados a través del Fondo Regional de los Contratos Plan/Pactos Territoriales*".

En caso de cualquier inquietud o requerimiento sobre el proyecto antes mencionado, pueden contactarse con la supervisión del Contrato Interadministrativo de Mandato No. DNP-877-2021 / ENTerritorio No. 221009, actualmente en cabeza de la Gerente Nacional de Pactos Territoriales – Contratos Plan, para que de manera articulada se realice el trámite correspondiente.

Cordialmente,

NASLY JENNIFER RUÍZ GONZÁLEZ.
Secretaria General.

[1] Sentencia C-153-22- Numeral 3º punto 2 resuelve. "Los convenios interadministrativos suscritos al amparo del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, que, a la fecha del comunicado oficial de la presente decisión, no se hayan ejecutado completamente, deberán terminarse y liquidarse inmediatamente, sin perjuicio de la devolución de los recursos girados y no ejecutados y de las restituciones a que haya lugar".

[2] Identificado bajo el numeral 84 al 90 -página 57. Se aclara que el documento Conpes 4037 de 2021 fue modificado por el documento Conpes 4101 de 2022, Identificado bajo el numeral 100 -página 57.

Anexos. Vía electrónica incluye:
Anexo 1. Plan de Acción y Actas consejo directivo (195 folios).
Anexo 2. Viabilidad sectorial (2 folios).
Anexo 3. Instrucción de gasto de contrato liquidado (3 folios).
Anexo 4. Acta de liquidación de contrato (32 folios).
Anexo 5. Carta de Presentación del Proyecto radicado al DNP (10 folios).
Anexo 6. Ficha de verificación de cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros FRPT (41 folios).
Anexo 7. Memorando de supervisión radicado 20224330143593 (5 folios).

Elaboró:	Sonia Alejandra Velasco Rodríguez	Contratista Gerencia Nacional de Pactos Territoriales
Aprobó:	María Isabel Campo Cuello -	Gerente Nacional de Pactos Territoriales.
Revisó:	Juan Pablo Ladino Bolívar -	Contratista Gerencia Nacional de Pactos Territoriales.
	María Alejandra González Lacouture -	Contratista Gerencia Nacional de Pactos Territoriales.
	Andrés Mauricio Plazas Oñate -	Contratista Gerencia Nacional de Pactos Territoriales.
	Juan Manuel Gutiérrez Díaz -	Contratista Secretaría General.

Copia: Álvaro Viloria Romero, Gerente de Unidad - Grupo de Desarrollo de Proyectos 3, Email: aviloria@enterritorio.gov.co
William Armando Monroy Tinjaca - Gerente Fondo Regional Pactos Territoriales, Email: wmonroy@enterritorio.gov.co

6RRp 1J73 0Aoe xxl/ M135 K9Df +QM=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
Firma electrónica válida por Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

5.2.0.3. Grupo de Desarrollo Sostenible

Radicado: 2-2021-043072
Bogotá D.C., 23 de agosto de 2021 08:45

Doctora
ALEJANDRA BOTERO BARCO
Directora General
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
Calle 26 N°13 -19
Código postal: 110311
Bogotá, D.C.

Radicado entrada 1-2021-064873/ 069667
No. Expediente 1172/2021/SITPRES

Asunto: Autorización vigencias futuras ordinarias y excepcionales en el Presupuesto de Gastos de Inversión

Estimada doctora Alejandra:

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación No.20216900769831 y 20216900821381 del 28 de julio y 10 de agosto de 2021, así como lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, en especial los artículos 10 y 11 de la Ley 819 de 2003, le comunico que el Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS en su sesión del 17 de agosto de 2021, autorizó cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras del presupuesto de gastos de inversión de esa Entidad, como se indica en el siguiente detalle:

SECCIÓN: 030101 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – GESTIÓN GENERAL

PROGRAMA: 0301 MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIALY DE INVERSIÓN PÚBLICA

SUBPROGRAMA: 1000 INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO

PROYECTO: 018 APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS CONTRATOS PLAN. NACIONAL

Vigencia	Recurso	VF Ordinarias	VF Excepcionales	Total
2022	Nación	496.199.791.162	211.546.329.611	707.746.120.773
2023	Nación	528.672.745.628	209.256.259.894	737.929.005.522
2024	Nación	532.709.181.007	300.940.902.206	833.650.083.213
2025	Nación	99.851.616.283	79.546.305.516	179.397.921.799

6RRp 1J73 0Aoe xxi/ M135 K9Df +QM=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

La autorización de cupo de vigencias futuras tiene por objeto, apoyar la financiación de 142 proyectos de infraestructura, a través de la suscripción de un contrato con ENterritorio para la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales. Lo anterior, permitirá impulsar inversiones estratégicas que han sido priorizadas en los Pactos Territoriales suscritos por el Gobierno Nacional, así: Cundinamarca (47 proyectos), Cesar – La Guajira (39 proyectos), Golfo de Morrosquillo (15 proyectos), Santander (14 proyectos), Atlántico (11 proyectos), Bolívar (11 proyectos), Casanare (4 proyectos), por el Río Bogotá (1 proyecto), los cuales tienen un alcance territorial y un enfoque estratégico de acuerdo con lo definido junto con las entidades territoriales para alinear inversiones e iniciativas estratégicas de alto impacto entre la nación y los territorios, y fortalecer los procesos de concertación, articulación y financiación de proyectos de infraestructura que tengan un impacto en la reactivación económica nacional, contenidos en el Documento CONPES 4037 de 2021 que declaró la importancia estratégica..

El Director de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP, mediante comunicación No.20214340004356 del 27 de julio de 2021, emitió concepto favorable para la autorización de cupo de vigencias futuras, que para el caso de las vigencias futuras ordinarias, cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.102121 de 21 de julio de 2021, expedidos por el Jefe de Presupuesto de ese Departamento Administrativo.

Los cupos de vigencias futuras se financian con recursos nación, consistentes con las cifras del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2022, radicado en el Congreso de la República el pasado 29 de julio, y con el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2022 -2025, del Sector Planeación respecto al Departamento Nacional de Planeación, según lo dispuesto por la Ley 819 de 2003.

La ejecución de la presente autorización, deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso, así mismo, cabe anotar que ese Departamento es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018 y lo contemplado en la Directiva Presidencial No. 09 de 2018 y el Decreto 371 de 2021[1] y demás normas que regulan la materia.

Cordial saludo,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Secretaria Ejecutiva
Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS

Copia: Doctora ***Yaneth Liliana Enriquez Soto***, Jefe Oficina Asesora de Planeación, Departamento Nacional de Planeación, Calle 26 No. 13 – 19 Bogotá D.C.
Doctor ***Yesid Parra Vera***, Director de Inversiones y Finanzas Públicas, Departamento Nacional de Planeación, Calle 26 No. 13 – 19 Bogotá D.C.

Revisó. Juan Francisco Arboleda Osorio/ Harley Alberto Rojas Vivas.
Elaboró: José Luis Rodríguez Pardo.

[1] "*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*".

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

CERTIFICACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS

Nº SOLVF2022-000116

LA GERENTE DE UNIDAD DEL GRUPO DE PRESUPUESTO
DE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO

CERTIFICA:

Que, mediante Autorización vigencias futuras ordinarias y excepcionales en el Presupuesto de Gastos de Inversión No. 2-2021-043072 del 23 de agosto de 2021, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público APROBÓ en el presupuesto de gastos para la (s) vigencia (s) 2024, cupo de vigencias futuras, por la suma de: ($532.709.181.007) de los cuales se afectará la suma de ($28.075.822.818,59).

Que, con base en lo anterior y de acuerdo con la solicitud realizada a través aplicativo Dynamics 365 bajo consecutivo SOLCDP2022-008663 asociada a la solicitud de vigencia futura SOLVF2022-000116 radicada con fecha 14/10/2022, se solicita al responsable del Control de Presupuesto la certificación de las vigencias futuras aprobadas, con el fin de "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR -GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", se certifica la disponibilidad de los recursos, así:

VIGENCIA	UNIDAD	RUBRO	VALOR
2024	221009	EJECUCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA VIGENCIA ACTUAL	$28.075.822.818,59

La presente certificación se expide a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año 2022.

SANDRA CECILIA CADENA CASTAÑEDA

Firmado digitalmente por SANDRA CECILIA CADENA CASTAÑEDA

SANDRA CECILIA CADENA CASTAÑEDA
Gerente de Unidad Grupo de Presupuesto

Elaboró: Laura Marcela Rodríguez Ríos
Revisó: Paola Andrea Hernández Zambrano
Diana Carolina Cuervo Ramos

Bogotá D.C., martes, 11 de octubre de 2022

Al responder cite este Nro.
20224330720881

GGNPT

Doctora
LINA MARÍA BARRERA RUEDA
Gerente General
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL -ENTERRITORIO
Calle 26 No. 13-19
Email: radicacioncorrespondencia@enterritorio.gov.co
Bogotá D. C.

enterritorio Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial
FECHA 13/10/2022
HORA: 10:41:59 a. m.
20224300387842

Asunto: Instrucción de gasto número 77 de 2022 – Asignación de recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan /Pactos Territoriales, para el proyecto "*MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR*".

Apreciada Dra. Lina María:

En atención a la ejecución del Contrato Interadministrativo de Mandato con representación No. DNP-877-2021 / ENTerritorio No. 221009 suscrito el pasado 14 de septiembre de 2021, en virtud del cual el Departamento Nacional de Planeación - (DNP) confirió el mandato con representación a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio) para la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales (FRPT), y teniendo en cuenta que el Pacto Territorial Cesar – La Guajira se encuentra vigente y en ejecución, previa recomendación del Supervisor del DNP (Asesor Código 1020 grado 16 de la Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP) - Gerente Nacional de Pactos Territoriales), solicito se proceda en nuestro nombre y representación, en atención a los artículos 1505 y 2177 del Código Civil y los artículos 832 y 1262 del Código de Comercio, adelantar los trámites para la suscripción del contrato específico para asignar recursos por valor de OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($ 87.846.822.818,59), para la cofinanciación del proyecto que tiene por objeto el "*MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".*

De acuerdo con el reporte de la Supervisión, el esquema de inversiones previsto para la cofinanciación y ejecución del proyecto, que será ejecutado por el **departamento de Cesar**, es el siguiente:

Tabla No. 1 - Esquema de Inversión

Entidad que Financia	Entidad a través se ejecuta el financiamiento	Valor financiado	Vigencias				
			2021	2022	2023	2024	2025
Departamento Nacional de Planeación	Fondo Regional Para los Pactos Territoriales	$ 87.846.822.818,59	$ 0	$ 29.845.000.000	$ 29.926.000.000	$ 28.075.822.818,59	$0
Departamento de Cesar	Gobernación de Cesar	$ 6.836.702.650,88	$0	$ 6.836.702.650,88	$0	$0	$0
Valor Total del proyecto		**$ 94.683.525.469,47**					

Fuente: Grupo Gerencia Nacional de Pactos Territoriales

Adicionalmente, de acuerdo con el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, en calidad de Supervisor, la Gerencia de Pactos Territoriales, a través del memorando 20224330143593, indicó que:

- El proyecto fue priorizado dentro de la línea temática 2: Infraestructura y progreso conformada dentro del Pacto Funcional Cesar – La Guajira.

- Fue incluido en el Plan de Acción para la vigencia 2021, previa aprobación del Consejo Directivo del Pacto Funcional Cesar – La Guajira en la sesión No. 1 llevada a cabo el 18 de febrero de 2021 y sesión No. 2 llevada a cabo el 28 de julio de 2021. (ver anexo 1).

- Cuenta concepto de viabilidad sectorial, emitido mediante oficio SRT 29073 del 4 de junio de 2021, por el por el Instituto Nacional de Vías INVIAS (ver anexo 2).

- Frente a la financiación de este proyecto, mediante el Oficio radicado DNP No. 20214331389201 del 17 de diciembre de 2021, se dio la instrucción de Gasto No. 38 a ENTerritorio, bajo su calidad de Mandatario, de realizar las gestiones a que haya lugar, para la suscripción del correspondiente Contrato Específico, (ver anexo 3).

- Para la ejecución de este proyecto, por parte de ENTerritorio y previa instrucción del Departamento Nacional de Planeación, se celebró el Contrato Específico No. 107-2210944, entre ENTerritorio y la Entidad Ejecutora, el pasado 29 de diciembre de 2021. No obstante, con ocasión de lo dispuesto por la Honorable Corte Constitucional a través

del comunicado No. 14 del 05 de mayo de 2022 [1]y como consecuencia de la declaratoria de inexequibilidad del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, ENTerritorio procedió con su liquidación, de acuerdo con el acta suscrita el 25 de julio de 2022, (ver anexo 4).

- Mediante radicado DNP No. 20226630631402 del 21 de julio de 2022, el departamento de Cesar, de nueva cuenta presentó ante el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el citado proyecto para su cofinanciación a través del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales, justificando la solicitud de recursos, (ver anexo 5).

- El proyecto cuenta con nueva ficha de verificación de requisitos favorable por el FRPT, remitida a la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales, mediante oficio con radicado DNP No. 20226630668742 del 01 de agosto de 2022, cuya estructura aborda los aspectos técnicos, jurídicos y financieros solicitados para la financiación del proyecto. (ver anexo 6).

- El presente proyecto se priorizó dentro del documento Conpes 4037 de 2021[2] por medio del cual se declaró de importancia estratégica del proyecto denominado "Apoyo al desarrollo de proyectos a través del Fondo Regional para los contratos plan, ahora Fondo Regional para los Pactos Territoriales".

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 2051 de 2021 "*Por la cual se delega la suscripción de las instrucciones de gasto, sin consideración de la cuantía, para la ejecución de los proyectos administrados a través del Fondo Regional de los Contratos Plan/Pactos Territoriales*".

En caso de cualquier inquietud o requerimiento sobre el proyecto antes mencionado, pueden contactarse con la supervisión del Contrato Interadministrativo de Mandato No. DNP-877-2021 / ENTerritorio No. 221009, actualmente en cabeza de la Gerente Nacional de Pactos Territoriales – Contratos Plan, para que de manera articulada se realice el trámite correspondiente.

Cordialmente,

NASLY JENNIFER RUÍZ GONZÁLEZ
Secretaria General.

[1] Sentencia C-153-22- Numeral 3º punto 2 resuelve. "Los convenios interadministrativos suscritos al amparo del artículo 124 de la Ley 2159 de 2021, que, a la fecha del comunicado oficial de la presente decisión, no se hayan ejecutado completamente, deberán terminarse y liquidarse inmediatamente, sin perjuicio de la devolución de los recursos girados y no ejecutados y de las restituciones a que haya lugar".

[2] Identificado bajo el numeral 84 al 90 -página 57. Se aclara que el documento Conpes 4037 de 2021 fue modificado por el documento Conpes 4101 de 2022, Identificado bajo el numeral 100 -página 57.

Anexos. Vía electrónica incluye:
Anexo 1. Plan de Acción y Actas consejo directivo (195 folios).
Anexo 2. Viabilidad sectorial (2 folios).
Anexo 3. Instrucción de gasto de contrato liquidado (3 folios).
Anexo 4. Acta de liquidación de contrato (32 folios).
Anexo 5. Carta de Presentación del Proyecto radicado al DNP (10 folios).
Anexo 6. Ficha de verificación de cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros FRPT (41 folios).
Anexo 7. Memorando de supervisión radicado 20224330143593 (5 folios).

Elaboró:	Sonia Alejandra Velasco Rodríguez	Contratista Gerencia Nacional de Pactos Territoriales
Aprobó:	María Isabel Campo Cuello -	Gerente Nacional de Pactos Territoriales.
Revisó:	Juan Pablo Ladino Bolívar -	Contratista Gerencia Nacional de Pactos Territoriales.
	María Alejandra González Lacouture -	Contratista Gerencia Nacional de Pactos Territoriales.
	Andrés Mauricio Plazas Oñate -	Contratista Gerencia Nacional de Pactos Territoriales.
	Juan Manuel Gutiérrez Díaz -	Contratista Secretaría General.

Copia: Álvaro Viloria Romero, Gerente de Unidad - Grupo de Desarrollo de Proyectos 3, Email: aviloria@enterritorio.gov.co
William Armando Monroy Tinjaca - Gerente Fondo Regional Pactos Territoriales, Email: wmonroy@enterritorio.gov.co

6RRp 1J73 0Aoe xxl/ M135 K9Df +QM=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co
Firma electrónica válida por Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012.

El emprendimiento es de todos | Minhacienda

5.2.0.3. Grupo de Desarrollo Sostenible

Radicado: 2-2021-043072
Bogotá D.C., 23 de agosto de 2021 08:45

Doctora
ALEJANDRA BOTERO BARCO
Directora General
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
Calle 26 N°13 -19
Código postal: 110311
Bogotá, D.C.

Radicado entrada 1-2021-064873/ 069667
No. Expediente 1172/2021/SITPRES

Asunto: Autorización vigencias futuras ordinarias y excepcionales en el Presupuesto de Gastos de Inversión

Estimada doctora Alejandra:

En atención a la solicitud formulada mediante comunicación No.20216900769831 y 20216900821381 del 28 de julio y 10 de agosto de 2021, así como lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, en especial los artículos 10 y 11 de la Ley 819 de 2003, le comunico que el Consejo Superior de Política Fiscal-CONFIS en su sesión del 17 de agosto de 2021, autorizó cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras del presupuesto de gastos de inversión de esa Entidad, como se indica en el siguiente detalle:

SECCIÓN:	**030101**	**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN – GESTIÓN GENERAL**
PROGRAMA:	0301	MEJORAMIENTO DE LA PLANEACIÓN TERRITORIAL, SECTORIALY DE INVERSIÓN PÚBLICA
SUBPROGRAMA:	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
PROYECTO:	018	APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS CONTRATOS PLAN. NACIONAL

Vigencia	Recurso	VF Ordinarias	VF Excepcionales	Total
2022	Nación	496.199.791.162	211.546.329.611	707.746.120.773
2023	Nación	528.672.745.628	209.256.259.894	737.929.005.522
2024	Nación	532.709.181.007	300.940.902.206	833.650.083.213
2025	Nación	99.851.616.283	79.546.305.516	179.397.921.799

6RRp 1J73 0Aoe xxl/ M135 K9Df +QM=
Validar documento firmado digitalmente en: http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co

La autorización de cupo de vigencias futuras tiene por objeto, apoyar la financiación de 142 proyectos de infraestructura, a través de la suscripción de un contrato con ENterritorio para la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales. Lo anterior, permitirá impulsar inversiones estratégicas que han sido priorizadas en los Pactos Territoriales suscritos por el Gobierno Nacional, así: Cundinamarca (47 proyectos), Cesar – La Guajira (39 proyectos), Golfo de Morrosquillo (15 proyectos), Santander (14 proyectos), Atlántico (11 proyectos), Bolívar (11 proyectos), Casanare (4 proyectos), por el Río Bogotá (1 proyecto), los cuales tienen un alcance territorial y un enfoque estratégico de acuerdo con lo definido junto con las entidades territoriales para alinear inversiones e iniciativas estratégicas de alto impacto entre la nación y los territorios, y fortalecer los procesos de concertación, articulación y financiación de proyectos de infraestructura que tengan un impacto en la reactivación económica nacional, contenidos en el Documento CONPES 4037 de 2021 que declaró la importancia estratégica..

El Director de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP, mediante comunicación No.20214340004356 del 27 de julio de 2021, emitió concepto favorable para la autorización de cupo de vigencias futuras, que para el caso de las vigencias futuras ordinarias, cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.102121 de 21 de julio de 2021, expedidos por el Jefe de Presupuesto de ese Departamento Administrativo.

Los cupos de vigencias futuras se financian con recursos nación, consistentes con las cifras del Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2022, radicado en el Congreso de la República el pasado 29 de julio, y con el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2022 -2025, del Sector Planeación respecto al Departamento Nacional de Planeación, según lo dispuesto por la Ley 819 de 2003.

La ejecución de la presente autorización, deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y cumplir con los demás requisitos legales que sean del caso, así mismo, cabe anotar que ese Departamento es responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015, modificado por el artículo 15 del Decreto 412 de 2018 y lo contemplado en la Directiva Presidencial No. 09 de 2018 y el Decreto 371 de 2021[1] y demás normas que regulan la materia.

Cordial saludo,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Secretaria Ejecutiva
Consejo Superior de Política Fiscal - CONFIS

Copia: Doctora ***Yaneth Liliana Enriquez Soto***, Jefe Oficina Asesora de Planeación, Departamento Nacional de Planeación, Calle 26 No. 13 – 19 Bogotá D.C.
Doctor ***Yesid Parra Vera***, Director de Inversiones y Finanzas Públicas, Departamento Nacional de Planeación, Calle 26 No. 13 – 19 Bogotá D.C.

Revisó. Juan Francisco Arboleda Osorio/ Harley Alberto Rojas Vivas.
Elaboró: José Luis Rodríguez Pardo.

[1] "*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación*".

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Valledupar, 10 de noviembre de 2021

Doctora
ALEJANDRA BOTERO BARCO
Directora del Departamento Nacional de Planeación
Calle 26 # 13 – 19 Edificio DNP
Bogotá D.C., Colombia

Asunto: Certificación de recursos del Sistema General de Regalías (SGR) para Cofinanciación - Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito informar que el departamento del Cesar participará de la cofinanciación del proyecto de inversión denominado ***"*MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR*"***, que cuenta con radicado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) **No. 2021002200141.**

En consecuencia, se certifica la destinación de recursos por la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS** M/CTE. **($ 6.836.702.650,88)**, provenientes de las Asignaciónes directas[1] del Sistema General de Regalías (SGR) – Bienio 2021-2022, asignados al departamento del Cesar**,** mediante la Ley 2072 del 31 de diciembre de 2020 *"Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022".*

Por lo anterior, se tramitarán las inflexibilidades presupuestales a que haya lugar, (Vigencias Futuras y Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP), que soporten el monto de cofinanciación, con posterioridad a la firma del Contrato Específico y previo a los trámites precontractuales de la contratación derivada para ejecutar el proyecto, atendiendo el cronograma de actividades que se ha presentado para su ejecución y con ello garantizar el normal desarrollo de las obras contratadas en beneficio de la comunidad.

Atentamente,

ANDRES FELIPE MEZA ARAUJO
Gobernador Departamento del Cesar (e)

Proyectó:	Juan Carlos Cataño Baute - Profesional Universitario, Contratista	
Aprobó:	Violeta Patricia Ortiz Benavides – Jefe Oficina Asesora de Planeación.	
Revisó:	Andrés Rojas Arcia – Secretario de Hacienda	
Revisó:	Sergio José Barranco Núñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaran que el documento revisado y aprobado se encuentra ajustado a las disposiciones legales, por lo cual bajo mi responsabilidad lo presento para firma.		

[1]Esta renta otorgada en garantía para una operación de crédito publico tramitada por la entidad territorial para su disposición como fuente de cofinanciación.

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

DEPARTAMENTO DEL CESAR

EL SUCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

CERTIFICA

Que el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", será cofinanciado con recursos de crédito con cargo a las asignaciones directas del Sistema General de Regalías, así que según lo contemplado en el parágrafo 1º del artículo 161 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, NO es necesario constituir vigencias futuras ya que una vez los recursos del crédito sean incorporados en la vigencia en curso, garantizarán parte de la ejecución del mismo

La presente se expide a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2.021.

ANDRES FELIPE MEZA ARAUJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA JURIDICA
Revisó
Aprobó

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO NÚMERO 1008 DE 2021

26 AGO 2021

Por el cual se suspende al gobernador del departamento del Cesar y se hace un encargo

EL MINISTRO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DELEGATARIO DE FUNCIONES PRESIDENCIALES EN VIRTUD DEL DECRETO 954 DE 20 DE AGOSTO DE 2021,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 304 de la Constitución Política, 66 de la Ley 4ª de 1913, en concordancia con el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Luis Alberto Monsalvo Genecco, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.186.388, fue elegido en las elecciones del 27 de octubre de 2019 como gobernador del departamento del Cesar, para el período constitucional 2020 - 2023, inscrito por la coalición programática y política "Alianza por el Cesar", conformada por el Partido Cambio Radical, Partido Social de Unidad Nacional Partido de la U y el Partido Liberal Colombiano, según consta en el Formulario E-6 GO.

Que mediante escrito radicado en el Ministerio del Interior bajo la PQRSD-069104 de 25 de agosto de 2021, se allegó copia del acta suscrita por el doctor Jairo José Agudelo Parra, magistrado en función de Control de Garantías, la cual contiene la decisión adoptada en el curso de la de audiencia virtual de continuación de imposición de medida de aseguramiento, llevada a cabo el 18 de agosto de 2021, dentro del proceso con radicación 11001600010220180032 3-01, en la cual la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., resolvió:

> "PRIMERO: Imponer medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en detención preventiva en su lugar de residencia, a LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.186.388 de Valledupar, por los presuntos delitos de Contrato sin cumplimiento de requisitos legales y Peculado por apropiación en favor de terceros, agravado. (...) CUARTO: Informar la decisión adoptada en el presente asunto a la Presidencia de la República y al Ministerio del Interior, para su conocimiento y fines pertinentes. QUINTO: La presente decisión se notifica en estrados y en su contra procede únicamente el recurso de reposición, de acuerdo al artículo 176 del C.P.P."

Que asimismo, se recibió copia del acta suscrita por el doctor Jairo José Agudelo Parra, magistrado en función de Control de Garantías, la cual contiene la decisión adoptada en el curso de la de audiencia virtual de continuación de imposición de medida de aseguramiento, llevada a cabo el 24 de agosto de 2021, dentro del proceso con radicación 11001600010220180032 3-01, en la cual la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., resolvió:

> "PRIMERO.- NO REPONER la decisión de imponer medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en detención preventiva en su lugar de

residencia a LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.186.388 de Valledupar, por los presuntos delitos de Contrato sin cumplimiento de requisitos legales y Peculado por apropiación en favor de terceros, agravado. La presente decisión se notifica en estrados y en su contra no procede recurso alguno..."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la administración pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; y así mismo, resulta oportuno precisar que la prestación de servicios a cargo del departamento debe ser continua y permanente.

Que la medida de aseguramiento que recae sobre el doctor Luis Alberto Monsalvo Genecco, genera una falta temporal en el empleo del gobernador del departamento del Cesar, la cual debe ser provista mediante la designación de un gobernador encargado.

Que el artículo 303 de la Constitución Política defirió a la ley la determinación de las faltas absolutas y temporales de los gobernadores, así como la forma de proveer estas últimas, sin que hasta la fecha la referida ley se haya expedido.

Que la jurisprudencia reciente del Consejo de Estado, tal como se indica en sentencia del 23 de febrero de 2012, dentro del expediente 11001-03-28 000201100006-00(00005), se orienta a señalar que en los casos en que procede la designación de un gobernador encargado, mientras dura la ausencia del titular, el presidente de la República debe designar a un ciudadano respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el gobernador elegido, por ser ésta la interpretación conforme al ordenamiento Superior que propugna por los principios de autonomía de las entidades territoriales y del voto programático.

Que el numeral 2° del artículo 105 de la Ley 136 de 1994, aplicable por analogía, establece que "el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, y los gobernadores en los demás casos, suspenderán a los alcaldes en los siguientes eventos: (...) 2. Por haberse dictado en su contra, medida de aseguramiento, con privación efectiva de la libertad, siempre que esté debidamente ejecutoriada".

Que ante la medida de aseguramiento privativa de la libertad de detención domiciliaria ordenada en contra del señor Luis Alberto Monsalvo Genecco, en el curso de la audiencia virtual de continuación de imposición de medida de aseguramiento, llevada a cabo el 18 de agosto de 2021, dentro del proceso con radicación 110016000102201800323-01, confirmada el 24 del mismo mes y año en la continuación de la misma audiencia, se tiene que la decisión se encuentra en firme y, asimismo, se evidencia la imposibilidad para que éste ejerza las funciones de gobernador del departamento del Cesar, generándose un vacío de poder o autoridad, el cual debe ser suplido por presidente de la República, en virtud de lo señalado por el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, en concordancia con la Sentencia C-448 de 1997.

Que exclusivamente, mientras la Coalición política "Alianza por el Cesar", conformada por el Partido Cambio Radical, Partido Social de Unidad Nacional Partido de la U y el Partido Liberal Colombiano, que inscribió la candidatura del gobernador del departamento del Cesar, presenta la terna requerida y el Gobierno nacional verifica el cumplimiento de los requisitos de los ternados y se nombra y posesiona el mandatario designado, el presidente de la República deberá encargar un gobernador, quien tendrá vocación

Continuación del decreto "*Por el cual se suspende al gobernador del departamento del Cesar y se hace un encargo*"

estrictamente temporal, pues su realización sólo se justifica por la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno de las tareas constitucional y legalmente encomendadas a la primera autoridad departamental, conforme a lo indicado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-448/97 del 18 de septiembre de 1997, magistrado ponente, Alejandro Martínez Caballero, expediente D-1655, sin perjuicio de señalar que una vez se produzca la designación de uno de los ternados, inmediatamente concluirá el encargo que por el presente decreto se realiza.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. *Suspensión.* Suspender al doctor Luis Alberto Monsalvo Genecco, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.186.388, en su calidad de gobernador del departamento del Cesar, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este decreto.

Artículo 2. *Encargo.* Encargar como gobernador del departamento del Cesar, al doctor Andrés Felipe Meza Araujo, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.570.984, quien actualmente se desempeña en el cargo de Secretario de Ambiente código 020, grado 02 de la gobernación del departamento del Cesar, separándose de sus funciones, mientras se designa gobernador por el procedimiento de terna.

Artículo 3. *Comunicación.* Comunicar por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, el contenido del presente decreto al doctor Luis Alberto Monsalvo Genecco, gobernador electo; al doctor Andrés Felipe Meza Araujo, gobernador encargado en este acto; a la gobernación del departamento del Cesar y a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

Artículo 4. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 26 AGO 2021

El Ministro del Interior,

DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

SECRETARIA JURIDICA
Revisó
Aprobó

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO NÚMERO 1008 DE 2021

26 AGO 2021

Por el cual se suspende al gobernador del departamento del Cesar y se hace un encargo

EL MINISTRO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DELEGATARIO DE FUNCIONES PRESIDENCIALES EN VIRTUD DEL DECRETO 954 DE 20 DE AGOSTO DE 2021,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 304 de la Constitución Política, 66 de la Ley 4ª de 1913, en concordancia con el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Luis Alberto Monsalvo Genecco, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.186.388, fue elegido en las elecciones del 27 de octubre de 2019 como gobernador del departamento del Cesar, para el período constitucional 2020 - 2023, inscrito por la coalición programática y política "Alianza por el Cesar", conformada por el Partido Cambio Radical, Partido Social de Unidad Nacional Partido de la U y el Partido Liberal Colombiano, según consta en el Formulario E-6 GO.

Que mediante escrito radicado en el Ministerio del Interior bajo la PQRSD-069104 de 25 de agosto de 2021, se allegó copia del acta suscrita por el doctor Jairo José Agudelo Parra, magistrado en función de Control de Garantías, la cual contiene la decisión adoptada en el curso de la de audiencia virtual de continuación de imposición de medida de aseguramiento, llevada a cabo el 18 de agosto de 2021, dentro del proceso con radicación 11001600010220180032 3-01, en la cual la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., resolvió:

> "PRIMERO: Imponer medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en detención preventiva en su lugar de residencia, a LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.186.388 de Valledupar, por los presuntos delitos de Contrato sin cumplimiento de requisitos legales y Peculado por apropiación en favor de terceros, agravado. (...) CUARTO: Informar la decisión adoptada en el presente asunto a la Presidencia de la República y al Ministerio del Interior, para su conocimiento y fines pertinentes. QUINTO: La presente decisión se notifica en estrados y en su contra procede únicamente el recurso de reposición, de acuerdo al artículo 176 del C.P.P."

Que asimismo, se recibió copia del acta suscrita por el doctor Jairo José Agudelo Parra, magistrado en función de Control de Garantías, la cual contiene la decisión adoptada en el curso de la de audiencia virtual de continuación de imposición de medida de aseguramiento, llevada a cabo el 24 de agosto de 2021, dentro del proceso con radicación 11001600010220180032 3-01, en la cual la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., resolvió:

> "PRIMERO.- NO REPONER la decisión de imponer medida de aseguramiento privativa de la libertad consistente en detención preventiva en su lugar de

residencia a LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.186.388 de Valledupar, por los presuntos delitos de Contrato sin cumplimiento de requisitos legales y Peculado por apropiación en favor de terceros, agravado. La presente decisión se notifica en estrados y en su contra no procede recurso alguno..."

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la administración pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; y así mismo, resulta oportuno precisar que la prestación de servicios a cargo del departamento debe ser continua y permanente.

Que la medida de aseguramiento que recae sobre el doctor Luis Alberto Monsalvo Genecco, genera una falta temporal en el empleo del gobernador del departamento del Cesar, la cual debe ser provista mediante la designación de un gobernador encargado.

Que el artículo 303 de la Constitución Política defirió a la ley la determinación de las faltas absolutas y temporales de los gobernadores, así como la forma de proveer estas últimas, sin que hasta la fecha la referida ley se haya expedido.

Que la jurisprudencia reciente del Consejo de Estado, tal como se indica en sentencia del 23 de febrero de 2012, dentro del expediente 11001-03-28 000201100006-00(00005), se orienta a señalar que en los casos en que procede la designación de un gobernador encargado, mientras dura la ausencia del titular, el presidente de la República debe designar a un ciudadano respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el gobernador elegido, por ser ésta la interpretación conforme al ordenamiento Superior que propugna por los principios de autonomía de las entidades territoriales y del voto programático.

Que el numeral 2° del artículo 105 de la Ley 136 de 1994, aplicable por analogía, establece que "el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, y los gobernadores en los demás casos, suspenderán a los alcaldes en los siguientes eventos: (...) 2. Por haberse dictado en su contra, medida de aseguramiento, con privación efectiva de la libertad, siempre que esté debidamente ejecutoriada".

Que ante la medida de aseguramiento privativa de la libertad de detención domiciliaria ordenada en contra del señor Luis Alberto Monsalvo Genecco, en el curso de la audiencia virtual de continuación de imposición de medida de aseguramiento, llevada a cabo el 18 de agosto de 2021, dentro del proceso con radicación 110016000102201800323-01, confirmada el 24 del mismo mes y año en la continuación de la misma audiencia, se tiene que la decisión se encuentra en firme y, asimismo, se evidencia la imposibilidad para que éste ejerza las funciones de gobernador del departamento del Cesar, generándose un vacío de poder o autoridad, el cual debe ser suplido por presidente de la República, en virtud de lo señalado por el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, en concordancia con la Sentencia C-448 de 1997.

Que exclusivamente, mientras la Coalición política "Alianza por el Cesar", conformada por el Partido Cambio Radical, Partido Social de Unidad Nacional Partido de la U y el Partido Liberal Colombiano, que inscribió la candidatura del gobernador del departamento del Cesar, presenta la terna requerida y el Gobierno nacional verifica el cumplimiento de los requisitos de los ternados y se nombra y posesiona el mandatario designado, el presidente de la República deberá encargar un gobernador, quien tendrá vocación

Continuación del decreto "*Por el cual se suspende al gobernador del departamento del Cesar y se hace un encargo*"

estrictamente temporal, pues su realización sólo se justifica por la necesidad de garantizar el cumplimiento oportuno de las tareas constitucional y legalmente encomendadas a la primera autoridad departamental, conforme a lo indicado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-448/97 del 18 de septiembre de 1997, magistrado ponente, Alejandro Martínez Caballero, expediente D-1655, sin perjuicio de señalar que una vez se produzca la designación de uno de los ternados, inmediatamente concluirá el encargo que por el presente decreto se realiza.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. *Suspensión.* Suspender al doctor Luis Alberto Monsalvo Genecco, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.186.388, en su calidad de gobernador del departamento del Cesar, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este decreto.

Artículo 2. *Encargo.* Encargar como gobernador del departamento del Cesar, al doctor Andrés Felipe Meza Araujo, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.570.984, quien actualmente se desempeña en el cargo de Secretario de Ambiente código 020, grado 02 de la gobernación del departamento del Cesar, separándose de sus funciones, mientras se designa gobernador por el procedimiento de terna.

Artículo 3. *Comunicación.* Comunicar por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, el contenido del presente decreto al doctor Luis Alberto Monsalvo Genecco, gobernador electo; al doctor Andrés Felipe Meza Araujo, gobernador encargado en este acto; a la gobernación del departamento del Cesar y a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

Artículo 4. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de su expedición y contra él no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 26 AGO 2021

El Ministro del Interior,

DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO Nº 000002 **DE 02 DE ENERO DEL 2020**

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS Y UNAS RATIFICACIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrese con carácter ordinario al doctor EDUARDO JOSE CAMPO CORRALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.271.108, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Gobierno, de la planta global de la Gobernación del Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Nómbrese con carácter ordinario al doctor WILSON ANDRES SOLANO GRACIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.173.290, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Agricultura y Fomento Empresarial, de la planta global de la Gobernación del Cesar.

ARTICULO TERCERO: Nómbrese con carácter ordinario al doctor ANDRES FELIPE MESA ARAUJO, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.570.984, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Ambiente, de la planta global de la Gobernación del Cesar.

ARTICULO CUARTO: Nómbrese con carácter ordinario a la doctora ESTHER MENDOZA PEINADO, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.791.540, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Infraestructura, de la planta global de la Gobernación del Cesar.

ARTICULO QUINTO: Nómbrese con carácter ordinario a la doctora PAMELA MARIA GARCIA MENDOZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.784.343, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Educación, de la planta global de la Gobernación del Cesar.

ARTICULO SEXTO: Ratifíquese a la doctora LORENA PAOLA HERNANDEZ DANGOND, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.065.591.163, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria General, de la planta global de la Gobernación del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Nómbrese con carácter ordinario al doctor MANUEL GUILLERMO MEJIA PALLARES, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.142.842, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Minas y Energía, de la planta global de la Gobernación del Cesar.

ARTICULO OCTAVO: Nómbrese con carácter ordinario al doctor LEONARDO VEGA SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.710.700, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, de la Secretaria de Recreación y Deportes, de la planta global de la Gobernación del Cesar.

ARTICULO NOVENO: Nómbrese con carácter ordinario al doctor HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.955.156, en el cargo de Secretario de Despacho, Código 097, Grado 02, de la Secretaria de Salud, de la planta global de la Gobernación del Cesar.

ARTICULO DECIMO: Nómbrese con carácter ordinario al doctor ARTURO RAFAEL CALDERON RIVADENEIRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.036.038, en el cargo de Asesor, Código 105, Grado 03, de la planta de personal del Despacho del Gobernador.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Nómbrese con carácter ordinario a la doctora ANA PATRICIA GONZALEZ CABEZA, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.736.482, en el cargo de Asesor, Código 105, Grado 03, de la planta de personal del Despacho del Gobernador.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Nómbrese con carácter ordinario al doctor LUIS JOAQUIN MENDOZA SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.163.189, en el cargo de Jefe Oficina Asesora de Planeación, Código 115, Grado 02, de la planta global de la Gobernación del Cesar.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Nómbrese con carácter ordinario a la doctora ERIKA MERCEDES MAESTRE VEGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.728.663, en el cargo de Asesor (Política Social), Código 105, Grado 02, de la planta de personal del Despacho del Gobernador.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Nómbrese con carácter ordinario a la doctora ROSA ELENA ROSADO QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.774.611, en el cargo de Asesor (Prensa), Código 105, Grado 02, de la planta de personal del Despacho del Gobernador.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Ratifíquese a la doctora ERIKA VIVIANA MENDOZA GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 64.582.416, en el cargo de Asesor (Despacho), Código 105, Grado 02, de la planta de personal del Despacho del Gobernador.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Nómbrese con carácter ordinario a la doctora JUANA DEL CARMEN PACHECO SOTTO, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.623.453, en el cargo de Asesor (Paz), Código 105, Grado 02, de la planta de personal del Despacho del Gobernador.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Ratifíquese a la doctora CONSUELO MARTINEZ MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.570.212, en el cargo de Directora de Control Interno Disciplinario, Código 009, Grado 01, de la planta del Despacho del Gobernador del Cesar.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Ratifíquese a la doctora MARIA JOSE PAEZ DIAZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.065.595.089, en el cargo de Jefe Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre y Cambio Climático, Código.006, Grado 02, de la planta del Despacho del Gobernador del Cesar.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Nómbrese con carácter ordinario a la doctora KARINA LEONOR RINCON JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.782.238, en el cargo de Asesor (Cultura), Código 105, Grado 01, de la planta de personal del Despacho del Gobernador

ARTICULO VIGÉSIMO: Nómbrese con carácter ordinario a la doctora MARITHZA SOTO LACOUTURE, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.791.435, en el cargo de Líder de Programa de Gestión Humana, Código 206, Grado 08, de la planta de personal del Despacho del Gobernador

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: Ratifíquese a la doctora DELCY LEONOR CASTRO GUERRA, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.839.355, en el cargo de Líder de Programa (De Presupuesto), Código 206, Grado 08, de la planta de personal del Despacho del Gobernador.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR

DECRETO Nº 000002 **DE 02 DE ENERO DEL 2020**

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Ratifíquese a la doctora ISABEL ALARCON CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.130.785, en el cargo de Tesorero General, Código 201, Grado 02, de la planta de personal del Despacho del Gobernador.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Valledupar, Cesar a los

LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
Gobernador del Departamento del Cesar

ACTA DE POSESION

En Valledupar, Departamento del Cesar, a los 02 días del mes de enero de 2020, se presentó al despacho del Señor Gobernador, la doctora **ESTHER MENDOZA PEINADO**, con el fin de tomar posesión del cargo de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, CODIGO 020, GRADO 02,** de la planta global de la Gobernación del Cesar, nombrada según Decreto No. 000002 del 02 de enero de 2020, emanado del Despacho del señor Gobernador, la posesionada presentó la comunicación de nombramiento proveniente de la Oficina Líder de Programa de Gestión Humana; además los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No. 49.791.540 EXPEDIDA VALLEDUPAR

Otros Documentos:

FORMATO UNICO HOJA DE VIDA, DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS, DIPLOMA DE INGENIERO CIVIL, DE ESPECIALISTA EN GESTIÓN INTEGRADA QHSE, ACTA DE GRADO DE ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SALUD OCUPACIONAL, CERTIFICACIONES LABORALES TARJETA PROFESIONAL ENTRE OTROS.

Cumplido así los requisitos legales propios, el Señor Gobernador recibió al compareciente el juramento de rigor y por la gravedad de tal promesa ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo y respetar, obedecer y hacer respetar la Constitución, las Leyes de la República, Ordenanzas y Acuerdos.

La presente ACTA surte efectos fiscales a partir del 02 de enero de 2020, para constancia se firma la presente en original y dos copias del mismo tenor en Valledupar, Cesar a los 02 días del mes de enero de 2020.

GOBERNADOR

POSESIONADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14784463567

(415)7707212489984(8020) 000001478446356 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 2 3 9 9 9 9 9	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
DEPARTAMENTO DEL CESAR

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal
CL 16 12 120 BRR LOPERENA

42. Correo electrónico tesoreria@cesar.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
0	5 7 4 8 2 3 0	3 0 1 7 8 8 2 4 1 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 6 7 0 6 2 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 4	3 7	4 2																				

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
37- Obligado a Facturar Electrónicamente
42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 09 - 06 / 11 : 06: 57

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ALARCON CASTILLO ISABEL
985. Cargo Funcionario delegado para cumplir deberes formales Cert

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14784463567

(415)7707212489984(8020) 000001478446356 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 2 3 9 9 9 9 9	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	1 8
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 6	
72. Número	2 5	
73. Fecha	1 9 6 7 0 6 2 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 6 7 0 6 2 1	
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 8 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14784463567

(415)7707212489984(8020) 000001478446356 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 2 3 9 9 9 9 9	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 8 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 5 7 0 9 8 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MEZA	ARAUJO	ANDRES	FELIPE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
FUNC DELEGADO 1 3	2 0 1 6 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	2 8 1 3 0 7 8 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ALARCON	CASTILLO	ISABEL	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14784463567

(415)7707212489984(8020) 000001478446356 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 2 3 9 9 9 9 9	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 9 7 7 0 2 1 7		7 0 0 0 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
IGLESIAS	IBARRA	OLGA	LUCIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 2 0 1 2 3

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Decreto No. 000026 **de** 16 ENE 2020

"por medio del cual se delegan competencias en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones"

El Gobernador del Departamento del Cesar, en uso de las atribuciones consagradas en los artículos 209, 211, 303 y 352 de la Constitución Política, en los artículos 9, 10, 11 y 12 de la ley 489 de 1989, en los artículos 11, 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, artículo 37 del decreto 2150 de 1995, artículo 86 de la ley 1474 de 2011, entre otras normas, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia determinó que la función administrativa estará al servicio de los intereses generales y se desarrollará con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad e imparcialidad mediante la delegación y desconcentración de funciones.

Que, por su parte, el artículo 211 *ibídem* autoriza a la ley para fijar las condiciones en que las autoridades administrativas pueden delegar funciones en sus subalternos u otras autoridades, previendo allí que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá al delegatario cuyos actos y resoluciones podrá revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, declarado exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C-693 de 2008, establece que el delegante solo responderá por los deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual, cuando haya incurrido en dolo o en culpa grave en el ejercicio de dichas funciones.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal b, del numeral 1, del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Gobernador del Departamento como Jefe y Representante Legal del mismo, tiene la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los procesos de selección en todas sus modalidades.

Que los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, 37 del Decreto 2150 de 1995 y el literal d del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, facultan al Gobernador, en su calidad de Representante Legal del ente territorial, delegar total o parcialmente la competencia para expedir los actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección, celebrar contratos e imponer multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, en servidores públicos que desempeñen cargos de nivel directivo o su equivalente.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 prohíbe al Gobernador delegar la autorización para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, establece el acto de delegación como un instrumento de ejecución de la función administrativa, que faculta al delegante para otorgar al delegatario, el ejercicio de una competencia para expedir actos con los mismos requisitos previstos en la ley para el delegante y sometido a los mismos recursos gubernativos; así también determina en quien puede delegar el Gobernador la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios de acuerdo con el Plan de Desarrollo y con el presupuesto.

Que la ordenación del Gasto del Departamento del Cesar es competencia del Gobernador, de acuerdo a lo previsto en los artículos 303 y 352 de la Constitución Política, pudiendo delegar esta competencia en los Secretarios de Despacho, conforme a lo establecido en el artículo 211, en armonía con la ley 489 de 1.998.

Decreto No. 000026 **de** 16 ENE 2020

"Por medio del cual se delegan competencias en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones"

Que los artículos 10,11 y 12 de la Ley 489 de 1998 establecen los requisitos para efectuar la delegación de competencias, así como también las funciones cuya delegación está prohibida y el régimen de los actos del delegatario, que son reglas que se incorporan al presente acto.

Que los procesos contractuales del Departamento del César deben dotarse de procedimientos ágiles y flexibles, acordes con su estructura administrativa, que fortalezcan su transparencia y objetividad en las compras públicas.

Que hasta la fecha de expedición del presente decreto, en la administración departamental existe una dispersión normativa en materia de delegación de ordenación de gastos, y de competencias y funciones contractuales, por lo que ante la existencia de diversos actos administrativos se hace necesario consolidar, unificar y actualizar dicha facultad, a fin de contar con un modelo de contratación organizado, sistematizado coherente, eficaz, eficiente, que brinde transparencia, seguridad jurídica y garantice el cumplimiento de los fines contractuales previstos en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Que los procesos contractuales de las entidades del Departamento deben dotarse de procedimientos ágiles y flexibles, acordes con su estructura administrativa, que fortalezcan la transparencia y objetividad.

Que el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, compilado por el Decreto 111 de 1996, dispone:

> "ARTICULO 110. <Artículo modificado por el artículo 124 de la Ley 1957 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.
>
> En la sección correspondiente a la rama legislativa estas capacidades se ejercerán en la forma arriba indicada y de manera independiente por el Senado y la Cámara de Representantes; en la sección correspondiente a la Rama Judicial serán ejercidas por el Consejo Superior de la Judicatura; igualmente en el caso de la Jurisdicción Especial para la Paz serán ejercidas por la Secretaria Ejecutiva de la misma.
>
> En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, las Entidades Territoriales, Asambleas y Concejos, las Contralorías y Personerías Territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica."

Que de acuerdo al principio de economía contemplado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, con la finalidad de otorgar celeridad a los procesos de contratación desarrollados por el Departamento del Cesar, es necesario delegar la facultad de ordenar el gasto y dirigir los procesos de selección para escoger contratistas, de contratar comprometiendo presupuestalmente los recursos del Departamento, teniendo en cuenta los montos y cuantías señaladas por la ley o el reglamento.

Que por lo anteriormente expuesto, los procedimientos de selección, la celebración de contratos y convenios, a excepción de los reglados por el decreto 092 de 2017 con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, la imposición de multas, sanciones y declaraciones de incumplimiento y demás actos inherentes a la actividad estatal se delegan conforme se establece en la parte resolutiva del presente acto administrativo y en consecuencia, el Gobernador del Departamento del Cesar,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO – DELEGACIÓN DE LA ORDENACION DEL GASTO EN EL DEPARTAMENTO DEL CÉSAR. Delegar en las Secretarías de Infraestructura, Salud, Educación, Gobierno y General, la facultad de ordenación del gasto requerido, sin límite de cuantía, para ejercer las competencias requeridas para el ejercicio de sus competencias previstas en las normas departamentales y el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020 a 2023.

PARÁGRAFO: Delimítense las competencias de las Secretarías delegatarias para la ordenación del gasto conforme a las siguientes reglas:

ARTÍCULO SEGUNDO - DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PARA LAS COMPRAS PÚBLICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CÉSAR; Delegar en las Secretarías de Infraestructura, Salud, Educación, Gobierno y General, las competencias para desarrollar las modalidades de selección y los procedimientos administrativos de compra que sean requeridos de acuerdo a las competencias de cada una de sus carteras y/o las gestiones de apoyo con entidades sin ánimo de lucro o con otras entidades públicas, conforme lo requiera la ejecución del Plan de Desarrollo, sin límite de cuantía. En consecuencia se delega la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento, conforme con los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el manual de contratación y las demás normas que adicionen, modifiquen o complementen las anteriores.

PARÁGRAFO; Delimítense las competencias de las Secretarias delegatarias del presente acto para las compras públicas, conforme a las siguientes normas o reglas; **1.** Las facultades delegadas se le otorgan a los delegatarios de manera íntegra en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, salvo los asuntos previstos en los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo del presente decreto, conforme la normatividad vigente. **2.** El ámbito de las compras que ejecutará cada Secretaría será sin límite de cuantía, tal como seguidamente se expone a continuación:

a) En la Secretaría de Infraestructura:

- Contratos de obra pública. Entendiéndose por obra pública la construcción, mejoramiento, mantenimiento, instalación y, en general, la realización de cualquier trabajo material o intervención sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; Dentro de este concepto, se entiende incluido el mejoramiento y mantenimiento de los bienes inmuebles propiedad del Departamento.
- Contratos de consultoría (Estudios y diseños – interventorías) de obra pública.
- Convenios de asociación o cooperación regidos por normas especiales (Artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la ley 489 de 1998, ley 142 de 1994) u otras normas que tengan relación directa con las funciones de la sectorial.
- Convenios y contratos Interadministrativos en materia de obra pública.
- Contratos de adquisición de bienes y/o servicios para el funcionamiento de la obra pública, en los casos en los que el objeto incluya, la ejecución de la obra pública y la dotación o el mobiliario de la misma.

b) **En la Secretaría de Salud:**

- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de esta Secretaría.
- Contratos que tengan por objeto la prestación de servicios de salud y ejecución de acciones de promoción y prevención de la salud.
- Convenios y contratos Interadministrativos en materia de salud.

c) **En la Secretaría de Educación:**

- La contratación de mínima cuantía y contratación directa del **Fondo de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano**, para los efectos legales y de contratación.
- La suscripción de convenios interadministrativos con cada una de las universidades oficiales con asiento en el Departamento del Cesar, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3º del artículo 2º de la Ordenanza 080 de agosto de 2013, correspondientes al **Fondo Departamental para la Educación Superior FEDECESAR**, para financiación condonable.

d) **En la Secretaría de Gobierno:**

- La contratación de mínima cuantía del **Fondo de Especial de Seguridad del Departamento del Cesar** para los efectos legales y de contratación.

e) **En la Secretaría General**:

- De manera residual todos los contratos y convenios de todas las áreas de la Administración Departamental que no hayan sido asignadas específicamente en este decreto a otra secretaría.

ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE DE LA DELEGACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. La delegación en materia de contratación que se materializa a través de este decreto, comprende las siguientes facultades:

a) Realizar todas las actuaciones y proferir los actos administrativos necesarios, para adelantar con estricta observancia y aplicación de la normatividad vigente, y en debida forma, las etapas precontractual, contractual y poscontractual de los procesos delegados.

b) La revisión, suscripción y publicación de los estudios previos, según corresponda.

c) La elaboración y publicación del proyecto de pliego de condiciones.

d) La elaboración y publicación del pliego de condiciones definitivo.

e) La apertura de los procesos de selección.

f) La dirección de las audiencias que surjan en los trámites de los procesos de selección.

g) La adjudicación o declaratoria de desierto de los procesos de selección.

h) El ejercicio de las facultades excepcionales de interpretación, modificación y terminación del Contrato.

i) La resolución de los recursos interpuestos contra la declaratoria de desierto del proceso de selección y la resolución frente a las solicitudes de revocatoria directa.

j) La suscripción de los contratos y convenios.

k) La aprobación de las garantías contractuales.

l) La celebración de contratos adicionales, modificatorios, aclaratorios, prórrogas, suspensiones y reinicios, todo previo aprobación de la sectorial en que se haya generado la necesidad que determine la celebración del contrato y el concepto de la interventoría o supervisión del contrato según sea el caso, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. La adición de contratos o celebración de contratos adicionales, deberá estar precedida de la respectiva comunicación al despacho del Señor Gobernador.

m) La autorización de la cesión de los contratos, previa autorización de la secretaría, sectorial u oficina en que se haya generado la necesidad que determine la celebración del contrato.

n) La solicitud de los registros presupuestales.

o) Las demás actividades que sean inherentes al ejercicio de las funciones delegadas.

Parágrafo: Previo al desarrollo de las competencias y delegaciones establecidas respecto a los procesos de selección, el delegatario deberá presentar al Comité de Contratación del Departamento para su aprobación el plan de necesidades de contratación y/o el plan de compras respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y RECONOCIDA IDONEIDAD. En virtud del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 la autorización previa para contratar con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad no puede ser delegada por el Gobernador.

En cumplimiento de dicha norma, se delegan el ejercicio de las siguientes competencias:

a) En la Secretaría de Salud el trámite de los procesos de contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el Decreto 092 de 2017 de su sectorial, previa autorización expedida por el Gobernador.

b) En la Secretaría de Educación el trámite de los procesos de contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad del **Fondo de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano,** que se celebren de manera directa de acuerdo al Decreto 092 de 2017, excepto los procesos competitivos de que trata el artículo 4 del mismo decreto, previa autorización expedida por el Gobernador.

c) En la Secretaría de General el trámite de los proceso de contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de que trata el Decreto 092 de 2017 que no correspondan a la Secretaría de Salud o a la Secretaría de Educación, previa autorización expedida por el Gobernador.

ARTÍCULO QUINTO. ESTUDIOS PREVIOS, ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS. En ejercicio de la desconcentración de funciones, corresponde a cada secretaría, sectorial u oficina que generó la necesidad, realizar los estudios previos, elaborar el

presupuesto oficial y realizar la estimación y análisis de los riesgos. Siendo estas las responsables del contenido de los mismos, debido al conocimiento técnico y específico de dicha oficina sobre la necesidad a satisfacer, así como del bien y/o servicio a adquirir.

ARTÍCULO SEXTO. DE LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS. La supervisión de los contratos y convenios corresponde a la secretaría, sectorial u oficina en la que se haya generado la necesidad, quienes deben emitir el recibo o no a satisfacción de los bienes y servicios contratados.

Parágrafo: Corresponde a cada secretaría, sectorial u oficina en la que se haya generado la necesidad que determine la celebración del contrato, realizar la revisión y aprobación de actas parciales y finales, así como la aprobación de facturación y la emisión de las órdenes de pago correspondientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS. Se delega en cada secretaría, sectorial u oficina del Departamento, la liquidación de los contratos o convenios cuya necesidad se haya generado en la misma.

Deberá tenerse en cuenta para la liquidación de los contratos y convenios, lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, o lo establecido en los pliegos de condiciones o acordado por las partes para el efecto.

ARTÍCULO OCTAVO. GESTIÓN DOCUMENTAL. El delegatario de la competencia contractual tendrá la obligación de cumplir lo relacionado con la guarda de la gestión documental de los procesos a su cargo, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO NOVENO. DELEGACIONES DE CARÁCTER ESPECIAL. De manera especial se delega en la Oficina Asesora Jurídica, en la Secretaría de Salud y en la Secretaría de Hacienda, los siguientes asuntos:

- En la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos se delega la facultad de adelantar los procesos para imposición de multas, sanciones, declaratoria de incumplimiento o caducidad, así como la facultad de hacer efectivas las garantías de los contratos celebrados, previa solicitud de la secretaría, sectorial u oficina donde se haya generado la necesidad, la cual deberá ir acompañada del correspondiente informe de interventoría y/o supervisión según sea el caso.

 Esta delegación comprende la imposición de multas, sanciones, declaración de incumplimiento o caducidad previo agotamiento del debido proceso de acuerdo con las normas vigentes; Así mismo se le delga la función del control de los actos delgados, inherente al Gobernador, de conformidad con lo aquí dispuesto.

- En la Secretaría de Salud Departamental se delega, sin límite de cuantía, la facultad de ordenar el gasto público en materia de transacciones, conciliaciones, cesiones de créditos, servicios a la deuda y demás actuaciones administrativas que impliquen erogaciones o gastos de esta sectorial.

- En la Secretaría de Hacienda se delega la facultad de ordenar el gasto público del ente Departamental en materia de transacciones, conciliaciones, servicio a la deuda y demás actuaciones administrativas que impliquen erogaciones, así como también cesiones de crédito.

 Se exceptúan de esta delegación aquellos gastos correspondientes a los fondos especiales, cuya ordenación está atribuida exclusivamente al señor Gobernador.

- En la Secretaría de Hacienda se delega la facultad para efectuar modificaciones al presupuesto general de rentas y gastos del Departamento del Cesar, tales como: adiciones, traslados, reducciones y demás dispuestas en el Estatuto Organico del Presupuesto del Departamento, en concordancia con el Decreto 111 de 1996. Todo lo anterior de conformidad con las disposiciones legales correspondientes.

- En la Secretaría de Hacienda se delega la facultad de reconocer o negar pensiones de jubilación, invalidez y/o sobrevivientes, reajustes pensionales, acrecimientos y nivelaciones, así como las sustitución de pensión a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO. - CONTROL DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS. En ejercicio del deber de control que el delegante debe realizar al ejercicio funcional de los delegatarios, estos deberán reportar cada tres (3) meses con un informe detallado del desarrollo de sus funciones. Así mismo cuando el ejercicio de la delegación sea sometido a controversias por parte de los destinatarios de los actos, o de cualquier legitimado, los recursos o dichos cuestionamientos deben comunicarlos los delegatarios de manera inmediata al delegante, con copia a la oficina jurídica del Departamento, la cual asumirá la revisión y el control de esos actos y recomendará al Gobernador las conductas a seguir.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones del mismo orden en materia de delegación, así como aquellas que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 16 ENE 2020

LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
Gobernador
Departamento del Cesar

Proyectó: Lorena Hernández Dangond – Secretaria General
Revisó y Aprobó: Erika Mendoza – Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

DEPARTAMENTO DEL CESAR

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Yo, **ANDRES FELIPE MEZA ARAUJO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.570.984 expedida en Valledupar, en mi condición de representante legal y Gobernador del Departamento del Cesar (E), ente territorial identificado con NIT 892.399.999-1, certificó que durante el mes de septiembre la entidad realizó el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales exigidos por la ley, encontrándose a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículos 22 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Valledupar, a los trece (13) días del mes de octubre de 2022.

ANDRÉS FELIPE MEZA ARAÚJO
Gobernador del Departamento del Cesar (E)

Proyectó:	Dalgy Robles - Técnico Operativo	
Aprobó:	Lina Maria Fernandez Cuello – Líder Programa Gestión Humana	
Revisó:	Sergio José Barranco Núñez - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Da constancia:	Isabel Alarcon - Tesorera Departamental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, y bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

20222300190841

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20222300190841

Pública		Pública Reservada		Pública Clasificada	

Bogotá D.C, 18-10-2022

MEMORANDO

PARA: **ING. ELKIN JOSE BECHARA VELÁSQUEZ**
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

DE: **ALVARO VILORIA ROMERO**
Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 3

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACÁ
Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT)
Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877 / ENTerritorio 221009**

ASUNTO: **Justificación** - Celebración del Contrato Específico para el proyecto: ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR -GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".***

Apreciado Ingeniero Bechara:

La Secretaria General del Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio radicado **DNP 20224330720881 del 11 de octubre de 2022 / ENTerritorio 20224300387842 del 13 de octubre de 2022**, dio instrucción a la Gerencia de ENTerritorio para iniciar las gestiones necesarias, a efectos de cofinanciar con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales el proyecto de inversión priorizado e incluido en el Plan de Acción 2021 del **Pacto Funcional Cesar -Guajira**, denominado: ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR -GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".***

En virtud de lo anterior, nos permitimos remitir justificación para la celebración del Contrato Específico del proyecto en mención, de la siguiente manera:

I. ANTECEDENTES

El artículo 8 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014 "Prosperidad para Todos", incorporó al ordenamiento jurídico los Contratos Plan como un instrumento de planeación del desarrollo territorial para la articulación de recursos y la concurrencia de esfuerzos institucionales entre diferentes niveles de gobierno.

El marco jurídico de los Contratos Plan se complementa con la Ley 1454 de 2011 , los lineamientos de política pública definidos en el CONPES 3822 de 2014 , el cual propuso iniciar la fase de expansión de los Contratos Plan, desarrollando distintos elementos que integran el ciclo de los Contratos Plan y definiendo un conjunto de criterios de focalización, condiciones de elegibilidad, reglas de financiamiento y arreglos institucionales a ser tenidos en cuenta en la operación del instrumento, lo anterior se materializó en el Título 13 "Contratos Plan" del Decreto 1082 de 2015 , adicionado por el Decreto 740 de 2016 y modificado por el Decreto 1675 de 2016 , el cual reglamenta los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 .

De acuerdo con este marco normativo, los Contratos Plan buscan la coordinación interinstitucional entre los diferentes niveles de gobierno en favor de un eje central de desarrollo. Dicho eje debe responder tanto a las necesidades territoriales como a los ejes estratégicos de desarrollo nacional y sectorial establecidos en los planes de desarrollo respectivos. En virtud de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) incluyó en su plan estratégico 2014-2018 "Todos por un Nuevo País", el propósito de avanzar en la coordinación de la implementación del instrumento Contratos Plan, como una de las principales herramientas para facilitar la articulación Nación-Territorio y promover políticas conjuntas para el desarrollo regional.

En virtud de lo anterior, desde 2012 a la fecha se suscribieron trece (13) Contratos Plan en dieciséis (16) departamentos del país, dentro de los cuales se suscribieron siete (7) pilotos, que constituyeron la primera generación de los Contratos Plan en los departamentos de: Antioquia, Córdoba y Chocó (Contrato Plan Atrato Gran Darién), Boyacá, Nariño, Tolima, Norte del Cauca, Arauca y Santander, de igual forma, siguiendo los lineamientos de política pública derivada del CONPES 3867 y del CONPES 3822, se inició el proceso de formulación de seis (6) Contratos Plan para la Paz y el Posconflicto, denominados "Contratos Paz" por el mencionado Decreto 1675 de 2016, para los departamentos de Bolívar, Sucre (Contrato Paz Bolívar - Sucre), Caquetá, Guainía, Valle del Cauca, Guaviare y Meta.

Con el fin de satisfacer los compromisos pactados dentro de cada uno de los Contratos Plan y facilitar la ejecución de la herramienta, con posterioridad a la adopción del CONPES 3822 de 2014, se expidió la Ley 1753 de 2015, cuyos artículos 198 y 199, relativos a los Contratos Plan, precisan, de una parte, el alcance jurídico de la herramienta, y de otra, crean el Fondo Regional para los Contratos Plan y los Contratos Específicos como mecanismos para potenciar la gestión y la ejecución de la herramienta de Contratos Plan.

El artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, modificó el artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 y definió los Contratos Plan como *"(…) un acuerdo marco de voluntades de carácter estratégico entre la Nación y las entidades territoriales plasmado en un documento que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definidos entre éstas para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial que contemplen la concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial". De igual forma, este artículo señaló que: "En desarrollo de este acuerdo marco se suscribirán contratos específicos en los cuales se señalará el objeto, las metas, los plazos, el responsable de la ejecución y se comprometerán los recursos de fuente nacional y territorial que se destinen*

para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran. Adicionalmente, se acordarán los mecanismos de seguimiento y control de los recursos y todos los demás aspectos necesarios para garantizar la rápida y eficiente ejecución de los proyectos, atendiendo las prioridades y particularidades de cada sector y cada región".

Si bien los Contratos Plan permiten articular esfuerzos institucionales entre la Nación y el territorio, para impulsar determinados ejes de inversión, cada una de las partes que concurren en su suscripción y ejecución, conservan y ejercen sus competencias de acuerdo con el marco legal que les resulta aplicable. Es así como, tratándose de la ejecución de proyectos, la contratación, vigilancia, supervisión y control de los recursos asociados a los proyectos priorizados en los Contratos Plan, corresponde a las entidades ejecutoras, bien sean estas del orden nacional (Ministerios, entidades descentralizadas, entre otras) o del orden territorial (Departamentos, municipios y corporaciones autónomas, entre otras).

Por su parte, el artículo 199 del PND 2014-2018, creó el Fondo Regional de los Contratos Plan como una cuenta de naturaleza especial, sin personería jurídica, adscrita al Departamento Nacional de Planeación que podría ser administrada por una entidad financiera del orden nacional, con participación estatal, constituyéndose en un mecanismo de gestión, que permitiera facilitar el cumplimiento de los acuerdos, metas y resultados acordados en los Contratos Plan y de lograr la articulación y convergencia de recursos disponibles.

Con la creación del Fondo Regional para los Contratos Plan se estableció un mecanismo de gestión de esta herramienta para ser utilizado por los aportantes en los Contratos Plan, bien se trate de las partes o de terceros para la administración y ejecución de los recursos priorizados en éstos, con el ánimo de velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Aunado a lo anterior, fue expedido el Decreto 740 de 2016, *"Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los Contratos Plan y el Fondo Regional para los Contratos Plan*", el cual especifica las condiciones generales de operación y administración del Fondo, establece las funciones que deberá ejercer el administrador en virtud del mismo y estipula la forma en la cual deberán ser administrados los recursos que ingresen a éste.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.13.1.2.4 del Decreto 740 de 2016, el administrador del Fondo Regional para los Contratos Plan deberá desarrollar como mínimo las siguientes actividades: *"(…) 1) Recibir, custodiar y administrar los recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan y aquellos que le sean transferidos por las demás entidades aportantes en los Contratos Plan, en los términos previstos en este título, las normas que lo regulen de conformidad con la naturaleza de los recursos y según las condiciones acordadas en el contrato de administración; 2) Administrar los recursos como un sistema separado de cuentas y constituir subcuentas por cada Contrato Plan, proyecto y fuente de financiación; 3) Mantener en depósito los recursos distintos de los provenientes del Presupuesto General de la Nación que se le transfieran, hasta su giro, de conformidad con las normas del presente título; 4) Efectuar los pagos a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Plan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para su desembolso; 5) Administrar la bolsa de los recursos que determine el Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación para incentivar a las entidades territoriales para que concurran con sus recursos propios y obtengan los mejores resultados en el desarrollo y ejecución de los Contratos Plan, a que se refiere el parágrafo del artículo 199 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con las condiciones que para el efecto defina el Departamento*

Nacional de Planeación; 6) Rendir informe de la administración de los recursos de cada Contrato Plan al Departamento Nacional de Planeación; 7) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y normas expedidas por el Gobierno Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, en temas relacionados con la operación y funcionamiento del Fondo, y 8) Las demás que se acuerden en el contrato de mandato."

Adicionalmente, el Decreto 740 de 2016, estableció que la representación del Fondo estaría en cabeza del DNP y en virtud de ello lo facultó para que contratara la administración de este con una Entidad Financiera del orden nacional con participación estatal vigilada por la Superintendencia Financiera, por medio de un Contrato de Mandato en los términos previstos en los artículos 2.2.13.1.2.3 y 2.2.13.1.2.4 de esta normativa.

Así las cosas, teniendo en cuenta que los Contratos Plan se enmarcan en los programas y proyectos que las entidades pueden emprender para el cumplimiento de las funciones misionales que les han sido asignadas legalmente, con fundamento en la autorización legal conferida a la entidad, el DNP confirió mandato a FONADE (ahora ENTerritorio) desde el 15 de julio de 2016 para que realizara la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan (ahora Fondo Regional para los Pactos Territoriales) en virtud de los Contratos de Mandato No. 216115 y 216138 de 2016.

Por otra parte, con ocasión del inicio del nuevo gobierno y teniendo en cuenta que el artículo 341 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 152 de 1994, estipulan que dentro de los seis meses siguientes a la iniciación del período presidencial respectivo deberá presentarse ante el Congreso de la República el proyecto de ley que contiene el articulado del Plan Nacional de Desarrollo, documento que sirve de base, provee los lineamientos estratégicos de políticas públicas formuladas por el Presidente de la República a través de su equipo de Gobierno y fija los objetivos de planificación a nivel nacional, el DNP construyó el documento que contiene las Bases del Plan Nacional de Desarrollo, el cual fue sometido a consideración del Consejo de Política Económica y Social (CONPES) de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 152 de 1994 para su aprobación; el CONPES aprobó este documento el 7 de noviembre de 2018.

Siguiendo las orientaciones establecidas en las bases del Plan Nacional de Desarrollo "Pacto Por Colombia, Pacto por la Equidad" para el cuatrienio 2018-2022, se contempló un rediseño a la estrategia de la herramienta de los Contratos Plan proponiendo su migración hacia los Pactos Territoriales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.

Los Pactos Territoriales incorporan entonces un enfoque principalmente de asociatividad territorial alrededor de intervenciones o proyectos de impacto regional y formación bruta de capital, de igual forma buscan promover la delegación de competencias y prestación de servicios públicos compartidos, entre entidades territoriales. En este sentido, se espera fortalecer el acceso a fuentes de recursos, acceso directo a los recursos de SGR o a la presentación y ejecución de proyectos como esquema asociativo, mejorando la calidad de la inversión pública y garantizando la coordinación y la articulación de la planeación e inversiones para el desarrollo regional, hecho que implica la adopción de técnicas de presupuestación por desempeño y resultados que mejoren la calidad del ciclo de la inversión pública tanto en el nivel nacional como en el territorial, en particular, la programación y la toma de decisiones de política con base en información proveniente del seguimiento y la evaluación.

En razón a que el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 546-2016- FONADE (ahora ENTerritorio) 216138, finalizó el 31 de mayo de 2019, y subsistía la necesidad de adelantar la correspondiente contratación para garantizar el cumplimiento de los compromisos, metas y resultados acordados en cada Contrato Plan / Pacto Territorial, a través de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos

Territoriales, el 24 de mayo de 2019 el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 558 / ENTerritorio 219057, que tenía por objeto lo siguiente: *"DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos*", cuyo término de ejecución fue hasta el 14 de enero de 2021, conforme lo dispuso el Otrosí No. 3, suscrito el 14 de diciembre de 2020.

Igualmente, y en razón a que el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 558 / ENTerritorio 219057 finalizó el 14 de enero de 2021 y subsistía la necesidad de adelantar la correspondiente contratación para garantizar el cumplimiento de los compromisos, metas y resultados acordados en cada Contrato Plan, el 15 de enero de 2021, el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 226-2021 ENTerritorio 221001 que tiene por objeto lo siguiente: *"DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos", con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021".*

El 14 de septiembre de 2021, se suscribió acta de terminación anticipada por mutuo acuerdo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 226-2021 ENTerritorio 221001, con el fin de proceder al trámite de un nuevo contrato de mandato para las vigencias 2021-2025, que permita la administración de recursos y el seguimiento técnico, jurídico y administrativo de los 20 contratos específicos aún en ejecución, así como las demás iniciativas priorizadas en el marco de los Pactos Territoriales vigentes, que permitirán coadyuvar el cumplimiento del objetivo principal del Proyecto de Inversión APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES/CONTRATOS PLAN NACION.

En virtud de lo anterior, el 15 de septiembre de 2021, el DNP y ENTerritorio suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009 que tiene por objeto lo siguiente: *"DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos"*, con un plazo de ejecución hasta el 15 de noviembre de 2025.

Con ocasión del contrato de mandato celebrado con el DNP, ENTerritorio debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades, acorde con la Cláusula Segunda del precitado Contrato de Mandato:

> *"(…)*
>
> *5) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial, así como deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales que hace parte integral del Contrato.*
>
> *6) Celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto No. 740 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción de manera autónoma manteniendo indemne al DNP frente a cualquier reclamación.*
>
> *(…)*

11) Efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo.

(…)

19. Realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato, en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras; sin embargo, en los contratos específicos se deben incluir los mecanismos necesarios para mantener indemne al DNP y al FONDO para aquellos eventos en que el contrato no llegue a feliz término (…)"

Ahora bien, ENTerritorio presentó la propuesta técnica y económica cuyo alcance consistió en ofertar un servicio de gestión de proyectos, que son priorizados en los Contratos Plan bajo el marco de la línea de negocio de Gestión de Proyectos. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Líneas de Negocio MAP051, ENTerritorio en cumplimiento de su objeto social desarrolla tres líneas de negocios: Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos y Estructuración y Evaluación de Proyectos. Bajo estas líneas, opera en el mercado y ofrece servicios de valor a sus clientes, siendo ofertadas conforme el Procedimiento de Negociación de Líneas Misionales establecido en el sistema de gestión de calidad de la Entidad.

El Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, se enmarcó en la línea de negocios de gestión de proyectos de ENTerritorio, el cual, ha sido desarrollado por la entidad, en virtud de las competencias definidas en el artículo segundo del Decreto 288 de 2004, en el que se señala que esta entidad "tiene por objeto principal ser Agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas".

La línea de negocios de ENTerritorio se encuentra enfocada a la gestión de proyectos, lo que permite contribuir para que las entidades hagan el mejor uso de los recursos disponibles para alcanzar la ejecución exitosa de sus proyectos y alcanzar los resultados esperados. Esta línea de negocio es congruente con los esquemas de gestión y dirección que se conocen; e incorpora elementos que proporcionan a los clientes eficiencia, economía, seguridad, desarrollo, impacto y soporte para los proyectos que ejecutan.

El alcance de la Gestión de Proyectos de ENTerritorio consiste, en que realizan tareas de acompañamiento para proyectos de desarrollo o parte de ellos, asumiendo obligaciones de intermediación con su cliente, compartiendo actividades y tareas específicas con el ejecutor, generando valor agregado de orden técnico, financiero, jurídico y de control al proyecto.

En este caso particular, tratándose de la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan, el alcance de los servicios estará circunscrito a las actividades previstas en el artículo 2.2.13.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 740 de 2016 y las que se acuerden en el Contrato de Mandato bajo el marco normativo que regula los Contratos Plan, los Pactos Territoriales y el Fondo Regional para los Pactos Territoriales / Contratos Plan.

En relación con la responsabilidad que asume ENTerritorio en la línea de negocio de gestión de proyectos, se aclara que esta entidad no asume la responsabilidad por el resultado del proyecto, en ese sentido su responsabilidad solamente se predica en la ejecución oportuna y efectiva de las acciones de acompañamiento, asesoría, administración y/o intermediación, para proveer los elementos que la ejecución del proyecto le demande a la entidad contratante.

En este sentido, en consideración a que la intervención de ENTerritorio normalmente está sujeta a la participación de su cliente y a su obligación de desarrollar o implementar el proyecto de que se trata; en ningún caso podrá comprometerse con la obtención del resultado; por lo que en caso de que se presente una omisión o una afectación propia o de un tercero, por efectos de la no implementación del proyecto, podrá solicitar las indemnizaciones a que haya lugar.

Visto el alcance de la responsabilidad que le asiste a ENTerritorio en el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877-2021 ENTerritorio 221009, bajo la línea de negocios Gestión de Proyectos, con ocasión del seguimiento a la transferencia de recursos, en ningún caso ENTerritorio es el responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos en los proyectos financiados a través del Pacto Territorial / Contrato Plan, pues ésta corresponde expresamente a las entidades ejecutoras que se definan para cada proyecto en el contrato específico, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7 del Decreto No. 1082 de 2015, como se señaló anteriormente.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En el marco de lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, a la fecha hay once (11) pactos territoriales en ejecución (Bicentenario, Golfo de Morrosquillo, Santander, Casanare, Cesar - La Guajira, Atlántico, Cundinamarca, Bolívar, por la Cultura Bello Antioquia, Río Bogotá y Magdalena).

De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3.2 del documento CONPES 4023 del 11 de febrero de 2021, se destaca a los Pactos Territoriales dentro de los mecanismos de articulación institucional entre niveles de gobierno, por lo cual en las recomendaciones del referido documento, numeral 3, literal C se solicita al DNP *"implementar una estrategia de dinamización de los proyectos de impacto regional para la reactivación; como impulso importante al proceso de reactivación económica",* para lo cual el Fondo Regional para los Pactos Territoriales- FRPT, se convierte en el vehículo que da cumplimiento a la recomendación como estrategia de dinamización para superar la crisis financiera causada por el COVID-19.

Así las cosas, estos proyectos de inversión priorizados en los Planes Estratégicos de los Pactos Territoriales vigentes han sido concertados de manera articulada entre el Gobierno nacional y las entidades territoriales, dada su importancia en el desarrollo económico y social del país, por lo que es fundamental impulsar su financiación y ejecución, para apoyar el desarrollo de las regiones y contrarrestar los efectos del COVID-19, que han desencadenado una crisis económica sin precedentes, toda vez que la actual emergencia de salud ha ocasionado una contracción de la economía colombiana calculada para el 2020 en 6,8%, además de un aumento en el índice de pobreza monetaria, que registra un nivel del 42,5% y en el índice de pobreza monetaria extrema, con el 15,1% de acuerdo con datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)[1].

[1] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/ pobreza-monetaria

En ese mismo orden de acción, el pasado 19 de julio del 2021, se expidió el documento CONPES 4037 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del proyecto de inversión: *"Apoyo al desarrollo de proyectos a través del Fondo Regional para los Contratos Plan"*, de acuerdo con el aval fiscal otorgado por el Confis14, para impulsar el desarrollo territorial a través de la destinación de recursos para la ejecución de 142 proyectos de inversión priorizados en los Pactos Territoriales: Atlántico, Bolívar, Casanare, Cesar- La Guajira, Cundinamarca, Golfo de Morrosquillo, Río Bogotá y Santander.

De esta manera, con fundamento en el marco constitucional, legal y de política pública que regula los Pactos Territoriales / Contratos Plan, el **14 de enero de 2021**, se suscribió el **Pacto Funcional Cesar - La Guajira** con el objeto de Articular las políticas, planes y programas entre la Nación, los Departamentos de Cesar y la Guajira y sus municipios, orientados a promover el potencial del territorio, que contribuyan a la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales y el desarrollo socioeconómico de las comunidades.

Dicho Pacto Funcional tiene un ámbito de aplicación en el marco de lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *"Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*, así como de la Lay 1454 de 2011 *"por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones".*

Así mismo, el **Pacto Funcional Cesar – La Guajira,** está conformado por dos (4) líneas temáticas que, articuladas, contribuirán al logro del objeto definido, considerando que reflejan la vocación de los territorios que lo componen, la visión del desarrollo y sus potencialidades, así:

- Línea temática 1: Fortalecimiento Institucional.
- Línea temática 2: Infraestructura y Progreso.
- Línea temática 3: Desarrollo económico, ambiental, social y cultural.
- Línea temática 4: Seguridad y Convivencia.

El **Pacto Funcional Cesar – La Guajira,** tiene un plazo de ejecución de cinco (5) años contados a partir de su suscripción, por lo que su fecha de terminación está prevista para el **14 de enero de 2026.**

En cuanto a la solicitud presentada por el Gobernador del Departamento del Cesar (e), es preciso señalar que mediante el radicado **DNP 20224330551011 del 28 de julio de 2022 – ENTerritorio 20224300282562 del 29 de julio de 2022**, la Gerencia Nacional para los Pactos Territoriales del Departamento Nacional de Planeación, solicitó al Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, la verificación sobre el cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros para la posible asignación de recursos al proyecto denominado ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR -GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".***

Como anexo a estos oficios, se remitió documentación, mediante la cual el Gobernador (e) del Departamento del Cesar, señor **ANDRES FELIPE MEZA ARAUJO**, presentaba al DNP el proyecto anteriormente descrito, para contar con la cofinanciación de este por la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($87.846.822.818,59)** con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales; adicionalmente, se indicó que el Departamento del Cesar, aportará la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON**

OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($6.836.702.650,88), para un valor total de **NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($94.683.525.469,47).** Igualmente, en la información aportada por el Departamento del Cesar, se indicó que el proyecto fue priorizado en el Acta Consejo Directivo No. 1 del Pacto territorial llevada a cabo el 18 de febrero del 2021, e incluido en el Plan de Acción de ese mismo año.

Por lo anterior, mediante oficio con radicado **ENTerritorio 20222300138221 del 29 de julio del 2022**, dirigido a la Gerente Nacional de los Pactos Territoriales del DNP, y suscrito por la Gerente de Unidad Grupo Desarrollo de Proyectos 3 y el Gerente del FRPT, se dio respuesta a la solicitud de verificación de la viabilidad técnica, jurídica y financiera para la posible asignación de recursos del proyecto, dejando a consideración del DNP se adelantasen las gestiones necesarias para continuar con los trámites respectivos.

Con fundamento en esta información, la Secretaria General del Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio de radicado **DNP 20224330720881 del 11 de octubre de 2022 / ENTerritorio 20224300387842 del 13 de octubre de 2022**, dio la instrucción a la Gerencia de ENTerritorio, de iniciar las gestiones necesarias para financiar con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, el proyecto de inversión priorizado e incluido en el Plan de Acción 2021 del **Pacto Funcional Cesar – La Guajira**, denominado: ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR",*** por un valor total de **NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($94.683.525.469,47),** con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales de las vigencias **2022, 2023 y 2024.**

III. VERIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD TÉCNICA, FINANCIERA Y JURÍDICA DEL PROYECTO

En atención a lo previsto en el artículo 2.2.13.1.1.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 del 4 de mayo de 2016, que establece como condición para la celebración de los contratos específicos derivados de los Contratos Plan / Pactos Territoriales la viabilidad técnica, jurídica y financiera, ENTerritorio en virtud de la obligación n.° 5 de la Cláusula Segunda, referida a las obligaciones del Mandatario del Contrato Interadministrativo de **Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009 de 2021**, procede a verificar los mencionados aspectos:

COMPONENTE TÉCNICO

El Coordinador Técnico del Fondo Regional de Pactos Territoriales conceptúa sobre la verificación de la viabilidad técnica del proyecto que hoy es objeto de atención bajo los siguientes criterios y argumentos:

Código BPIN: 2021002200141

ESTADO ACTUAL

Existe dificultad en la intercomunicación terrestre en vías secundarias y terciarias del departamento del Cesar. Vías secundarias y terciaria con superficie de rodadura en afirmado la cual presentan deterioro, sin prestar atención a puntos críticos, al igual otras situaciones que aportan al deterioro de esta, como tratamientos anteriores realizados con deficiencia.

El tiempo de desplazamiento de la totalidad de kilómetros a mejorar, es de 4 horas en promedio, para un recorrido de 64,84 km de vías en mal estado ya que el tránsito por estas actualmente es limitado pues se presentan tramos en malas condiciones, que impiden el tránsito a velocidad constante de los vehículos, y donde la sección de la vía es demasiada angosta y de poca visibilidad lo que obliga a una movilidad con velocidades bajas. En adición a los problemas de mantenimiento, se ha generado un deterioro continuo que ha implicado, entre otras cosas, altos costos de operación vehicular y tiempos de viaje.

Adicionalmente, al no contar con una vía de comunicación adecuada no se genera la integración necesaria con las principales zonas de consumo, lo cual retrasa el desarrollo social y económico. Estos problemas no sólo han ido en detrimento del nivel de vida de las comunidades, que tienen ingresos por debajo del promedio nacional, sino que han incidido sobre el precio de los bienes agrícolas y agroindustriales en los principales centros urbanos. lo anteriormente mencionado

PROBLEMA CENTRAL

Dificultad en la intercomunicación terrestre en vías secundarias y terciarias del departamento del Cesar.

No.	Municipio	Tramo	Longitud (Kms)
1	CHIRIGUANA	POPONTE –PTAP DEL K0+000 AL K8+556, SECTOR LA YE DE POPONTE-CENTRO DE ACOPIO DEL K0+000 AL K6+015	13,78
2	RIO DE ORO	ONCE RESES - EL MARQUÉZ	2,84
3	RIO DE ORO	RIO DE ORO – CARBONAL – VENADILLO	5,19
4	CURUMANI	TRAMO (SABANA -CHAMPAN) ; (LINEA FERREA GUAYMARAL)	10,12
5	PELAYA	VEREDA SANTA ANA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE PELAYA.	6,71
6	EL COPEY	EL COPEY CON LAS VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA	19,40
7	GONZÁLEZ	VIAS DE TERCER ORDEN DE GONZALEZ	6,80
TOTAL, KILÓMETROS POR EJECUTAR			**64,84**

ENTIDAD EJECUTORA DEL CONTRATO ESPECÍFICO

Entidad Designada como ejecutora del proyecto	Fuente de Financiación	Valor obra	Valor Interventoría
Departamento del Cesar	Fondo Regional para los Pactos Territoriales y departamento del Cesar	$ 89.498.380.668,87	$ 5.185.144.800,60
VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN			**$ 94.683.525.469,47**

I. ALCANCE DEL PROYECTO:

El objetivo principal del proyecto es *"**MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**"*, lo anterior, se logrará con el mejoramiento de 64,84 kilómetros de vía terciaria con pavimento flexible, placa huella, y pavimento rígido en la zona rural del departamento del Cesar. Las Actividades representativas del proyecto según su orden de ejecución son: Preliminares, demoliciones, excavación, transporte, relleno, subbase y base,

pavimento, obras hidráulicas, señalización del tramo vial vertical y horizontal y en algunos casos obras especiales como puentes. Como soporte a la alternativa a ejecutar cada tramo cuenta con sus estudios y diseños que muestran los parámetros de diseños al detalle.

El proyecto beneficiara a 329.245 habitantes de la zona rural del departamento del Cesar, a 7 municipios, conectando zonas rurales dispersas con centros poblados, cabeceras municipales y vías nacionales, lo que impactara enormemente en la economía de las poblaciones al mejorar la comercialización de los productos que estas cosechan, considerando también que se impactara positivamente en la calidad de vida de cada uno de los habitantes, al facilitar el acceso a la educación, salud, entre otros.

Las vías a intervenir son las siguientes:

No.	Municipio	Tramo	Longitud (Kms)	Ejecución Física (Meses)	Ejecución Financiera (Meses)
1	CHIRIGUANA	POPONTE –PTAP DEL K0+000 AL K8+556, SECTOR LA YE DE POPONTE-CENTRO DE ACOPIO DEL K0+000 AL K6+015	13,78	15	23
2	RIO DE ORO	ONCE RESES - EL MARQUÉZ	2,84	6	14
3	RIO DE ORO	RIO DE ORO – CARBONAL – VENADILLO	5,19	8	16
4	CURUMANI	TRAMO (SABANA -CHAMPAN) ; (LINEA FERREA GUAYMARAL)	10,12	7	15
5	PELAYA	VEREDA SANTA ANA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE PELAYA.	6,71	12	20
6	EL COPEY	EL COPEY CON LAS VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA	19,40	12	20
7	GONZALEZ	VIAS DE TERCER ORDEN DE GONZALEZ	6,80	15	23
TOTAL, KILÓMETROS POR EJECUTAR			**64,84**	**15**	**23**

A continuación, se procede a describir cada una de las vías que hacen parte del presente proyecto:

- **CURUMANÍ: TRAMOS (SABANA -CHAMPÁN); (LÍNEA FÉRREA - GUAYMARAL)**

En la vía a intervenir se seleccionaron dos tramos, que corresponden a los tramos viales comprendido entre K0+000 y K5+040 y que comunica al corregimiento de sabana grande con el corregimiento de champan y el tramo comprendido entre K0+000 y K5+120 de la ruta con longitud total aproximada de 10.24 km. En la siguiente figura se puede identificar claramente la ruta completa que conecta los dos puntos mencionados y así mismo es posible identificar los puntos de inicio y fin de la intervención vial. Por consiguiente, todo el análisis de parámetros para el diseño geométrico será enfocado en la sectorización de la vía, para el Tramo 1 en color rojo en la siguiente figura.

En términos generales la vía necesita de atención, en el aspecto de mantenimiento de sus obras complementarias, construcción de obras de drenaje, estructura de contención y pavimentación tipo pavimento flexible

Localización del tramo vial



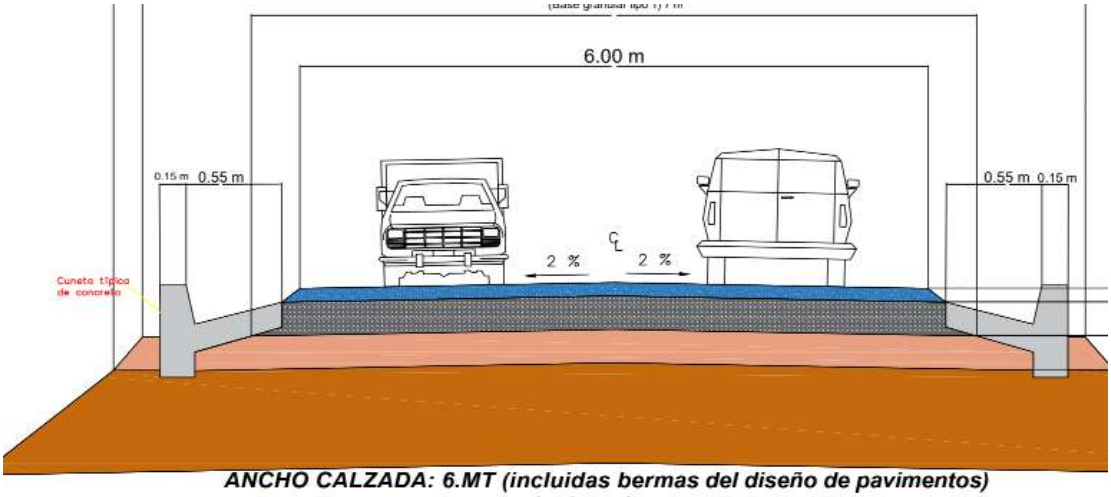
De acuerdo con manual de diseño geométrico de carreteras del INVIAS, el tramo vial a intervenir es clasificado como una vía terciaria, de terreno plano, dadas las características de relieve que se observan en la zona con velocidad de diseño de 40 Km/h.

Para la realización de la sección típica de las vías en estudio se tuvo en cuenta la sección de la vía en pavimento flexible existente entre la troncal 4515 y el corregimiento de Sabana Grande la cual viene con una dimensión de corona de 6 m en pavimento flexible esto con el fin de darle continuidad a la vía y además porque en las vías de estudios se mantiene este perfil antecesor a lo largo de esta.

ESTRUCTURA DE PAVIMENTO

El pavimento flexible lo integran los siguientes elementos: Mejoramiento de la subrasante con material de terraplén espesor mínimo de 60cm y/o garantizar 50cm desde la cota inferior de la sub-base granular hasta la cota de inundación, sub-base granular SBG-1 espesor 20 cm, base granular BG-1 espesor 20 cm, pavimento flexible MDC-19 espesor 8 cm. Incluye la señalización horizontal y vertical.

Sección típica



ANCHO CALZADA: 6.MT (incluidas bermas del diseño de pavimentos)
ANCHO BASE: 7.MT
ANCHO SUB BASE: 7.6.MT

Obras adicionales:

Construcción de obras hidráulicas necesarias para el manejo de las aguas superficiales, y el funcionamiento adecuado del corredor vial.

- Obras hidráulicas transversales (en los estudios y diseños se detalla la ubicación de cada estructura):

✓ Se construirán un box coulvert de 2.5 x 1.2m y un puente de 15m de longitud en el tramo vía Champán remplazando tanto la alcantarilla como el puente existente
✓ Se construirán dos box coulvert de 2.5 x 1.2m en el tramo vía Gauymaral remplazando tanto la alcantarilla como el box coulvert existente

- ✓ Construcción de 12 alcantarillas adicionales en el tramo Champán de las cuales 11 sencillas y una doble de 36”
- ✓ Construcción de 13 alcantarillas adicionales en el tramo Guaymaral de las cuales 10 sencillas y tres dobles de 36”

- Obras hidráulicas longitudinales (en los estudios y diseños se detalla la ubicación)

✓ Propone 15 cunetas con bordillo incluido en ambos costados para el tramo Champán y 15 para el tramo Guaymaral.

- Estructuras especiales:

✓ El puente de 15m de longitud en el tramo vía Champán tendrá un ancho de 8m, con 2 estribos, 4 pilotes de 1m de diámetro y 3.8m de longitud en concreto reforzado con baranda en acero estructural, para un gálibo de 2.5m

TRAMO SABANA - CHAMPAN Y LINEA FERREA GUAYMARAL			
2.1	PRELIMINARES	$	209.274.645,76
2.2	DEMOLICIONES	$	2.863.348,57
2.3	EXCAVACIONES	$	38.827.096,66
2.4	RETIRO	$	231.335.699,45
2.5	RELLENO	$	4.491.355.375,20
2.6	SUB-BASE Y BASE	$	3.578.033.976,39
2.7	PAVIMENTOS	$	2.768.169.038,38
2.8	OBRAS HIDRAULICAS		
2.8.1	ALCANTARILLAS	$	1.898.835.026,56
2.8.3	BOX CULVERT DE 1.5m X 1.5m	$	103.835.165,13
2.8.4	PUENTE VEHICULAR DE 15 M DE LONGITUD	$	1.135.922.124,37
2.9	OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL	$	87.933.464,00
SUBTOTAL OBRAS		**$**	**14.546.384.960,47**

SUBTOTAL OBRAS		**$**	**14.546.384.960,47**
ADMINISTRACIÓN	22,00%	$	3.200.204.691,30
IMPREVISTOS	3%	$	436.391.548,81
UTILIDAD	5%	$	727.319.248,02
TOTAL A.I.U	30,00%	$	4.363.915.488,14
COSTO TOTAL DE OBRA		**$**	**18.910.300.448,62**
PAGA		**$**	**190.169.513,67**
PRESUPUESTO PLAN DE MANEJO DE TRAFICO		**$**	**48.175.359,20**
PLAN DE MANEJO Y BIOSEGURIDAD COVID-19		**$**	**32.341.750,00**
CARACTERIZACION VIAL	**10,123**	**$**	**10.118.950,80**
INTERVENTORIA	4,5%	**$**	**650.752.187,23**
VALOR TOTAL		**$**	**19.841.858.209,50**

El valor total de la intervención del tramo vial será cofinanciado de la siguiente manera:

Tramo	VALOR TOTAL	VALOR PGN	VALOR CESAR
(SABANA -CHAMPAN) (LINEA FERREA GUAYMARAL)	$ 19.841.858.209,50	$ 17.661.000.000,00	$ 2.180.858.209,50

La intervención se estima ejecutar en un plazo de quince (15) meses distribuidos de la siguiente forma:

Precontractual	Ejecución	Liquidación
6 meses	7 meses	2 meses

Además, se indica que el proyecto radicado en DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado ante el INVIAS, entidad que dio la viabilidad.

- **PELAYA: VEREDA SANTA ANA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE PELAYA**

El corredor en estudio comunica la población de Pelaya con la vereda Santa Ana, se encuentra localizado al sur del departamento del Cesar en el municipio de Pelaya. El corredor comprende desde el PR 0+000 al PR 6+711.46.

Actualmente funciona como una vía terciaria, se encuentra sin pavimentar y su carpeta de rodadura en terreno natural, se encuentra en mal estado debido a condiciones climáticas y la erosión causada por los vehículos que transitan sobre la carretera.

El mejoramiento de la vía que comunica la vereda Los Pinos (Santa Ana) con el municipio de Pelaya, Cesar consiste en la rehabilitación con una velocidad de diseño del tramo en estudio de 40 Km/h y el tipo de terreno del tramo es clasificado como plano.

El corredor en estudio presenta secciones muy angostas y limitadas por predios privados, en las cuales no es posible garantizar el ancho de la berma establecido en el Manual de diseño geométrico de carreteras INVIAS para vías clasificadas como TERCIARIAS – PLANAS, motivo por el cual se optó por la construcción de la vía sin las bermas.

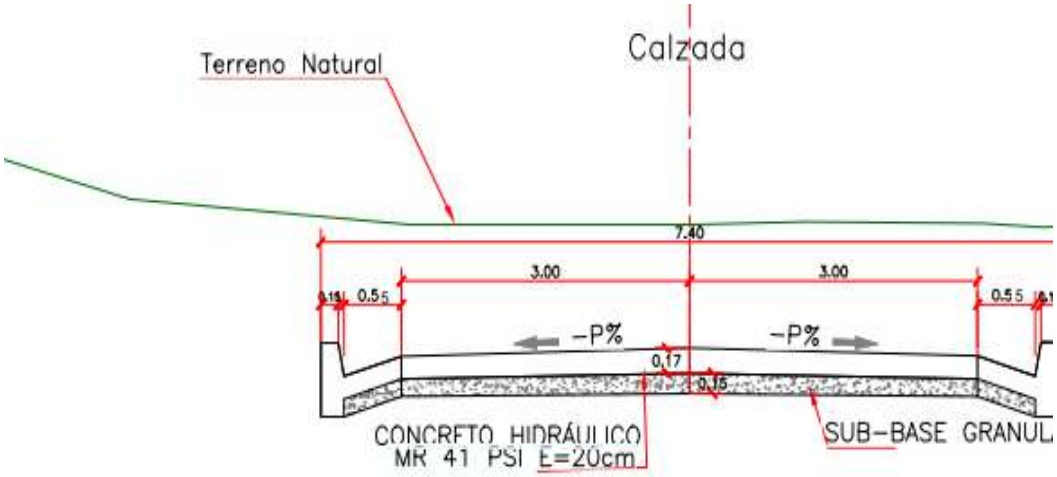
Localización del tramo vial



En general, para el tramo de vía se obtiene una velocidad de diseño de 40 Km/h y unos radios de curvatura mínimos de 43.0 metros; por tanto, se propone una calzada de 6 metros en pavimento rígido. El Diseño Geométrico se realizó basado en la sección transversal existente a lo largo del eje de la vía en la cual se encontró un ancho de carril promedio de 3.0 m, ancho de calzada de 6.0 m, cunetas 0.5m sin bermas.

ESTRUCTURA DE PAVIMENTO

La estructura de pavimento está conformada por sub-base granular de 15cm de espesor y pavimento rígido de 4.2 MPa de 20cm de espesor.



Sección típica

El mejoramiento de la sección transversal consiste en una ampliación de corona con la berma-cuneta con bordillo y señalización vertical.

Obras adicionales

En el estudio hidráulico e hidrológico se encuentra el inventario de las obras de drenaje transversales existentes (alcantarillas y box coulvert) y su localización se indica que todas cumplen y que no es necesario obras adicionales de este tipo.

- ✓ Se indica la necesidad de construcción de cuneta a ambos lados y a lo largo de la vía, con la pendiente longitudinal de esta cuyas dimensiones serán 15 cm de altura con 55 cm de ancho de geometría triangular.
- ✓

TRAMO."VEREDA SANTA ANA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE PELAYA"			
1	PRELIMINARES	$	315.386.789,00
2	RETIRO	$	39.066.020,00
3	ESTRUCTURA DE PAVIMENTO	$	5.061.429.338,00
4	OBRAS DE DRENAJES	$	1.897.863.391,21
5	SEÑALIZACION Y DEMARCACION VIAL	$	22.981.754,00
SUBTOTAL OBRAS		**$**	**7.336.727.292,21**

	SUBTOTAL OBRAS	**$**	**7.336.727.292,21**
	ADMINISTRACIÓN	22,00%	$ 1.614.080.004,29
	IMPREVISTOS	3%	$ 220.101.818,77
	UTILIDAD	5%	$ 366.836.364,61
	TOTAL A.I.U	30,00%	$ 2.201.018.187,66
	COSTO TOTAL DE OBRA	**$**	**9.537.745.479,87**
	PMA	**$**	**45.823.042,00**
	PRESUPUESTO PLAN DE MANEJO DE TRAFICO	**$**	**36.573.246,20**
	PLAN DE MANEJO Y BIOSEGURIDAD COVID-19	**$**	**43.934.520,00**
	CARACTERIZACION VIAL	**6,71**	**$ 6.708.775,42**
	INTERVENTORIA	8,36%	**$ 797.132.796,08**
	VALOR TOTAL	**$**	**10.467.917.859,56**

Valor total de la intervención del tramo vial será cofinanciado de la siguiente manera:

Tramo	VALOR TOTAL	VALOR PGN	VALOR CESAR
VEREDA SANTA ANA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE PELAYA.	$ 10.467.917.859,56	$ 9.462.000.000,00	$ 1.005.917.859,56

La intervención sobre el tramo vial se estima ejecutar en un plazo de veinte (20) meses distribuidos de la siguiente forma:

Precontractual	Ejecución	Liquidación
6 meses	12 meses	2 meses

Además, se indica que el proyecto radicado en DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado ante el INVIAS, entidad que dio la viabilidad.

- **RÍO DE ORO: ONCE RESES - EL MARQUÉZ**

El tramo vial se encuentra en el área rural del municipio de Río de Oro departamento del Cesar. La vía comprende los primeros tres kilómetros de acceso desde el sitio conocido como Once Reses sobre la Ruta del Sol hasta el corregimiento del Marquéz.

La intervención consiste en *"**REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA ONCE RESES - EL MARQUÉZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE RIO DE ORO, DEPARTAMENTO DEL CESAR**"*; para lograr mejorar el tráfico de vehículos y motos en este sector de la zona rural del municipio, a través de la ejecución de actividades de obra vial más específicamente con la construcción de una estructura en pavimento flexible para la vía principal de acceso del corregimiento del Marquéz, perteneciente al sector rural del municipio. El municipio de Río de Oro, posee una baja calidad de vías rurales, por lo cual se reduce la calidad de la movilidad municipal y el transporte en general. Se hace necesario construir o rehabilitar vías que permitan la libre movilidad rural en el municipio y mejorar así la calidad de vida y el desarrollo

económico de la población. La administración municipal busca mejorar la transitabilidad en algunos corregimientos y veredas del municipio, buscando de esta forma facilitar la comodidad y el transporte rural, teniendo en cuenta las necesidades e inquietudes de la comunidad en general de cada uno de los sectores a intervenir mejorando considerablemente la vía que de la Ruta del Sol conduce al corregimiento de El Marquéz pertenecientes al área rural del municipio. De conformidad con lo estipulado en el plan de desarrollo municipal, es obligación del gobierno municipal velar por el bienestar de la comunidad en general, en especial la comunidad de la zona rural afectada por el deterioro de sus vías de acceso ya que no cuentan con una estructura de pavimento y que, por razones de factores climáticos prioritariamente, se ha visto afectada por el pésimo estado de las mismas.

Localización del Proyecto

La intervención se desarrollará en el área rural del municipio de Río de Oro departamento del cesar. La vía comprende los primeros tres kilómetros de acceso desde el sitio conocido como Once Reses sobre la Ruta del Sol hasta el corregimiento del Marquéz; la localización está especificada en los documentos anexos.



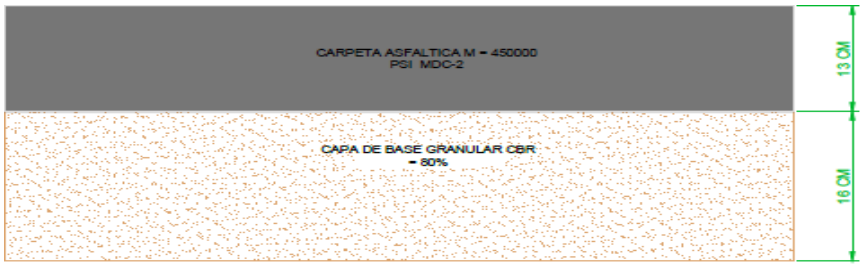
La alternativa de solución consiste en Construir 2840 ml de vía en concreto asfáltico para la vía rural de acceso al corregimiento el Marquéz, del municipio de Rio de Oro así:

PARAMETROS DE DISEÑO

PARAMETRO	UNID	VELOCIDAD
Velocidad de diseño vía principal	km/h	50
Pendiente máxima en tangente vertical	%	2%
Ancho carril	m	3.5
Ancho de bermas	m	1.0
Radio de curva mínimo	m	80
Peralte máximo	%	8.0
Pendiente máxima rampa de peraltes	%	0.77
Pendiente mínima rampa de peraltes	%	0.35
Punto de giro de la calzada	Eje	
Pendiente máxima en superficie	%	2
Kmin para curvas verticales cóncavas	10	
Kmin para curvas verticales convexas	7	
Kmax para curvas verticales	50	
Longitud crítica de pendiente	m	N.A.

ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO

Una vez realizado el diseño de la estructura del pavimento se optó por diseñar la estructura soló con una capa asfáltica de e=13 cm como una módulo de 450000PSI y una base granular de e= 16 cm con un módulo de 28400 PSI.



Obras adicionales

La siguiente tabla muestra un resumen de las obras hidráulicas a construir (la ubicación de cada una de ellas se detalla en los estudios y diseños).

Por normatividad del INVIAS, el diámetro mínimo permitido es de 36".

HIDRAULICA

Tipo de obra	Cantidad
Alcantarillas (900ml) 36 pulgadas	18

Mejoramiento de 2840 ml de vía con pavimento flexible, Incluye la señalización horizontal y vertical.

TRAMO. ONCE RECES - EL MARQUEZ		
11.1	EXPLANACIONES Y PRELIMINARES	$ 8.349.037,50
11.2	BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS	$ 390.119.667,20
11.3	PAVIMENTOS	$ 1.345.535.654,40
11.4	ESTRUCTURAS Y DRENAJES	$ 878.663.431,73
11.5	OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL	$ 56.029.638,00
11.6	RETIRO	$ 44.269.736,94
SUBTOTAL OBRAS		**$ 2.722.967.165,77**

SUBTOTAL OBRAS		**$ 2.722.967.165,77**
ADMINISTRACIÓN	22,00%	$ 599.052.776,47
IMPREVISTOS	3%	$ 81.689.014,97
UTILIDAD	5%	$ 136.148.358,29
TOTAL A.I.U	30,00%	$ 816.890.149,73
COSTO TOTAL DE OBRA		**$ 3.539.857.315,50**
PMA		**$ 80.974.763,53**
PRESUPUESTO PLAN DE MANEJO DE TRAFICO		**$ 23.625.246,20**
PLAN DE MANEJO Y BIOSEGURIDAD COVID-19		**$ 29.289.680,00**

CARACTERIZACION VIAL	**2,84**	**$**	**2.838.864,00**
INTERVENTORIA	9,8%	**$**	**348.003.614,88**
VALOR TOTAL		**$**	**4.024.589.484,10**

El valor total de la intervención será cofinanciado de la siguiente manera:

Tramo	VALOR TOTAL	VALOR PGN	VALOR CESAR
ONCE RECES - EL MARQUEZ	$4.024.589.484,10	$3.849.000.000,00	$175.589.484,10

La intervención se estima ejecutar en un plazo de catorce (14) meses distribuidos de la siguiente forma:

Precontractual	Ejecución	Liquidación
6 meses	6 meses	2 meses

Además, se indica que el proyecto radicado en DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado ante el INVIAS, entidad que dio la viabilidad.

- **CHIRIGUANÁ: POPONTE –PTAP DEL K0+000 AL K8+556, SECTOR LA YE DE POPONTE-CENTRO DE ACOPIO DEL K0+000 AL K6+015**

El corredor en estudio comunica el Corregimiento de Poponte con la planta de tratamiento de agua potable El corredor comprende desde el PR K2+240 al PR10+000, y la YE al sitio conocido como “Centro de Acopio”. El corredor comprende desde el PR K0+000al PR 6+015.

Actualmente funciona como una vía terciaria en las abscisas iniciales, con discontinuidades en su trazado, pero al llegar a la zona escarpada en las cornisas de la serranía de Perijá, se convierte en un camino de herradura, con serios problemas de movilidad para los vehículos automotores debido a las tortuosas condiciones topográficas, presentando curvas horizontales cerradas con contracurvas sin entretangencias, pendientes superiores al 45° en tramos de más de cien metros y secciones transversales menores a 3,80 m en sitios donde la banca de la vía bordea los precipicios.

Se encuentra sin ningún tipo de tratamiento superficial y su carpeta de rodadura es el mismo terreno natural que se aprecia en mal estado debido a condiciones climáticas y la erosión causada por los pocos vehículos que transitan sobre la carretera. La sección transversal existente a lo largo del corredor se encuentra sin bermas ni cunetas, tampoco se observa señalización ni indicaciones viales de ningún tipo.

Localización del tramo vial

El municipio de Chiriguaná se encuentra ubicado en la parte centro- oriental del departamento, la vía objeto del presente estudio parte del corregimiento de Poponte y comunica con una zona de explotación agrícola de la serranía del Perijá, denominada “Centro de Acopio”. El tramo de vía en estudio inicia en la Abscisa PR K0+000delcarreteable, en el sitio conocido como la Ye de Poponte, cuyo trazado sigue las cornisas de la Serranía de Perijá.



El mejoramiento de esta vía consiste en la rehabilitación de una vía terciaria de aproximadamente (13) kilómetros, con un ancho de calzada existente que varía entre 3.60 y 4.7m sin bermas ni cunetas y en estado de terreno natural. La velocidad de diseño del tramo en estudio es de 30Km/h y el tipo de terreno del tramo es clasificado como escarpado.

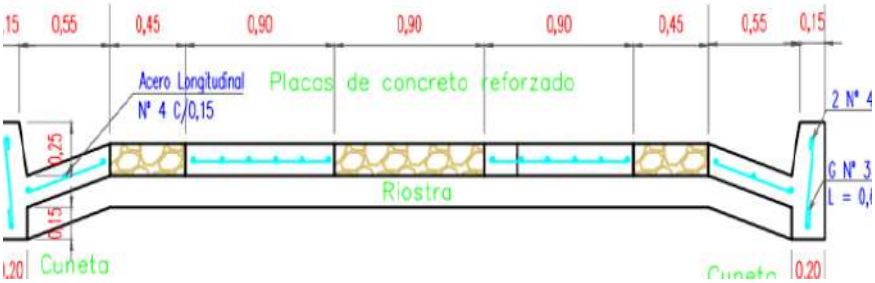
A continuación, se presentan los parámetros de diseño de la vía.

Clasificación de la Vía	Terciaria
Velocidad de diseño	30 Km/h
Ancho de calzada	5.0 m
Ancho de carril	2.5 m
Radio mínimo de curvatura	21.0 m
Peralte máximo	6.00%
Pendiente mínima	0.50%
Pendiente máxima	12.00%
Bombeo normal	2.00%

ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO

Para la sección de la vía se propone rasante en placa huella en concreto hidráulico de 15cm de espesor, 15cm de Subbase Granular (SBG-50 Clase C) y 20cm de afirmado cuando se requiera.

La sección típica de placa huella es la siguiente



Obras adicionales

A continuación, se muestra un resumen de las obras hidráulicas a construir (la ubicación de cada una de ellas se detalla en los estudios y diseños).

- ✓ En el diseño se contemplan cunetas a ambos lados de la vía como se mostró en la sección transversal, las cuales deben tener una profundidad de 0.25 metros y 0.55 metros de ancho.
- ✓ Se deben construir pocetas o cajas recolectoras en las alcantarillas de un ancho mínimo de 1m.
- ✓ 38 alcantarillas de 36" y 58 aliviaderos en el tramo Poponte – Planta de tratamiento
- ✓ 23 alcantarillas de 36" 7 33 aliviaderos en el tramo Poponte – Centro de acopio

TRAMO. POPONTE- PTAP Y YE-C. ACOPIO			
15.1	PRELIMINARES	$	190.398.259,38
15.2	MOVIMIENTOS DE TIERRA	$	417.245.440,62
15.3	CAPAS GRANUALES	$	1.231.082.081,25
15.4	PLACA HUELLA	$	8.329.567.782,00
15.5	OBRAS HIDRAULICAS		
15.5.1	ALCANTARILLAS EN CONCRETO	$	493.466.871,56
15.5.2	ALIVIADEROS EN CONCRETO	$	93.290.523,66
15.6	OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL	$	26.017.080,00
SUBTOTAL OBRAS		$	10.781.068.038,47

SUBTOTAL OBRAS		**$**	**10.781.068.038,47**
ADMINISTRACIÓN	22,00%	$	2.371.834.968,46
IMPREVISTOS	3%	$	323.432.041,15
UTILIDAD	5%	$	539.053.401,92
TOTAL A.I.U	30,00%	$	3.234.320.411,54
COSTO TOTAL DE OBRA		**$**	**14.015.388.450,01**
PMA		**$**	**282.065.891,84**
PRESUPUESTO PLAN DE MANEJO DE TRAFICO		**$**	**75.417.246,20**
PLAN DE MANEJO Y BIOSEGURIDAD COVID-19		**$**	**54.918.150,00**
CARACTERIZACION VIAL	**13,775**	**$**	**13.769.490,00**
INTERVENTORIA	6,8%	**$**	**951.331.663,28**
VALOR TOTAL		**$**	**15.392.890.891,32**

El valor total de la intervención será cofinanciada de la siguiente manera:

Tramo	VALOR TOTAL	VALOR PGN	VALOR CESAR
POPONTE –PTAP DEL K0+000 AL K8+556, SECTOR LA YE DE POPONTE-CENTRO DE ACO-PIO DEL K0+000 AL K6+015	$ 15.392.890.891,32	$ 12.958.000.000,00	$ 2.434.890.891,32

La intervención se estima ejecutar en un plazo de veintitrés (23) meses distribuidos de la siguiente forma:

Precontractual	Ejecución	Liquidación
6 meses	15 meses	2 meses

Además, se indica que el proyecto radicado en DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado ante el INVIAS, entidad que dio la viabilidad.

- **EL COPEY: EL COPEY CON LAS VEREDAS PEKIN – LA CAMPANA**

El tramo a intervenir corresponde a la vía que conduce del Copey - Veredas Pekín y La Campana del municipio El Copey, con una longitud total de 19.400 metros.

Actualmente, no hay una infraestructura vial en adecuadas condiciones, dado que las vías se encuentran sin ningún tipo de pavimento que facilite la movilidad en el municipio, además, lo cual perjudica principalmente al desarrollo económico y social de los municipios y la región.

Localización del Proyecto

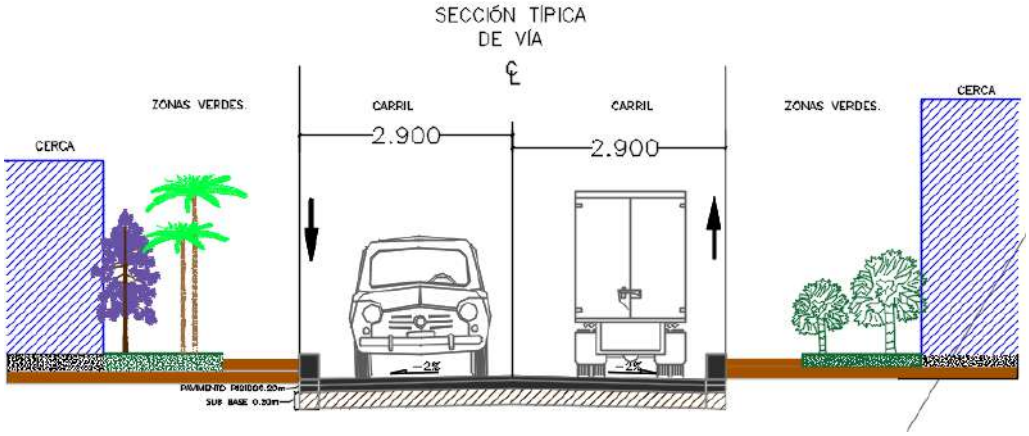


La alternativa de solución consiste en la rehabilitación de 19,40 Km de la vía que conduce de El Copey – Veredas Pekín y La Campana, mediante pavimento rígido.

DIMENSIONES DE LA LOSA

Para el dimensionamiento de la losa utilizaron la relación – largo/ancho máximo 1,2.

TRAMOS	LARGO (m)	ANCHO DE LA LOSA (m)	LARGO DE LA LOSA (m)	ANCHO DE CALZADO (m)
EL COPEY BARRIO MERCEDEZ A PEKIN	8.000	2,7	3,4	5,8
VEREDA PEKINA A VEREDA LA CAMPANA	11.400	2,7	3,4	5,8
TOTAL	**19.400**			



Los parámetros de diseño horizontal y vertical, así como el proyecto de sección transversal para determinar los peraltes en la vía, se adecuan a la velocidad de diseño propuesta de 30 kilómetros por hora, limitación que surge básicamente de las condiciones actuales del corredor. Específicamente en lo que refiere al proyecto de rasante, se ha proyectado una línea configurada paralela sobre el terreno y modulando las pendientes longitudinales para lograr un adecuado control de drenaje.

• El número de ejes equivalentes de 8.2 toneladas en el periodo de diseño es de 430,050 de ejes.
• El periodo de diseño se tomó a 20 años.
• El crecimiento vehicular se tomó de 2%.
• Los vehículos más frecuentes en estas vías son los automóviles, buses y camiones de dos ejes con llanta dobles.
• El tráfico promedio diario se realizó en una semana.
• Se hizo conteo de tráfico en la vía a intervenir y se tomó el tráfico promedio diario el mayor de la semana.

Obras adicionales:

Construcción de obras hidráulicas necesarias para el manejo de las aguas superficiales, y el funcionamiento adecuado del corredor vial.

- Obras hidráulicas transversales (en los estudios y diseños se detalla la ubicación de cada estructura):

✓ Deberán construir 30 alcantarillas de 36” para el drenaje de las áreas superficial y aferente a la zona de vial.

✓ Deberán remplazar las 32 alcantarillas sencillas y las 2 alcantarillas dobles existentes por alcantarillas 36” en la misma ubicación.

- Obras hidráulicas longitudinales

✓ El resultado del cálculo de la altura del bordillo indica que la lámina de agua causada por la intensidad de la precipitación esperada no sobrepasara la altura proyectada del bordillo de unos 15cm.

Mediante el diseño geométrico proveer la vía con pendientes necesarias para la evacuación del caudal por escorrentía en la estructura de pavimento.

Se recomienda una pendiente mínima de bombeo de 2%.

TRAMO VIAL EL COPEY – VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA			
16.1	EXPLANACIONES		$ 3.928.398.926,00
16.2	PAVIMENTOS		$ 13.220.873.723,06
16.3	OBRAS DE SEÑALIZACION VIAL		$ 130.085.400,00
16.4	RETIRO		$ 1.161.845.265,78
16.5	ALCANTARILLAS		$ 1.021.447.932,14
SUBTOTAL OBRAS			$ 19.462.651.246,98

SUBTOTAL OBRAS		**$ 19.462.651.246,98**
ADMINISTRACIÓN	22,00%	$ 4.281.783.274,34
IMPREVISTOS	3%	$ 583.879.537,41
UTILIDAD	5%	$ 973.132.562,35
TOTAL A.I.U	30,00%	$ 5.838.795.374,09
COSTO TOTAL DE OBRA		**$ 25.301.446.621,07**
PMA		**$ 145.783.850,00**
PRESUPUESTO PLAN DE MANEJO DE TRAFICO		**$ 213.193.838,00**
PLAN DE MANEJO Y BIOSEGURIDAD COVID-19		**$ 189.486.885,54**
CARACTERIZACION VIAL	**19,4**	**$ 19.392.240,00**
INTERVENTORIA	4,39%	**$ 1.111.519.383,98**
VALOR TOTAL		**$ 26.980.822.818,59**

El valor total de la intervención será cofinanciado de la siguiente manera:

Tramo	VALOR TOTAL	VALOR PGN	VALOR CESAR
EL COPEY CON LAS VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA	$ 26.980.822.818,59	$ 26.980.822.818,59	$ 0

Se estima ejecutar en un plazo de veinte (20) meses distribuidos de la siguiente forma:

Precontractual	Ejecución	Liquidación
6 meses	12 meses	2 meses

Además, se indica que el proyecto radicado en DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado ante el INVIAS, entidad que dio la viabilidad.

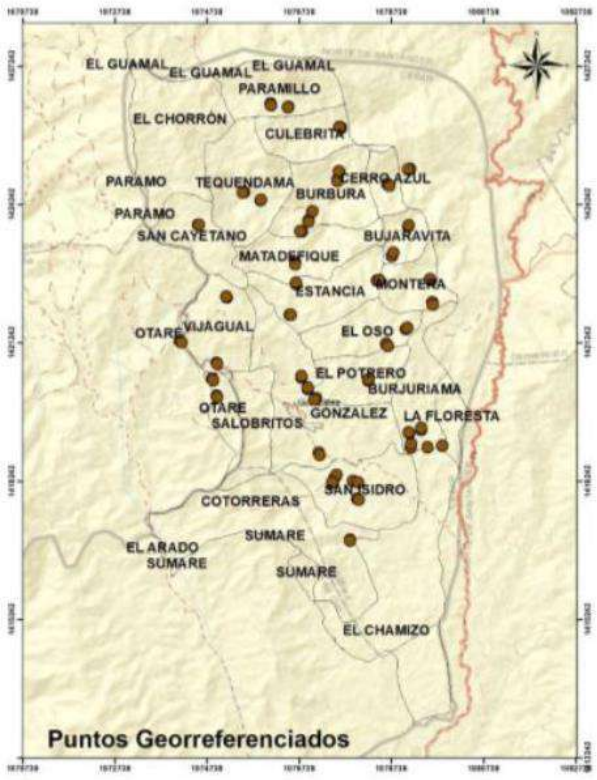
- **GONZÁLEZ: VIAS DE TERCER ORDEN DE GONZALEZ**

Las intervenciones de los tramos viales se encuentran ubicados sobre toda la red terciaria a cargo del municipio repartida en 44 sectores, focalizados en sectores críticos de las mismas concertadas con las comunidades.

Las vías terciarias o de tercer orden son la gran apuesta de infraestructura para el desarrollo del campo y de las comunidades que viven en el sector rural del municipio, al igual que la consolidación de la paz, dado que se ejecutan en las zonas más vulnerables y con mayor impacto en la generación de economías locales.

Actualmente en las diferentes vías que están a cargo del municipio de González en el Departamento del Cesar la intercomunicación terrestre de la población rural (veredas y corregimientos) es difícil sobre todo en épocas de lluvia, debido a que por un lado las vías están en mal estado, y las condiciones geográficas del municipio nos muestra vías con altas pendientes y subrasantes con altos contenidos de limos y arcillas, lo que en algunas épocas del año la transitabilidad sea muy complicada y riesgosa para la integridad de las personas que las transitan.

Localización de Sectores dentro del Proyecto



Este mejoramiento que se pretende realizar, se hará mediante la construcción de pavimentos tipo placa huella, los cuales se realizaran en los sectores de mayor complejidad de transitabilidad, los cuales fueron escogidos y socializados por las mismas comunidades beneficiarias del proyecto.

Sectores

N° DEL TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO	LONGITUD PLANIMETRICA (m)	LONGITUD REAL POR ALTI-METRIA (m)
1	BUJURIAMA TRAMO 1 PR 1+500 - PR 1+620	120	123,62

2	BUJURIAMA TRAMO 2 PR 2+300 - PR 2+386	86	86,73
3	BUJURIAMA TRAMO 3 PR 0+600 - PR 0+700	100	113,53
4	BUJURIAMA TRAMO 4 PR 0+900 - PR 1+000	100	110,82
5	COTORRERAS TRAMO 1 PR 0+650 - PR 0+750	100	121,52
6	COTORRERAS TRAMO 2 PR 1+250 - PR 1+350	100	122,82
7	COTORRERASTRAMO3PR 3+0.20 - PR3+120	100	104,93
8	SAN ISIDRO TRAMO 1 PR 0+050 - PR 0+186	136	136,57
9	SAN ISIDRO TRAMO 2 PR 0+300 - PR 0+378	78	78,41
10	VIJAGUAL TRAMO 1 PR 2+300 - PR 2+500	200	236,67
11	VIJAGUAL TRAMO 2 PR 2+900 - PR 3+000	100	109,65
12	SALOBRITO TRAMO 1 PR 3+320 - PR 3+560	240	244,85
13	SAN CAYETANO TRAMO 1 PR 1+200 - PR 1+320	120	129,70
14	SAN CAYETANO TRAMO 2 PR 2+900 - PR 3+000	100	117,46
15	SAN CAYETANO TRAMO 3 PR 5+300 - PR 5+400	100	118,15
16	POTRERO TRAMO 1 PR 0+450 - PR 0+800	350	354,98
17	EL OSO TRAMO 1 PR 2+450 - PR 2+600	150	166,87
18	EL OSO TRAMO 2 PR 3+550 - 3+700	150	167,38
19	MONTERA TRAMO 1 PR 0+000 - PR 0+150	150	152,93
20	MONTERA TRAMO 2 PR 1+250 - PR 1+360	110	112,25
21	MONTERA TRAMO 3 PR 2+200 - PR 2+360	160	166,13
22	MONTERA TRAMO 4 PR 3+650 - PR 3+750	100	108,44
23	BUJARAVITA TRAMO 1 PR 6+200 - PR 6+360	160	162,36

24	BUJARAVITA TRAMO 2 PR 7+350 - PR 7+500	150	156,57
25	BUJARAVITA TRAMO 3 PR 8+350 -PR 8+470	120	119,71
26	PEDREGAL TRAMO 1 PR 0+120 - 0+220	100	108,33
27	CULEBRITA TRAMO 1 PR 9+300 - PR 9+400	100	114,46
28	CULEBRITA TRAMO 2 PR 9+600 - PR 9+700	100	118,58
29	CULEBRITA TRAMO 3 PR 0+000 - PR 0+200	200	209,35
30	PARAMILLO TRAMO 1 PR 0+930 - PR 1+130	200	214,13
31	PARAMILLO TRAMO 2 PR 1+490 - PR 1+720	230	239,40
32	TEQUENDAMA TRAMO 1 PR 0+200 - PR 0+500	300	313,61
33	TEQUENDAMA TRAMO 2 PR 1+420 - PR 1+540	120	124,35
34	EL CHORRON TRAMO 1 PR 2+240 - PR 2+350	110	122,00
35	CERRO AZUL TRAMO 1 PR 1+800 - PR 1+970	170	176,62
36	CERRO AZUL TRAMO 2 PR 2+450 - PR 2+600	150	156,61
37	BURBURA TRAMO 1 PR 0+600 - PR 0+700	100	108,85
38	BURBURA TRAMO 2 PR 0+990 - PR 1+200	210	212,92
39	BURBURA TRAMO 3 PR 2+900 - PR 3+000	100	109,58
40	MATA DE FIQUE TRAMO 1 PR 0+000 - PR 0+150	150	156,16
41	BURBURA TRAMO 4 PR 4+320 - PR 4+450	130	135,85
42	BURBURA TRAMO 5 PR 5+170 - PR 5+290	120	125,63
43	BURBURA TRAMO 6 PR 7+000 - PR 7+320	320	321,07
44	BURBURA TRAMO 7 PR 7+320 - PR 7+420	100	109,45
	TOTAL (m)	6390	**6800**

Mejoramiento de 6,8 kilómetros de vía terciaria con placa huella, en la zona rural del municipio de Gonzalez del departamento del Cesar.

PARAMETROS DE DISEÑO

	PARÁMETRO	VALOR
1	Clasificación de la Vía	Terciaria
2	Velocidad de diseño	30 Km/h
3	Ancho de calzada	5.0 m
4	Radio mínimo de curvatura	30.0 m
5	Longitud de curva circular	20.0 m
6	Peralte máximo	8.00%
7	Pendiente mínima	0.50%
8	Pendiente máxima	16.00%
9	Bombeo normal	2.00%

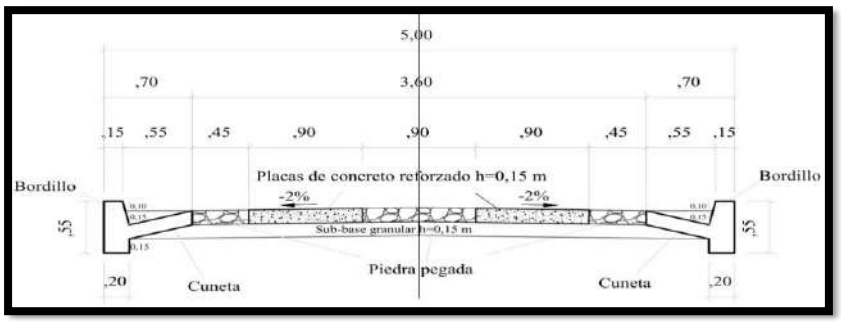
ESTRUCTURA DE LA PLACA HUELLA

De los diseños realizados, optaron por la estructura diseñada por la guía del instituto nacional de vías y el ministerio de transporte

Por otra parte, y con el análisis realizado en la guía se plantea una sección combinada de concreto reforzado y concreto ciclópeo, dando como resultado una sección transversal de 5m, la cual se recomienda por parte de la guía, para garantizar la durabilidad del pavimento.

Este análisis y el diseño de la estructura de la placa huella se implementará en los 44 sectores, establecidos por el municipio en concertación con las comunidades, ya que para todos los sectores aplican las mismas características para el diseño; y se establecerá la misma sección transversal en todas ya que los sectores son tramos cortos con geometría ya definida.

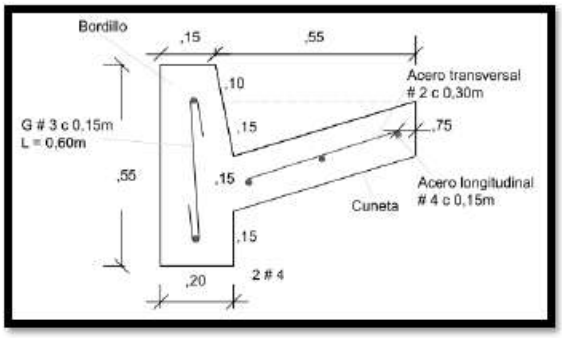
Sección de la placahuella



El drenaje de la vía tiene como principal objetivo reducir al máximo posible la cantidad de agua que llega a la vía y darle salida rápida de tal manera que no destruya progresivamente la capa de rodadura de la vía y su cimentación.

Para lo cual se observa que la capacidad que puede transportar la cuneta- berma tipo en todos los sectores, cumple con los caudales de diseño, comprobación suficiente para adoptar la sección de la cuneta tipo, propuesta por la guía.

Detalle de la cuneta tipo.



CONSTRUCCIÓN DE 6.8 KM DE PLACA HUELLA EN LAS VIAS DE TERCER ORDEN A CARGO DEL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ DEPARTAMENTO DEL CESAR		
1,1	Bujuriama Tramo 1 PR 1+500 - PR 1+620	$ 118.228.348,89
1,2	Bujuriama Tramo 2 PR 2+300 - PR 2+386	$ 89.042.680,75
1,3	Bujuriama Tramo 3 PR 0+600 - PR 0+700	$ 112.334.945,51
1.4	Bujuriama Tramo 4 PR 0+900 - PR 1+000	$ 113.660.346,44
1.5	Cotorreras Tramo 1 PR 0+650 - PR 0+750	$ 125.057.188,76
1.6	Cotorreras Tramo 2 PR 1+250 - PR 1+350	$ 134.251.962,52
1.7	Cotorreras Tramo 3 PR 3+020 - PR 3+120	$ 106.734.348,34
1.8	San isidro Tramo 1 PR 0+050 - PR 0+186	$ 141.404.579,21
1.9	San isidro Tramo 2 PR 0+300 - PR 0+378	$ 81.304.208,72
1.10	Vijagual Tramo 1 PR 2+300 - PR 2+500	$ 228.908.868,93
1.11	Vijagual Tramo 2 PR 2+900 - PR 3+000	$ 117.000.944,68
1.12	Salobritos Tramo 1 PR 3+320 - PR 3+560	$ 252.713.061,56
1.13	San cayetano Tramo1 PR 1+200 - PR 1+320	$ 133.471.447,15
1.14	San cayetano Tramo2 PR 2+900 - PR 3+000	$ 124.387.720,69
1.15	San cayetano Tramo3 PR 5+300 - PR 5+400	$ 121.617.897,97
1.16	Potrero Tramo1 PR 0+450 - PR 0+800	$ 329.925.204,12
1.17	El oso Tramo1 PR 2+450 - PR 2+600	$ 172.489.432,88
1.18	El oso Tramo2 PR 3+550 - PR 3+70	$ 172.341.095,55
1.19	Montera Tramo1 PR 0+000 - PR 0+150	$ 157.539.723,85
1.20	Montera Tramo 2 PR 1+250 - PR 1+360	$ 119.757.945,71
1.21	Montera Tramo3 PR 2+200 - PR 2+360	$ 154.430.250,79
1.22	Montera Tramo4 PR 3+650 - PR 3+750	$ 115.377.165,30
1.23	Bujaravita Tramo 1 PR 6+200 - PR 6+360	$ 167.178.804,58
1.24	Bujaravita Tramo 2 PR 7+350-PR 7+500	$ 161.169.999,25

1.25	Bujaravita Tramo 3 PR 8+350-PR 8+470	$ 124.029.706,23
1.26	Pedregal Tramo 1 PR 0+120-PR 0+220	$ 112.383.367,35
1.27	Culebrita Tramo 1 PR 9+300-PR9+400	$ 118.269.886,70
1.28	Culebrita Tramo 2 PR 9+600-PR9+700	$ 122.587.641,64
1.29	Culebrita Tramo 3 PR 0+000-PR0+200	$ 214.626.991,70
1.30	Paramillo Tramo 1 PR 0+930-PR1+130	$ 217.910.826,22
1.31	Paramillo Tramo 2 PR1+490-PR1+720	$ 244.092.430,03
1.32	Tequendama Tramo 1 PR0+200-PR0+500	$ 323.764.166,58
1.33	Tequendama Tramo 2 PR 1+420 - PR 1+540	$ 131.798.451,33
1.34	El chorron Tramo 1 PR2+240-2+350	$ 124.216.509,68
1.35	Cerro azul Tramo 1 PR 1+800 - PR 1+970	$ 207.968.555,08
1.36	Cerro azul Tramo 2 PR2+450 - 2+600	$ 161.361.402,86
1.37	Burbura Tramo 1 PR 0+600 - 0+700	$ 112.568.780,05
1.38	Burbura Tramo 2 PR 0+990 - 1+200	$ 219.790.573,79
1.39	Burbura Tramo 3 PR 2+900 - 3+000	$ 113.670.227,44
1.40	Mata de fique Tramo 1 PR 0+000 - 0+150	$ 160.888.474,70
1.41	Burbura Tramo 4 PR 4+320 - 4+450	$ 140.776.851,94
1.42	Burbura Tramo 5 PR5+170 - 5+290	$ 129.859.265,06
1.43	Burbura Tramo 6 PR 7+000 - PR 7+320	$ 331.604.489,42
1.44	Burbura Tramo 7 PR 7+320 - 7+420	$ 113.218.650,57
SUBTOTAL OBRAS (Ajustada al peso)		**$ 6.975.715.420,00**

SUBTOTAL OBRAS		**$ 6.975.715.420,00**
ADMINISTRACIÓN	22,00%	$ 1.534.657.392,40
IMPREVISTOS	3%	$ 209.271.462,60
UTILIDAD	5%	$ 348.785.771,00
TOTAL A.I.U	30,00%	$ 2.092.714.626,00
COSTO TOTAL DE OBRA		**$ 9.068.430.046,00**
PMA		**$ 82.280.000,00**
PRESUPUESTO PLAN DE MANEJO DE TRAFICO		**$ 185.609.673,00**
PLAN DE MANEJO Y BIOSEGURIDAD COVID-19		**$ 34.564.500,00**
CARACTERIZACION VIAL	**6,8**	**$ 6.797.280,00**
INTERVENTORIA	9,5%	**$ 864.389.342,00**
VALOR TOTAL		**$ 10.242.070.841,00**

Valor total de la intervención será cofinanciada de la siguiente manera:

Tramo	VALOR TOTAL	VALOR PGN	VALOR CESAR
VIAS DE TERCER ORDEN DE GONZALEZ	$ 10.242.070.841,00	$ 9.267.000.000,00	$ 975.070.841,00

Se estima ejecutar en un plazo de veintitrés (23) meses distribuidos de la siguiente forma:

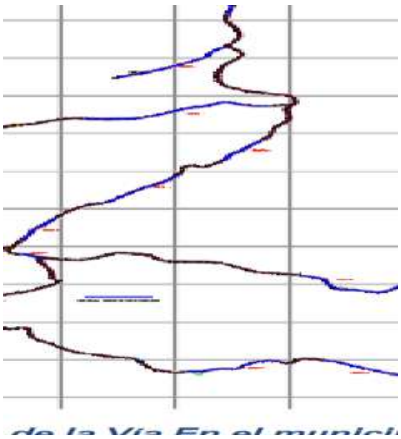
Precontractual	Ejecución	Liquidación
6 meses	15 meses	2 meses

Además, se indica que el proyecto radicado en DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado ante el INVIAS, entidad que dio la viabilidad.

- **RÍO DE ORO: RIO DE ORO – CARBONAL – VENADILLO**

El alcance de esta intervención contempla la construcción de placa huella en Seis Tramos en los cuales se alcanza 5,19 km, en una vía terciaria entre CARBONAL – VENADILLO en el sector rural de municipio de Rio de Oro, departamento del Cesar. El corredor actual se encuentra en afirmado que se afecta en forma importante en las épocas invernales con mayor afectación en los tramos de vía en donde se proyecta la construcción, degradando el afirmado por erosión, con iguales efectos sobre la movilidad.

Localización del Proyecto



La longitud total de la vía que comprende el estudio es de 5,19 kilómetros, los cuales fueron caracterizados y a su vez se presenta el análisis de 6 tramos de placa huella en la vía de tercer orden que comunica Las Veredas Venadillo – El Carbonal Con El Casco Urbano Del municipio de Rio De Oro, a continuación, se presenta la sección transversal de diseño:



La sección transversal típica empleada esta dimensionada así:

- Ancho total de la vía: 5.00 m
- Ancho útil de calzada: 3.60 m
- Número de carriles: 1.0
- Ancho total de cuneta: 0,55m
- Bordillo anclado a la losa de altura máxima: 15 cms en concreto de 3000PSI

Es necesario aclarar que debido a que el ancho de calzada es el mínimo para este tipo de vías, el proyecto se ha desarrollado con una berma cuneta con un bombeo del 2%, esto con el fin de ampliar la maniobrabilidad del conductor y generar mayor seguridad a la vía.

Para este proyecto en el tramo vial indicado, se podrá utilizar la placa huella tipo INVIAS que consiste en una capa de concreto reforzado de espesor mínimo 15.0 cm con resistencia a la compresión simple de 3000psi. La capa de subbase será Clase C con espesor de 15.0 cm, dada la resistencia de los suelos en todo el tramo, no es necesario realizar mejoramientos especiales. Los aspectos más relevantes de la propuesta de diseño se resumen a continuación:

ESTRUCTURA DE PAVIMENTO

- Placa huella de espesor de 15.0 cm en concreto reforzado.
- 15 cm de Subbase granular tipo C.
- Riostras con sección transversal de 20x30 cm y longitud máxima de 6.8 m.
- Franjas de piedra pegada de 15.0 cm de espesor.

Obras adicionales:

Proponen la construcción de cunetas recolectoras en concreto a ambos lados de la vía en los tramos en los que se deba intervenir una estructura en cajón y para los tramos que presenten estructuras en media ladera se recomienda la construcción por un solo lado sobre el costado de la ladera en todo el recorrido de la misma. Para bombeos en que la pendiente longitudinal no garantice la adecuada evacuación del agua de escorrentía, se hace necesario conformar pendientes trasversales de por lo menos 2% en cada riel medido a partir del eje de la vía, para corregir problemas de drenajes.

Se propone construir nueve obras de drenaje (Tipo Alcantarillas de d:900 m) para el paso de corrientes naturales del sector dichos elementos, las cuales están ubicadas en las siguientes abscisas:

No.	ABSCISA GEOMETRICA	TIPO DE OBRA
1	K0+100	ALCANTARILLA 36"
2	K0+460	ALCANTARILLA 36"
3	K0+890	ALCANTARILLA 36"
4	K1+390	ALCANTARILLA 36"
5	K2+360	ALCANTARILLA 36"
6	K2+660	ALCANTARILLA 36"
7	K3+120	ALCANTARILLA 36"
8	K3+480	ALCANTARILLA 36"
9	K4+070	ALCANTARILLA 36"

TRAMO. CARBONAL VENADILLO			
EXPLANACIONES Y PRELIMINARES			$ 141.693.332,32
ESTRUCTURAS Y DRENAJES			$ 5.226.882.295,32
RETIRO			$ 5.183.669,35
SUBTOTAL OBRAS		**$**	**5.373.759.296,99**
SUBTOTAL OBRAS		**$**	**5.373.759.296,99**
ADMINISTRACIÓN	22,00%	$	1.182.227.045,34
IMPREVISTOS	3%	$	161.212.778,91
UTILIDAD	5%	$	268.687.964,85
TOTAL A.I.U	30,00%	$	1.612.127.789,10
COSTO TOTAL DE OBRA		**$**	**6.985.887.086,09**
PMA		**$**	**168.393.077,94**
PRESUPUESTO PLAN DE MANEJO DE TRAFICO		**$**	**40.620.465,00**
PLAN DE MANEJO Y BIOSEGURIDAD COVID-19		**$**	**71.269.000,00**
CARACTERIZACION VIAL	**5,192**	**$**	**5.189.923,20**
INTERVENTORIA	6,6%	**$**	**462.015.813,18**
VALOR TOTAL		**$**	**7.733.375.365,40**

El valor total de la intervención será cofinanciada de la siguiente manera:

Tramo	VALOR TOTAL	VALOR PGN	VALOR CESAR
Rio De Oro – Carbonal – Venadillo	$ 7.733.375.365,40	$ 7.669.000.000,00	$ 64.375.365,40

El proyecto se estima ejecutar en un plazo de dieciséis (16) meses distribuidos de la siguiente forma:

Precontractual	Ejecución	Liquidación
6 meses	8 meses	2 meses

Además, se indica que el proyecto radicado en DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado ante el INVIAS, entidad que dio la viabilidad.

VERIFICACIÓN TECNICA:

Con ocasión de la lista de validación de requisitos proyectos de inversión que hace parte del reglamento operativo del Fondo Regional para Pactos Territoriales, se realizó la verificación de la información del **Componente Técnico** frente la solicitud presentada por el DNP. Por lo anterior, en el anexo 2, se evidencia la verificación de los requerimientos establecidos en dicha lista, tanto los generales como los específicos de transporte para cada tramo vial.

CONCLUSIÓN DE LA VERIFICACIÓN

El área técnica del FRPT verificó los requerimientos técnicos establecidos en la lista de "Requisitos Generales" y los "Requisitos Específicos de Transporte" por ser un proyecto que no se ha financiado por el FRPT donde incluyen el **concepto técnico sectorial FAVORABLE, expedido por el INVIAS**, del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"** que presenta los siguiente:

Alcance:

Cofinanciar el mejoramiento de vías secundarias y terciarias, grupo 3, en el marco del Pacto Funcional Cesar - Guajira, en el departamento del Cesar

El anterior alcance se logrará con la intervención de las siguientes vías:

No.	Municipio	Tramo		Pavimento placa huella Long(km)	Pavimento flexible Long(km)	Pavimento rígido Long(km)
1	CHIRIGUANA	POPONTE –PTAP DEL K0+000 AL K8+556, SECTOR LA YE DE POPONTE-CENTRO DE ACOPIO DEL K0+000 AL K6+015		13,78		
2	RIO DE ORO	ONCE RESES - EL MARQUÉZ			2,84	
3	RIO DE ORO	RIO DE ORO – CARBONAL – VENADILLO		5,19		
4	CURUMANI	TRAMO (SABANA -CHAMPAN) ; (LINEA FERREA GUAYMARAL)			10,12	
5	PELAYA	VEREDA SANTA ANA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE PELAYA.				6,71
6	EL COPEY	EL COPEY CON LAS VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA				19,40
7	GONZÁLEZ	VIAS DE TERCER ORDEN DE GONZALEZ		6,80		
TOTAL KILÓMETROS POR EJECUTAR			**64,84**	**25,77**	**12,96**	**26,11**

Considerando que el área técnica del FRPT verificó los documentos presentados por el departamento del Cesar, que son soporte del concepto técnico sectorial FAVORABLE emitido por el INVIAS, la lista de verificación de requisitos establecida en el y copia digital de los documentos revisados los cuales constan en los radicados 20224330551011/ ENTerritorio n.º 20224300282562 de 29 de julio de 2022 e instrucción de gasto 77 de 2022

con radicado DNP n° 20224330720881 del 11 de octubre de 2022 – ENTerritorio n° 20224300387842 de del 13 de octubre de 2022, se recomienda adelantar los trámites necesarios para cofinanciar el proyecto con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, mediante suscripción de Contrato Especifico con el departamento del Cesar, por valor de **$ 94.683.525.469,47** en cuya minuta se plasmarán la meta y obligaciones de este documento de verificación, siempre y cuando el proyecto cuente con concepto favorable de verificación de los requisitos jurídicos y financieros.

Así mismo se aclara que el FRPT no viabiliza proyectos, por ello la responsabilidad del contenido, calidad y veracidad de los estudios y diseños es responsabilidad de la Entidad que los está presentando.

La anterior verificación de viabilidad técnica se emite con base en la documentación presentada por el departamento del Cesar al DNP, quien remitió a ENTerritorio para su verificación, la cual se presume veraz, y por lo tanto será el departamento del Cesar quien deberá responder ante los organismos de control de Estado por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar detrimento patrimonial de los recursos del Estado o un perjuicio a la comunidad.

COMPONENTE FINANCIERO

El Coordinador Financiero del Fondo Regional de Pactos Territoriales, conceptúa sobre la verificación de la viabilidad financiera del proyecto que hoy es objeto de atención bajo los siguientes criterios y argumentos:

Con ocasión de la lista de validación de requisitos de proyectos de inversión que hace parte del reglamento operativo del Fondo Regional para Pactos Territoriales, se realizó la verificación de la información del **Componente Financiero** frente la solicitud presentada por El DNP según radicado n.º 20222300138221 del 29 de julio de 2022.

En el radicado DNP N.º 20224330551011 del 28 de julio de 2022 – ENTerritorio N.º 20224300282562 del 29 de julio de 2022, se anexa carta de presentación en la cual se indica que el proyecto denominado: ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR – GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR",*** será cofinanciado con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales – DNP.

En el radicado DNP N.º 20224330551011 del 28 de julio de 2022 – ENTerritorio N.º 20224300282562 del 29 de julio de 2022, se presenta el presupuesto general del proyecto discriminando las actividades a ejecutar, Costo Directo, AIU (discriminado), Detallando los costos correspondientes a los impuestos aplicables al tipo de contrato por la entidad ejecutora: El presupuesto del proyecto se puede observar en los anexos correspondientes al numeral 11 de la lista de verificación.

Con la información financiera suministrada y conforme a lo presentado por el departamento del Cesar, se realizó la verificación aritmética y operaciones correspondientes de los diferentes Ítems dentro del presupuesto de la zona sur discriminado en dos grupos, sobre dichas zonas se revisaron las bases y tarifas de los impuestos y contribuciones teniendo en cuenta el Estatuto Tributario Territorial, Nacional y normatividad aplicable a los contratos de obra pública (Art. 2 del Decreto 2418 del 2013, Art. 100 de la ley 21 de 1992 y Art.6, Ley 1106 de 2006), los cuales están excluidos de IVA ya que es un contrato que será celebrado y ejecutado por el Departamento de Cesar.

Los impuestos y contribuciones aplicables al proyecto son: Retención en la fuente con tarifa del 2% de acuerdo al art. 1.2.4.9.1 del Decreto 1625 de 2016, y para interventoría de acuerdo al Artículo 1.2.4.10.1 del Decreto 1625 de 2016; contribución especial de obra pública con tarifa del 5% (solo aplica para obra), Estampillas y contribuciones con tarifa total 4.5% dichas tarifas son aplicables para obra e Interventoría, de acuerdo a la certificación expedida por la Secretaria de Hacienda del Departamento de Cesar y ordenanza 066 de 2012, correspondiente al Estatuto de rentas del Departamento de Cesar, Decreto 164 del 25 de julio de 2013 y ordenanza 070 modificatorios de la ordenanza 066.

En concordancia con las normas expuestas, las tarifas relacionadas en la certificación y su aplicación en la ejecución de los contratos de obra pública e interventoría celebrados con el Departamento de Cesar, el valor de las retenciones por concepto de impuestos y contribuciones para ejecutar el proyecto es el siguiente:

GRUPO 1: Mejoramiento del Tramo Vial Poponte, Mejoramiento del Tramo Vial Sabana - Champan y Mejoramiento del Tramo Vial El Copey con las Veredas Pekin y la Campana

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES			
Concepto	Tarifa	Base	Valor
Obra			
Contribución Especial por Contrato de Obra Pública	5,0%	$ 59.501.968.685	$ 2.975.098.434
Retención en la Fuente	2,0%	$ 59.501.968.685	$ 1.190.039.374
Estampilla Pro - Cultura	1,0%	$ 59.501.968.685	$ 595.019.687
Estampilla Pro - Desarrollo departamental	1,0%	$ 59.501.968.685	$ 595.019.687
Estampilla Pro - Desarrollo fronterizo	1,5%	$ 59.501.968.685	$ 892.529.530
Estampilla Pro - Universidad	0,5%	$ 59.501.968.685	$ 297.509.843
Estampilla Pro - Adulto mayor	0,5%	$ 59.501.968.685	$ 297.509.843
ICA	1,0%	$ 59.501.968.685	$ 595.019.687
TOTAL, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE OBRA	**12,5%**		**$ 7.437.746.086**
Interventoría			
Impuesto al Valor Agregado	19,0%	$ 2.280.338.853	$ 433.264.382
Retención en la Fuente	2,0%	$ 2.280.338.853	$ 45.606.777
Estampilla Pro - Cultura	1,0%	$ 2.280.338.853	$ 22.803.389
Estampilla Pro - Desarrollo departamental	1,0%	$ 2.280.338.853	$ 22.803.389
Estampilla Pro - Desarrollo fronterizo	1,5%	$ 2.280.338.853	$ 34.205.083
Estampilla Pro - Universidad	0,5%	$ 2.280.338.853	$ 11.401.694
Estampilla Pro - Adulto mayor	0,5%	$ 2.280.338.853	$ 11.401.694
ICA	1,0%	$ 2.280.338.853	$ 22.803.389
TOTAL, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE INTERVENTORÍA	**26,5%**		**$ 604.289.796**
TOTAL, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL PROYECTO			**$ 8.042.035.882**

Una vez validada la información allegada del presupuesto del grupo 1 por valor total de $59.501.968.685, se evidencia que el valor del AIU por $13.437.031.274, incluye gastos de estampillas y contribuciones con tarifa total de 10.5% que son aplicables a la obra por valor de $6.235.319.376 tomando como base de cálculo el costo total de la obra.

El presupuesto de interventoría de obra por valor total de $ 2.713.603.234, incluye IVA del 19% por $433.264.382. Igualmente, se calcula factor multiplicador del 1,99, sin embargo, no se detallan las estampillas e impuestos, pero se incluye una observación “Los gastos de legalización están inmersos dentro del factor multiplicador”.

GRUPO 2: Mejoramiento del Tramo Vial Once Reses - El Marquéz, Mejoramiento del Tramo Vial Rio De Oro – Carbonal – Venadillo, Mejoramiento del Tramo Vial Vereda Santa Ana Con La Cabecera Municipal De Pelaya y Mejoramiento del Tramo Vial Vías de Tercer Orden de González.

IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES			
Concepto	**Tarifa**	**Base**	**Valor**
Obra			
Contribución Especial por Contrato de Obra Pública	5,0%	$ 29.996.411.984	$ 1.499.820.599
Retención en la Fuente	2,0%	$ 29.996.411.984	$ 599.928.240
Estampilla Pro - Cultura	1,0%	$ 29.996.411.984	$ 299.964.120
Estampilla Pro - Desarrollo departamental	1,0%	$ 29.996.411.984	$ 299.964.120
Estampilla Pro - Desarrollo fronterizo	1,5%	$ 29.996.411.984	$ 449.946.180
Estampilla Pro - Universidad	0,5%	$ 29.996.411.984	$ 149.982.060
Estampilla Pro - Adulto mayor	0,5%	$ 29.996.411.984	$ 149.982.060
ICA	1,0%	$ 29.996.411.984	$ 299.964.120
TOTAL, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE OBRA	**12,5%**		**$ 3.749.551.498**
Interventoría			
Impuesto al Valor Agregado	19,0%	$ 2.076.925.686	$ 394.615.880
Retención en la Fuente	2,0%	$ 2.076.925.686	$ 41.538.514
Estampilla Pro - Cultura	1,0%	$ 2.076.925.686	$ 20.769.257
Estampilla Pro - Desarrollo departamental	1,0%	$ 2.076.925.686	$ 20.769.257
Estampilla Pro - Desarrollo fronterizo	1,5%	$ 2.076.925.686	$ 31.153.885
Estampilla Pro - Universidad	0,5%	$ 2.076.925.686	$ 10.384.628
Estampilla Pro - Adulto mayor	0,5%	$ 2.076.925.686	$ 10.384.628
ICA	1,0%	$ 2.076.925.686	$ 20.769.257
TOTAL, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE INTERVENTORÍA	**26,5%**		**$ 550.385.307**
TOTAL, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DEL PROYECTO			**$ 4.299.936.805**

Una vez validada la información allegada del presupuesto del grupo 2 por valor total de $29.996.411.984, se evidencia que el valor del AIU por $6.722.750.752, incluye gastos de estampillas y contribuciones con tarifa total de 10.5% que son aplicables a la obra por valor de $2.977.894.923 tomando como base de cálculo el costo total de la obra.

El presupuesto de interventoría de obra por valor total de $2.471.541.566, incluye IVA del 19% por $394.615.880. Igualmente, se calcula factor multiplicador del 1,99, sin embargo, no se detallan las estampillas e impuestos, pero se incluye una observación "Los gastos de legalización están inmersos dentro del factor multiplicador".

Se evidencia diferencias en tarifas del ICA aplicadas en cada uno de los presupuestos, sin embargo, es responsabilidad de la Entidad Ejecutora aplicar correctamente las respectivas retenciones por contribuciones e impuestos aplicables a la obra y la interventoría de acuerdo con la normatividad, se recomienda hacer el respectivo seguimiento a la aplicación de las tarifas vigentes durante la ejecución del proyecto y giro de dichos recursos a las Entidades determinadas como sujeto Activo.

Es importante tener en cuenta que los impuestos y contribuciones aplicables se determinan sobre el valor total antes de IVA, las retenciones aplicadas a los contratos de interventoría que contienen factor multiplicador deben ser con las tarifas relacionadas en el Artículo 1.2.4.10.1 del Decreto 1625de 2016 **"Retención en la fuente en contratos de consultoría de obras públicas con factor multiplicador"** o tarifas vigentes para este tipo de contratos, así mismo

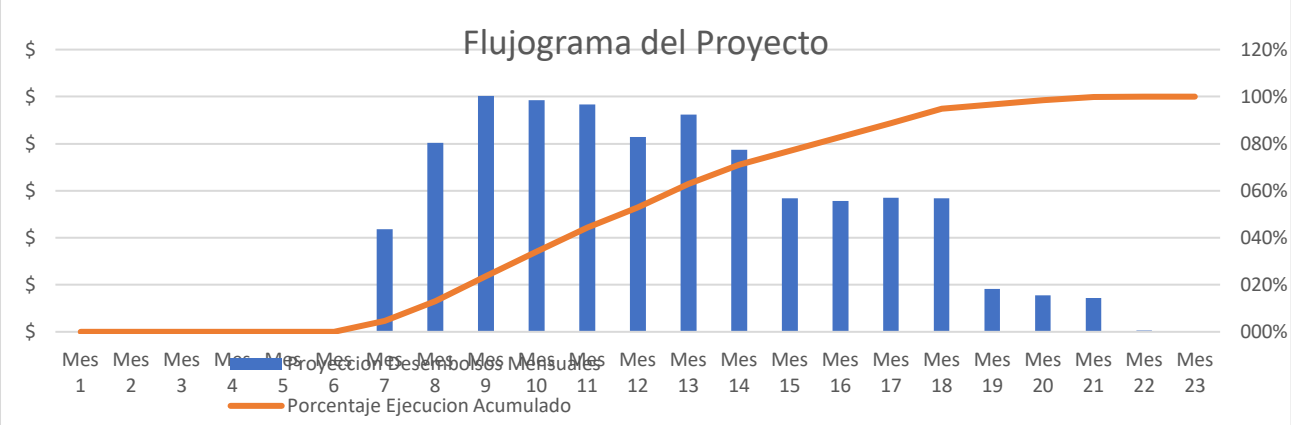
Se aclara que **ENTerritorio** no asumirá costos adicionales por impuestos u otros valores que afecten la ejecución de las actividades relacionadas en el presupuesto y que la responsabilidad de la aplicación correcta de las tarifas y de asumir costos adicionales a lo presupuestado es de la entidad ejecutora.

En el radicado DNP n.º 20224330551011 del 28 de julio de 2022 – ENTerritorio N.º 20224300282562del 29 de julio de 2022, se presenta cronograma con el flujo de fondos, este mismo contempla una etapa precontractual de 6 meses, un periodo de ejecución de obra de 15 meses y 2 meses para la etapa de liquidación, así mismo se detalla el costo total de la obra, el costo la interventoría, en el documento se refleja la misma información relacionada en la carta de presentación. El documento se encuentra firmado por Juan Carlos Cataño B con Matricula Profesional No. 05256-279852. El soporte del cronograma se puede observar en el anexo del numeral 17 de la lista de verificación del proyecto.

Frente a la información señalada en el cronograma de ejecución y flujo de fondos, se evidencia que el proyecto presenta un flujo de recursos, los cuales son aportados por el Fondo Regional para los Pactos Territoriales – DNP en donde se distribuyen desde el mes 7 al mes 21 (ejecución del proyecto), los meses del 1 al 6 corresponden al periodo de contratación y los meses 22 y 23 corresponde al periodo de liquidación del proyecto, en los cuales se realizará el seguimiento por medio de los informes mensuales.

Conforme a la carta de presentación se discriminan 6 meses para la etapa precontractual, 15 meses para la ejecución de la obra y 2 meses para la etapa de liquidación.

De manera particular, desde el mes 7 se observa el flujo de recursos, siendo los meses nueve (9), diez (10), once (11) y trece (13) donde el porcentaje de los recursos requeridos es mayor, como se evidencia en el siguiente gráfico:



Por lo anterior, se evidencia que la ejecución es de 23 meses, de los cuales en los meses 1 al 6 corresponden al proceso de contratación, y del mes 7 al 21 para la ejecución física del proyecto y del mes 22 al 23 corresponde al cierre del proyecto.
A continuación, se relaciona el esquema de inversión previsto para la financiación y ejecución del proyecto, que será ejecutado por el Departamento del Cesar.

Entidad que Financia	Entidad a través de la cual se ejecuta el financiamiento	Valor Financiado	Vigencias		
			2022	2023	2024
Departamento Nacional de Planeación - DNP	Fondo Regional para los Pactos Territoriales	$ 87.846.822.818,59	$ 29.845.000.000,00	$ 29.926.000.000,00	$ 28.075.822.818,59
Departamento del Cesar	Departamento del Cesar	$ 6.836.702.650,88	$ 6.836.702.650,88		
Valor Total del Proyecto			**$ 94.683.525.469,47**		

Por lo anterior el DNP indica en la instrucción de gasto que el monto asignado por el FRPT con recursos del DNP es de **OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($87.846.822.818,59),** correspondientes a la vigencia 2022 ($29.845.000.000,00), vigencia 2023 ($29.926.000.000,00) y vigencia 2024 ($28.075.822.818,59), según radicado DNP N.º 20224330720881 del 11 de octubre de 2022 y radicado ENTerritorio N.º 20224300387842 de 13 de octubre de 2022, y los recursos que aportará el Departamento del Cesar a modo de cofinanciación por valor de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($6.836.702.650,88),** para la vigencia del 2022, en el cual la secretaria general del Departamento de Planeación presenta la información del proyecto mencionado y la instrucción de gasto No. 77 de 2022 del proyecto.

En virtud de lo anterior, se emite verificación financiera favorable para la suscripción del respectivo contrato específico, con base en la documentación presentada por el Departamento del Cesar al DNP, quien remitió a Enterritorio para su verificación la cual se presume veraz, y por lo tanto será dicha Entidad quien deberá responder ante los organismos de control del Estado por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar detrimento patrimonial de los recursos del Estado o un perjuicio a la comunidad.

COMPONENTE JURÍDICO

La presente verificación se realiza en el marco de lo establecido en el Decreto 740 de 2016, que dispuso adicionar el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en especial, a lo que se refiere el Artículo 2.2.13.1.1.6:

"Contratos específicos para la ejecución de los Contratos Plan. En desarrollo de los Contratos Plan, las personas jurídicas de naturaleza pública o privada que concurran en la financiación de los proyectos identificados y priorizados en este instrumento suscribirán contratos específicos, cuando estos proyectos sean viabilizados técnica, jurídica y financieramente por las entidades respectivas. En estos contratos se definirá el objeto específico, las metas, los plazos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual y sus responsables, entre otros aspectos. Con la suscripción los contratos específicos, se comprometerán los recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes de financiación que se destinen para su ejecución, así como las vigencias futuras que se requieran conforme con las normas presupuestales vigentes.

En los contratos específicos también se acordarán los mecanismos de seguimiento a la ejecución de los recursos, el mecanismo de gestión y ejecución contractual del Contrato Plan, la entidad ejecutora y los demás aspectos que se consideren necesarios para garantizar la adecuada y eficiente ejecución *de los proyectos.*

Quien se designe como ejecutor en el contrato específico será el responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato Plan.

Parágrafo 1. Habrá lugar a los contratos específicos solamente cuando se comprometan recursos de fuente nacional, territorial y los provenientes de otras fuentes para la financiación conjunta de los proyectos identificados y priorizados en Contrato el Plan respectivo.

Los contratos específicos definen el mecanismo de gestión y ejecución contractual del proyecto de inversión.

Parágrafo 2. En caso que los proyectos priorizados en el Contrato Plan sean cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías, en el contrato específico se deberá considerar que la disposición y ejecución de estos recursos, así

como la designación del ejecutor, se realizará conforme a la normatividad especial que le resulta aplicable a esta fuente de financiación".

En este orden de ideas, los requisitos a verificar por parte del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, corresponde a los relacionados en la *"Lista de validación de requisitos proyectos de inversión"* del Reglamento Operativo del Fondo Regional para los Pactos Territoriales. Esta lista de validación fue acordada entre el DNP y ENTerritorio, en el marco del Contrato de Interadministrativo de Mandato **DNP 877 / ENTerritorio 221009.**

Al respecto, es necesario precisar que dicha verificación corresponde a la confirmación de la incorporación de los documentos en el proyecto, **sin que por ello se asuma alguna responsabilidad por su contenido.** Lo anterior, en virtud que la responsabilidad se encuentra a cargo de la Entidad estructuradora y de quien presenta el proyecto, la validación del contenido técnico del mismo es responsabilidad de la Entidad competente que emitió el concepto de viabilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 199 de la Ley 1753 de 2015[2] y el artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 740 de 2016.

VERIFICACIÓN VIABILIDAD JURÍDICA

La Coordinación Jurídica del Fondo Regional de Pactos Territoriales, conceptúa sobre la verificación del proyecto que hoy es objeto de atención bajo los siguientes criterios y argumentos:

Se realizó la verificación de la información del componente jurídico, sobre la información remitida por el Departamento Nacional de Planeación en oficio **DNP 20224330551011 del 28 de julio de 2022 – ENTerritorio 20224300282562 del 29 de julio de 2022.**

En el anexo 5 de este documento, se presenta la verificación del cumplimiento de los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en la "*Lista de validación de requisitos proyectos de inversión"* respecto a los ***"Requisitos Generales"*** y por ser un proyecto que no se ha financiado por el Fondo, y ***"Requisitos Específicos Proyectos de Ambiente".***

VERIFICACIÓN JURÍDICA

Una vez realizada la verificación jurídica con base en la *"Lista de Validación de Requisitos Proyectos de Inversión",* creada por el equipo del Fondo Regional de Pactos Territoriales y aprobada por el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia que el Departamento del Cesar, bajo su calidad de Entidad Ejecutora, cumple con los requisitos jurídicos necesarios para la cofinanciación del proyecto denominado ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR -GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR",*** de acuerdo con los criterios fijados como requisitos para la firma del Contrato Específico, que se encuentran soportados en los documentos del proyecto. Así mismo, se deja constancia que no existe ningún impedimento, inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés, por parte de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cesar, según certificación aportada para la celebración del Contrato Específico.
De igual forma, se realizó la verificación de los antecedentes penales, fiscales, disciplinarios y Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, de la Secretaria de Infraestructura del Departamento del Cesar Sra. Esther

[2] *"(…) En desarrollo del principio de especialización los proyectos que se ejecuten en el marco de los contratos Plan deberán contar con el concepto técnico previo del Ministerio o del departamento Administrativo del ramo o sector. (...)"*

Mendoza Peinado, quien se encuentra facultada para la celebración del Contrato Específico, en atención a lo dispuesto en el Decreto No. 000026 del 16 de enero de 2020*, para celebrar Convenio interadministrativo con la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, ENTERRITORIO, vinculada al Departamento Nacional de Planeación (DNP), para el desarrollo y/o ejecución del proyecto "* ***MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR -GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR*** *(…)"* y que se incorpora como anexo al presente escrito.

En atención a lo dispuesto en el Artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, se prevé que los Contratos Específicos, derivados de los Contratos Plan – Pactos Territoriales, son el vehículo para destinar los recursos a las iniciativas priorizadas en esta herramienta y teniendo en cuenta que el artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto n.° 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016, establece como condición para su celebración, la viabilidad técnica, financiera y jurídica del proyecto, y la expedición del concepto técnico por parte de la cabeza del sector.

Ahora bien, en la Instrucción de Gasto 77 de 2022, radicada mediante consecutivos **DNP 20224330720881 del 11 de octubre de 2022 / ENTerritorio 20224300387842 del 13 de octubre de 2022**, la Secretaria General del Departamento Nacional de Planeación remite a la Gerencia de ENTerritorio la asignación de recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT), con relación al proyecto ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR -GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"*** por la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($87.846.822.818,59)** con recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales; adicionalmente, se indicó que el Departamento del Cesar, aportará la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 6.836.702.650,88), para un valor total de NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($ 4.683.525.469,47).**

Finalmente se hace por parte de la Coordinación Jurídica las siguientes precisiones: **i)** A pesar de ser el Contrato Específico una herramienta especial para la articulación de esfuerzos y financiación de proyectos importantes para la región, el Departamento del Cesar, deberá ceñirse a su régimen legal y contractual vigente, so pena de incurrir en faltas disciplinarias, administrativas o penales; **ii)** En caso de requerir el Departamento del Cesar, la autorización de vigencias futuras, se deberá realizar el trámite correspondiente para recibir la respectiva autorización por parte del ente competente.

En ese sentido, y obrando como soportes del Contrato Específico, se encuentra realizada la verificación de la viabilidad jurídica para proceder con la suscripción del Contrato Específico.

IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO ESPECÍFICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015 y el artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016, por medio del cual se crean los Contratos Específicos y se señalan los requisitos que deben regularse en estos, a continuación, se señalan las condiciones que deberán constar en el contrato así:

1. ENTIDAD CONTRATANTE: ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales FRPT.

2. ENTIDAD CONTRATISTA: Departamento del Cesar.

3. OBJETO: "ENTerritorio y el Departamento del Cesar, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Funcional Cesar - La Guajira, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la cofinanciación del proyecto ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR -GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"***, que se encuentra priorizado en el plan de acción 2021 del Pacto Funcional Cesar-La Guajira".

4. META DEL PROYECTO: Las metas del proyecto son las siguientes:

META 1: *"**MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR** ".*

Estas metas deberán ser acreditadas por la Entidad Ejecutora en los términos que se señalan en las respectivas cláusulas del Contrato Específico, en tanto es la responsable de realizar seguimiento al proyecto y recibirlo a satisfacción.

5. ENTIDAD EJECUTORA. Se ha designado como Entidad Ejecutora del Contrato Especifico que se celebre el **DEPARTAMENTO DEL CESAR,** conforme se refiere en el oficio radicado **DNP 20224330720881 del 11 de octubre de 2022 / ENTerritorio 20224300387842 del 13 de octubre de 2022.** La Entidad Ejecutora del proyecto de inversión se encargará de ejecutar contractual y presupuestalmente los recursos que le son transferidos por ENTerritorio, con ocasión de la cofinanciación del proyecto de inversión, **y será la responsable de realizar la vigilancia y el control de la ejecución contractual**, en cuanto a los aspectos técnicos, jurídicos y financieros de los recursos asignados al proyecto, en los términos descritos en los artículos 2.2.13.1.1.6. y 2.2.13.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

1. OBLIGACIONES DE ENTerritorio:

1.1 Transferir en favor de la ENTIDAD EJECUTORA recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales hasta la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($87.846.822.818,59),** que están destinados a cofinanciar el proyecto ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR -GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR",*** de acuerdo con la forma de desembolso que se pacte en este contrato, siempre que se hayan desembolsado los recursos para dar cumplimiento a lo pactado en el presente contrato por parte del DNP, y se encuentren disponibles en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

1.2 Hacer seguimiento administrativo y financiero a la transferencia de los recursos realizada a la Entidad Ejecutora y efectuar la supervisión tal y como se señala en las Cláusulas respectivas del Contrato Específico y el Reglamento Operativo del Contrato Interadministrativo de Mandato.

2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

2.1 Realizar las gestiones presupuestales y contractuales de los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes conforme a las condiciones previstas en el proyecto presentado y de manera especial en concordancia con los Manuales, que para tales efectos disponga el Departamento del Cesar, para este tipo de proyectos.

2.2 Ejecutar el objeto del Contrato Específico, conforme con las disposiciones establecidas en el presente contrato, bajo las especificaciones técnicas y financieras del proyecto las cuales deberán ser verificadas y acreditadas por la interventoría que se contrate para el efecto y el supervisor que se designe por parte de la entidad ejecutora.

2.3 Realizar la apertura de una cuenta bancaria generadora de rendimientos financieros para el manejo exclusivo de los recursos que serán transferidos por ENTerritorio dando cumplimiento al objeto del Contrato Específico. Dicha cuenta debe ser exenta de GMF, retenciones, comisiones, IVA y demás gastos y gravámenes e igualmente deberá ser marcada como inembargable. Una vez efectuada la apertura, se deberá informar a ENTerritorio, allegando la respectiva certificación bancaria. De igual manera la entidad ejecutora velará porque la tasa de rentabilidad de dicha cuenta sea la mayor del mercado al momento de su apertura.

2.4 Gestionar y obtener los permisos ambientales requeridos de acuerdo con el cronograma de ejecución del proyecto en la etapa precontractual.

2.5 Presentar a ENTerritorio, la lista de requisitos de inicio de los contratos derivados, que debe incluir lo siguiente:

- Copia de los contratos derivados perfeccionados que se celebren para la ejecución del proyecto.
- Copia de las pólizas de los contratos derivados, aprobadas por la entidad contratante, en las cuales se debe incluir al DNP y ENTerritorio como beneficiarios.
- Copia de las actas de inicio de los contratos derivados.
- Plan de trabajo con programación ajustada a la ejecución de cada actividad del proyecto.

2.6 Recibir los recursos que serán transferidos por ENTerritorio y destinarlos exclusivamente a la ejecución del proyecto identificado en el objeto.

2.7 Tener en cuenta para el manejo de los recursos, el flujo de caja pactado en el contrato específico para cubrir las obligaciones financieras de los contratos derivados. En este sentido, deberá pactar en los contratos derivados (obra e interventoría), una forma de pago concordante con el flujo de recursos del Contrato Específico. En caso de pactarse anticipos en los contratos derivados, estos no podrán ser superiores a los porcentajes o valores transferidos por ENTerritorio conforme a los hitos de ejecución pactados en el contrato específico. En caso de pactarse anticipo en el contrato de obra, la entidad ejecutora deberá dar alcance a lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y establecer en los prepliegos y pliegos la forma de manejo de dicho anticipo y su amortización, en todo caso, el costo de la fiducia no podrá ser asumido con el valor aprobado del proyecto los rendimientos generados deberán ser devueltos a la cuenta de manejo exclusivo del proyecto y posterior reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional (DTN). De igual manera, de pactarse anticipo en el contrato de interventoría, el valor del anticipo deberá ser manejado en una cuenta independiente que en caso de generar rendimientos financieros estos deberán ser

trasladados a la cuenta de manejo exclusivo del proyecto y posterior reintegro a la Dirección del Tesoro Nacional (DTN).

2.8 Realizar el seguimiento, supervisión y control a la ejecución de los recursos que le sean transferidos en cumplimento del contrato especifico suscrito, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y al parágrafo del artículo 2.2.13.1.1.5 del Decreto 740 de 2016 y demás normas aplicables.

2.9 Realizar la devolución mensual de los rendimientos financieros generados en la cuenta de manejo exclusivo del proyecto a la cuenta de la Dirección General de Crédito Público conforme lo establece el artículo 2.8.1.9.8. Rendimientos Financieros del Decreto No 1068 de 2015 y el Decreto 1853 de 2015 artículo 2.3.5.6 de acuerdo con la normatividad vigente. Para dar cumplimiento a esta obligación, la entidad ejecutora deberá validar los rendimientos financieros frente al extracto bancario del mes correspondiente y realizar el respectivo traslado. La Entidad deberá remitir ENTerritorio el extracto bancario y soporte de traslado de los rendimientos financieros a la cuenta del Tesoro Nacional.

2.10 Restituir a ENTerritorio, los aportes que no hayan sido ejecutados con ocasión de los recursos aportados por el Departamento Nacional de Planeación, administrados y trasladados por la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, y frente a un eventual incumplimiento de obligaciones contractuales respecto de la contratación derivada (Obra, Interventoría, Suministro, y/o los contratos celebrados para tal fin), En el mismo sentido la ENTIDAD EJECUTORA, y frente al pago de indemnizaciones con ocasión de la ejecución de la contratación derivada, deberá reintegrar en favor de ENTerritorio los valores pagados al contratista, respecto de los cuales se predique el incumplimiento.

2.11 Mantener actualizada, organizada y en condiciones de disponibilidad, la información y documentación que se genere o administre con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato específico.

2.12 Devolver a la cuenta bancaria que indique ENTerritorio, los remanentes de los recursos obtenidos de la ejecución del objeto contractual que resulten de la diferencia entre los recursos girados y los efectivamente ejecutados, que no se destinen para el pago de los bienes y servicios contratados.

2.13 Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Tributario Territorial, Nacional, y demás normatividad relacionada con el tratamiento tributario aplicables en la ejecución del proyecto. Si dicha entidad no hubiera presupuestado todos los conceptos de impuestos, tasas, estampillas y el gravamen a los movimientos financieros aplicables para la ejecución del proyecto, deberá asumir el valor correspondiente, sin afectar el valor de las actividades del proyecto.

2.14 Presentar un informe mensual dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del mes respectivo, suscrito por el supervisor del Contrato Específico, en donde informe el avance físico y financiero del proyecto a partir del inicio del contrato específico, hasta su finalización, en medio magnético y físico, que contenga como mínimo:

COMPONENTE TÉCNICO

- Avance de la meta establecida en el contrato específico.
- Avance discriminado para cada una de las 7 vías que hacen parte del contrato especifico

- Actividades desarrolladas en el periodo del informe: identificar las actividades que tuvieron ejecución durante el periodo reportado, resumiendo para cada una, las gestiones realizadas, con la indicación de los documentos, archivos y/o gestión, resultado de las actividades desarrolladas.
- Relación de las cantidades correspondientes a las actividades ejecutadas.
- Registros fotográficos en medio físico y magnético.
- Actualización del programa de ejecución del proyecto (si aplica)
- Copia de las actas parciales de los contratos derivados con sus anexos.
- Enunciar las conclusiones, recomendaciones y observaciones presentadas a partir de la revisión hecha por parte de los supervisores.
- Informe mensual de interventoría con sus anexos para cada una las 7 vías a intervenir.

COMPONENTE FINANCIERO

- Informe de avance de ejecución financiera en donde se establezcan las actividades desarrolladas (obra e interventoría), acorde a lo definido en el cronograma del proyecto. Dicho avance deberá ir acompañado de los soportes.
- Extracto Bancario de la cuenta donde se manejan los recursos del contrato especifico.
- Comprobantes de pago de los giros realizados a través de la cuenta bancaria en la que se manejan los recursos del contrato especifico, correspondiente al desembolso de los recursos de los contratos celebrados por la entidad para dar cumplimiento al objeto del contrato especifico con sus soportes (acta parcial, copia de la factura, comprobante de egreso) y el reporte de los rendimientos financieros generados en la cuenta durante el periodo reportado (extracto bancario y soporte de traslado a la cuenta del tesoro nacional) y los demás documentos que sean solicitados como soportes.
- Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias para cada uno de los pagos realizados en virtud de los contratos derivados celebrados por la Entidad territorial, en cumplimiento del objeto del contrato específico. Para tal efecto, el ejecutor deberá revisar y certificar las deducciones de los impuestos y/o tasas conforme la normatividad que le resulte aplicable en esta materia.

2.15 Entregar a ENTerritorio la información que requiera para el seguimiento del avance de la ejecución de los recursos, proveer los medios necesarios para posibilitarlo, así como concertar y tener disponibilidad para atender las reuniones que se consideren pertinentes y las visitas de campo aleatorias que se realicen para verificar el avance del proyecto reportado por la entidad ejecutora y demás actividades que ENTerritorio considere pertinente realizar con ocasión de los mecanismos de control que disponga para hacer seguimiento a las transferencias.

2.16 Presentar a ENTerritorio informe final de ejecución suscrito por el supervisor designado por el ejecutor, por parte del municipio y de la gobernación, el cual contendrá como mínimo: **i)** las actas de terminación de los contratos derivados que se celebren para el cumplimiento del objeto contractual; **ii)** estado del cumplimiento de la meta, resumen de actividades y desarrollo del proyecto; **iii)** planos récord de obra aprobados por la interventoría en medio impreso y magnético; **iv)** pólizas de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran aprobadas por la entidad ejecutora; **v)** registro fotográfico y audiovisual definitivo evidenciado la condición inicial y final del proyecto; **vi)** balance financiero del contrato específico con los soportes correspondientes de acuerdo a los lineamientos que se impartan por parte de ENTerritorio a las Entidades Ejecutoras y **vii)** análisis de resultados del proyecto teniendo en cuenta los indicadores de la MGA

2.17 Remitir, con posterioridad a la última transferencia de recursos del Contrato Específico, los documentos que se requieran para realizar la liquidación del contrato.

2.18 Diligenciar los formatos y aportar los documentos que sean requeridos por ENTerritorio, para la transferencia de los recursos y demás trámites administrativos necesarios durante el desarrollo del proyecto.

2.19 Incorporar los recursos que se transfieran en el presupuesto del Departamento del Cesar y aportar el documento que lo acredite.

2.20 Aportar los recursos faltantes, para el cumplimiento de las metas programadas del proyecto, en el evento en que durante la ejecución del contrato surjan circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las entregadas al ejecutor derivadas de omisiones o situaciones que alteren el cronograma de ejecución, imputables a la entidad ejecutora y/o al contratista e interventor.

2.21 Gestionar, en cualquier caso y si fuese necesario, la obtención y aporte de recursos locales y/o regionales y/o nacionales para asegurar la terminación del objeto del presente contrato específico.

2.22 Designar un supervisor para el contrato específico y aportar el documento o acto administrativo donde se realiza esta designación.

2.23 Mantener actualizado el formato de vinculación de clientes que ENTerritorio solicite para tal fin.

2.24 Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al adecuado desarrollo del presente Contrato específico.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Se fija como plazo para la ejecución del proyecto **VEINTITRES (23) MESES** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico.

8. EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ESPECIFICO ASCIENDE A LA SUMA DE NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($94.683.525.469,47), discriminados así:

El Departamento Nacional de Planeación, aportará el valor de **OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($87.846.822.818,59),** de los recursos que se encuentran en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales los cuales serán transferidos a través de ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo con fundamento en la instrucción de gasto remitida por DNP mediante radicado DNP n.º 20224330720881 del 11 de octubre de 2022 y radicado ENTerritorio n.º 20224300387842 del 13 de octubre de 2022, por valor de **OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($87.846.822.818,59).**

FORMA DE TRANSFERENCIAS GRUPO 1, Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de cofinanciación para el grupo 1 ascienden a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($57.599.822.818,59),** cuyo desembolso será así:

1) Una primera transferencia por la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($17.279.946.845,58),** una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

2) Una segunda transferencia por valor de **ONCE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($11.519.964.563,72),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 15% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2022 valor de **DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($2.288.964.776,54)** y recursos de la vigencia fiscal 2023 por valor de **NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE ($9.230.999.787,18)** del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

3) Una tercera transferencia por valor de **DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($10.391.022.300,39),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 40% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

4) Una cuarta transferencia por valor de **SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($6.324.453.413,52),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 60% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

5) Una quinta transferencia por valor de **SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($6.324.453.413,52),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 80% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

6) Una sexta transferencia por valor de **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($5.759.982.281,86),** con la entrega del informe final de ejecución del proyecto. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

FORMA DE TRANSFERENCIAS GRUPO 2, Los recursos que se destinarán del Fondo Regional para los Pactos Territoriales a título de cofinanciación para el grupo 2 ascienden a la suma de **TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.247.000.000,00),** cuyo desembolso será así:

1) Una primera transferencia por la suma de **NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($9.074.100.000,00),** una vez se suscriba el contrato específico, se apruebe la póliza, se realice la apertura de la cuenta especial para el manejo exclusivo de los recursos, se realice incorporación de estos recursos en el presupuesto de la Entidad Ejecutora, se presente la cuenta de cobro con sus soportes correspondientes y se cuente con la disponibilidad del PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia 2022 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

2) Una segunda transferencia por valor de **SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.049.400.000,00),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 15% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2022 por valor de **MIL DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($1.201.988.377,88)** y recursos de la vigencia fiscal 2023 por valor de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($4.847.411.622,12)** del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

3) Una tercera transferencia por valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($5.456.566.290,31),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 40% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los

recursos que provienen de la vigencia fiscal 2023 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

4) Una cuarta transferencia por valor de **TRES MIL TRESCIENTOS VENTIÚN MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($3.321.116.854,85),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 65% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

5) Una quinta transferencia por valor de **TRES MIL TRESCIENTOS VENTIÚN MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($3.321.116.854,84),** una vez la ejecución del proyecto presente avance físico del 80% que deberá ser presentado mediante un informe aprobado por el supervisor por parte del ejecutor, el cual deberá contener la misma información técnica y financiera que se requiere para la presentación de los informes mensuales. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

6) Una sexta transferencia por valor de **TRES MIL VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.024.700.000,00),** con la entrega del informe final de ejecución del proyecto. Dicho desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC con cargo a los recursos que provienen de la vigencia fiscal 2024 del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, y los demás requisitos administrativos conducentes para el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE DESEMBOLSO RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR - GRUPO 1: El valor que aporta el **DEPARTAMENTO DEL CESAR** a título de cofinanciación para el grupo 1 es por la suma de **CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($4.615.749.100,82),** los cuáles serán transferidos una vez se realice el perfeccionamiento del contrato específico y se suscriban las actas de inicio de los contratos derivados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE DESEMBOLSO RECURSOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR - GRUPO 2: El valor que aporta el **DEPARTAMENTO DEL CESAR** a título de cofinanciación para el grupo 2 es por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($2.220.953.550,06),** los cuáles serán transferidos una vez se realice el perfeccionamiento del contrato específico y se suscriban las actas de inicio de los contratos derivados.

9. MECANISMO DE SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS: Como un mecanismo de seguimiento a la ejecución de los recursos, no se pacta el desembolso del 100% de los recursos de financiación, sino que el giro de estos se establece en razón al análisis del flujo de recursos del proyecto y se pacta contra hitos de ejecución del Contrato Específico y disponibilidad de PAC, como está previsto en la forma de transferencia

de los recursos. Así mismo, se precisa que el seguimiento se realiza con los documentos que se deberán presentar por parte del Ejecutor a ENTerritorio, para que en su calidad de administrador y operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, realice las verificaciones correspondientes, sin perjuicio de los demás documentos o informes que le sean solicitados a la Entidad Ejecutora, quien, de ser el caso, deberá rendir informe de la ejecución de los recursos transferidos, según requerimientos de ENTerritorio.

Así mismo, se realizará el seguimiento administrativo y financiero a las transferencias y para el efecto podrán realizarse las visitas aleatorias que considere necesario realizar ENTerritorio, los Comités Operativos y de Seguimiento, las reuniones de seguimiento y la solicitud de información adicional que se requiera para el seguimiento del avance de la ejecución de los recursos.

La acreditación de las metas es responsabilidad de la Entidad Ejecutora, en tanto es quien recibe los bienes y/o servicios que contrata con ocasión del proyecto.

Para realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos, se constituirá un Comité Operativo y de Seguimiento que estará conformado por: **i)** Gerente Nacional de Pactos Territoriales o quien éste designe, **ii)** Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales o quien éste designe; **iii)** Gobernador del Departamento del Cesar o quien este designe.

A estas sesiones podrán participar como invitados los profesionales de las Entidades que lo conforman, cuya asistencia se considere relevante para la discusión de los temas a tratar en la correspondiente sesión. Todos los invitados asistirán con voz, pero sin voto.

Este Comité definirá su agenda de reuniones y podrá ser convocado extraordinariamente cuando la ejecución del contrato lo requiera.

El Comité Operativo y de Seguimiento ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar y aprobar su propio reglamento.
2. Realizar un seguimiento periódico de la ejecución del contrato, identificando los aspectos que generen dificultades, para plantear las sugerencias del caso, con sustento en el ejercicio realizado por la supervisión del contrato.
3. Realizar recomendaciones que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del objeto contractual y las obligaciones de las partes en el contrato y verificar la implementación de mecanismos que permitan realizar seguimiento a los recursos.
4. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
5. Las demás que sean necesarias para adelantar el seguimiento administrativo y financiero al contrato.

10. SUPERVISIÓN Y CONTROL: La supervisión administrativa del Contrato Específico estará a cargo del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, quien contará con el apoyo de los profesionales que sean designados para apoyar la supervisión del Contrato. En tanto el presente Contrato Específico es un contrato de financiación y de transferencia de recursos, la supervisión administrativa del mismo se circunscribe a recibir y autorizar las solicitudes de transferencias de la Entidad Ejecutora, con base en los informes presentados por el supervisor del Contrato Específico, designado por la Entidad Ejecutora, y los demás mecanismos de seguimiento que se establezcan en el contrato a celebrarse.

Así mismo, a través del Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, sus coordinadores y su equipo de trabajo se implementarán los mecanismos que permitan realizar seguimiento administrativo y financiero a las transferencias, los cuales están dispuestos en el Reglamento Operativo del **Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009**, los cuales son: i) Reuniones de seguimiento; ii) Comités Operativos y de Seguimiento; iii) Verificación del cumplimiento de requisitos definidos en el contrato para desembolso de los recursos; iv) Requerimientos por incumplimiento de compromisos; v) Visitas realizadas por los profesionales técnicos del Fondo; vi) Informes mensuales de seguimiento entregados por la supervisión de la Entidad Ejecutora. En todo caso se precisa que la supervisión, interventoría, la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos transferidos, en particular con relación a aquellos contratos que se suscriban para el cumplimiento de las metas de este contrato específico, serán responsabilidad de la entidad ejecutora, de conformidad con el inciso final del parágrafo del artículo 2.2.13.1.1.5 y el inciso final del artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 740 de 2016.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN: Departamento del Cesar.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual para todos los efectos es la ciudad de Bogotá D.C.

13. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente Contrato Especifico se rige por las disposiciones consagradas en los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015, el artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 740 de 2016, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas que sean concordantes.

14. GARANTÍA: La Entidad Ejecutora deberá constituir a favor de ENTerritorio una Garantía de Cumplimiento que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	10% del total de los recursos aportados desde ENTerritorio.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	Entidad Ejecutora

Nota 1: En esta garantía deberá figurar como beneficiario el Departamento Nacional de Planeación DNP.

Nota 2: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

5.2. Cuantía y ocurrencia
En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza".

Así mismo, la Entidad Ejecutora del proyecto, al momento de celebrar los contratos derivados, debe incorporar como obligación del contratista la constitución de garantías en donde se incluya como beneficiarios al **DNP** y a **ENTerritorio.**

15. RESPONSABILIDAD: LA ENTIDAD EJECUTORA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato, y del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios que se contraten para la ejecución del proyecto, por lo tanto, será igualmente responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus contratistas, a ENTerritorio en su calidad de administrador y operador del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y al DNP por la ejecución del objeto del contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

También habrá responsabilidad civil, penal, fiscal y disciplinaria por parte de la Entidad Ejecutora, por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a ENTerritorio y al DNP.

16. TERMINACIÓN ANTICIPADA: De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, mediante acta. Así mismo, con la suscripción del presente contrato **LA ENTIDAD EJECUTORA,** autoriza expresamente a **ENTerritorio** para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará a la entidad ejecutora, en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; **b)** Cuando la entidad ejecutora, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a **ENTerritorio** los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello; **c)** Cuando **LA ENTIDAD EJECUTORA**, con posterioridad a la expedición del registro presupuestal, no diere inicio a la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **d)** Cuando del incumplimiento de las obligaciones de la entidad ejecutora se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **e)** Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, la entidad ejecutora no reanudase la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **f)** Cuando la entidad ejecutora abandone o suspenda los trabajos total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **ENTerritorio**, sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **g)** Cuando la entidad ejecutora ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **ENTerritorio** sin perjuicio de las sanciones contractuales a las que haya lugar; **h)** Cuando la entidad ejecutora incurra en las conductas prohibidas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 (pago de sumas de dinero a extorsionistas u ocultar o colaborar, por parte de algún directivo o delegado de la entidad ejecutora en el pago por la liberación de una persona secuestrada que sea funcionaria o empleada de la misma entidad o de alguna de sus filiales); **i)** Por mutuo acuerdo; **j)** Por orden legal judicial; **k)** Por las demás causas dispuestas en la ley.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a **LA ENTIDAD EJECUTORA** por parte de **ENTerritorio**; sin perjuicio de lo anterior, las partes suscribirán un acta de liquidación en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente, **LA ENTIDAD EJECUTORA** tendrá derecho, previas las

deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el clausulado de este contrato, a que se le transfiera los recursos en atención a los avances en la ejecución del proyecto y que sean recibidos a satisfacción por **ENTerritorio** hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente **LA ENTIDAD EJECUTORA** no podrá solicitar valores diferentes a los que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a realizar cualquier reclamación o demanda por conceptos o valores distintos a los previstos en dicha acta.

17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Al producirse una de las causas de terminación del contrato, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo en un plazo máximo de cuatro (4) meses, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación. La liquidación por mutuo acuerdo se hará por acta firmada por las partes, en la cual deben constar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que alcancen las partes para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. De no realizarse la liquidación del contrato en el término anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o la norma que sea aplicable para el efecto.

18. INDEMNIDAD: LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante y al DNP, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. La Entidad Ejecutora mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante y al DNP por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. En el mismo sentido, la Entidad Ejecutora, se obliga a mantener indemne a **ENTerritorio** y al **DNP**, bajo los elementos anteriormente expuestos.

19. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que con ocasión de la ejecución del contrato surjan situaciones que impliquen un posible incumplimiento parcial de las obligaciones o se suscite alguna controversia, diferencia o reclamo, las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual al interior del comité operativo y de seguimiento de que trata la cláusula séptima. En el evento que subsista la misma, las partes dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en la que debió acreditarse el cumplimiento de compromisos de acuerdo a lo pactado en el comité operativo, podrán solicitar la etapa de arreglo directo por escrito a la ordenadora del gasto para que realice una audiencia con su participación, en la cual se busque dirimir las diferencias o controversias suscitadas, y acto seguido, se procedan a establecer acuerdos dentro del marco contractual, que garanticen la ejecución del contrato. En el evento que fracase la etapa de arreglo directo, las partes convienen que las diferencias entre ellas, por razón o con ocasión de la ejecución del contrato, serán resueltas a través de mecanismos alternativos de resolución de conflictos de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

PARAGRAFO: Las partes acuerdan la presente cláusula, sin perjuicio de las acciones que ENTerritorio pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el contratista, de acuerdo con el régimen de contratación aplicable a ENTerritorio.

21. APREMIO: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de la entidad ejecutora derivadas del Contrato, ENTerritorio puede adelantar los procedimientos establecidos en la ley, para hacer exigibles sanciones mensuales y sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato, las cuales no podrán exceder el 10% del valor total del mismo. El pago de las sanciones aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por ENTerritorio, ni implica limitación o renuncia alguna a las posibilidades de reclamación de esta última por los daños causados.

22. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable ante cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente acuerdo, equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que ENTerritorio adeude a la entidad ejecutora con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se tendrá como evento eximente de responsabilidad de la Entidad Ejecutora el hecho de que el contratista haya incumplido su contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que haya lugar al cobro de la pena pecuniaria, el Contrato Específico prestará merito ejecutivo, y será para todos los efectos base fundamental de título ejecutivo compuesto, junto con las comunicaciones, actas de comité de seguimiento en la que se denote la no ejecución de las obligaciones de manera parcial o total por parte de la Entidad Ejecutora.

V. ANEXOS

Anexo 1- Pacto Funcional Cesar-Guajira.
Anexo 2- Acta Consejo Directivo No. 1 del Pacto Funcional Cesar-Guajira, llevada a cabo el 18 de febrero de 2021 -Acta Nº2 del 28 de julio de 2021 (ajustaron modificaciones PEI)
Anexo 3 - Solicitud de verificación de la viabilidad técnica, jurídica y financiera del proyecto, radicada mediante documento DNP 20224330551011 del 28 de julio de 2022 – ENTerritorio 20224300282562 del 29 de julio de 2022.
Anexo 4 –Instrucción de gasto remitida por el DNP mediante DNP 20224330720881 del 11 de octubre de 2022 / ENTerritorio 20224300387842 del 13 de octubre de 2022.
Anexo 5 - Lista de validación de requisitos- Proyectos de inversión.
Anexo 6 - Proyecto de inversión presentado por el Departamento del Cesar.

Atentamente,

ALVARO VILORIA ROMERO
Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos 3

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACÁ
Gerente del FRPT

Elaboró: Yina Palomino Estrada-Prof. Jurídico Fondo Regional para los Pactos Territoriales
César Augusto Ramírez Cabrales – Profesional Financiero para los Pactos Territoriales
Angelica Basto- Prof. Técnico Fondo Regional para los Pactos Territoriales

Revisó: Dionisio Arango Cantillo. – Coordinador Técnico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales

Jorge Enrique Domínguez Suarez – Coordinador Financiero del Fondo Regional para los Pactos Territoriales
Juan Carlos Gómez Garzón – Coordinador Jurídico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

202

El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Pacto Funcional Cesar-La Guajira

PACTO FUNCIONAL CESAR – LA

GUAJIRA INTEGRANTES:

El Departamento Nacional de Planeación (DNP), la Gobernación del departamento de Cesar, la Gobernación del departamento de La Guajira, los municipios del departamento de Cesar, representados por un delegado de cada una de las subregiones Norte, Noroccidental, Centro y Sur, el alcalde del municipio de Valledupar y los municipios del departamento de La Guajira, representados por un delegado de cada una de las subregiones Alta, Media y Sur, referidos en adelante como los signatarios, acuerdan suscribir el presente Pacto Funcional, que en adelante se denominará "*Pacto Cesar-La Guajira*", previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

I. La Asamblea Departamental del Cesar expidió la Ordenanza N° 003 de 1995, por medio de la cual agrupan los municipios del departamento en subregiones, así: Norte, Noroccidental, Centro y Sur.

II. El Plan de Desarrollo Departamental de La Guajira "*Unidos por el cambio 2020-2023*" agrupó los municipios del departamento en subregiones, así: Alta, Media y Sur.

III. En el marco del artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*" (PND 2018-2022), los pactos territoriales constituyen acuerdos marco de voluntades entre los diferentes niveles de gobierno, cuyo propósito es articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos, de conformidad con las necesidades de los territorios, con el fin de promover su desarrollo.

IV. En virtud de lo dispuesto en la precitada norma, la Nación y las entidades territoriales podrán suscribir Pactos Territoriales de carácter regional, funcional o departamental.

V. Así mismo, se establece que "*Los pactos funcionales son acuerdos marco de voluntades que podrán ser suscritos entre la Nación y los municipios que tengan relaciones funcionales de acuerdo con la metodología que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación cuyo propósito es articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos conforme a las necesidades de los territorios, a fin de promover, entre otras cosas, el desarrollo subregional*".

VI. El Gobierno nacional, a través de un ejercicio de regionalización, priorizó el territorio comprendido por Cesar y La Guajira para la inversión en proyectos de impacto subregional, dadas sus características socioeconómicas, sus relaciones donde predomina, entre sus subregiones, la funcionalidad ambiental, educativa, laboral y para la provisión de servicios de salud, así como la similitud en la vocación económica de los territorios para transformar la región.

VII. Los signatarios han identificado unas líneas temáticas que permitirán promover el potencial económico y social, consolidar esquemas de seguridad y convivencia y

fortalecer el ordenamiento institucional, a partir de la realización de inversiones en transporte, vivienda, servicios públicos, salud, educación, cultura, infraestructura para la seguridad ciudadana, gestión y bueno gobierno.

VIII. En virtud de lo anterior, se han articulado políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos de impacto subregional, a través de la concurrencia de fuentes de financiación provenientes de entidades públicas del orden nacional, territorial, del sector privado o de la cooperación

internacional, con el fin de promover el desarrollo económico y social de los territorios, y de esta manera contribuir a la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales y el desarrollo socioeconómico de las comunidades.

IX. Considerando los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, implícitos en la ordenación de competencias entre la Nación y las entidades territoriales, las subregiones signatarias invitaron a los departamentos de Cesar y La Guajira a participar del presente Pacto.

En consecuencia, las partes signatarias:

ACUERDAN:

I. OBJETO, ÁMBITO, FOCALIZACIÓN Y DURACIÓN DEL PACTO

Cláusula Primera. Objeto. Articular políticas, planes y programas entre la Nación, los departamentos de Cesar y La Guajira y sus municipios, orientados a promover el potencial del territorio, que contribuyan a la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales y el desarrollo socioeconómico de las comunidades.

Cláusula Segunda. Ámbito de Aplicación. El Pacto Cesar-La Guajira aplica a las entidades signatarias y se suscribe en el marco de lo establecido en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*".

Cláusula Tercera. Focalización Territorial. El área geográfica de intervención del Pacto comprende el área de influencia de siete (7) subregiones, cuatro (4) subregiones del departamento del Cesar y tres (3) subregiones del departamento de La Guajira.

Cláusula Cuarta. Duración. La duración del Pacto será de cinco (5) años, contados a partir de su suscripción.

Cláusula Quinta. Modificación. El presente Pacto podrá modificarse por escrito, previa decisión adoptada por el Consejo Directivo, a petición de cualquiera de los integrantes de esta instancia.

Parágrafo. El Consejo Directivo del Pacto, podrá ajustar o modificar las líneas temáticas propuestas, incluyendo los componentes que sean necesarios para el cumplimiento del objeto pactado.

II. FOCALIZACIÓN TEMÁTICA

Cláusula Sexta. Líneas temáticas. El Pacto Cesar-La Guajira está conformado por cuatro (4) líneas temáticas que, articuladas, contribuirán al logro del objeto definido, considerando que reflejan la vocación de los territorios que lo componen, la visión del desarrollo y las potencialidades de las subregiones, así:

- Línea temática 1. Fortalecimiento institucional.
- Línea temática 2. Infraestructura y progreso.
- Línea temática 3. Desarrollo económico, ambiental, social y cultural.
- Línea temática 4. Seguridad y convivencia.

Cláusula Séptima. Componentes. Con el fin de impulsar el desarrollo económico y social de la región, se han definido los siguientes componentes, sobre los cuales se elaborará el Plan Estratégico de Inversiones del Pacto, por cada línea temática así:

- *Línea temática 1. Fortalecimiento institucional.*
 - Institucionalidad y gobernanza.
- *Línea temática 2. Infraestructura y progreso.*
 - Transporte.
 - Vivienda.
 - Servicios públicos – energías renovables.
 - Salud.
 - Educación.
- *Línea temática 3. Desarrollo económico, ambiental, social y cultural.*
 - Agricultura y desarrollo rural.
 - Comercio y desarrollo económico.
 - Ambiente y desarrollo sostenible.
 - Cultura y turismo.
 - Deporte.
- *Línea temática 4. Seguridad y convivencia.*
 - Infraestructura para la seguridad ciudadana.

Cláusula Octava. Programas y proyectos de inversión. La relación indicativa de los programas y proyectos de inversión que se gestionarán, de conformidad con el objeto, líneas temáticas y componentes definidos en el presente Pacto, se incorporarán en el Plan Estratégico de Inversiones, el cual será elaborado de manera conjunta por las entidades signatarias para ser presentado ante el Consejo Directivo del Pacto para su aprobación y posterior suscripción por parte de la Secretaría Técnica.

Con el propósito de gestionar los programas y proyectos incorporados en el Plan Estratégico de Inversiones, y en búsqueda de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Pacto, el Consejo Directivo aprobará un Plan de Acción anual, que podrá ser

ajustado en cualquier momento cuando las necesidades de este así lo exijan, previa validación del Comité Técnico. El Plan de Acción y sus posibles modificaciones deberán ser suscritos por parte de la Secretaria Técnica, una vez sean aprobados por el Consejo Directivo.

Parágrafo. El Plan Estratégico de Inversiones podrá identificar: i) los programas y proyectos de inversión priorizados, ii) la fuente de financiación y iii) el cronograma para su ejecución.

Parágrafo transitorio. Mientras se instala oficialmente el Comité Técnico, el Plan Estratégico de Inversiones y el primer Plan de Acción, deberán ser concertados entre los delegados de las entidades signatarias del Pacto.

III. ESQUEMA DE INVERSIONES

Cláusula Novena. Mecanismo de inversión. El Pacto podrá ser financiado a través de la concurrencia de fuentes de financiación provenientes del Gobierno nacional, territorial, el sector privado y de cooperación internacional, tales como:

a) Recursos del Sistema General de Regalías - SGR, recursos del Sistema General de Participaciones - SGP, recursos del Presupuesto General de la Nación - PGN y recursos propios de las entidades territoriales.
b) Articulación con programas ejecutados por el Gobierno nacional y otras entidades o agencias en los departamentos de Cesar y La Guajira.
c) Financiación a través del Programa de Apoyo a la Participación Privada, con el fin de promover la vinculación del sector privado en la financiación, operación y mantenimiento de proyectos de infraestructura priorizados en el Pacto, así como de los recursos de responsabilidad social corporativa.

Cláusula Décima. Complementariedad. Además de las estrategias y acciones contempladas en el presente Pacto, se podrán articular otros programas, proyectos e iniciativas que se desarrollen en los departamentos, que guarden relación con el Pacto y que puedan contribuir al cumplimiento de su objeto, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

IV. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Cláusula Décima Primera. Compromisos. En virtud de la suscripción del presente Pacto, y en el marco de sus competencias, las partes se comprometen a:

I. Compromisos comunes

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del presente Pacto a través de la gestión de la formulación y estructuración de los proyectos estratégicos de acuerdo con los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros que, en cada caso, sean necesarios para su viabilidad, considerando que se podrán

adicionar proyectos en cualquier momento durante la vigencia del presente Pacto.

2. Gestionar recursos para la financiación de los programas y proyectos de acuerdo con los requerimientos jurídicos, técnicos, administrativos y financieros que correspondan.

3. Gestionar las autorizaciones, permisos, licencias y trámites que sean necesarios para implementar el Pacto.

4. Facilitar la información que se considere necesaria y pertinente para la ejecución del objeto del Pacto, lo cual incluye brindar al Consejo Directivo y al Comité Técnico la información y el acompañamiento técnico para planear, ejecutar, realizar monitoreo, seguimiento y evaluación de los compromisos del presente Pacto.

5. Divulgar los acuerdos, compromisos, obligaciones, autorizaciones y procedimientos que surjan en el desarrollo del Pacto.

6. Gestionar la comunicación y participación de la comunidad y de los grupos sociales, así como las consultas previas que sean requeridas según la normativa vigente.

II. Compromisos de las entidades territoriales

1. Formular y estructurar los proyectos de inversión.

2. Articular las líneas temáticas del Pacto con los planes de desarrollo, tanto departamentales como municipales, según corresponda.

3. Poner a disposición de los ejecutores de los proyectos, los recursos financieros (aportes) y físicos (infraestructura, materiales y equipos) que sean objeto de intervención, o mediante los cuales se vayan a ejecutar uno o varios de los proyectos derivados del Pacto, los cuales deben encontrarse exentos de vicios, gravámenes o cualquier limitación al dominio que impida o dificulte su utilización o ejecución.

4. Asumir los gastos relacionados con la gestión de los compromisos derivados del Pacto, facilitando los recursos humanos y logísticos necesarios para su implementación en el territorio.

5. Una vez se cuente con los estudios y los proyectos avalados por los respectivos sectores, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y el Marco de Gasto de Mediano Plazo, adelantar las gestiones para incorporar en sus respectivos presupuestos, las partidas presupuestales concertadas para la ejecución de estos.

6. De ser necesario, comprometer y tramitar las vigencias futuras para la ejecución de los proyectos de conformidad conforme a la normatividad vigente.

7. Suscribir y verificar el cumplimiento de las metas fijadas en el desarrollo de cada proyecto derivado del Pacto y rendir el informe correspondiente al Comité Técnico y al Consejo Directivo.

8. Reportar al DNP trimestralmente la información de avance en la ejecución de los programas y proyectos contenidos en el Pacto que sean de su competencia.

III. Compromisos del Departamento Nacional de Planeación

1. Coordinar la implementación, ejecución, monitoreo y evaluación del Pacto.

2. Elaborar un reporte semestral donde se registren los avances del Pacto.

3. Promover la articulación e interacción entre los diferentes actores y las entidades nacionales y territoriales que participan en el Pacto.

4. Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Pacto a través de un delegado de la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales.

V. MODELO DE GOBIERNO Y GESTIÓN DEL PACTO

Cláusula Décima Segunda. Modelos de Gobierno. Para el desarrollo e implementación del Pacto se conformarán dos instancias de administración y decisión: el Consejo Directivo y el Comité Técnico. Sus lineamientos y funciones se establecerán de conformidad con los términos del presente acuerdo en el reglamento interno que expida el Consejo Directivo, así como en los demás instrumentos que los complementen, modifiquen o adicionen.

Cláusula Décima Tercera. Consejo Directivo. El Consejo Directivo será el órgano máximo para la toma de decisiones y administración del Pacto. Su función principal es dirigir y orientar la implementación del Pacto, definiendo las estrategias y acciones que permitan el cumplimiento de su objeto, y posibilitando la adecuada interacción entre los niveles de gobierno participantes.

El Consejo Directivo del Pacto estará integrado por:

1. Nivel nacional: Director del Departamento Nacional de Planeación o el Gerente Nacional de Pactos Territoriales del DNP o su delegado.
2. Nivel departamental: Gobernadores de los departamentos de Cesar y La Guajira o sus delegados.
3. Nivel municipal: dos (2) alcaldes representantes de los ocho (8) alcaldes signatarios del presente Pacto, uno por cada departamento, o sus delegados.

Parágrafo 1. Para la primera sesión del Consejo Directivo y la elección del presidente de esta instancia entre sus miembros, la presidencia será ejercida temporalmente por el director del Departamento Nacional de Planeación o el Gerente Nacional de Pactos Territoriales del DNP o su delegado.

Parágrafo 2. Los alcaldes delegados al Consejo Directivo serán elegidos entre los ocho (8)

alcaldes signatarios del presente Pacto. El procedimiento para la elección de los alcaldes será establecido en el reglamento interno que expida el Consejo Directivo.

Cláusula Décima Cuarta. Funciones del Consejo Directivo. Las funciones del Consejo Directivo del Pacto serán:

1. Definir directrices y lineamientos generales para la implementación y operatividad del Pacto.

2. Aprobar el Plan Estratégico de Inversiones y los Planes de Acción de cada vigencia, estos últimos con base en las propuestas y recomendaciones presentadas por el Comité Técnico.

3. Establecer los lineamientos de ejecución y operación de los programas y proyectos incluidos en el Pacto, y en especial de aquellos que han sido priorizados, teniendo en cuenta los criterios propuestos por el Comité Técnico y lo dispuesto en las cláusulas del presente acuerdo.

4. Analizar los informes de seguimiento a la ejecución física y financiera del Pacto, presentados por la Secretaría Técnica, para formular directrices, recomendaciones y tomar las decisiones pertinentes con el propósito de garantizar la operación del Pacto y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes.

5. Proponer y aprobar las modificaciones que, por razones de pertinencia o conveniencia, se considere necesario aplicar al componente programático y de inversiones definido en el Pacto, debiendo contar con la validación previa del Comité Técnico. En todo caso, las propuestas deberán ser coherentes con

 la convergencia de prioridades de desarrollo nacional y territorial y deberán ceñirse de manera estricta a criterios técnicos y de viabilidad financiera.

6. Facilitar y promover la interlocución e interacción entre los niveles de gobierno participantes, y con instancias de la sociedad civil, organizaciones sociales y comunitarias cuando se considere necesario.

7. Definir y adoptar su reglamento interno.

Parágrafo. La Secretaria Técnica del Consejo Directivo del Pacto estará a cargo del delegado de la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales del DNP.

Cláusula Décima Quinta. Comité Técnico. El Comité Técnico es un órgano especializado de consulta y apoyo técnico al servicio del Consejo Directivo, encargado de asesorarlo y asistirlo en el cumplimiento de sus funciones y en los procesos de toma de decisiones relacionadas con la operatividad y ejecución del Pacto.

El Comité Técnico estará conformado por:

1. Nivel nacional: Delegado de la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales del DNP.
2. Nivel departamental: Secretarios de Planeación de las gobernaciones de Cesar y La Guajira o sus delegados.
3. Nivel municipal: Secretarios de Planeación de las alcaldías delegadas al Consejo

Directivo, o sus delegados.

Cláusula Décima Sexta. Funciones del Comité Técnico. Las funciones del Comité Técnico son:

1. Hacer seguimiento a las acciones que se deban llevar a cabo para velar por el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo y las disposiciones contenidas en el Pacto.

2. Elaborar los documentos técnicos necesarios para las discusiones, deliberaciones y toma de decisiones por parte del Consejo Directivo en desarrollo de sus sesiones, incluidas las propuestas de modificaciones al Plan Estratégico de Inversiones y planes de acción.

3. Apoyar al Consejo Directivo en el seguimiento de los compromisos acordados en desarrollo de sus sesiones.

4. Identificar y categorizar los proyectos que serán presentados ante el Consejo Directivo para ser incluidos en las modificaciones del Plan Estratégico de Inversiones y los planes de acción anuales.

5. Previo a la aprobación del Consejo Directivo, validar las modificaciones que, por razones de pertinencia o conveniencia, sea necesario aplicar al componente programático y de inversiones definido en el Pacto.

VI. REPORTE DE INFORMACIÓN, RENDICIÓN DE CUENTAS Y CIERRE

Cláusula Décima Séptima. Reporte de información. Las entidades del orden nacional y territorial ejecutoras de los proyectos priorizados en el Pacto, reportarán trimestralmente al Departamento Nacional de Planeación el avance de la ejecución de los proyectos de inversión, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto se establezcan en el reglamento operativo de los Pactos Territoriales.

Cláusula Décima Octava. Rendición Pública de Cuentas. Las entidades territoriales que conforman las subregiones signatarias del presente acuerdo incluirán en sus respectivos informes de rendición de cuentas el avance del Pacto, de acuerdo con los documentos e informes elaborados por el Comité Técnico y aprobados por el Consejo Directivo.

Cláusula Décima Novena. Cierre del Pacto. Al vencimiento del plazo de ejecución del Pacto se debe realizar un documento de cierre de gestión de los recursos y de los proyectos de inversión asociados el cual contendrá el reporte del avance y los resultados del instrumento en términos técnicos, jurídicos y financieros.

Cláusula Vigésima. Terminación anticipada. Los suscriptores podrán acordar la terminación anticipada del Pacto en caso de que alguna de las entidades territoriales o la Nación no concurran para el cumplimiento del objeto acordado o cuando el Consejo Directivo lo considere pertinente.

Se firma a los 14 días del mes de enero

de 2021. Los suscribientes,

Luis Alberto Rodríguez
Director Departamento Nacional de Planeación

Luis Alberto Monsalvo Gnecco
Gobernador del Cesar

Nemesio Roys Garzón
Gobernador de La Guajira

Mello Castro González
Alcalde de Valledupar

José Ramiro Bermúdez
Alcalde de Riohacha
Subregión Media Guajira

Danilo Duque Barón
Alcalde de Pueblo Bello
Subregión Norte - Cesar

Edulfo Villar Estrada
Alcalde de Bosconia
Subregión Noroccidental – Cesar

Henry Chacón Amaya
Alcalde de Curumaní
Subregión Centro - Cesar

Carlos Arturo Ríos Vera
Alcalde de San Alberto
Subregión Sur - Cesar

Yankaine Kadiady Pimienta
Alcalde de Uribia
Subregión Alta Guajira **(Encargada)**

Carlos Alberto Barros Mattos
Alcalde de Villanueva
Subregión Sur de La Guajira

CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio No. DNP- **877**-2021 / ENT **221009.**

PARTES:	DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) NIT 899.999.011-0 EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL (ENTerritorio) NIT 899.999.316-1
OBJETO:	DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos.
VALOR TOTAL	**DOS BILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($2.765.993.131.307)**
a) VALOR DE LOS RECURSOS A ADMINISTRAR	DOS BILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE **($2.733.893.131.307)**
b) CUOTA DE ADMINISTRACIÓN (VALOR DEL CONTRATO)	TREINTA Y DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE **($32.100.000.000)**
PLAZO:	Cincuenta (50) meses, sin exceder del 15 de noviembre de 2025.

Entre los suscritos, **ALEJANDRA CAROLINA BOTERO BARCO** , identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.451.908 de Bogotá, en su calidad de Directora General del **DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN -DNP**, con NIT 899.999.011-0, nombrada mediante Decreto No. 868 del 03 de agosto de 2021, debidamente posesionada mediante Acta No. 868 del 03 de agosto de 2021 y facultada de conformidad con el numeral 24 del artículo 7 del Decreto 2189 del 23 de diciembre de 2017, quien en el presente documento y para todos los efectos se denominará **DNP**; y por la otra parte, **MARÍA ELIA ABUCHAIBE CORTÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.769.815 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL (ENTerritorio)**, con NIT 899.999.316-1, nombrada a través del Decreto No. 653 del 22 de abril de 2019 y el Acta de Posesión No. 047 del 22 de abril del 2019, en cumplimiento de las funciones contenidas en el artículo 8, numeral 8.7 del Decreto No. 288 de 2004, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera, y quien adelante se denominará **ENTERRITORIO** y, en lo sucesivo, **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el presente Contrato Interadministrativo de Mandato, mediante la plataforma de Secop II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. El Departamento Nacional de Planeación (DNP), de conformidad con el literal d) del numeral 1 del artículo 38 de la Ley 489 de 1998, es un departamento administrativo del sector central de la administración pública, perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público en el orden nacional. Su carácter técnico le ha asignado el objetivo de impulsar una visión estratégica del país en los campos social, económico y ambiental, a través del diseño, la orientación y evaluación de las políticas públicas, el manejo y asignación de la inversión pública y la concreción de éstas en planes, programas y proyectos del Gobierno nacional.

II. Que mediante la Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014 *"Prosperidad para Todos"*, se incorporó al ordenamiento jurídico la figura de los Contratos Plan[1] como

[1] Artículo 8 de la Ley 1450 de 2011 modificado por el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015.

acuerdo marco de voluntades entre la Nación y las entidades territoriales que contiene los arreglos programáticos y de desempeño definido para la ejecución asociada de proyectos de desarrollo territorial con concurrencia de esfuerzos de inversión nacional y territorial. En desarrollo de estos se suscriben contratos específicos señalando objeto, metas, plazos, responsable de ejecución, recursos (fuente nacional y territorial), vigencias futuras y mecanismos de seguimiento y control de los recursos.

III. El marco jurídico de los Contratos Plan se complementa con la Ley 1454 de 2011[2], a través de la cual se amplió su espectro a las áreas metropolitanas, puntualizando su celebración para proyectos estratégicos de desarrollo territorial y ejecución de programas del Plan Nacional de Desarrollo. Asimismo, mediante el documento CONPES 3822 de 2014[3], el cual propuso iniciar el plan de expansión, fortaleciendo e institucionalizando esta herramienta como: i) instrumento de gestión del desarrollo territorial, ii) mecanismo de articulación estratégica multinivel de las inversiones del PND; y iii) vehículo para profundizar la descentralización y robustecer el papel de las gobernaciones como agentes intermediarios entre la Nación y los municipios, y definiendo un conjunto de criterios de focalización, condiciones de elegibilidad, reglas de financiamiento y arreglos institucionales a ser tenidos en cuenta en la operación del instrumento.

IV. Adicionalmente, con la expedición del CONPES 3867 de 2016[4], se contemplaron los Contratos Plan como vehículos para la implementación de la estrategia de preparación para la paz y el posconflicto, dada la aproximación netamente territorial de la paz.

V. En virtud del decreto 819 de 2012, en su Artículo 6º, señala que las iniciativas de Contratos Plan de las entidades u organismos del nivel nacional serán coordinadas por el Departamento Nacional de Planeación.

VI. Posteriormente, mediante la expedición de la Ley 1753 de 2015[5], en los artículos 198 y 199 señalaron respecto de la figura de los contratos plan, de una parte, el alcance jurídico de la herramienta, y de otra, se creó el Fondo Regional para los Contratos Plan y los Contratos Específicos como mecanismos para potenciar la gestión y la ejecución de la herramienta de Contratos Plan, consistente en una cuenta de naturaleza especial, sin personería jurídica, adscrita al DNP que podría ser administrada por una entidad financiera del orden nacional, con participación estatal, por medio de un contrato de mandato en los términos previstos en los artículos 2.2.13.1.2.3 y 2.2.13.1.2.4 del Decreto 740 de 2016, constituyéndose en un mecanismo de gestión , que permitiera facilitar el cumplimiento de los acuerdos, metas y resultados acordados en los Contratos Plan para lograr la articulación y convergencia de recursos disponibles.

VII. Así mismo el parágrafo del artículo 2.2.13.1.5. del Decreto 740 del 2016, señaló los lineamientos de operación institucional de la siguiente manera: *"El Departamento Nacional de Planeación como coordinador y orientador de los Contratos Plan, establecerá los mecanismos de seguimiento y evaluación en el reglamento operativo teniendo en cuenta que estos recaen sobre esta herramienta y no sobre los contratos específicos que se deriven de las mismas. Las labores de supervisión e interventoría de los contratos específicos son responsabilidad de las entidades encargadas de la ejecución presupuestal".*

VIII. Seguidamente, el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019[6], creó la figura denominada Pactos Territoriales, entendida como acuerdos marco de voluntades de carácter Regional, Departamental o Funcional, para el desarrollo de las estrategias diferenciadas a las que hacen referencia las bases del Plan Nacional de Desarrollo - PND, cuyo propósito es articular políticas, planes y programas orientados a la gestión técnica y financiera de proyectos de impacto regional, conforme a las necesidades de los territorios, a fin de promover, entre otras cosas, la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales y el desarrollo socioeconómico de las comunidades.

[2] "Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones".
[3] "Lineamiento de Política y Plan de expansión 2014-2018"
[4] "Estrategia de Preparación Institucional para la Paz y el Posconflicto"
[5] Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *"Todos por un nuevo país"*
[6] por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 – *"Pacto por Colombia Pacto Por la Equidad"*

IX. Es así como los Pactos Territoriales incorporan un enfoque de asociatividad territorial alrededor de intervenciones o proyectos de impacto regional y formación bruta de capital, de igual forma buscan promover la delegación de competencias y prestación de servicios públicos compartidos, entre entidades territoriales. En este sentido, se espera fortalecer el acceso a fuentes de recursos, acceso directo a los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, o a la presentación y ejecución de proyectos como esquema asociativo, mejorando la calidad de la inversión pública y garantizando la coordinación y la articulación de la planeación e inversiones para el desarrollo regional.

X. Dentro de la citada Ley 1955 de 2019 se encargó al DNP de coordinar el proceso de transición y articulación de los Contratos Plan hacia Pactos Territoriales, definiendo los aspectos operativos correspondientes[7].

XI. Ahora bien, en lo referente a la naturaleza y misionalidad del DNP, mediante el artículo 2 del Decreto 2189 de 2017[8], se establece que: *"El Departamento Nacional de Planeación tiene como objetivos fundamentales la coordinación y diseño de políticas públicas y del presupuesto de los recursos de inversión, la articulación entre la planeación de las entidades del Gobierno nacional y los demás niveles de gobierno; la preparación, el seguimiento de la ejecución y la evaluación de resultados de las políticas, planes, programas y proyectos del sector público, así como realizar en forma permanente el seguimiento de la economía nacional e internacional y proponer los estudios, planes, programas y proyectos para avanzar en el desarrollo económico, social, institucional y ambiental, y promover la convergencia regional del país"*.

XII. A su vez, el artículo 3 del mismo Decreto menciona que el DNP tiene dentro de sus funciones, entre otras:

(...) 4. Brindar apoyo técnico a las entidades públicas del orden nacional y territorial para el desarrollo de sus funciones en los temas de competencia del Departamento Nacional de Planeación.

(...) 6. Coordinar y acompañar la formulación, preparación y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos con énfasis en convergencia regional, ordenamiento territorial y articulación entre niveles de gobierno y fuentes de recursos en los territorios.

(...) 15. Promover, coordinar y apoyar técnicamente el desarrollo de esquemas de asociación entre el sector público y privado en temas y proyectos de interés del Gobierno nacional.

(...) 21. Apoyar a las entidades territoriales, cuando estas lo soliciten, en la priorización y formulación de los proyectos financiables con recursos del Sistema General de Regalías y su incorporación en el proyecto de Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías.

(...) 24. Promover la realización de actividades tendientes a fortalecer los procesos de planificación y gestión pública territorial que contribuyan a la articulación entre los diferentes niveles de gobierno y el desarrollo local y regional.

25. Promover, coordinar y apoyar técnicamente el desarrollo de esquemas de asociación y coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y al interior de los mismos para promover los objetivos de convergencia regional.

26. Orientar y coordinar la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos realizados por las entidades adscritas y vinculadas al Departamento Nacional de Planeación."

XIII. Por su parte, en observancia del numeral 5.4 del manual de contratación del DNP, la elaboración de

[7] Los Contratos Específicos y el Fondo Regional para los Contratos Plan, en adelante Fondo Regional para los Pactos Territoriales, se orientarán a facilitar la ejecución de los Pactos Territoriales y de los Contratos Plan vigentes, estos últimos se mantendrán vigentes por el término de duración pactado que, en todo caso, no podrá superar 31 de diciembre de 2023.

[8] *"Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación"*

los estudios y documentos previos corresponde a la dependencia que solicita la contratación, que para el caso que nos ocupa es la Dirección de Inversiones y Finanzas Publicas (DIFP) a la cual pertenece el Grupo de Gerencia Nacional de Pactos Territoriales (GGNPT) en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 0048 de 2020[9]; dicho Grupo tiene dentro de sus funciones las siguientes:

"(...) 2. Consolidar con las direcciones técnicas, las iniciativas del gobierno nacional a incluir en la matriz de negociación de los Pactos Territoriales y posteriormente en los planes estratégicos de inversiones de los pactos suscritos.

3. *Promover la articulación Nación – Territorio, orientada a la identificación, concertación y gestión técnica y financiera de proyectos e intervenciones regionales y subregionales de gran impacto, incluidas en los Pactos Territoriales o contratos plan vigentes.*

4. *Promover la articulación e interacción entre los diferentes actores que convergen en el territorio y que participan en los Pactos Territoriales o contratos plan vigentes, con el fin de contribuir a su implementación y ejecución.*

5. *Acompañar y asistir técnicamente a las entidades del orden nacional o territorial, para la gestión de recursos de diferentes fuentes, que permitan la financiación de los proyectos incluidos en los Pactos Territoriales o contratos plan vigentes, según los procedimientos establecidos.*

6. *Promover y coordinar el monitoreo o seguimiento de los proyectos que sean priorizados y financiados a través de los Pactos Territoriales o contratos plan vigentes (...)".*

XIV. En ese orden de ideas, a través de dicho Grupo, en ejercicio de la función de articular y financiar los proyectos que hagan parte de los pactos territoriales, con el fin de promover el desarrollo regional y lo dispuesto en el artículo 198 de la Ley 1753 de 2015, a través del cual se modificó el artículo 8° de la Ley 1450 de 2011, el DNP suscribió trece (13) contratos plan, a saber:

No.	CONTRATO PLAN	FECHA DE SUSCRIPCION	PARTES	ESTADO
1	CONTRATO PLAN TOLIMA	12/01/2013 (otro si 9/11/2017)	Departamento del Tolima - Cortolima - Alcaldía de Ataco- Chaparral -Coyaima -Natagaima - Ortega - Planadas- Rioblanco-Roncesvalles - San Antonio - Rovira-Dolores- Prado - Alpujarra- Villarica	Cerrado por vencimiento de término
2	CONTRATO PLAN ATRATO GRAN DARIEN	13/09/2012	Departamento del Choco- Departamento de Antioquia – Departamento deCordoba-25 municipios de la región Atrato Gran Darien	Cerrado por vencimiento de término
3	CONTRATO PLAN BOYACÁ BICENTENARIO	10/11/2002 (otro si No 1 -9/12/2015) (otro si No 2 -26/10/2017)	Departamento de Boyacá - 123 municipios	Terminación Anticipada
4	CONTRATO PLAN NARIÑO	6/01/2013 (otro si No 01-10/11/2017)	Departamento de Nariño - 64 Municipios	Cerrado por vencimiento de término
5	CONTRATO PLAN CAUCA	19/01/2013 (otro si 22/06/2018)	Departamento del Cauca - 42 Municipios	En ejecución

[9] *"Por la cual se crea un grupo interno de trabajo en el Departamento Nacional de Planeación".*

6	CONTRTATO PLAN ARAUCA	16/02/2013	Departamento de Arauca- Corporinoquia- Oleoducto Bicentenario y municipios de Arauca - Arauquita- Fortul-Saravena - Cravo Norte - Puerto Rondo - Tame	Cerrado por vencimiento de término
7	CONTRATO PLAN SANTANDER	27/07/2013	Departamento de Santander - 87 Municipios	Cerrado por vencimiento de término
8	CONTRATO PLAN BOLIVAR - SUCRE	28/10/2016	Departamento de Bolívar y Departamento de Sucre	Terminación Anticipada
9	CONTRATO PLAN CAQUETÁ	31/08/2017	Departamento del Caquetá	Terminación Anticipada
10	CONTRATO PLAN GUANÍA	11/09/2017	Departamento del Guainía	Terminación Anticipada
11	CONTRATO PLAN GUAVIARE	27/10/2017	Departamento de Guaviare	Terminación Anticipada
12	CONTRATO PLAN META	27/10/2017	Departamento del Meta	Terminación Anticipada
13	CONTRATO PLAN VALLE DEL CAUCA	14/09/2017	Departamento del Valle	Terminación Anticipada

XV. A la fecha se encuentra vigente solo uno de ellos, el Contrato Plan Cauca, razón por la cual las Entidades Territoriales que suscribieron el acta de terminación anticipada tienen la obligación de continuar con el monitoreo de todos los proyectos que siguen en ejecución, debiendo reportar el estado de avance al DNP.

XVI. Para la ejecución de los Contratos Plan, ENTerritorio, en calidad de mandatario y administrador del Fondo Regional de Contratos Plan, hoy Fondo Regional de Pactos Territoriales, adquirió la obligación de suscribir contratos específicos con las entidades ejecutoras de cada proyecto priorizado por el DNP, según lo previsto en el Decreto 740 del 2016.

XVII. Al respecto, es importante resaltar que, de los sesenta y ocho (68) Contratos Específicos suscritos, con las entidades ejecutoras, en el marco de los Contrato Plan, a la fecha se encuentra en fase de ejecución, un total de veinte (20) dentro de los cuales tres (3) se encuentran suspendidos así:

No.	Contrato Especifico	Contrato de Mandato	Entidad Ejecutora	Fecha de suscripción	Fecha de terminación	Estado	Objeto del contrato
1	022-2162980	216138 2016	Departamento del Cauca	23-dic-16	30-nov-21	En ejecución	COFINANCIAR AL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA FÍSICA PARA LA REUBICACIÓN DEL HOSPITAL DE MEDIANA COMPLEJIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER- ESE SANTANDER DE QUILICHAO- DEPARTAMENTO DEL CAUCA", PRIORIZADO EN EL CONTRATO PLAN DEL NORTE DEL CAUCA.
2	026-2170927	216138 2016	Aguas de Bolivar	28-abr-17	31-oct-21	En ejecución	FONADE Y AGUAS DE BOLIVAR ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ

No	Contrato Específico	Contrato de Mandato	Entidad Ejecutora	Fecha de suscripción	Fecha de terminación	Estado	Objeto del contrato
							BOLIVAR- SUCRE QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN CON EL FIN DE TRANSFERIR LOS RECURSOS DEL FONDO REGOINAL PARA LOS CONTRATOS PLAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CABCERA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2017.
3	035-2171610	216138 2016	Universidad del Cauca - OBRA Departamento de Cauca - Interventoría	19-jul-17	1-jul-21	**Suspendido** Se adelantan trámites administrativos ante el Sistema General de Regalías para el ajuste del proyecto que permita adicionar los recursos al contrato de interventoría del proyecto	FONADE, EL DEPARTAMENTO Y LA UNIVERSIDAD, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN NACIÓN PARA LA REGIÓN DEL NORTE DEL CAUCA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE TRANSFERIR RECURSOS PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN PRIMERA ETAPA DE LA CIUDADELA UNIVERSITARIA PARA LA REGIÓN NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN PLAN DE ACCIÓN 2017 DEL CONTRATO PLAN
4	039-2172296	216138 2016	Municipio de Sincelejo	31-oct-17	15-oct-21	En ejecución	FONADE, EL MUNICIPIO DE SINCELEJO Y LA E.S.E. – UNIDAD DE SALUD DE ASÍS DE SINCELEJO, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ NACIÓN – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – SUCRE QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE FINANCIAR EL PROYECTO "REMODELACIÓN DE LA IPS LA CAMPIÑA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y DEMÁS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE

No.	Contrato Específico	Contrato de Mandato	Enticad Ejecutora	Fecha de suscripción	Fecha de terminación	Estado	Objeto del contrato
							BAJA COMPLEJIDAD 5EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO", CON RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS CONTRATOS EN TANTO EL PROYECTO SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN PLAN DE ACCIÓN 2017 DEL CONTRATO PLAN.
5	048-2191864	219057 2019	Municipio de Pasto	26-jun-19	6-jun-22	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE PASTO - NARIÑO, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN NARIÑO QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y DEL MUNICIPIO DE PASTO (NARIÑO) PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS DE LA PLAZA DE MERCADO EL POTRERILLO". QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN PLAN DE ACCIÓN 2019 DEL CONTRATO PLAN NARIÑO.
6	049-2191865	219057 2019	Departamento de Guainía	26-jun-19	3-dic-21	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN -DEPARTAMENTO DE GUAINÍA QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE COFINANCIAR CON RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE 9 PUESTOS EN SALUD EN LA ZONA RURAL DISPERSA DEL DEPARTAMENTO DE GUAINÍA " QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN PLAN DE ACCIÓN 2019 DEL CONTRATO PLAN GUAINÍA.
7	054-2192520	219057 2019	Municipio de Ovejas	30-dic-19	30-sep-21	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE OVEJAS-SUCRE, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ BOLÍVAR-SUCRE, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS

No.	Contrato Específico	Contrato de Mandato	Entidad Ejecutora	Fecha de suscripción	Fecha de terminación	Estado	Objeto del contrato
							TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA AL CORREGIMIENTO DE CHENGUE CON EL TESORO DEL MUNICIPIO DE OVEJAS", QUE SE 8ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2019 DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ BOLÍVAR-SUCRE.
8	055-2192521	219057 2019	Departamento del Guaviare	30-dic-19	31-oct-21	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DE GUAVIARE, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ GUAVIARE, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTANDER DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2019 DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ GUAVIARE.
9	056-2192522	219057 2019	Departamento del Guainía	30-dic-19	31-oct-21	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DEL GUAINIA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ GUAINIA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO EN EL RESGUARDO COAYARE COCO-COMUNIDAD DE GUAMAL EN EL MUNICIPIO DE INIRIDA ", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2019 DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ GUAINIA.

No.	Contrato Específico	Contrato de Mandato	Entidad Ejecutora	Fecha de suscripción	Fecha de terminación	Estado	Objeto del contrato
10	057-2192523	219057 2019	Fondo Mixto de Promoción de la Cultura y las Artes de Sucre	30-dic-19	30-jun-21	**Suspendido** Se necesitan recursos adicionales para la terminación del proyecto que aporta la Gobernación	ENTERRITORIO Y EL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE SUCRE, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ BOLÍVAR-SUCRE, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JOSE ELÍAS CURY LAMBRAÑO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2019 DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ BOLÍVAR-SUCRE.
11	059-2192525	219057 2019	Municipio de El Dorado	30-dic-19	1-oct-21	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE EL DORADO – META, , ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ DE LA NACIÓN META, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA DE LA VÍA QUE CONDUCE DEL PUENTE CAÑO PAJUIL 1 HASTA EL PENTE DE CAÑO PAJUIL 2 VEREDA DE SANTA ROSA ALTA DEL MUNICIPIO DE EL DORADO, META ", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2019 DEL CONTRATO PLAN META.
12	060-2192526	219057 2019	Hospital Nuestra Señora de Lourdes ESE de Ataco Tolima	30-dic-19	31-dic-21	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES E.S.E. DE ATACO, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN TOLIMA QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE

No.	Contrato Específico	Contrato de Mandato	Entidad Ejecutora	Fecha de suscripción	Fecha de terminación	Estado	Objeto del contrato
							REQUIERAN PARA LA FINANCIACION DEL PROYECTO CONSTRUCCION NUEVO CENTRO DE SALUD SANTIAGO PEREZ MUNICIPIO DE ATACO - TOLIMA", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2019 DEL CONTRATO PLAN TOLIMA.
13	061-2192527	219057 2019	Municipio de Sutamarchan	30-dic-19	31-dic-21	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE SUTAMARCHÁN, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN BOYACÁ QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SUTAMARCHAN EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2019 DEL CONTRATO PLAN BOYACÁ.
14	062-2192528	219057 2019	Departamento del Valle del Cauca	30-dic-19	15-dic -21	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ VALLE DEL CAUCA QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA VIA 25VL22 TULUA - SAN RAFAEL - BARRAGAN - LA UNION LIMITE TOLIMA (VIA RONCESVALLES) TRAMO 2 EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2019 DEL CONTRATO PLAN PARA LA PAZ VALLE DEL CAUCA.
15	063-2192529	219057 2019	Municipio de Tutaza	30-dic-19	30-nov-21	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN BOYACÁ QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR

No.	Contrato Especifico	Contrato de Mandato	Entidad Ejecutora	Fecha de suscripción	Fecha de terminación	Estado	Objeto del contrato
							RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACION VIA TUTAZÁ CRUCE RUTA 6404 CÓDIGO 55-23 BELÉN SAMACA - DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2019 DEL CONTRATO PLAN BOYACÁ.
16	064-2200863	219057 2019	Departamento de Santander	27-jul-20	24-abr-21	**Suspendido.** Se necesitan recursos para el equipamiento que deberá aportar la Gobernación. La obra ya está ejecutada al 100%	ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN – DEPARTAMENTO DE SANTANDER, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMENTO TECNOLÓGICO DE LABORATORIOS PARA EL PROCESO MISIONAL DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ- BARRANCABERMEJA", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2020 DEL CONTRATO PLAN SANTANDER.
17	065-2201103	219057 2019	Departamento de Arauca	28-dic-20	28-feb-22	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN – DEPARTAMENTO DE ARAUCA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LOS MIRADORES DE LOS MUNICIPIOS DE TAME, SARAVENA Y ARAUQUITA, EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2020 DEL CONTRATO PLAN ARAUCA.

CLAUSULADO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTerritorio No. DNP- 877-2021 / ENT 221009.

No.	Contrato Específico	Contrato de Mandato	Entidad Ejecutora	Fecha de suscripción	Fecha de terminación	Estado	Objeto del contrato
18	066-2201107	219057 2019	Municipio de Tunja	28-dic-20	28-dic-21	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE TUNJA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CONTRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "INSTALACION DE LA SEÑALIZACION TURISTICA DEL CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE TUNJA, BOYACA", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2020 DEL CONTRATO PLAN BOYACÁ"
19	067-2210003	219057 2019	Departamento de Arauca	14-ene-21	14-nov-21	En ejecución	ENTERRITORIO Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CON-TRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CONTRATO PLAN DE LA NACIÓN – DEPARTA-MENTO DE ARAUCA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DE-MÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA FINAN-CIACIÓN DEL PROYECTO "APOYO A LA GENERACIÓN DE INGRESOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LAS FAMI-LIAS VÍCTIMAS, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", QUE SE ENCUENTRA PRIORIZA-DO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2020 DEL CON-TRATO PLAN ARAUCA".
20	068-2210004	219057 2019	Municipio de Fortul	14-ene-21	14-jun-22	En ejecución	ENTERRITORIO, EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA Y EL MUNICIPIO DE FORTUL – ARAUCA, ACUERDAN SUSCRIBIR UN CON-TRATO ESPECÍFICO, DERIVADO DEL CON-TRATO PLAN DE LA NACIÓN – DEPARTA-MENTO DE ARAUCA, QUE SE ENCUENTRA EN EJECUCIÓN, CON EL FIN DE DESTINAR RECURSOS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES Y LOS DE-MÁS QUE SE REQUIERAN PARA LA COFI-NANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINA-DO "CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN Y PROTECCIÓN DE TA-LUDES DEL

No.	Contrato Específico	Contrato de Mandato	Entidad Ejecutora	Fecha de suscripción	Fecha de terminación	Estado	Objeto del contrato
							SECTOR CRÍTICO RÍO CUSAY, MUNICIPIO DE FORTUL, ARAUCA" QUE SE ENCUENTRA PRIORIZADO EN EL PLAN DE ACCIÓN 2020 DEL CONTRATO PLAN ARAUCA".

XVIII. Por su parte, en el marco de lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019, a la fecha hay diez (10) pactos territoriales en ejecución (Bicentenario, Golfo de Morrosquillo, Santander, Casanare, Cesar -La Guajira, Atlántico, Cundinamarca, Bolívar, por la Cultura Bello Antioquia y Río Bogotá).

XIX. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2.3.2 del documento CONPES 4023 del 11 de febrero de 2021, se destaca a los Pactos Territoriales dentro de los mecanismos de articulación institucional entre niveles de gobierno, por lo cual las recomendaciones del referido documento, numeral 3, literal C se solicita al DNP "*implementar una estrategia de dinamización de los proyectos de impacto regional para la reactivación, como impulso importante al proceso de reactivación económica*", para lo cual el Fondo Regional para los Pactos Territoriales – FRPT, se convierte en el vehículo que da cumplimiento a la recomendación como estrategia de dinamización para superar la crisis financiera causada por el COVID-19.

XX. Así las cosas, estos proyectos de inversión priorizados en los Planes Estratégicos de los Pactos Territoriales vigentes han sido concertados de manera articulada entre el Gobierno nacional y las entidades territoriales, dada su importancia en el desarrollo económico y social del país, por lo que es fundamental impulsar su financiación y ejecución, para apoyar el desarrollo de las regiones y contrarrestar los efectos del COVID-19, que han desencadenado una crisis económica sin precedentes, toda vez que la actual emergencia de salud ha ocasionado una contracción de la economía colombiana calculada para el 2020 en 6,8%, además de un aumento en el índice de pobreza monetaria, que registra un nivel del 42,5% y en el índice de pobreza monetaria extrema, con el 15,1% de acuerdo con datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)[10].

XXI. Así mismo, se evidencia una profunda crisis económica y social por la pérdida de empleos formales, la no generación de ingresos para aquellos colombianos que no tienen un salario fijo y el aumento de la informalidad laboral en el país. Respecto a las proyecciones de la tasa de desempleo afectada por los efectos de la pandemia del COVID-19, esta puede variar entre 15,6 y 11,9 puntos. Esto dependerá de las acciones en inversión pública, así como los diferentes mecanismos que se puedan generar en materia de reactivación económica. De acuerdo con la Federación Nacional de Departamentos, de los 32 departamentos del país, 17 presentaron una disminución mayor al promedio de -37 % de sus ingresos tributarios y no tributarios en el mes de junio de 2020. El impuesto de registro (-38 %), loterías foráneas y ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios (-80 %), los impuestos al consumo de licores (-71 %), cervezas (-40 %), las estampillas (-55 %), son las rentas más afectadas por la emergencia social, económica y ambiental generada por la pandemia del COVID-19. En conclusión, la variación acumulada (enero a junio) alcanza 1.286.591 millones de pesos de recaudos que han dejado de recibir los departamentos.[11]

XXII. Para lograr este objetivo de reactivación económica, se busca la financiación de proyectos de

[10] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-y-condiciones-de-vida/pobreza-monetaria

[11] Documento Impacto de la Emergencia del COVID-19 en las finanzas departamentales -FND – Bogotá, julio de 2020

infraestructura priorizados en los Pactos Territoriales suscritos, a través del FRPT, los cuales pertenecen a diferentes sectores como: Agricultura, Ambiente, Comercio, Deporte, Educación, Gobierno, Inclusión Social, Interior, Justicia, Minas y Energía, Transporte y Vivienda; la definición de estos sectores es el resultado de un análisis de su contribución a la reactivación económica, dada su relevancia estratégica. Por lo anterior, se realizó solicitud de aval fiscal[12] para la declaratoria de importancia estratégica por parte del CONPES para el proyecto de inversión "*Apoyo al desarrollo de proyectos a través del Fondo Regional para los Contratos Plan*", hoy Pactos Territoriales, con el propósito de contar con el cupo de vigencias futuras ordinarias y excepcionales, necesarias para impulsar las inversiones estratégicas incluidas en los Pactos Territoriales, definidos en el artículo 250 de la Ley 1955 del 2019, cuya implementación pretende mejorar los niveles en la calidad y cobertura de la prestación de los servicios de salud, educación, transporte, agua potable y saneamiento básico. Así mismo, busca impulsar el desarrollo territorial a través de proyectos enfocados en dinamizar la economía regional, el incentivo a la producción agrícola y la promoción del turismo.

XXIII. De esta manera, los Pactos Territoriales complementan las acciones adelantadas por el Gobierno nacional para afrontar la crisis económica y social actual, mediante la priorización y ejecución de inversiones estratégicas de alto impacto, que aportan al desarrollo de la economía nacional, principalmente por el uso de mano de obra, incidiendo en la generación de empleo y la reactivación del aparato productivo.

XXIV. En ese mismo orden de acción, el pasado 19 de julio del 2021 se expidió el documento CONPES No. 4037 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del proyecto de inversión: "*Apoyo al desarrollo de proyectos a través del Fondo Regional para los Contratos Plan*[13]", de acuerdo con el aval fiscal otorgado por el Confis[14], para impulsar el desarrollo territorial a través de la destinación de recursos para la ejecución de 142 proyectos de inversión priorizados en los Pactos Territoriales: Atlántico, Bolívar, Casanare, Cesar - La Guajira, Cundinamarca, Golfo de Morrosquillo, Río Bogotá y Santander[15].

XXV. **Recursos para la Financiación del Proyecto**[16]

Vigencias futuras ordinarias 2021-2025	Vigencias futuras excepcionales 2022-2025
$1.964.703 millones de pesos	$801.290 millones de pesos
Total $2.765.993 millones de pesos	

Fuente: Conpes 4037 pág. 4

Grupo 1. Vigencias Futuras Ordinarias:

Se contemplan 96 proyectos por un valor de $1.964.703 millones, distribuidos por vigencia de la siguiente manera:

Vigencia	Recursos en millones de pesos corrientes
2021	$307.270
2022	$496.200
2023	$528.673
2024	$532.709
2025	$99.852
Total	**$1.964.703**

Fuente: Grupo Gerencia Nacional Pactos Territoriales

[12] Comunicación con radicado: 2-2021-036396. Bogotá D.C., 15 de julio de 2021 y alcance, mediante comunicación con radicado: 2-2021-036876. Bogotá D.C., 17 de julio de 2021, suscritas por Claudia Marcela Numa Páez - Secretaria Ejecutiva - Consejo Superior de Política Fiscal- CONFIS-.
[13] Código BPIN 2018011000648.
[14] Anexo B documento CONPES 4037.
[15] Anexo C documento CONPES 4037.
[16] En la vigencia 2021 contó con una asignación de 431.853 millones de pesos - Rrecursos PGN.

Grupo 2: Vigencias Futuras Excepcionales

En este grupo se incluyen 46 proyectos de infraestructura por un valor de $801.290 millones, distribuidos por vigencia de la siguiente manera:

Vigencia	Recursos en millones de pesos corrientes
2022	$211.546
2023	$209.256
2024	$300.941
2025	$79.546
Total	**$801.290**

Fuente: Grupo Gerencia Nacional Pactos Territoriales

XXVI. Para coadyuvar la reactivación económica y facilitar la ejecución de los 142 proyectos priorizados del CONPES 4037 de 2021, el DNP solicitó[17] la autorización de vigencias futuras ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por valor total de $2.458.723.131.307.

XXVII. Aunado a lo anterior, como se mencionó en el marco normativo de los Contratos Plan, el Decreto 740 de 2016[18], determinó las condiciones generales de operación y administración del Fondo, estableció las funciones que deberá ejercer el administrador y estipuló la forma en la cual deberán ser administrados los recursos que ingresen a este.

XXVIII. Así mismo, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.13.1.2.4 del Decreto 740 de 2016, el administrador del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales, deberá desarrollar como mínimo las siguientes actividades: *"(...) 1) Recibir, custodiar y administrar los recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan y aquellos que le sean transferidos por las demás entidades aportantes en los Contratos Plan, en los términos previstos en este título, las normas que lo regulen de conformidad con la naturaleza de los recursos y según las condiciones acordadas en el contrato de administración; 2) Administrar los recursos como un sistema separado de cuentas y constituir subcuentas por cada Contrato Plan, proyecto y fuente de financiación; 3) Mantener en depósito los recursos distintos de los provenientes del Presupuesto General de la Nación que se le transfieran, hasta su giro, de conformidad con las normas del presente título; 4) Efectuar los pagos a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Plan, previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos para su desembolso; 5) Administrar la bolsa de los recursos que determine el Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación para incentivar a las entidades territoriales para que concurran con sus recursos propios y obtengan los mejores resultados en el desarrollo y ejecución de los Contratos Plan, a que se refiere el parágrafo del artículo 199 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con las condiciones que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación; 6) Rendir informe de la administración de los recursos de cada Contrato Plan al Departamento Nacional de Planeación; 7) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y normas expedidas por el Gobierno Nacional y el Departamento Nacional de Planeación, en temas relacionados con la operación y funcionamiento del Fondo, y 8) Las demás que se acuerden en el contrato de mandato."*

XXIX. Bajo el contexto normativo descrito, y teniendo en cuenta que el DNP no cuenta con la infraestructura técnica, operativa, administrativa y logística para atender todas las actividades y requerimientos que se derivan de la administración de los recursos destinados al Fondo, dichas actividades se han venido atendiendo mediante la celebración de contratos interadministrativos de mandato con ENTerritorio

[17] Radicado No. 1-2021-064873 de fecha 28 de julio del 2021.
[18] *"Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los Contratos Plan y el Fondo Regional para los Contratos Plan"*

(antes FONADE) en razón a su idoneidad, capacidad técnica, jurídica y financiera, debidamente analizadas en el estudio de sector[19] dispuesto para este fin.

XXX. Es por ello, que desde el año 2013 FONADE (hoy ENTerritorio) ha venido acompañando el proceso de administración de los recursos destinados para el funcionamiento del programa de Contratos Plan y desde el año 2016 ha actuado en calidad de mandatario como administrador y operador del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales, acreditando un amplio conocimiento de esta herramienta y sus requerimientos en el territorio, experiencia dada mediante los contratos interadministrativos de mandato Nos. DNP 505-16/ FONADE 216115, DNP 546-16/ FONADE 216138, y No. 558 de 2019 -ENTerritorio No. 219057.

XXXI. Actualmente, se encuentra vigente el Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 226-21/ FONADE 221001, iniciado el 15 de enero y con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2021, el cual ha sido ejecutado con el cabal cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los informes de supervisión.[20]

XXXII. No obstante, para las vigencias 2021-2025, se priorizan inversiones para el desarrollo de proyectos identificados, que tienen un valor total de 3.223.337 millones de pesos, de los cuales 2.765.993.131.307 de pesos corresponden a aportes de la Nación[21]. Estas inversiones generan una inyección de capital adicional en los departamentos priorizados en cada Pacto Territorial suscrito.

XXXIII. Así las cosas y ante la necesidad de administrar los recursos que serán ejecutados conforme con los planes territoriales para las vigencias 2021-2025, DNP, en el marco del contrato actualmente vigente, solicitó a Enterritorio una propuesta para la administración de dichos recursos, en atención a la misma, ENTerritorio presentó dicha propuesta por un valor de $32.100.000.000 correspondiente a la cuota de administración de los proyectos priorizados.

XXXIV. Teniendo en cuenta el valor total del contrato de mandato vigente[22] ($5.730.000.000), se encontró que no es posible adicionarlo en la suma de $32.100.000.000, dada la limitación establecida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, razón por la cual se hace necesaria la suscripción de un nuevo contrato interadministrativo de mandato, para las vigencias 2021 a 2025, que continúe llevando a cabo la administración de los recursos que ingresen al Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales, para que realice el seguimiento administrativo y financiero, y la validación técnica y jurídica de los contratos específicos vigentes y los proyectos priorizados en el marco de los pactos territoriales.

XXXV. El contrato a suscribir permite la administración de recursos por valor de $2.765.993.131.307 y así como realizar el seguimiento técnico, jurídico y financiero de los proyectos en virtud del CONPES 4037, que declaró la importancia estratégica del proyecto *"Apoyo al desarrollo de proyectos a través del Fondo Regional para los Contratos Plan"*, hoy *"Pactos Territoriales"*.

XXXVI. Lo anterior, considerando que ENTerritorio, de acuerdo al Decreto 495 del 20 de marzo de 2019, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera, que de conformidad con el artículo 2° del Decreto 288 del 29 de enero de 2004, tiene como objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos. Adicionalmente, como parte de su misión, ENTerritorio está comprometido con el impulso real al desarrollo socioeconómico del país, a través de la preparación, evaluación, financiación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos

[19] Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.1.1.6.1. *Deber de análisis de las Entidades Estatales.* La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

[20] Expediente Orfeo 20216400140290000 1E

[21] Aprobados en el Documento CONPES 4037.

[22] DNP 226-21/ FONADE 221001.

del Plan Nacional de Desarrollo.

XXXVII. Dentro de este marco, ENTerritorio ha establecido una estrategia de regionalización con el propósito de ser un socio estratégico de apoyo a las regiones y de las distintas entidades públicas y privadas para la adecuada estructuración, gestión y ejecución de proyectos. En este sentido, ENTerritorio se constituye en un apoyo ideal para desarrollar los propósitos del Gobierno Nacional y específicamente del DNP en la promoción del desarrollo regional, en el marco de la estrategia de los Contratos Plan y Pactos Territoriales y de una mayor articulación Nación -Territorio.

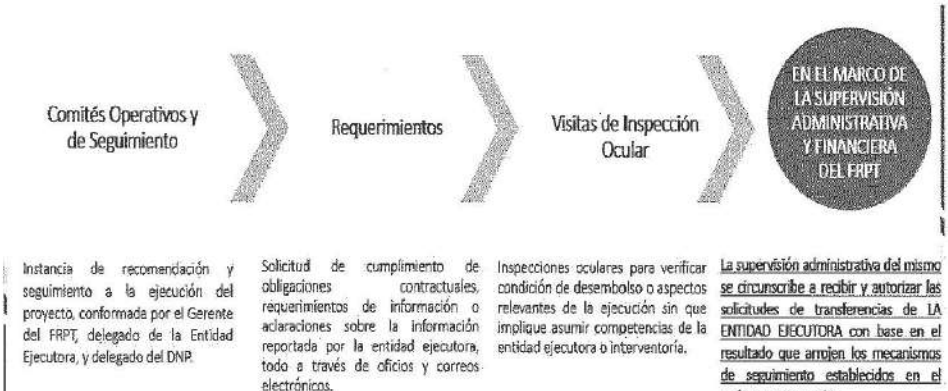
XXXVIII. Adicionalmente, el Decreto 288 del 29 de enero de 2004 señala como parte de las funciones de ENTerritorio, promover, estructurar, realizar la gerencia, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; celebrar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el esquema de gerencia de proyectos, prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo, entre otras.

XXXIX. Es así como la presente contratación guarda correspondencia con la línea de negocio *"Gestión de Proyectos"* de ENTerritorio, con la cual se busca contribuir para que las entidades hagan el mejor uso de los recursos disponibles para alcanzar la ejecución exitosa de sus proyectos y alcanzar los resultados esperados. Esta línea de negocio comprende actividades tales como *"administración de recursos"* según lo dispuesto en su Manual de Líneas de Negocios en su numeral 6.2.2.1.

XL. De acuerdo a lo anterior, se debe tener en cuenta el siguiente esquema de operación y funcionamiento del FRPT:



Y finalmente, los mecanismos de control del FRPT son los siguientes:



XLI. En ese orden de ideas, el DNP requiere suscribir un Contrato Interadministrativo de Mandato con ENTerritorio con el fin de que apoye la continuidad de los programas de Contratos Plan y Pactos Territoriales, en cumplimiento de lo establecido por el PND y de más normas concordantes, en especial lo contenido en los Documentos CONPES que hacen parte del marco jurídico de esta herramienta, los Decretos 740 de 2016 y 1675 de 2016, atendiendo a la naturaleza jurídica de dicha entidad y la existencia acumulada en los años anteriores con el apoyo en su implementación y en el desarrollo de proyectos similares, relacionados con este tipo de programas.

XLII. Teniendo en cuenta que el presente contrato se trata de aquellos denominados interadministrativos, se regirá por lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, según el cual las entidades públicas podrán celebrar este tipo de contratos siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora y por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

XLIII. Mediante oficio ENT No. 2021430026472 DNP No. 20214330744791 del 21 de julio de 2021, el Director General del Departamento Nacional de Planeación solicitó a la Gerente General de ENTerritorio la presentación de una propuesta para suscribir un nuevo contrato de mandato en virtud del cual se continúe la administración y operación del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

XLIV. ENTerritorio en Comité de Negocios No. 20 celebrado el 27 de julio del 2021 y Comité de Negocios No. 22 celebrado el 12 de agosto de 2021 aprobó presentar la precotización de propuesta del nuevo Contrato Interadministrativo de Mandato.

XLV. Mediante oficio No. 20211800145791 del 28 de julio de 2021, se presentó al DNP en detalle la precotización preparada por ENTerritorio, la cual fue aprobada por el Comité de Negocios de la entidad en sesión extraordinaria llevada a cabo el día 27 de julio de 2021. En este oficio se indicó que esta precotización estaba supeditada a la revisión y aprobación de la Junta Directiva de ENTerritorio, tal como lo ordenan sus estatutos. Para esta precotización, se tomó como referencia la información suministrada en la comunicación con radicado ENT No. 2021430026472 DNP No. 20214330744791 del 21 de julio de 2021, con sus respectivos soportes.

XLVI. Que la junta directiva de ENTerritorio en sesión ordinaria desarrollada el 27 de agosto de 2021, aprobó presentar la cotización del nuevo contrato interadministrativo de mandato, con fundamento en el oficio del DNP con radicado ENT No. 2021430026472 DNP No. 20214330744791, el CONPES 4037 de 2021, y los demás documentos remitidos por el DNP.

XLVII. El comité de contratación del 03 de septiembre de 2021 del Departamento Nacional de Planeación se

presentaron los estudios previos del presente contrato los cuales fueron aprobados por todos sus integrantes, y en consecuencia se autorizó llevar a cabo la suscripción de este.

XLVIII. Mediante memorando No. 20214330137123 del 03 de septiembre de 2021 dirigido al Director General del DNP, la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, en conjunto con la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales, solicitan adelantar la presente contratación.

XLIX. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de contratación directa, la entidad debe proferir un acto administrativo justificando la contratación, razón por la cual el DNP expidió el Acto Administrativo motivando la presente contratación

L. Por todo lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato Interadministrativo de Mandato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos.

ALCANCE: El mandato a conferir es con representación

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: El mandatario deberá ejecutar las obligaciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato, y en especial, las siguientes:

1. Presentar al **DNP** dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al inicio del contrato, el Plan Operativo de ejecución donde se incorporarán las actividades generales a desarrollar, los niveles de servicio y atención a que estarán sujetas y el mecanismo de seguimiento y control de los indicadores de gestión y resultado.
2. Recibir, custodiar, administrar, hacer seguimiento a la ejecución de los recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales y aquellos que les sean transferidos por las demás entidades aportantes en los Contratos Plan/Pactos Territoriales, en los términos previstos en el Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto No. 740 de 2016[23] o la norma que lo modifique o sustituya y según las condiciones que se establezcan en el reglamento operativo de los Contratos Plan/Pactos Territoriales de qué trata este decreto, las incorporadas en este contrato y las demás normas que le resulten aplicables.
3. Manejar una cuenta Bancaria de ahorros especial, que no genere costos de transacción, para los recursos del Fondo, para aquellos que le sean transferidos por las demás entidades aportantes en los Contratos Plan/Pactos Territoriales, para los recursos pendientes de giro por parte de **ENTerritorio** a las entidades ejecutoras en virtud de los contratos específicos suscritos dentro del marco del contrato **DNP 505-16 / FONADE 216115, DNP 546-16 / FONADE 216138, DNP 558-19 / ENTerritorio 219057 y DNP 226-21 / ENTerritorio 221001.**
4. Administrar los recursos como un sistema separado de cuentas y constituir subcuentas por cada Contrato Plan/Pacto Territorial, proyecto y fuente de financiación, de conformidad con los acuerdos, metas y resultados acordados en cada Contrato Plan/Pacto Territorial, y a los lineamientos que las entidades aportantes impartan con relación a la disposición de los recursos en los contratos específicos.
5. Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos

[23] **Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar parcialmente la Ley 1454 de 2011 y los artículos 198 y 199 de la Ley 1753 de 2015 sobre los Contratos Plan y el Fondo Regional para los Contratos Plan**

de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial, así como deberá verificar y dejar constancia de la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales que hace parte integral del Contrato.

6. Celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto No. 740 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya, así como los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción de manera autónoma manteniendo indemne al DNP frente a cualquier reclamación.
7. Incorporar en los contratos específicos que se suscriban, que la Entidad Territorial o el ente ejecutor designado, tendrá la obligación de adelantar de manera expedita, dentro de los términos legales, los procesos correspondientes para lograr la adecuada ejecución y seguimiento de los proyectos priorizados.
8. Incorporar en los contratos específicos, que el ente territorial o el ente ejecutor será responsable de adelantar todos los procesos requeridos bajo el marco legal, siguiendo los principios establecidos dentro de la Ley, indicando además una cláusula de indemnidad a favor del DNP y del FONDO para aquellos eventos en que los proyectos no llegaren a feliz término.
9. Llevar a cabo el seguimiento administrativo y financiero de los recursos pendientes de giro, respecto de los contratos específicos celebrados en vigencia de los contratos interadministrativos de mandato **DNP 505-16 / FONADE 216115, DNP 546-16 / FONADE 216138, DNP 558-19 / ENTerritorio 219057 y DNP 226-21 / ENTerritorio 221001**, así como su liquidación. Lo anterior, teniendo en cuenta que, a la finalización de los precitados contratos interadministrativos de mandato, han quedado recursos pendientes de giro para el pago de algunos contratos específicos, que, por consiguiente, continúan siendo administrados por ENTerritorio.
10. Mantener en depósito hasta su giro, los recursos del Presupuesto General de la Nación, así como los que concurran al Fondo de diferentes fuentes, de conformidad con las normas previstas en el Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto No. 740 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.
11. Efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de **ENTerritorio** en su calidad de administrador del Fondo.
12. Apoyar, a solicitud del **DNP**, la coordinación interinstitucional de las entidades y organismos que participen en los Contratos Plan/Pactos Territoriales y/o que concurran a la cofinanciación de proyectos o programas priorizados en este instrumento.
13. Participar en los Consejos Directivos de los Contratos Plan/Pactos Territoriales y en los Consejos Técnicos, a solicitud del **DNP**.
14. Administrar la bolsa de los recursos que determine el Gobierno Nacional a través del **DNP** para incentivar a las entidades territoriales para que concurran con sus propios recursos y obtengan los mejores resultados en el desarrollo y ejecución de los Contratos Plan/Pactos Territoriales, a que se refiere el parágrafo del artículo 199 de la Ley 1753 de 2015, de conformidad con las condiciones que para el efecto defina el **DNP**.
15. Proveer una unidad de gestión y operación para la administración del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales conformada por un equipo interdisciplinario para atender de manera oportuna y eficiente las obligaciones que se derivan del objeto del contrato que cuente con los recursos humanos y la infraestructura administrativa, física, financiera, jurídica y tecnológica necesaria para atender de manera oportuna y eficiente las obligaciones que se derivan del objeto del contrato, cuyo costo será asumido por el mandatario con cargo a la cuota de administración acordada en el presente contrato.
16. Cumplir con el reglamento operativo del Fondo Regional de los Contratos Plan/Pactos Territoriales de qué trata el Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto No. 740 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya.
17. Elaborar e implementar los instrumentos operativos o financieros que sean necesarios para el cumplimiento del contrato de mandato. Estos instrumentos deberán ser socializados y puestos en conocimiento del Comité Directivo del contrato previo a su implementación.

18. Disponer durante toda la etapa de ejecución y liquidación del contrato, de un sistema (software) o mecanismo de administración de la información de acuerdo con los lineamientos que para el efecto determine el mandante; que permita al **DNP** la consulta en tiempo real de la información actualizada, respecto de la administración de los recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales, así como los reportes del estado de ejecución de los contratos específicos.
19. Realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato, en tanto esta es responsabilidad de las entidades ejecutoras; sin embargo, en los contratos específicos se deben incluir los mecanismos necesarios para mantener indemne al DNP y al FONDO para aquellos eventos en que el contrato no llegue a feliz término.
20. Integrar y cumplir los lineamientos del Comité Directivo y de Seguimiento, así como asistir a sus reuniones periódicas.
21. Realizar la devolución de los rendimientos financieros que se generen respecto a los recursos que le sean transferidos por fuente de financiación en cada proyecto de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo en concordancia con las disposiciones legales vigentes en la materia. Estos recursos no forman parte de la cuota de gerencia.
22. Rendir mensualmente el informe de administración de los recursos y operación del Fondo al supervisor designado por el **DNP**, discriminando por Contrato Plan/Pacto Territorial, proyecto y fuentes de financiación, así como la relación de los rendimientos financieros generados mensualmente en las cuentas de las entidades ejecutoras con su respectivo soporte y conforme a los lineamientos que para el efecto imparta esta entidad. En dicho informe se deberá reportar la administración de los recursos del Fondo pendientes de giro que fueron administrados en virtud de los contratos de mandatos anteriores. Dichos informes deben ser presentados hasta el último día hábil del mes siguiente.
23. Presentar al supervisor designado por el **DNP** los informes mensuales contables consolidados de los recursos transferidos a las entidades territoriales que contengan, de acuerdo con el nuevo marco normativo contable :Estado de situación financiera , libros auxiliares detallados por terceros, conciliación bancaria y notas trimestrales a los estados financieros de acuerdo con lo establecido por el Régimen de Contabilidad Pública, contados a partir de la firma del presente acuerdo, que den cuenta de la ejecución de las transferencias. Dichos informes deben ser presentados hasta el último día hábil del mes siguiente al cierre financiero que realice el mandatario.
24. Presentar de forma mensual el informe de ejecución financiera a la Subdirección Financiera del DNP con copia al Supervisor del contrato designado por el DNP, donde se reporten los pagos efectivos derivados de la ejecución del contrato, con el fin de que el **DNP** realice los correspondientes registros contables, el cual será elaborado de acuerdo con el modelo diseñado por **ENTerritorio** para tal fin, aprobado por el DNP, y será entregado dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes siguiente.
25. Presentar al supervisor del contrato designado por el DNP, la programación de los giros que se pretendan realizar a las entidades territoriales en el siguiente mes para efectos de la programación del PAC en el **DNP**.
26. Mantener actualizada, organizada y en condiciones de disponibilidad, la información y documentación que se genere o administre con ocasión del cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato. Así mismo, garantizar su custodia y entrega al **DNP** una vez finalice el plazo de ejecución del contrato.
27. Mantener la confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva que sea conocida en virtud del desarrollo y ejecución del contrato, y realizar el manejo de la información de conformidad con las condiciones establecidas dentro del "Manual y políticas de seguridad de la información" SE-M01 del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, publicado en el portal del DNP.
28. Utilizar la imagen institucional del **DNP** de acuerdo con los lineamientos que para el efecto esta entidad establezca, a través del Grupo de Comunicaciones y Relaciones Públicas.

29. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y normas expedidas por el Gobierno Nacional y el **DNP**, en temas relacionados con la operación y funcionamiento del Fondo.
30. Dar cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debiendo aportar al supervisor del **DNP** una certificación firmada por el representante legal de **ENTerritorio** o su delegado, que evidencien el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores, así mismo aportar los soportes requeridos por Seguridad y Salud en el Trabajo del DNP.

 La certificación debe dar constancia de lo siguiente:

 a. Que cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y en el Trabajo –SGSST.
 b. Que cuenta con una Política en Seguridad y Salud en el Trabajo-SST.
 c. Que da cumplimiento a la normativa aplicable en la realización de los exámenes pre-ocupacionales y periódicos a todas las personas que laboran y prestan sus servicios en la empresa.
 d. Que sus colaboradores se encuentran afiliados a la ARL.
 e. Que cuenta con un programa de capacitación en SST para sus colaboradores.
 f. Que cuenta con una Matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores.
 g. Que cuenta con la Autoevaluación y la calificación de los Estándares Mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad
 h. Que cumple y atiende todas las medidas sanitarias preventivas y correctivas para la protección de la salud y establecer las medidas de bioseguridad necesarias para la protección de sus colaboradores de conformidad con lo señalado en la legislación vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen y sustituyan.

Con respecto a los soportes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá aportar lo siguiente:

a. Los datos de contacto de la persona encargada de la seguridad y la salud en el trabajo de sus trabajadores.
b. Copia de la Política en Seguridad y Salud en el Trabajo, firmada por el representante legal, que evidencie el compromiso con la seguridad y salud de sus colaboradores en misión.
c. Aportar previo inicio a la ejecución de las actividades un listado de los colaboradores que realizarán las actividades en el marco del contrato, donde se consignen por cada uno, los datos del grupo sanguíneo (RH), EPS y ARL a la que se encuentre afiliado, nombre y número de contacto en caso de emergencia y enfermedades preexistentes. Este listado deberá ser actualizado por el contratista conforme a las novedades por cambio de personal u otras variables que apliquen.
d. Asegurar la participación en la inducción del componente de SST del SIG del DNP de todos sus colaboradores, coordinada a través del supervisor del contrato con el GSST. En caso de rotación o cambio de personal el proveedor garantizará que el nuevo personal reciba la inducción.
e. Aportar copia de la matriz de identificación de los peligros prioritarios y control de los riesgos de sus colaboradores.
f. Aportar el soporte de la autoevaluación y calificación de los estándares mínimos de su SGSST en concordancia con la normatividad vigente.
g. Reportar a su ARL e informar al GSST del DNP los accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos a sus colaboradores en el cumplimiento del objeto contractual, así mismo realizará las investigaciones a que haya lugar contando con la presencia del GSST para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.

31. Incorporar en los contratos específicos, que la entidad ejecutora deberá constituir a favor de ENTerritorio una garantía de cumplimiento que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o bajo las condiciones que exija ENTerritorio acorde a su régimen legal y manual de contratación, e incluir como uno de sus beneficiarios al DNP.

32. Realizar los trámites administrativos de posibles incumplimientos en contra de las entidades ejecutoras, acorde a su régimen legal y manual de contratación.
33. Garantizar el cumplimiento de la legislación ambiental vigente a nivel distrital y nacional aplicable al desarrollo del objeto contractual y toda aquella que sea expedida durante la ejecución del contrato".
34. Designar la persona que desempeñe las labores de supervisor del contrato de mandato
35. Las demás que resulten necesarias para cumplir con el objeto del contrato de mandato.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

1. Ejecutar los trámites presupuestales y financieros necesarios para realizar la transferencia al mandatario de los recursos que integren el Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales y su respectiva ejecución mediante los contratos específicos.
2. Facilitar la información que sea necesaria para que el administrador del Fondo cumpla con sus obligaciones.
3. Integrar y cumplir los lineamientos del Comité Directivo y de Seguimiento, así como asistir a sus reuniones periódicas.
4. Designar la persona que desempeñe las labores de supervisor del contrato de mandato, y a su vez, disponer profesionales de apoyo técnico a la supervisión, en caso de requerirse.
5. Facilitar la interacción con todas las entidades pertinentes que se relacionen o se consideren necesarias para cumplir con el objeto del contrato, contando con el apoyo de **ENTerritorio**.
6. Definir las condiciones, lineamientos y requerimientos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, con base en las recomendaciones de **ENTerritorio**.
7. Adoptar y/o modificar el Reglamento Operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales y los demás instrumentos operativos o financieros que se generen con ocasión de la actividad del administrador del Fondo y que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, si a ello hubiere lugar.
8. Remitir a **ENTerritorio** los proyectos priorizados para ser financiados con los recursos del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales y aquellos que deban ser verificados, indicando el monto de los recursos que se asignarán por parte del **DNP** y la información adicional que se requiera de acuerdo con los lineamientos que para el efecto se establezcan en el Reglamento Operativo del Fondo.
9. Realizar el desembolso de los recursos de este contrato en oportunidad y responder por la ejecución de los trámites, soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la vinculación y entrega de los recursos del contrato, una vez **ENTerritorio** realice la verificación de la viabilidad jurídica, financiera y técnica del proyecto de inversión, de conformidad con la documentación aportada por las entidades ejecutoras.
10. Facilitar la interacción con las entidades o instancias que tengan relación con ocasión de la ejecución del Contrato de Mandato.
11. Informar al administrador del Fondo de cualquier eventualidad que sea de su conocimiento pueda afectar el normal desarrollo del contrato de forma inmediata.
12. Establecer los niveles de servicio y atención en el plan operativo y en el reglamento operativo del Fondo.
13. Girar de manera oportuna los recursos necesarios para garantizar el pago de las obligaciones pactadas en cumplimiento del objeto del presente contrato de acuerdo con lo establecido en los contratos específicos y la programación de pagos presentada por ENTerritorio avalada por el Supervisor, previa disponibilidad de PAC, so pena de asumir las responsabilidades derivadas de dicho incumplimiento, una vez ENTerritorio realice la verificación de la viabilidad jurídica, financiera y técnica del proyecto de inversión, de conformidad con la documentación aportada por las entidades ejecutoras.
14. Informar al administrador del Fondo, dentro del mes siguiente a la suscripción del contrato, el nombre y número de la cuenta bancaria destino del giro de los rendimientos financieros que se generen en las cuentas bancarias.
15. Adelantar el trámite de marcación de la cuenta bancaria para la exoneración del Gravamen a los Movimientos Financieros ante la Dirección del Tesoro Nacional, una vez el administrador le suministre la información de la cuenta creada, donde se manejarán los recursos del contrato, con el fin de que no se generen costos financieros adicionales.

16. Comunicar al administrador la cuenta bancaria de destino del giro de los recursos no ejecutados del contrato, cuando este finalice su ejecución.
17. Revocar el mandato al administrador por recomendación del Comité Directivo del contrato.
18. Con la suscripción del presente documento, el **DNP** declara que no se generan tasas, contribuciones o deducciones sobre los recursos entregados al administrador y en caso de que el **DNP**, retenga o deduzca a éste algún valor por este concepto, el administrador deducirá dicho valor a efectos de determinar el valor neto del contrato específico, el cual se destinará al cumplimiento del objeto del mismo.
19. Pagar oportunamente el precio pactado como cuota de administración conforme lo establecido en las cláusulas de valor y forma de pago del contrato.
20. Las demás que resulten necesarias para cumplir con el objeto del contrato

CUARTA. - CONDICIONES ESPECIALES DE OPERACIÓN:

Giro de los recursos por parte de las entidades ejecutoras. En todo caso, los requisitos legales, técnicos y financieros que constituyan condiciones de giro de recursos a los contratistas de los Contratos Específicos serán verificados por quien sea designado como ejecutor (quien celebra el contrato específico con ENTerritorio en calidad de mandatario), conforme a las condiciones que sean pactadas por las partes en el contrato específico y los demás lineamientos que para el efecto se establezcan en el reglamento operativo de los Contratos Plan/Pactos Territoriales, dado que la responsabilidad de la acreditación del cumplimiento recae en la entidad ejecutora y su verificación en la interventoría o supervisión ejercida por la entidad territorial, al proyecto según corresponda.

En este sentido, cuando así proceda, el administrador de los recursos asignados a los Contratos Plan/Pactos Territoriales – ENTerritorio -, para su giro, recibirá la instrucción de pago, en donde se indicará el valor de éste, la subcuenta de los recursos que serán afectados con el pago y la indicación del cumplimiento de las condiciones que se pacten en los contratos específicos para hacer efectivo el mismo. La instrucción de pago deberá estar soportada en la certificación del interventor o supervisor designado por la entidad ejecutora, en donde se acredite el cumplimiento de la condición de pago.

i. **Administración de los recursos del fondo:** En el evento en el que el contrato derivado sea adjudicado por un menor valor, deberá ser girado a la entidad ejecutora, el valor correspondiente al valor adjudicado en el contrato.

En caso de que en la ejecución del proyecto se requieran recursos adicionales para cumplir con las metas pactadas dentro del Contrato Específico, las entidades ejecutoras serán las encargadas de gestionarlos. En caso de que con estos recursos se gestionen con cargo a los recursos del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales, el mandatario deberá verificar la solicitud que presente la entidad ejecutora y los soportes de viabilidad técnica, jurídica y financiera que la interventoría o supervisión de la entidad ejecutora emitan para justificar la necesidad de los recursos adicionales con el fin de garantizar su coherencia y consistencia, de acuerdo con los lineamientos que para el efecto se incluyan en el Reglamento Operativo del Fondo.

ii. **Remanentes del Fondo:** Los remanentes del Fondo que resulten de la diferencia entre los recursos estimados y efectivamente comprometidos en los contratos que celebre el administrador del Fondo, y que no se destinen para el pago de los bienes y servicios contratados, serán devueltos a sus aportantes en los porcentajes asignados una vez se suscriba la correspondiente acta de liquidación.

iii. **Custodia e inversión de los recursos.** Los recursos que se transfieran a Enterritorio, deberán mantenerse en cuenta bancaria separada del manejo de los recursos propios de la Entidad. Los recursos serán administrados según los términos del contrato de mandato y las disposiciones establecidas para la administración de los excedentes de liquidez de los establecimientos públicos del orden nacional.

iv. **Unidad de gestión y operación para la administración del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales:** El administrador del Fondo deberá conformar un equipo de trabajo para el cumplimiento de sus obligaciones, la cual deberá contar con los recursos humanos y la infraestructura administrativa, física, financiera, jurídica y tecnológica necesaria para atender de manera oportuna y eficiente las obligaciones que se derivan del objeto del contrato. Esta unidad será coordinada por un Gerente que se encargará de liderar la gestión que deba desarrollarse para el cumplimiento de las obligaciones del administrador, y estará conformada como mínimo por un coordinador técnico, un coordinador jurídico y un coordinador financiero, además de mínimo 2 profesionales administrativos y 11 profesionales de apoyo a la supervisión.

En cualquier momento de las etapas del contrato, todos los perfiles que conforman la unidad de trabajo del Fondo Regional para los Pactos Territoriales serán verificados y aprobados por ENTerritorio, como entidad que ostenta la competencia de gestionar el proyecto y disponer de los recursos de funcionamiento para este fin. En todo caso, ENTerritorio debe garantizar la calidad e idoneidad de todos los perfiles que conformaran la unidad de trabajo. DNP se reserva el derecho de solicitar información y efectuar recomendaciones en su calidad de mandante, y entidad técnica, sin que esto genere un aumento en la cuota de gestión.

QUINTA-COMITÉ DIRECTIVO DEL MANDANTE: Instancia encargada de realizar recomendaciones de orden técnico para garantizar la correcta ejecución del contrato.

1. Conformación del Comité Directivo: estará conformado por los siguientes miembros con voz y voto:

a. El Director del DNP o su delegado,
b. El Asesor Código 1020 grado 16 de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP, que ejerza las funciones de Gerente Nacional de Pactos Territoriales.
c. El Director de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP o su delegado, quien los presidirá

Como invitado permanente se convocará al profesional que sea contratado por **ENTerritorio** como Gerente del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales, o en su ausencia, el Subgerente de Desarrollo de Proyectos de **ENTerritorio** o quien designe el Gerente General de **ENTerritorio**.

En estas sesiones podrán participar como invitados, profesionales de las entidades que lo conforman, cuya asistencia se considere relevante para la discusión de los temas a tratar en la correspondiente sesión. Todos los invitados asistirán con voz, pero sin voto.

2. Funciones del Comité Directivo: ejercerá las siguientes funciones:

a. Elaborar y aprobar su propio reglamento.
b. Aprobar y modificar el plan operativo de ejecución donde se incorporarán las actividades generales a desarrollar y los niveles de servicio y atención a que estarán sujetas.
c. Adoptar y modificar el reglamento operativo del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales.
d. Realizar recomendaciones de orden técnico y administrativo para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones de las partes.
e. Recomendar mecanismos que puedan adoptarse para realizar seguimiento administrativo y financiero a la disposición de los recursos del Fondo.
f. Realizar recomendaciones que se consideren necesarias para garantizar la ejecución del objeto contractual y las obligaciones de las partes en el contrato.
g. Solicitar las reuniones y gestiones que considere necesarias para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
h. Las demás que sean necesarias para adelantar el seguimiento administrativo y financiero al contrato

3. Secretaría Técnica. El Asesor Código 1020 grado 16 de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP, que ejerza las funciones de Gerente Nacional de Pactos Territoriales, ejercerá la Secretaría Técnica de esta instancia según las condiciones que se fijen en el respectivo reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este comité definirá su agenda de reuniones y podrá ser convocado extraordinariamente cuando la ejecución del contrato lo requiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Reglamento Operativo del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales será parte integral del Contrato de Mandato y podrá ser modificado por el Comité Directivo del contrato a iniciativa de cualquiera de sus miembros, así como por recomendación de **ENTerritorio.**

SEXTA. - VALOR DE LOS RECURSOS PARA ADMINISTRAR Y TRANSFERENCIA:

Los recursos a administrar en el Fondo Regional de Contratos Plan corresponden a aquellos que le sean transferidos al administrador por las entidades aportantes para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Plan/Pactos Territoriales, en los términos previstos en el Artículo 2.2.13.1.2.5 del Decreto No. 740 de 2016 y demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

El valor de los recursos a administrar en el Fondo Regional para los Pactos Territoriales corresponde a **DOS BILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($2.733.893.131.307)**, distribuidos en dos grupos conforme con las vigencias aprobadas:

Grupo 1: Vigencia 2021 y vigencias futuras ordinarias por un valor de **UN BILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($1.932.603.334.080)**, distribuidos por vigencia de la siguiente manera.

1. Para la vigencia **2021**, los recursos a administrar ascienden hasta la suma de **TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($301.570.000.000)**, los cuales serán transferidos por el **DNP** en la misma proporción con los recursos comprometidos por **ENTerritorio** en cada uno de los contratos específicos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Pactos Territoriales.

2. Para la vigencia **2022**, los recursos a administrar ascienden hasta la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($489.599.791.162)** que corresponden a los recursos autorizados mediante las vigencias futuras ordinarias, los cuales serán transferidos por el **DNP** en la misma proporción con los recursos comprometidos por **ENTerritorio** en cada uno de los contratos específicos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Pactos Territoriales.

3. Para la vigencia **2023**, los recursos a administrar ascienden hasta la suma de **QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($522.072.745.628)** que corresponden a los recursos autorizados mediante las vigencias futuras ordinarias, los cuales serán transferidos por el **DNP** en la misma proporción con los recursos comprometidos por **ENTerritorio** en cada uno de los contratos específicos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Pactos Territoriales.

4. Para la vigencia **2024**, los recursos a administrar ascienden hasta la suma de **QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SIETE PESOS M/CTE ($526.109.181.007)** que corresponden a los recursos autorizados mediante las vigencias futuras ordinarias, los cuales serán transferidos por el **DNP** en la misma proporción con los recursos comprometidos por **ENTerritorio** en cada uno de los contratos específicos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Pactos Territoriales.

5. Para la vigencia **2025**, los recursos a administrar ascienden hasta la suma de **NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS**

OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($93.251.616.283) que corresponden a los recursos autorizados mediante las vigencias futuras ordinarias, los cuales serán transferidos por el **DNP** en la misma proporción con los recursos comprometidos por **ENTerritorio** en cada uno de los contratos específicos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Pactos Territoriales.

Grupo 2: Vigencias futuras excepcionales por un valor de **OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($801.289.797.227)**, distribuidos por vigencia de la siguiente manera.

1. Para la vigencia **2022**, los recursos a administrar ascienden hasta la suma de **DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($211.546.329.611)** que corresponden a los recursos autorizados mediante las vigencias futuras excepcionales, los cuales serán transferidos por el **DNP** en la misma proporción con los recursos comprometidos por **ENTerritorio** en cada uno de los contratos específicos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Pactos Territoriales.

2. Para la vigencia **2023**, los recursos a administrar ascienden hasta la suma de **DOSCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($209.256.259.894)** que corresponden a los recursos autorizados mediante las vigencias futuras excepcionales, los cuales serán transferidos por el **DNP** en la misma proporción con los recursos comprometidos por **ENTerritorio** en cada uno de los contratos específicos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Pactos Territoriales.

3. Para la vigencia **2024**, los recursos a administrar ascienden hasta la suma de **TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($300.940.902.206)** que corresponden a los recursos autorizados mediante las vigencias futuras excepcionales, los cuales serán transferidos por el **DNP** en la misma proporción con los recursos comprometidos por **ENTerritorio** en cada uno de los contratos específicos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Pactos Territoriales.

4. Para la vigencia **2025**, los recursos a administrar ascienden hasta la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($79.546.305.516)** que corresponden a los recursos autorizados mediante las vigencias futuras excepcionales, los cuales serán transferidos por el **DNP** en la misma proporción con los recursos comprometidos por **ENTerritorio** en cada uno de los contratos específicos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos de los Contratos Pactos Territoriales.

De igual forma, serán administrados por el Fondo Regional para los Pactos Territoriales, los remanentes posteriores al cierre de los contratos de mandato Nos. DNP 505-16/ FONADE 216115, DNP 546-16/ FONADE 216138, DNP 558-19 / ENTerritorio 219057 y DNP 226-21/ ENTerritorio 221001, que serán destinados a asumir compromisos al ser ejecutados a través de los pagos, una vez se den las condiciones previstas en los contratos específicos, así como aquellos que les sean transferidos por las demás entidades aportantes de los Contratos Plan/Pactos Territoriales, para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos , así como los recursos pendientes de giro a los que haya lugar.

Los recursos pendientes de giro serán aquellos correspondientes al saldo que con corte a la fecha de suscripción de este contrato, refleje la cuenta de ahorros No. 492587902 del Banco de Bogotá del Contrato DNP 226-21 / ENTerritorio 221001, a excepción de los rendimientos financieros los cuales son de propiedad de la Dirección del Tesoro Nacional, los cuales serán trasladados a la cuenta que para el efecto determine el mandatario dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del presente contrato y el informe de cierre financiero del Contrato DNP 226-21 / ENTerritorio 221001.

ENTerritorio deberá efectuar los tramites de los giros pendientes en cada contrato específico de acuerdo con lo pactado en cada uno de ellos, previa verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de las entidades ejecutoras. ENTerritorio deberá trasladar estos recursos a la cuenta especial que se constituya para el manejo de los recursos del Fondo dentro del marco del presente contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de la cláusula segunda del presente documento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos que ingresen al Fondo Regional para los Pactos Territoriales serán girados por el **DNP** dentro de los 30 días calendario siguientes a la celebración de los contratos específicos, y de acuerdo con el flujo de caja que se requiera, previa disponibilidad de PAC, siempre que la cuenta se encuentre marcada con la exención del gravamen a los movimientos financieros.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez sean girados los recursos por parte del **DNP**, **ENTerritorio** deberá administrarlos como una unidad de caja y girarlos en la medida en que las entidades ejecutoras acrediten el cumplimiento de los requisitos pactados para el giro de los recursos junto con las garantías e indemnidades en caso de incumplimiento por parte de estos.

PARÁGRAFO TERCERO. ENTerritorio no responderá en ningún caso con sus propios recursos por los pagos a realizar a las entidades territoriales. En su calidad de mandatario solamente girará cuando se cumplan dos condiciones: **i)** Que los recursos hayan sido transferidos por **DNP a ENTerritorio** y, **ii)** Las entidades territoriales acrediten el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el contrato para el giro de los recursos.

PARAGRAFO 4: Para realizar el primer pago deberá estar marcada como exenta la cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos.

SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO (CUOTA DE ADMINISTRACIÓN) Y FORMA DE PAGO:

VALOR CUOTA DE ADMINISTRACION:

El DNP reconocerá a ENTerritorio por concepto de cuota de administración, hasta la suma de **TREINTA Y DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.100.000.000),** por la administración y operación del Fondo Regional para los Pactos Territoriales durante el periodo de ejecución del presente Contrato. Dicha administración y operación consistirá en:

(1) La realización de los trámites necesarios para la liquidación de los contratos terminados.
(2) La administración de los recursos destinados a los 20 contratos específicos, que continúan en ejecución, y respecto de los cuales el mandatario deberá continuar con el seguimiento administrativo, técnico, jurídico y financiero.
(3) La administración de los recursos objeto de este convenio.

FORMA DE PAGO:

Para la **vigencia 2021**, con cargo al CDP 102121 del 21 de julio de 2021, se pagará por concepto de cuota de administración hasta la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.700.000.000)** de la siguiente manera:

i. Cuatro (4) pagos mensuales iguales cada uno por la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.425.000.000)** previa disponibilidad de PAC.

Para la **vigencia 2022**, con cargo a vigencias futuras ordinarias, se pagará por concepto de cuota de administración hasta la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.600.000.000)** de la siguiente manera:

ii. Doce (12) pagos mensuales iguales cada uno por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($550.000.000)** previa disponibilidad de PAC.

Para la **vigencia 2023**, con cargo a vigencias futuras ordinarias se pagará por concepto de cuota de administración hasta la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.600.000.000)** de la siguiente manera:

iii. Doce (12) pagos mensuales iguales cada uno por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($550.000.000)** previa disponibilidad de PAC.

Para la **vigencia 2024**, con cargo a vigencias futuras ordinarias se pagará por concepto de cuota de administración hasta la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.600.000.000)** de la siguiente manera:

iv. Doce (12) pagos mensuales iguales cada uno por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($550.000.000)** previa disponibilidad de PAC.

Para la **vigencia 2025**, con cargo a vigencias futuras ordinarias se pagará por concepto de cuota de administración hasta la suma de **SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.600.000.000)** de la siguiente manera:

v. Diez (10) pagos mensuales iguales cada uno por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($660.000.000)** previa disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO 1: El valor de la cuota de administración se mantendrá al **DNP** durante la vigencia inicial del contrato. En caso de prórroga o adición de los recursos a administrar, las partes acordarán los ajustes correspondientes.

PARÁGRAFO 2: El valor de la remuneración incluye la administración y operación de la totalidad de recursos que sean transferidos al administrador del Fondo para el cumplimiento de los compromisos, acuerdos y metas pactados en los Contratos Plan/Pactos Territoriales y los demás impuestos que se causen con ocasión del desarrollo de la actividad.

PARÁGRAFO 3: Los pagos se efectuarán en la cuenta señalada por el mandatario al **DNP**, previa certificación por parte del supervisor del contrato designado por el **DNP**, del cumplimiento de la entrega y aprobación de los informes de administración de los recursos en los plazos señalados y con la presentación de la respectiva cuenta de cobro. En la cuenta de cobro deberán discriminarse los recursos que son solicitados como desembolso para su administración y los que son requeridos como pago por la cuota de administración.

Los pagos por concepto de cuota de administración se harán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación en la Subdirección Financiera del **DNP** del recibo a satisfacción del informe de administración de los recursos y operación del Fondo por parte del Supervisor del contrato y la entrega de la cuenta de cobro y documentos requeridos para el pago, previa disponibilidad de PAC.

PARAGRAFO 4: Para realizar el primer pago deberá estar marcada como exenta la cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos.

OCTAVA. - USO RECURSOS GIRADOS: De los recursos girados a **ENTerritorio** para el desarrollo del presente contrato solo se podrán imputar los gastos necesarios para el desarrollo y cumplimiento de éste.

NOVENA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2021 del proyecto "APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS CONTRATOS PLAN. BPIN: 2018011000648" de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, en virtud del CDP 102121 del 21 de julio de 2021, por valor de $ 307.270.000.000, Rubro C-0301-1000-18-0-0301021-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES – SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A PROYECTOS DE INVERSIÓN - APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS A TRAVÉS DEL FONDO REGIONAL PARA LOS CONTRATOS PLAN.NACIONAL., el cupo de vigencias futuras ordinarias de inversión para 2022, 2023, 2024 y 2025 por valor de $1.657.433.334.080 y el cupo de vigencias excepcionales de inversión para 2022, 2023, 2024 y 2025 por

valor de $801.289.797.227 autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la comunicación radicada con el No 2-2021-043072 del 23 de agosto de 2021.

Las vigencias futuras ordinarias y excepcionales aprobadas mediante radicado No 2-2021-043072 del 23 de agosto de 2021 por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público cumplen con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la ley 819 de 2003, así como el CONPES 4037 del 19 de julio de 2021 y Art 250 de la Ley 1955 de 2019.

PARÁGRAFO: Producto del registro presupuestal se debe tener en cuenta la imputación contable respecto de los valores de la cuota de administración y los valores de recursos a administrar del Fondo Regional para los Contratos Plan/Pactos Territoriales.

DÉCIMA. - RENDIMIENTOS FINANCIEROS: **ENTerritorio** deberá realizar la devolución de los rendimientos financieros en el mes siguientes a la causación de los mismos, que se generen de los recursos transferidos por fuente de financiación en cada proyecto de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del fondo en concordancia con las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA PRIMERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato será de cincuenta (50) meses, sin exceder del 15 de noviembre de 2025, plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio[24], previa aprobación de la garantía exigida, por parte del Coordinador del Grupo de Contratación, y expedición del Registro Presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La continuidad de las gestiones de operación y administración del fondo, respecto de los proyectos cuya ejecución superen el plazo del actualmandato será asumida por le entidad financiera del orden nacional con participación estatal, que sea contratada para tal efecto, o por el representante legal del fondo, en caso de que el presente contrato no sea prorrogado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que la operación y administración del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales no continúe en cabeza de **ENTerritorio**, el **DNP** deberá dar aviso de la no continuidad del Contrato de Mandato con una antelación de cuatro (4) meses al vencimiento del término pactado, con el fin de que el mandatario realice la entrega de un informe final que dé cuenta de su gestión y del avance de ejecución presupuestal y física de los contratos específicos que se encuentren vigentes al momento de la terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar una valoración de los riesgos que se deben cubrir para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del DNP, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, el Contratista deberá constituir garantía que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA

[24] (...) 6.2.3. Inicio del contrato.

a. Acta de Inicio:

El supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista, cuando así se pacte en el contrato y dentro del término establecido en el mismo, las actas de iniciación, de recibo de bienes o prestación de servicios, según el caso. Cuando se suscriban las actas antes mencionadas en los contratos en que así se pacte, el supervisor deberá enviar el original de estas al Grupo de Biblioteca y Archivo del Departamento Nacional de Planeación, con el fin de que sean incluidas en los expedientes físicos y virtuales (ORFEO). (...). Manual de contratación Departamento Nacional de Planeación Bogotá, 2020.

Cumplimiento	10 %	Del valor pactado como comisión	El plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del contrato.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 %	Del valor pactado como comisión	El plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Calidad del servicio	10 %	Del valor pactado como comisión	(1) año contado a partir de la terminación del contrato

PARAGRAFO PRIMERO. ENTerritorio deberá constituir las garantías del contrato a más tardar al día siguiente de la suscripción del contrato y deberá cargarla por la plataforma de Secop II. Posteriormente, será aprobada por el DNP de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El término de ejecución a partir de su aprobación deberá estar cubierto por los amparos requeridos. Si al vencimiento de dicho término **ENTerritorio** no ha presentado la garantía pertinente al Grupo de Contratación del **DNP**, este último podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución.

PARAGRAFO SEGUNDO. - En todo caso, ENTerritorio se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y hasta su liquidación, so pena de que el DNP haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

DÉCIMA TERCERA. - PÓLIZAS DEL ADMINISTRADOR: Adicionales al cubrimiento de los riesgos que debe constituir ENTerritorio mediante una garantía única de cumplimiento que ampare el contrato de mandato, deberá incluir al DNP como beneficiario en sus pólizas globales de los siguientes riesgos:

En consideración a que con ocasión del contrato se van a desarrollar actividades financieras que generan riesgos y por su especialidad, ENTerritorio, deberá con relación a las garantías que amparan los riesgos de Infidelidad de empleados y Falsificación de cuentas y de Responsabilidad Civil Profesional de entidades financieras, **incluir** al **DNP** como beneficiario, y mantenerlas vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación, si es el caso. De conformidad con lo anterior y bajo el entendido que los recursos a administrar por parte de **ENTerritorio** serán desembolsados por el **DNP** de acuerdo con la situación de PAC y considerando que el administrador realiza transferencias a las entidades ejecutoras según lo pactado en la celebración de los contratos específicos, en tanto los recursos que son transferidos por **ENTerritorio** ya dejan de estar bajo su administración y control, resulta necesario estimar el valor de la cobertura de los amparos de Infidelidad de empleados y Falsificación de cuentas y de Responsabilidad Civil Directores y Administradores en función del valor de los recursos que sean transferidos por DNP y que se encuentren bajo la custodia de **ENTerritorio**, bajo las indicaciones que a continuación se señalan:

ENTerritorio deberá incluir al DNP como beneficiario en sus pólizas globales, con relación a los siguientes amparos, porcentajes y vigencias:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Infidelidad de empleados y Falsificación de cuentas	10%	Del valor de los recursos que se encuentran en la cuenta en donde **ENTerritorio** maneja y custodia los recursos del fondo	El plazo de ejecución del contrato y 1 año más
Responsabilidad Civil Directores y Administradores	10 %	Del valor de los recursos que se encuentran en la cuenta en donde **ENTerritorio** maneja y custodia los recursos del fondo	El plazo de ejecución del contrato y 1 año más.

En aquellos casos en donde **DNP** sea incluido como beneficiario de una póliza vigente, **ENTerritorio** deberá garantizar su renovación anual por el periodo en que se requiere cada amparo. Así mismo, en caso de que en estas pólizas se presente un siniestro que afecte el valor asegurado, **ENTerritorio** deberá realizar la modificación de la póliza para garantizar que en cualquier caso esta sea suficiente y cumpla con las condiciones y términos previstos en esta cláusula.

En todo caso, **ENTerritorio** se compromete a verificar e informar mensualmente al supervisor del DNP la suficiencia de la póliza teniendo en cuenta el saldo en la cuenta al finalizar cada mes, a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato y el adicional previsto para cada amparo.

PARAGRAFO PRIMERO. En caso de no tener pólizas globales de los amparos de Infidelidad de empleados y Falsificación de cuentas y de Responsabilidad Civil Directores y Administradores para incluir al DNP como beneficiario, en función del valor de los recursos que sean transferidos por DNP, deberá proceder a constituirlas de acuerdo con las precitadas exigencias.

DÉCIMA CUARTA - REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: ENTerritorio deberá reponer la garantía antes mencionada, cuando debido a las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, ENTerritorio deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.

DÉCIMA QUINTA: PENAL COMPENSATORIA: **A.** En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el **DNP** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato (cuota de administración), a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al **DNP**. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el **DNP** le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el **DNP** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del DNP una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PARÁGRAFO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **DNP** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN: Son causales de terminación de este contrato las siguientes:

1). De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada.

2). Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos.

4). Por solicitud de reintegro de los recursos por parte del **DNP**, en el momento que este lo requiera.

5). En caso de que se configuren las justas causas para darlo por terminado de conformidad con lo previsto en el Art. 1325 del código de comercio y el artículo 2189 del código civil y

6). Por recomendación del Comité Directivo del contrato, no obstante, el mandante deberá realizar el pago del valor correspondiente de los compromisos adquiridos por el mandatario con ocasión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN CONTRATO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato por mutuo acuerdo de las partes y, en eventos de caso fortuito o fuerza mayor. Con tal fin se suscribirá un acta de suspensión en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución, sin que para efectos del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA OCTAVA. - REVOCATORIA DEL MANDATO: El mandante podrá revocar total o parcialmente el mandato previa recomendación del Comité Directivo.

DÉCIMA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Este contrato se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad de las entidades que intervienen; en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo sin previa autorización de la otra parte.

VIGÉSIMA. - PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: Cualquier adición, prórroga o modificación al presente contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y por la plataforma de Secop II.

PARÁGRAFO PRIMERO: Según la naturaleza y fines del presente contrato, este podrá adicionarse con nuevos recursos y/o actividades, previa justificación y por común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Cuando haya lugar a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, los contratistas actuarán bajo la responsabilidad y supervisión de **ENTerritorio**, pero sin subordinación ni dependencia de **ENTerritorio**, ni del **DNP.**

VIGÉSIMA SEGUNDA.-PARTES INDEPENDIENTES: En cuanto hace referencia a la relación de las partes entre sí, se entiende que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el Desarrollo y ejecución del presente contrato y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y subsidiaridad entre la administración pública y que la responsabilidad de la gerencia, ejecución y desarrollo de los proyectos de inversión objeto del presente contrato será exclusiva de **ENTerritorio.**

VIGÉSIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR: Los derechos de autor que recaigan sobre las gestiones objeto del presente contrato se regirán por la legislación nacional aplicable. En todo caso, los derechos patrimoniales corresponderán al **DNP** quien tendrá absoluta autonomía sobre la utilización de los mismos, lo cual constará en los contratos de prestación de servicios que se deriven de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESERVA DE INFORMACIÓN: Las partes se obligan a mantener bajo reserva toda la información recibida y entregada en desarrollo del presente contrato que por su naturaleza tenga carácter de datos privados, durante la vigencia del mismo y dentro de los tres (3) años siguientes a su vencimiento, en los términos previstos en la Ley 1266 de 2008. Transcurrido este tiempo, dejará de regir entre las partes, salvo en lo que se refiere a la Información Confidencial que constituya un secreto comercial respecto del cual el deber de confidencialidad, hasta donde lo permita la ley, continuará en pleno vigor y efecto. Para estos efectos, se entenderá por datos privados aquellos que se definan como tales en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, así como las precisiones realizadas al respecto por la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional. Cualquier persona que vaya a participar o a intervenir en el contrato como receptor efectivo de información catalogada como confidencial, la conservará y mantendrá de manera estrictamente confidencial y no revelará a terceros todas las informaciones y datos suministrados en la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: Se excluye de la anterior disposición toda información que corresponda a procesamientos de datos en bruto que provengan de información recibida de las fuentes, toda vez que las transformaciones en sí no comprometen normas de confidencialidad, por lo tanto, esta información podrá ser usada sin requerir autorización de alguna de las partes.

VIGÉSIMA QUINTA - HABEAS DATA: Las partes reconocen que en desarrollo del presente contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas

Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, las partes se obligan a manipular esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y/o legales y vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. Adicionalmente, las partes no podrán disponer de bases de datos individuales a entidades públicas o privadas diferentes a las partes de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: Será obligación de **ENTerritorio** mantener indemne al **DNP** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes hasta por el monto del daño o perjuicio causado, sin que sea de su responsabilidad la entrega de un producto entendido como tal, el desarrollo, implementación o ejecución del proyecto de que se trate.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán poro los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley, y de persistir podrán acudir ante la jurisdicción competente.

VIGÉSIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: ´

1. Por parte del DNP: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato de mandato estará a cargo del Asesor Código 1020 grado 16 de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP que ejerza las funciones de Gerente Nacional de Pactos Territoriales, para el efecto, el Coordinador del Grupo de Contratación del DNP comunicará mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia.

Funciones del supervisor. Además de las funciones señaladas en el manual de contratación del DNP, el supervisor tendrá las siguientes:

a. Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato, con observaciones soportadas a los informes enviados por ENTerritorio;

b. Analizar y justificar las adiciones, reducciones, prórrogas y demás modificaciones que se requieran al contrato.
c. Revisar y dar visto bueno a los informes de gestión presentados por ENTerritorio en desarrollo del objeto del contrato.

d. Al finalizar el contrato aprobar el informe final entregado por ENTerritorio, para dar inicio a la liquidación del contrato.

e. Avalar las transferencias y pagos establecidos en el presente Contrato.

f. Realizar el control y seguimiento del presente contrato de mandato bajo los procesos, procedimientos, tiempos y formatos que rigen actualmente en el **DNP** que forman parte del Proceso de Gestión de Calidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Resolución Interna 0698 de 2019 por medio de la cual se modificó el Manual de contratación y las demás normas establecidas sobre la materia que regulen el tema o normas que modifiquen las antes mencionadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor deberá estar registrado el SECOP II como comprador, de tal manera que le sea posible subir a la plataforma los informes y productos pactados en el presente contrato.

Por parte de ENTerritorio:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato de mandato estará a cargo del Subgerente de Desarrollo de Proyectos o quien designe la Gerente General, de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión e interventoría de ENTerritorio.

VIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: A la terminación del Contrato y dentro de los siete (7) meses siguientes se levantará un acta de liquidación suscrita por las partes en la cual se deberán declarar las sumas recibidas y se liquidarán los valores correspondientes a su ejecución, la cual debe venir soportada con el informe final y la certificación de cumplimiento del objeto suscrita por el supervisor del contrato. En el evento de que en el mismo resultaren remanentes con relación al valor total del Contrato, **ENTerritorio** se compromete a reintegrarlos una vez se realice el balance financiero.

PARÁGRAFO: Con posterioridad a la terminación del contrato y dentro del término acordado para la liquidación de este, **ENTerritorio** elaborará la respectiva acta para revisión y posterior firma de las partes. Dicho documento deberá venir acompañado de los soportes necesarios, y deberá contener un informe de término, el cual se elaborará con base en los alcances y lineamientos diseñados por **ENTerritorio** para tal fin dentro de su sistema de gestión de calidad.

TRIGESIMA: PLATAFORMA SECOP II: LAS PARTES deberán cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para los convenios y/o contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II, el término para atender dichos procedimientos es inmediato (tiempo real) y las notificaciones son emitidas por Colombia Compra Eficiente al correo electrónico que las partes haya registrado en la plataforma electrónica.

En cuanto a la protección de datos mediante la plataforma de Secop II, las partes deberán indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la ley 80 de 1993. Si no se hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que los documentos son públicos.

Se recomienda que, para cargar información sensible en Secop II, utilice la opción "confidencial" y que adicionalmente tenga en cuenta lo establecido en la ley 1581 de 2012 reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013 y demás disposiciones legales aplicables vigentes que la complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

Todos los documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y que implique modificaciones, suspensión o terminación de este deberán tramitarse por la plataforma de Secop II.

TRIGÉSIMA PRIMERA - PUBLICIDAD: Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato deberá será gestionado transaccionalmente por el DNP en el SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales: 1) Los estudios y documentos previos que comprende: Estudio previo, análisis del sector, propuesta económica de ENTerritorio y demás documentos citados en los considerandos del presente clausulado, y 2) El acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

TRIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que **LAS PARTES** deban efectuarse en desarrollo del presente contrato constarán por escrito y sólo se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones

indicadas a continuación:

ENTERRITORIO Cargo: Subgerente de desarrollo de proyectos Dirección: Calle 26 # 13-19 Piso 30 Teléfono: (57 1 5940407 ext. 12521)	**EL DNP** Cargo: Director de Inversiones y Finanzas Públicas Dirección: Calle 26 No. 13 19 piso 33 Teléfono: 3815000

PARÁGRAFO: En caso de presentarse alguna modificación en la información relacionada, ésta deberá ser notificada a las demás Partes, sin que se requiera modificar el presente contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos las partes señalan que las actividades se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C. y en las regiones objeto del contrato, los costos de desplazamiento del personal requerido para el cumplimiento del objeto serán asumidos con cargo a la cuota de administración del Contrato. El domicilio será en la ciudad de Bogotá D.C.

TRIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes por la plataforma de Secop II. Será requisito de ejecución del presente contrato, el registro presupuestal del mismo, aprobación de las garantías por parte del DNP y suscripción del acta de Inicio.

TRIGÉSIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO: Las partes aquí firmantes deben reconocer que han leído, entendido y aceptado los términos del presente Contrato y las contenidas en los documentos previos.

En constancia se firma el presente clausulado del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO mediante la plataforma de Secop II.

Vo.Bo Por DNP:

Preparó: Milton Rene Rodriguez Caicedo, abogado DIFP- GGNPT
Ángela María Restrepo, abogada DIFP- GGNPT
Revisó: María Alejandra González L., Coordinadora Jurídica y Administrativa DIFP- GGNPT
Ajustó: Marisol Olivera Garrido, Contratista Grupo de Contratación
Revisó: Gloria Jeannette Rodriguez Bautista, Abogada Grupo de Contratación
Ingrid Payares Anillo, Coordinadora Grupo de Contratación
Juan Manuel Gutiérrez, Consultor Secretaria General
Aprobó: Yesid Parra Vera, Director de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP
Diana Patricia Rios – Secretaria General

Despacho Dirección General:
Gilberto Estupiñan Parra, asesor del despacho de la Dirección General

Subdirección Financiera:

Flor Zulian Salamanca Díaz, Subdirectora Financiera DNP.
Liliana Villarreal Carreño, Coordinadora Grupo de Presupuesto
Edilberto Herrera Gutiérrez, Coordinador Grupo de Contabilidad
Yesid Correa Torres, Coordinador Grupo de Tesorería.

Vo.Bo Por ENTerritorio:

Andrea Carolina Álvarez Casadiego, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Luis Fernando Ariza Jiménez, Subgerente de Desarrollo de Proyectos
Bellaniris Ávila Bermúdez, Subgerente de Operaciones
Ricardo Andres Oviedo León, Subgerente Financiero

Valledupar, Cesar 16 de noviembre del 2021

Doctora
ALEJANDRA BOTERO BARCO
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
Calle 26 No. 13 -19 Edificio DNP

Asunto: Presentación del proyecto "**MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**" identificado con **BPIN: 2021002200141**

Cordial saludo respetada Dr. Alejandra

Comedidamente me permito presentar el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**" identificado con **BPIN: 2021002200141**, el cual ha sido formulado en concordancia con el plan de desarrollo "**Pacto por Colombia, pacto por la equidad**", en el programa: "**Infraestructura red vial regional**".

Nombre del contrato Plan/Paz/Pacto Territorial: Cesar – Guajira
Fecha de suscripción: 14 de enero de 2021
Fecha de finalización: 14 de enero de 2026
Ejes estratégicos relacionados con el Contrato Plan/Pacto Territorial:
(ii) Infraestructura y progreso
Acta de Consejo Directivo No. donde se prioriza el proyecto: Acta Nº1 del 18 de febrero de 2021 - Acta Nº2 del 28 de julio de 2021 (ajustaron modificaciones PEI)
Nombre del proyecto: MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.
Valor total de proyecto: $ 94.683.525.469,47
Valor de la obra: $ 89.498.380.668,87
Valor Interventoría: $ 5.185.144.800,60

Entidad Aportante	Valor	Fuente de Financiación	Vigencia
Nación – Pacto Cesar - Guajira	$ 87.846.822.818,59	PGN	2021-2024
Departamento del Cesar	$ 6.836.702.650,88	SGR – Asignaciones directas	2021-2024
VALOR TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	$ 94.683.525.469,47		

Entidad Pública propuesta para ser ejecutora: Departamento del Cesar
Entidad Pública propuesta para adelantar la contratación de la interventoría: Departamento del Cesar
Tiempo estimado de ejecución física: 15 meses
Tiempo estimado de ejecución física y financiera: 23 meses (6 meses precontractual. 15 meses ejecución física, 2 meses de liquidación)
Sector de inversión: Transporte
Indicar si el proyecto hace parte de una fase: NO

Justificación de la necesidad del proyecto
Actualmente hay dificultad en la intercomunicación terrestre en 7 tramos viales, en el departamento del Cesar. Vías terciarias y secundarias con superficie de rodadura en afirmado la cual presentan deterioro de la superficie de rodadura, sin prestar atención a puntos críticos, al igual otras situaciones que aportan al deterioro de esta, como tratamientos anteriores realizados con deficiencia.

El tiempo de desplazamiento de la totalidad de kilómetros a mejorar, es de 4 horas en promedio, para un recorrido de 64,84 km de vías en mal estado ya que el tránsito por estas actualmente es limitado pues se presentan tramos en malas condiciones, que impiden el tránsito a velocidad constante de los vehículos, y donde la sección de la vía es demasiada angosta y de poca visibilidad lo que obliga a una movilidad con velocidades bajas.

El proyecto beneficiara a 329.245 habitantes de la zona rural del departamento del Cesar, a 6 municipios específicamente, conectando zonas rurales dispersas con centros poblados, cabeceras municipales y vías nacionales, lo que impactara enormemente en la economía de las poblaciones al mejorar la comercialización de los productos que estas cosechan, considerando también que se impactara positivamente en la calidad de vida de cada uno de los habitantes, al facilitar el acceso a la educación, salud, entre otros.

TIEMPOS DE EJECUCIÓN POR TRAMOS

No.	Municipio	Tramo	Longitud (Kms)	Ejecución Física (Meses)	Ejecución Financiera (Meses)
1	CHIRIGUANA	POPONTE –PTAP DEL K0+000 AL K8+556, SECTOR LA YE DE POPONTE-CENTRO DE ACOPIO DEL K0+000 AL K6+015	13,78	15	23
2	RIO DE ORO	ONCE RESES - EL MARQUÉZ	2,84	6	14
3	RIO DE ORO	RIO DE ORO – CARBONAL – VENADILLO	5,19	8	16

4	CURUMANI	TRAMO (SABANA -CHAMPAN) ; (LINEA FERREA GUAYMARAL)	10,12	7	15
5	PELAYA	VEREDA SANTA ANA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE PELAYA.	6,71	12	20
6	EL COPEY	EL COPEY CON LAS VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA	19,40	12	20
7	Gonzalez	VIAS DE TERCER ORDEN DE GONZALEZ	6,80	15	23
TOTAL KILOMETROS POR EJECUTAR			**64,84**	**15**	**23**

FINANCIACIÓN POR TRAMO

No.	Municipio	Tramo	VALOR TOTAL	VALOR PGN	VALOR CESAR
1	CHIRIGUANA	POPONTE –PTAP DEL K0+000 AL K8+556, SECTOR LA YE DE POPONTE-CENTRO DE ACOPIO DEL K0+000 AL K6+015	$ 15.392.890.891,32	$ 12.958.000.000,00	$ 2.434.890.891,32
2	RIO DE ORO	ONCE RESES - EL MARQUÉZ	$ 4.024.589.484,10	$ 3.849.000.000,00	$ 175.589.484,10
3	RIO DE ORO	RIO DE ORO – CARBONAL – VENADILLO	$ 7.733.375.365,40	$ 7.669.000.000,00	$ 64.375.365,40
4	CURUMANI	TRAMO (SABANA -CHAMPAN) ; (LINEA FERREA GUAYMARAL)	$ 19.841.858.209,50	$ 17.661.000.000,00	$ 2.180.858.209,50
5	PELAYA	VEREDA SANTA ANA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE PELAYA.	$ 10.467.917.859,56	$ 9.462.000.000,00	$ 1.005.917.859,56
6	EL COPEY	EL COPEY CON LAS VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA	$ 26.980.822.818,59	$ 26.980.822.818,59	$ 0,00
7	Gonzalez	VIAS DE TERCER ORDEN DE GONZALEZ	$ 10.242.070.841,00	$ 9.267.000.000,00	$ 975.070.841,00
			$ 94.683.525.469,47	**$ 87.846.822.818,59**	**$ 6.836.702.650,88**

La ejecución del proyecto se realizará en dos grupos, de la siguiente manera; Grupo 1 (tramos viales No. 1, 4 y 6) y Grupo 2 (Tramos viales No. 2, 3,5 y 7).

El proyecto radicado al DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado en el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS) y la Secretaria de infraestructura del departamento del Cesar, quienes emiten la viabilidad.

Respetuosamente,



ANDRES FELIPE MEZA ARAÚJO
GOBERNADOR DEL PARTAMENTO DEL CESAR (E)

Proyectó:	Juan Carlos Cataño Baute - Profesional Universitario, Contratista	
Aprobó:	Violeta Patricia Ortiz Benavides – Jefe Oficina Asesora de Planeación.	
Revisó:	Sergio José Barranco Núñez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaran que el documento revisado y aprobado se encuentra ajustado a las disposiciones legales, por lo cual bajo mi responsabilidad lo presento para firma.		

Bogotá D.C., jueves, 28 de julio de 2022

Al responder cite este Nro.
20224330551011

GGNPT

Doctor:
PABLO JAVIER BERDUGO ARROYO
Gerente
Fondo Regional de Pactos Territoriales
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio
Calle 26 # 13-19 Código Postal 110311
Correo: radicacioncorrespondencia@enterritorio.gov.co
Bogotá - D. C.

Asunto: Solicitud de concepto de verificación de cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros del proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".

Respetado Doctor:

Atendiendo a las obligaciones previstas en el Contrato Interadministrativo de Mandato No. DNP-877-2021 / ENTerritorio No. 221009 suscrito entre el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio y en el Manual Operativo del Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT), de manera atenta solicito se proceda con la verificación de requisitos y emisión de concepto de verificación de viabilidad técnica, jurídica y financiera, del proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" presentado al Departamento Nacional de Planeación mediante radicado No. 20226630631402 , identificado con código **BPIN 2021002200141**, valor de $ 94.683.525.469,47, con viabilidad mediante oficio SRT 29073 del Instituto Nacional de Vías, información del cual se adjunta en el siguiente enlace https://drive.google.com/drive/folders/1QihrMDrOHJtP4JgnlbFePK8-sp6Sg_89?usp=sharing

Un cordial saludo,

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial
FECHA 29/07/2022
HORA: 10:39:18 a. m.
20224300282562

MARÍA ISABEL CAMPO CUELLO
Gerente Nacional Pactos Territoriales
Subdirección General de Inversiones, Seguimiento y Evaluación (SGISE).

Anexo: Radicado 20226630631402 y Viabilidad Sectorial.

Copia: William Monroy, Coordinador Técnico FRPT, Email: wmonroy@enterritorio.gov.co

Aprobó: Ernesto Benavides, Asesor Gerencia Nacional de Pactos Territoriales.
Revisó: Juan Pablo Ladino Bolívar, Coordinador grupo CNIT Pactos Territoriales
María Alejandra González Lacouture, Coordinador Jurídico y Administrativo Pactos Territoriales.
Andrés Mauricio Plazas Oñate, Coordinador Sectorial Pactos Territoriales.
Elaboró: Nombre de Asesor CTS, Juan Pablo Moreno Alarcón.

DNP
Firmado digitalmente

20222300138221

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20222300138221

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 29-07-2022

Doctora
MARIA ISABEL CAMPO CUELLO
Gerente Nacional de Pactos Territoriales – Contratos Plan
Dirección de Programación de Inversiones Públicas (DPIP)
Departamento Nacional de Planeación
Calle 36 13-19
Bogotá – Colombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Asunto: Respuesta oficio DNP 20224330551011 del 28 de julio de 2022 – ENTerritorio 20224300282562 del 29 de julio de 2022.

Apreciada Doctora María Isabel:

En atención a la solicitud de concepto de verificación de cumplimiento de requisitos técnicos, jurídicos y financieros del proyecto denominado *"**MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**"*, la cual fue solicitada mediante el oficio DNP 20224330551011 del 28 de julio de 2022 – ENTerritorio 20224300282562 del 29 de julio de 2022, informamos que se realizó la verificación documental conforme a lo establecido en la "LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS PROYECTOS DE INVERSIÓN", aprobada por el Comité Directivo del Contrato Interadministrativo de Mandato DNP 877 / ENTerritorio 221009.

En virtud de la obligación a cargo del Fondo, es necesario precisar que dicha verificación corresponde a la confirmación de la incorporación de los documentos en el proyecto, sin que por ello se asuma alguna responsabilidad por su contenido; lo anterior, en virtud que la responsabilidad se encuentra a cargo de la Entidad estructuradora y de quien presenta el proyecto y la validación del contenido técnico del mismo es responsabilidad de la Entidad competente que emitió el concepto de viabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 199 de la Ley 1753 de 2015[1] y el artículo 2.2.13.1.1.6 del Decreto 740 de 2016[2].

[1] "(…) *En desarrollo del principio de especialización los proyectos que se ejecuten en el marco de los contratos Plan deberán contar con el concepto técnico previo del Ministerio o del departamento Administrativo del ramo o sector. (…)"*

[2] "*Contratos específicos para la ejecución de los Contratos Plan. En desarrollo de los Contratos Plan, las personas jurídicas de naturaleza pública o privada que concurran en la financiación de los proyectos identificados y priorizados en este instrumento suscribirán contratos específicos, cuando estos proyectos sean viabilizados técnica, jurídica y financieramente por las entidades respectivas. (…)"*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

Así las cosas, se efectuó la verificación documental de los requisitos señalados en la lista de validación, la cual se adjunta diligenciada a la presente comunicación.

En virtud de lo anterior, ENTerritorio adelantará las gestiones necesarias una vez se cuente con su aprobación, para lo cual, agradecemos contar con un pronunciamiento con relación a la viabilidad de suscribir el respectivo Contrato Específico.

Cordialmente,

ALVARO VILORIA ROMERO
Gerente de Unidad
Grupo de Desarrollo de Proyectos 3

PABLO JAVIER BERDUGO ARROYO
Gerente del Fondo Regional Pactos los Territoriales -FRPT

Anexos: Lista de verificación de requisitos

Revisó: Juan Carlos Gómez Garzón – Coordinador Jurídico FRPT

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo

FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES

LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

1. Información general

Fecha: 28/07/2022 | Departamento: CESAR | Municipio: CURUMANI

Contrato Plan/Paz/Pacto Territorial: CESAR GUAJIRA | Número del Consejo Directivo donde se aprobó el Plan de Acción: Acta N°1 del 18 de febrero de 2021 - Acta N°2 del 28 de julio de 2021

Revisado por:

JURÍDICO: LAURA CRISTINA DURAN

TÉCNICO: YESSICA GUERRA MONTAÑEZ

FINANCIERO: CESAR AUGUSTO RAMIREZ

Fecha del Consejo Directivo de Plan de Acción: Acta N°1 del 18 de febrero de 2021 - Acta N°2 del 28 de julio de 2021

Plazo de ejecución del proyecto (meses): 23 meses proyecto - 7 meses obra tramo

Nombre del proyecto:

MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR - **TRAMO (SABANA -CHAMPAN) ; (LINEA FERREA GUAYMARAL)**

Valor total: $ 19.841.858.209,50

Aporte Sector

Aporte DNP $ 17.661.000.000,00

Aporte Territorio $ 2.180.858.209,50

Eje Estratégico del Contrato Plan al cual de asocia el proyecto: **Infraestructura y progreso**

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
Requisitos Generales	1	Carta de presentación del proyecto de inversión, que incluya: Nombre del Pacto Territorial, fecha de suscripción, fecha de finalización. Líneas temáticas relacionadas con el Pacto Territorial. No y fecha del Acta de Consejo Directivo donde se prioriza el proyecto Nombre del proyecto Valor total del proyecto presentado, especificando el valor solicitado al DNP y/o los valores que serán aportados por otros cofinaciadores con sus respectivas vigencias. Plazo de ejecución del proyecto, que debe incluir el tiempo para adelantar el proceso de contratación y liquidación Entidad designada como ejecutora del proyecto. Entidad designada para la contratación de la consultoría, obra e interventoría. Indicar si el proyecto hace parte de una fase, si es así, realizar un breve resumen sobre lo ejecutado hasta la fecha de radicación, y lo que se requiere para seguir ejecutando con la financiación del DNP. Señalar que el proyecto radicado al DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado en la entidad donde fue viabilizado (en caso de que aplique), la cual debe estar firmada por el Representante Legal de la entidad territorial que presenta el proyecto.	Cumple	Se aportó documento fechado el 19 de julio de 2022, que contiene la siguiente información: **- Nombre del Pacto territorial**: Cesar - Guajira - Cumple** Debe aportarse el documento **- Fecha de suscripción del Pacto territorial**: 14 de enero de 2021 **- Fecha de finalización del Pacto Territorial:** 14 de enero de 2026 **-Líneas temáticas relacionadas con el Pacto Territorial**: Infraestructura y progreso - Cumple **- Acta de Consejo Directivo No. donde se prioriza el proyecto:** Acta N°1 del 18 de febrero de 2021 - Acta N°2 del 28 de julio de 2021 (ajustaron modificaciones PEI) - Cumple ** Debe aportarse el documento **- Nombre del proyecto:** "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" - **Cumple** **- Valor total del proyecto presentado:** Valor de las Obras + el valor de la Interventoría (Si aplica): $94.683.525.469,47 discriminados así: Obra $89.498.380.668,87 Interventoría $5.185.144.800,60 Cumple **- Valor solicitado al DNP:** Departamento Nacional de Planeación por medio del Fondo Regional para los Pactos Territoriales. $87.846.822.818,59 - Vigencias 2021-2024. **Cumple** **- Valores que serán aportados por otros cofinanciadores con sus respectivas vigencias (años) (Si aplica):** $6.836.702.650,88 con vigencias 2021 al 2024 – Los recursos SGR – Asignaciones directas. Departamento del Cesar. **Cumple** **- Plazo de ejecución del proyecto (en meses)**: 23 meses como ejecución física y financiera. Se sugiere discriminar el plazo de la siguiente manera: 6 meses para etapa pre-contractual; 15 meses para ejecución; 2 meses para liquidación.**Cumple** **- Entidad designada como ejecutora del proyecto**: Departamento del Cesar. - **Cumple** **- Entidad designada para la contratación de la interventoría (si aplica):** Departamento del Cesar - **Cumple** **- Indicar si el proyecto hace parte de una fase**: NO. - **Cumple** **- Que la carta indique que "el proyecto radicado al DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado en la entidad donde fue viabilizado":** *El proyecto radicado al DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado en el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS) y la Secretaria de infraestructura del departamento del Cesar, quienes emiten la viabilidad.* - **Cumple** *Finalmente, y de manera atenta me permito informar que a la fecha toda la documentación anexa a la presente solicitud se encuentra vigente, cumpliéndose así todos los requisitos necesarios para la financiación de este proyecto por intermedio del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.* **- Firma del Representante Legal de las Entidades Territoriales (Alcalde o Gobernador):** Documento aportado firmado por Andrés Felipe Meza Araujo Gobernador (e) del Cesar. - **Cumple**
	2	Concepto técnico sectorial FAVORABLE emitido por parte del Ministerio o entidad respectiva del sector, de acuerdo a las competencias y normas que lo rigen.	Cumple	El INVIAS remite oficio SRT 29073 del 04 de junio de 2021 firmado por el subdirector de la red terciaria y férrea en el que "DA VIABILIZACION TÉCNICA PROYECTOS PLAN TERRITORIAL CESAR" , entre ellos SABANA - CHAMPAN - LINEA FERREA - GUAYMARAL del municipio de Curumaní
	3	Certificado que indique que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de la entidad Territorial relacionando el número **BPIN,** firmada por el secretario de planeación o quien tenga esta facultad.	Cumple	Se presenta documento firmado por la jefe de oficina asesora de planeacion del departamento del Cesar en la que consta el nombre delproyecto y el numero BPIN concordantes con el contenido de la MGA
	4	Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella (s) donde se va a ejecutar el mismo en el cual se indique que las actividades que se pretenden financiar no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos	Cumple	Se aporta adicionalmente documento del 9 de noviembrede 2021, en la que Andrés Felipe Meza Araujo, gobernador (e) del Cesar, indica que las actividades que se pretenden financiar del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos. En los mismos términos se presenta certificación suscrita por el alcalde del municipio de Curumaní del 08 noviembre de 2021
	5	Para proyectos que incluyan intervención u ocupación del suelo, certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso de tratamiento del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT); Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT); o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.	Cumple	Se aporta documento del 08 de noviembre de 2021, donde se informa lo siguiente: **EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR CERTIFICA:** *"Que el tramo vial el cual hace parte del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"; no se encuentra localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de Ordenamiento Territorial: Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT); de conformidad con lo señalado en la normativa vigente".*
	6	Tratándose de proyectos de inversión cofinanciados con recursos del territorio y/o otras fuentes diferentes a Pactos Territoriales, carta suscrita por el ordenador del gasto o quien haga sus veces en la respectiva entidad, que soporte la intención de la cofinanciación. Para el caso de los proyectos de inversión sujetos a convocatorias por parte de la Nación, se debe presentar el documento que soporte la inscripción de la entidad territorial a la convocatoria, en el que se especifique el nombre de la convocatoria, fecha de inscripción, nombre del proyecto y los datos de radicación. Para proyectos con cofinanciación que requieran vigencias futuras, se debe presentar el acuerdo u ordenanza de autorización de las mismas.	Cumple	Se presenta certificación suscrita por el gobernador (e) del Cesar, en la cual se indica "Por medio de la presente informo que el departamento del Cesar participará en la cofinanciación del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"; que cuenta con radicado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) No. 2021002200141. En consecuencia, se certifica la destinación de recursos por la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($ 6.836.702.650,88), provenientes de las Asignaciónes Directas del Sistema General de Regalías (SGR) — Bienio 2021-2022, asignados al departamento del Cesar, mediante la Ley 2072 del 31 de diciembre de 2020 "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022".
	7	Para acreditar la titularidad del inmueble: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, contados desde la fecha de remisión a la instancia de verificación de requisitos, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior no aplica para los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que éstos acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	Cumple	Se aportó documento del 8 de noviembre de 2021, suscrito por el alcaldedonde se refiere lo siguiente: **EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR CERTIFICA:** *Que el tramo vial el cual hace parte del proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"es de uso público.*
	8	Proyecto registrado en la Metodología General Ajustada (MGA)	Cumple	Se encuentra registrada con el BPIN 2021002200141, el valor del proyecto es consistente con el expresado en la carta de presnetacion. Respecto al tramo vial se encuentra concordante la longitud y valor del presupuesto con la que se indica en la carta de presentacion, también es concordante el valor del indicador del producto con la longitud total a intervenir de la carta depresentacion
	9	Documento técnico que soporte la información registrada en la MGA y contenga: planteamiento del problema, antecedentes, justificación, análisis de participantes, objetivos (general y específicos), cronograma de actividades y descripción de la alternativa seleccionada.	Cumple	El contenido del documento técnico CON RELACION AL TRAMO vial es consistente con los demas documentos del proyecto
	10	Acta de concertación y socialización con la comunidad	Cumple	Cesar, mediante la Ley 2072 del 31 de diciembre de 2020 "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022".
	11	Presupuesto General detallado en fisico y magnetico el cual debe contener como mínimo la siguiente información: (a) Actividades a ejecutar. (b) Costo Directo. (c) AIU (discriminado) - Detallando los costos correspondientes a los impuestos aplicables al tipo de contrato por la entidad ejecutora. (d) Presupuesto de Interventoría - Detallado, que incluya analisis de factor multiplicador, en el cual se debe tener en cuenta los costos correspondientes a los impuestos aplicables al tipo de contrato. Para proyectos de Estudios y Diseños se debe presentar el presupuesto desagregado con las actividades a realizarse, entregables, equipo de profesionales, asignación salarial, tiempo de dedicación, factor multiplicador, gastos de Administración e impuestos si aplica. El documento debe estar firmado por el profesional responsable.	Cumple	**OBSERVACIONES TÉCNICAS** Se revisa el archivo de la carpeta 10.presupuesto, se evidencia que los numeros de ítems, nombres de actividades unidades de medida, cantidades y precios unitarios son consistentes con los demás documentos presentados. Para el calculo del AIU son 7 meses de obra (según carta de presentación y documento técnico) y la interventoria toma un mes mas con parte de su planta de personal Se advierte que las actividades de PAGA, PMT y protocolo de bioseguridad tiene que incluir todo lo que se requiera aunque no aparezca discriminado en el presupuesto desglosado. Documento sin firma **OBSERVACIONES FINANCIERAS** El presupuesto de obra contiene dentro del AIU en el concepto de gastos de legalización, los gastos de estampillas y contribuciones con tarifa total de 10.5% que son aplicables a la obra y de acuerdo con la certificación. En el presupuesto de interventoría de obra se incluye IVA del 19%, y se calcula factor multiplicador del 1,99, sin embargo, no se detallan las estampillas e impuestos, pero se incluye una observación "Los gastos de legalización están inmersos dentro del factor multiplicador ". Cumple

	12	Presentar los Análisis de Precios Unitarios de cada uno de los ítems que se relacionan en el presupuesto los cuales deben detallar los cálculos de estimación. Para ítems que contengan suministros y no se cuenten con precios de referencia de la región se debe incluir un estudio de mercado, se sugiere elaborar un cuadro comparativo de por lo menos tres cotizaciones que soporten el valor incluido en el presupuesto por estos conceptos, los cuales deben estar firmados por el responsable.	Cumple	Hay listado de APU generales y otra pestaña con APU para el puente en el mismo archivo donde se encuentra el presupuesto. Se evidencia que las actividades corresponden a las establecidas en los estudios y diseños, los precios unitarios calculados y las unidades de medida son consistentes con las establecidas en el presupuesto. El documento no se encuentra firmado (se acoge la certifcación del numeral 18 de los requisitos genrales de esta lista)
	13	Certificado de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto y que incluyen el IVA, firmado por el profesional responsable.	Cumple	Se anexa certificacion con el siguiente contenido: **EL PROFESIONAL DE APOYO A LA REVISION DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE OBRAS CIVILES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CERTIFICA:** Que los precios unitarios del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", corresponden al promedio de la región y son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto y que incluyen el IVA. Dado en Valledupar -Cesar, el seis (6) de junio de 2021
	14	Certificado expedido por la entidad propuesta como **EJECUTOR** del proyecto, el cual debe indicar los porcentajes de los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al proyecto (Contrato de obra, consultoria o interventoria, Dotación, etc), conforme a lo establecido en la Ordenanza, Acuerdo o estatuto vigente en el régimen contractual de la entidad ejecutora. (Anexar soporte en medio magnético).	Cumple	Se allega certificacion sin fecha expedida por la Coordinadora de l subgrupo de atencion al contribuyente de la Secretaría Departamental del Departamento de Cesar, donde se detallan las Estampillas y contribuciones aplicables para obra e interventoria. Se allega ordenanza 066 de 2012 Estatuto de rentas del Departamento de Cesar, Decreto 164 del 25 de julio de 2013 y ordenanza 070 modificatorios de la ordenanza 066
	15	Memorias de cálculo discriminadas de las cantidades de cada uno de los ítems del presupuesto. El documento debe estar firmado por el profesional responsable.	Cumple	Se evidencia que las actividades corresponden a las establecidas en los estudios y diseños, las cantidades calculadas son consistentes con las cantidades y unidades de medida establecidas en el presupuesto. El documento no se encuentra firmado (se acoge la certifcación del numeral 18 de los requisitos genrales de esta lista)
	16	Copia de las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems relacionados en el presupuesto de acuerdo con lo presentado en la entidad publica que viabiliza el proyecto. El documento debe estar firmado por el profesional responsable y ser coherente con cada una de las actividades reportadas en el esquema del presupuesto (Materiales - Proceso constructivo o de desarrollo de la actividad- Unidad de pago).	Cumple	Se presenta documento en membrete de la alcaldia de enero de 2021. se evidencia la concordancia entre los ítems, nombres de actividades y unidades de medida con relacion a las actividades del presupuesto
	17	Presentar cronograma con el flujo de fondos del proyecto en medio físico y magnético, discriminando las fuentes de financiación, firmado por el profesional responsable.	Cumple	Se presenta cronograma para el tramo específico. 6 meses etapa precontactual, 7 meses ejecución de obra y 2 meses para la liquidación de los contartos derivados. Se presenta flujo consolidado del Grupo III, 6 meses etapa precontractual, 15 meses ejecución de obra y 2 meses para la liquidación de los contratos derivados.
	18	Copia de los estudios con los soportes debidamente firmados por profesional competente de acuerdo con lo presentado en la entidad publica que viabiliza el proyecto y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, que incluya el nombre del responsable del diseño acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados.	Cumple	Las observaciones a los estudios, diseños y planos se realizan enlos requisitos especificos de esta lista. Mediante certificación expedida por el secretario de planeación y obras públicas del municipio del 05 de noviembre de 2021, se manifiesta "Que el tramo vial SABANA GRANDE A CHAMPAN Y DESDE LA VIA FERREA A GUAYMARAL el cual hace parte del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR". Cumple con las normas técnicas colombianas (NTC) de construcción aplicable, además de que no aplica el cumplimiento de las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Mediante certificación expedida por el secretario de planeación y obras públicas del municipio del 05 de noviembre de 2021, se manifiestaQue los planos, estudios y certificaciones para el proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", del tramo vial SABANA GRANDE A CHAMPAN Y DESDE LA VIA FERREA A GUAYMARAL, Se encuentran firmados en original y reposan en las instalaciones de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio.
	19	Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad que desarrollará la operación del proyecto, de acuerdo con su competencia, acompañada del estudio avalado por el operador del servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda debe justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	Se presenta certificacion suscirta por el alcade municipal del 08 de noviembre de 2021 en la que consta "Que el municipio de Curumani, Departamento del Cesar, garantizará la operación, funcionamiento y mantenimiento de los bienes y servicios entregada con ingresos de naturaleza permanente, para el tramo vial SABANA GRANDE A CHAMPAN Y DESDE LA VIA FERREA A GUAYMARAL el cual hace parte del proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".
		Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión de integración y desarrollo fronterizo.		
	20	Los proyectos de inversión de integración y desarrollo fronterizo, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar constancia del trámite de consulta previa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la pertinencia del proyecto, de conformidad con la Ley 191 de 1995.	No Aplica	No aplica por no ser un proyecto de inversión de integración y desarrollo fronterizo
		Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos.		
	21	Certificado suscrito por el secretario de planeación en el cual conste que el plan de vida o plan de etnodesarrollo está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con el plan de desarrollo de las entidades territoriales.	No Aplica	No aplica por no ser un proyecto de inversión localizado en resguardos indígenas o territorios colectivos
	22	Certificado suscrito por la autoridad de la comunidad étnica debidamente registrada ante el Ministerio del Interior en el que conste que el proyecto presentado es de su iniciativa y que está acorde con el plan de etnodesarrollo o el plan de vida.	No Aplica	
	23	**Certificacion expedida por el Secretario de Planeacion donde indique SI el** proyecto interviene o genera espacio público localizado en sectores urbanos de interés cultural del ámbito nacional. **En caso de intervencion se debe anexar copia** del acto administrativo de autorización para la intervención expedida por el Ministerio de Cultura, en el marco de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008. **Caso contrario certificar NEGATIVAMENTE**	No Aplica	
	24	**Certificacion expedida por el Secretario de Planeación o funcionario competente en la entidad territorial, en la cual se certifique que el proyecto no se localiza en un área protegida del ámbito nacional o regional de acuerdo con la ley 165 de 1994.** En el evento que el proyecto se encuentre en área protegida del ámbito nacional o regional se debe anexar certificacion expedida por la autoridad competente definida en el Decreto 1076 de 2015 así: a. Parques Nacionales Naturales: para áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y para los Distritos Nacionales de Manejo Integrado. b. Corporación autónoma regional o de desarrollo sostenible, de acuerdo con las competencias territoriales: para las Reservas Forestales Protectoras Nacionales o Regionales; para los Parques Naturales Regionales, para los Distritos Regionales de Manejo Integrado; para las Áreas de recreación; y para los Distritos de Conservación de Suelos.	No Aplica	
Requisitos para la firma del Convenio	25	Acto administrativo de nombramiento, actas de posesión del representante legal de la respectiva entidad.	Cumple	Se aporta decreto 000002 del 02 de enero de 2020, por el cual el gobernador del Cesar, en su artículo 4 nombra a ESTHER MENDOZA PEINADO como Secretaria de Infraestructura. Igualmente, se aporta Acta de Posesión del 02 de enero de 2020 de ESTHER MENDOZA PEINADO como Secretaria de Infraestructura.
	26	Actos administrativos de creación y funcionamiento para la entidad que así lo requiera	No Aplica	No aplica por ser entidad de derecho pública de creación legal.
	27	Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas de derecho privado	No Aplica	No aplica por ser entidad de derecho pública de creación legal.
	28	Certificado antecedentes judiciales	Cumple	Se aportó el Certificado de Antecedentes Judiciales de fecha 20 de julio de 2022, que corresponde a la ciudadana ESTHER MENDOZA PEINADO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.791.540. En dicho documento se refiere que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.
	29	Certificado RNMC	Cumple	Se aportó el Certificado del Sistema - Registro Nacional de Medidas Correctivas No. 37512130 del 20 de julio de 2022, expedido por la Policía Nacional de Colombia., que corresponde a la C.C. 49.791.540, donde se refiere lo siguiente: NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR
	30	Copia de la cedula del representante legal de la entidad respectiva	Cumple	Se aporta copia digital de la Cédula de Ciudadanía No. 49.791.540, correspondiente a ESTHER MENDOZA PEINADO
	31	Antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación del representante legal	Cumple	Se aportó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios No. 201052362 del 20 de julio de 2022, expedido por la Procuraduría General de la Nación - PGN, que corresponde a ESTHER MENDOZA PEINADO C.C. 49.791.540, donde se refiere lo siguiente: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES
	32	Antecedentes fiscales de la contraloría general de la nación del representante legal	Cumple	Se aportó el Certificado de Antecedentes Fiscales No. 4979154022072018163O del 20 de julio de 2022, expedido por la Contraloría general de la República - C.G.R., que corresponde a la C.C. 49.791.540, donde se refiere lo siguiente: NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL
	33	RUT actualizado del ente Oferente (Gobernación, Alcaldía, Organización), con fecha de expedición máximo de 30 días	Cumple	Se anexa RUT del Departamento del Cesar NIT 8 9 2 3 9 9 9 9 9 1 de fecha de generación 28 de julio de 2022.
	34	Certificado Cámara de Comercio del lugar de la Sede Principal, con un mes máximo de expedición. (Aplica para operadores).	No Aplica	No aplica por ser entidad de derecho pública de creación legal
	35	Autorización legal para suscribir el convenio (Ordenanza, Acuerdo o Documento de facultades según sea el caso).	Cumple	Se aportó el Decreto No.000026 del 16 de enero de 2020, en el que el gobernador del Cesar en el que se observa delegación del gasto en la secretaria de infraestructura en el literal a) del parágrafo del artículo segundo y el literal l) del artículo tercero
	36	Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición e impedimentos de carácter legal	Cumple	aportó el documento del 18 de julio de 2022, donde se señala lo siguiente: LA SUSCRITA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL DEL CESAR SEGÚN DECRETO DE NOMBRAMIENTO No. 000002 DEL 2 DE ENERO DE 2020, DECRETO DE DELEGACIÓN No. 000026 DEL 16 DE ENERO DE 2020; DEBIDAMENTE FACULTADA PARA EXPEDIR LA PRESENTE, **CERTIFICA**: Que, en ejercicio de nuestra competencia funcional, en lo que se refiere a la interacción institucional sostenida entre el departamento del Cesar — Secretaría de Infraestructura y ENTERRITORIO; no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición o impedimentos de carácter de legal, que impidan consumar las acciones administrativas entre dicho ente y esta autoridad pública. Se expide la certificación a solicitud de ENTERRITORIO, con la finalidad de que sirva de insumo que integre el expediente del futuro convenio a celebrarse.
	37	Documento de idoneidad e historia de la empresa expedido por el Representante Legal del ente privado.	No Aplica	No aplica por ser entidad de derecho pública de creación legal
	38	Formato de solicitud de vinculación	Cumple	Se aportó el Formato ENTerritorio F-RI-01, (86384) de fecha 18 de julio de 2022,
Requisitos generales para proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios		**Los proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes:**		
	39	Plano de localización del predio	No Aplica	No aplica por no incluir el proyecto de inversión como uno de sus componentes la compra de predios
	40	Estudio de alternativas de los predios, en el cual se identifique y sustente técnica, jurídica y financieramente la selección de los predios a comprar.	No Aplica	
	41	Certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto, de conformidad con lo señalado en la normativa vigente indicando usos, tratamiento, índices de ocupación y construcción aplicable a los predios seleccionados.	No Aplica	
	42	Avalúo comercial de los predios seleccionados elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o por persona natural o jurídica competente.	No Aplica	
	43	Estudio de títulos donde se demuestre que el predio está libre de gravámenes e impedimentos para llevar a cabo la compra.	No Aplica	
	44	Los proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios deben ser formulados integralmente hasta su construcción o materialización. En consecuencia, no se podrán financiar proyectos cuyo único componente sea la compra de predios.	No Aplica	

Requisitos generales adicionales para proyectos que incluyan como uno de sus componentes la adquisición de maquinaria	**Los proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la adquisición de maquinaria además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes: (Cuando no aplique el requisito no se deberá soportar)**			
	45	Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en el cual se defina: a.La entidad Titular de la maquinaria b. La entidad responsable de la administración, cuidado y custodia. En caso de ser una entidad diferente a la entidad titular se debe adjuntar aval por dicha entidad	**No Aplica**	No aplica por no incluir el proyecto de inversión la adquisición de maquinaria
	46	Plan de acción de usa de la maquinaria consistente en el sector de clasificación del proyecto y delimitado al horizonte de ejecución del mismo. Este documento debe señalar las actividades que se realizaran, el lugar y la unidad de medida.	**No Aplica**	
Requisitos generales para proyectos que tengan por objeto la culminación de proyectos ya iniciados y/o en ejecución.	**Los proyectos de inversión que tengan por objeto la culminación de un proyecto de inversión ya iniciado Y/O en ejecución además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes: (Cuando no aplique el requisito no se deberá soportar)**			
	47	Documento suscrito por el representante legal de la entidad territorial que contenga: a. Justificación de los recursos adicionales mediante cuadro comparativo que dé cuenta de los componentes o actividades financiados inicialmente frente a los que se pretendan financiar con recursos del DNP y su respectiva explicación. b. Estado actual de la contratación (pólizas, suspensiones, modificaciones, reanudaciones).	**No Aplica**	
	48	Copia del último informe de supervisión o de interventoría según corresponda y soporte fotográfico.	**No Aplica**	No aplica por no tener como objeto el proyecto la culminación de un proyecto de inversión ya iniciado y/o en ejecución
	49	Documento técnico suscrito por el supervisor o interventor, según corresponda, en el cual se detalle el estado actual de ejecución física y financiera del proyecto inicial.	**No Aplica**	
	50	Copia del informe de acciones judiciales o investigaciones de los entes de control frente al proyecto de inversión, siempre que la entidad haya sido puesta en conocimiento de las mismas, o certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el que se indique que no ha sido notificado de ninguna acción o investigación	**No Aplica**	
Requisitos generales para proyectos bajo el esquema de Asociación Público Privada (APP)	**Los proyectos de inversión formulados bajo el esquema de APP, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes:**			
	51	Copia de la aprobación de la valoración de obligaciones contingentes expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	**No Aplica**	
	52	Concepto favorable sobre la utilización del mecanismo de APP expedida por el Departamento Nacional de Planeación, cuando se trate de proyectos cofinanciados por la Nación, o por la secretaría de planeación de la entidad territorial respectiva, tratándose de proyectos financiados por éstas.	**No Aplica**	No aplicar por no estar formulado el proyecto bajo el esquema de APP
	53	Copia de la aprobación de las cláusulas contractuales y financieras cuando se trate de proyectos cofinanciados por la Nación, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	**No Aplica**	
Requisitos generales para proyectos que tengan por objeto estudios y Diseños	**Los proyectos de inversión que tengan por objeto Estudios y Diseño ademas de los requisitos para la firma del convenio, deben presentar los siguientes documentos:**			
	54	Se debe presentar el estudio de factibilidad del proyecto con la alternativa seleccionada para desarrollar los estudios. Los proyectos viales que no cuenten con el correspondiente estudio de factibilidad, debe presentar el documento en donde se soporte la justificación técnica, jurídica, socioeconómica y ambiental, que incluya la alternativa seleccionada.	**No Aplica**	
	55	Se debe presentar el documento con los aspectos técnicos o términos de referencia para la elaboración del estudio y diseño, que incluyan como mínimo: 1. Antecedentes y justificación del proyecto. 2. Objetivos, alcance y actividades del proyecto. 3. Productos esperados, con los profesionales y perfiles que se requieren. 4. Indicadores y cronograma.	**No Aplica**	No aplica por no tener como objeto el proyecto estudios y diseños
	56	Carta de compromiso suscrita por el representante legal de la entidad proponente, en donde se compromete a gestionar los recursos para la realización del resultado de los estudios.	**No Aplica**	
Requisitos para proyectos que tengan como Cofinanciador recursos por el SGR	**Los proyectos de inversión donde una de sus fuentes de cofinanciación sean recursos del SGR además de los requisitos generales se deben presentar los siguientes documentos:**			
	57	Copia del proyecto que se encuentra cargado en la plataforma SUIFP SGR y que se encuentre con estado registrado actualizado.	**No Aplica**	El proyecto está siendo cofinanciado con recursos de crédito con cargo a las asignaciones directas, fuentes SGR del departamento del Cesar por valor del $6.836.702.650,88

La verificación realizada al presente proyecto se emite con base en la documentación presentada por el solicitante, la cual se presume veraz y será este quien deberá responder ante los organismos de control del Estado por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar un detrimento patrimonial de las fuentes de financiación o un perjuicio a la comunidad.

LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS ESPECIFICOS PROYECTOS DE INVERSIÓN TRANSPORTE

1. Información general

Fecha: 28/07/2022 Departamento: **CESAR** Municipio: CURUMANI

Contrato Plan/Paz/Pacto Territorial CESAR GUAJIRA Número del Consejo Directivo donde se aprobó el Plan de Acción Acta Nº1 del 18 de febrero de 2021 - Acta Nº2 del 28 de julio de 2021

Revisado por:
JURÍDICO LAURA CRISTINA DURAN
TÉCNICO YESSICA GUERRA MONTAÑEZ
FINANCIERO CESAR AUGUSTO RAMIREZ

Fecha del Consejo Directivo de Plan de Acción Acta Nº1 del 18 de febrero de 2021 - Acta Nº2 del 28 de julio de 2021

Plazo de elecución del provecto (meses) 23 meses proyecto - 7 meses obra tramo

Nombre del proyecto:

MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR - **TRAMO (SABANA -CHAMPAN) ; (LINEA FERREA GUAYMARAL)**

Valor total: $ 19.841.858.209,51 según presupuesto

Eje Estratégico del Contrato Plan al cual de asocia el proyecto: Infraestructura y progreso

Aporte Sector
Aporte DNP $ 17.661.000.000,00
Aporte Territorio $ 2.180.858.209,51

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
Requisitos Especificos Transporte		**I. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable.**		
	1	Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique: a. Localización exacta de la obra. b. Estudios hidrológico e hidráulico. c. Estudios geológico y geotécnico. d. Estudios de suelos. e. Diseño de estructuras. f. Planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje. g. Proceso constructivo del proyecto. h. Estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación. i. Plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación.	**Cumple**	Se presentan varios documentos sin firmar por lo que se acoge la certificacion del numeral 18 de los requisitos generales Se presentan además los memoriales de responsabilidad de los profesionales encargados de los estudios y diseños. a. Localización. Se presenta levantamiento topográfico b. Estudios hidrológico e hidráulico. Se presenta documento denominado ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SABANA GRANDE-CHAMPAN Y DESDE LA VÍA FERREA-GUAIMARAL, EN EL MUNICIPIO DE CURUMANÍ- CESAR en membrete de la empresa V&O INGENIERIA SAS. Del 18 de marzo de 2020. El documento se encuentra firmado En la página 50 se encuentra el inventario de obras hidráulicas de ambos tramos (ubicación, tipo de estructura y fotografía): 3 alcantarillas, 1 puente y 1 boxcoulvert. En la pagina 66 se encuentra el análisis hidráulico de las estructuras existentes donde se indica que todas deben ser remplazadas a excepción del puente que cumple hidráulicamente y recomienda la revisión estructural. En la pagina 66 se indican las obras hidráulicas nuevas para ambos tramos pero dentro de ellas se menciona el puente existente aunque hidraulicamente se indica que cumple, se recomienda dentro de este estudio revisar la parte estructural para garantizar su estabilidad y funcionamiento. En la página 71 se indica el diseño de cunetas y en la pagina 74 el esquema con dimensiones y acero de refuerzo y en la página 76 está la ubicación de las cunetas en ambos tramos. No se mencionan filtros u otras obras En la página 78 se recomienda un relleno en material tipo terraplén que cumpla la especificación art. 220 norma INVIAS con el cual se garantice una altura mínima de 70 cm entre la "Cota Rasante de la vía" y la "Cota Subrasante" para ambos tramos. c. Estudios geológico y geotécnico, d. Estudios de suelos. Se presenta documento denominado ESTUDIO GEOLÓGICO PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SABANA GRANDE-CHAMPAN Y DESDE LA VÍA FERREA-GUAIMARAL, EN EL MUNICIPIO DE CURUMANÍ- CESAR. De febrero de 2020. en membrete de la empresa V&O INGENIERIA SAS. El documento se encuentra firmado. Se presenta estudio de suelos de la vía con anexos, denominado ESTUDIO GEOTÈCNICO PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SABANA GRANDE-CHAMPAN Y DESDE LA VÍA FERREA-GUAIMARAL, EN EL MUNICIPIO DE CURUMANÍ- CESAR. De febrero de 2020. en membrete de la empresa V&O INGENIERIA SAS. El documento se encuentra firmado. Se indica que se recomienda un mejoramiento de la subrasante de por lo menos 60cm-70cm para evitar ser afectada por escorrentías y por los resultados de CBR. e. Diseño de estructuras. Se anexan los planos de alcantarillas de 36", planos de boxcoulvert. como unicas estructuras a construir a parte del puente nuevo f. Planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje. Dentro de los archivos de los estudios y diseños se encuentran los planos aunque no todos se encuentran firmados. Se encuentra un plano de detalle de la seccion tipica transversal de la via tanto la seccion transversal del diseño geométrico como la del diseño de pavimento en la carpeta de diseño geométrico. g. Proceso constructivo del proyecto. Se encuentra en la carpeta de diseño de estructuras denominado como PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SABANA GRANDE-CHAMPAN Y DESDE LA VÍA FERREA-GUAIMARAL, EN EL MUNICIPIO DE CURUMANÍ- CESAR. De diciembre de 2020. en membrete del municipio de Curumani. El documento se encuentra firmado.
		II. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique:		
	1	Certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, documento que avale la intervención a realizar.	**Cumple**	Mediante certificación expedida por el alcalde de Curumaní el 08 de noviembre de 2021 se manifiesta "Que el tramo vial SABANA GRANDE A CHAMPAN Y DESDE LA VIA FERREA A GUAYMARAL el cual hace parte del proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" Es competencia del Municipio y avala su intervención por parte del departamento del Cesar.
	2	Levantamiento topográfico.	**Cumple**	Se presenta documento denominado LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO VIA CARRETEABLE SABANAGRANDECORREGIMIENTO DE CHAMPAN Y LINEA FERREA CORREGIMIENTO DE GUAIMARAL EN EL MUNICIPIO DE CURUMANÍ- CESAR de 2020. Sin firmar En el documento se manifiesta en la página 15 que en el lugar se encontró redes de infraestructura eléctrica. El documento contiene cartera de datos crudos para ambos tramos viales, carteras de coordenadas elipsoidales y cartesianas, geocéntricas. Se aporta memoria de responsabilidad de Jhonis Fragoso Rodriguez tecnólogo en topografía del 01 de marzo de 2020, Mp y CC. Se anexan informes de volúmenes de los tramos Guaymaral y Champan. También se anexan planos plata perfil y secciones transversales
	3	Diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía	**Cumple**	Se presenta el documento denominado PROYECTO: MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE PAVIMENTO FLEXIBLE VIA CORREGIEIENTO DE SABAN GRANDE - GUAYMARAL, LINEA FERREA CHAMPAN, MUNICIPIO DE CURUMANI - DEPARTAMENTO DEL CESAR. DISEÑO GEOMÈTRICO. En membrete del ingeniero Iván Jesús Pérez Martínez. Se encuentra firmado Se indica que la longitud total de la vía a intervenir es de 10.124km y el ancho de vía es de 6m. se encuentra coherencia entre la estructura de pavimento que se menciona y la que se definió en el respectivo diseño de pavimentos. Se manifiesta en la página 26 que el criterio principal es no alterar la superficie existente en afirmado, superficie que se encuentra ya consolidada. Como anexos se presentan los cuadros de volúmenes, Se anexan planos planta perfil y secciones transversales . Se encuentra un plano de detalle de la seccion típica tranversal de la vía tanto la seccion transversal del diseño geométrico como la del diseño de pavimento
	4	Estudio de tránsito.	**Cumple**	Se presenta el documento denominado ESTUDIO DE TRÁNSITO PARA PARA LA PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SABANA GRANDE-CHAMPAN Y DESDE LA VÍA FERREAGUAIMARAL, EN EL MUNICIPIO DE CURUMANÍ- CESAR. De marzo de 2020. en membrete de la empresa V&O INGENIERIA SAS. El documento se encuentra firmado. Se manifiesta que la categoría de carga por eje corresponde a la T1
	5	Diseño de estructura del pavimento	**Cumple**	Se presenta estudio denominado DISEÑO DE PAVIMENTOS PARA LA VÍA SABANA GRANDE-CHAMPAN Y DESDE LA VÍA FERREA-GUAIMARAL, EN EL MUNICIPIO DE CURUMANÍ- CESAR. De marzo de 2020. en membrete de la empresa V&O INGENIERIA SAS. El documento se encuentra sin firmar. La estructura de pavimento definida es 8cm de MDC-19, 20 cm de BG-1, 20cm de SBG-1, 60cm de mejoramiento o mínimo 50cm desde la cota de inundación, consecuente con estudio de suelos.
	6	Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.	**No Aplica**	Según los estudios y diseños presentados se intervienen todas las estructuras existentes. Adicionalmente se anexa certificación del 06 de abril de 2021 suscrita por el secretario de planeacion y obras públicas del municipio en la que hace constar que en el tramo vial "se intervienen estructuras existentes, por lo tanto no aplica anexar los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras". En el estudio de estructuras el prfesional responsable emite comunicado indicando la necesidad de intervencion del puente mediante la construccion de un puente nuevo y adjunta la ficha de verificacion ocular y registro fotográfico que soportan su concepto.
	7	Estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.	**No Aplica**	De acuerdo con el documento ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LOS PUNTOS CRITICOS PARA EL PROYECTO CUYO OBJETO ES: PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA DESDE SABANA GRANDE A CHAMPAN Y DESDE LA VÍA FERREA A GUAYMARAL EN EL MUNICIPIO DE CURUMANÍ, DEPARTAMENTO DEL CESAR suscrito por el ingeniero especialista en vias y transporte que suscribe el proceso constructivo, que se encuentra en la carpeta del capítulo 6 diseño de pavimentos. Adicionalmente en los estudios y diseños no se mencionan puntos críticos que deban ser atendidos. Adicionalmente se anexa certificación del 06 de abril de 2021 suscrita por el secretario de planeacion y obras públicas del municipio en la que hace constar que el tramo vial *"no cuenta con puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros"*
	8	Estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles	**Cumple**	Se presenta documento denominado estudio de socavación correspondiente al puente existente en el tramo champan, suscrito por el especialista en estructuras y el ingeniero geotecnista. En las conclusiones se indica que es "recomendable la construcción de gaviones en cara aguas arriba del puente y cara aguas bajo del puente, El puente se debe construir con dos estribos de base no inferior a 2.2 metros de gálibo cerrado y 4 pilotes de mínimo 1 metro de diámetro con 3.7 metros de largo, según las condiciones y recomendaciones del estudio de suelos. Se evalúa para un estribo largo no inferior a 3.8 metros. es recomendable construir estribos de cara plana para una mejor cimentación en sus bordes". Se presenta documento denominado ESTUDIO GEOTÈCNICO PARA LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE PARA EL PROYECTO PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA SABANA GRANDE-CHAMPAN Y DESDE LA VÍA FERREA-GUAIMARAL, EN EL MUNICIPIO DE CURUMANÍ- CESAR. De noviembre de 2020. en membrete del municipio de Curumaní. El documento se encuentra firmado. Según lo indicado en la página 44 el tipo de cimentación que se recomienda es cimentación profunda con pilas de diámetro 1.5m con profundidad de 4m desde la zapata Se presenta documento denominado diseño estructural y memorias de cálculo puente sabana grande. Sin fecha de elaboración, firmado por ingeniero estructural con documentos. Se anexan planos de detalle del puente. Adicionalmente, mediante certificacion suscrita por el secretario de planeacion municipal del 08 de noviembre de 2021, se manifiesta "Que el tramo vial SABANA GRANDE A CHAMPAN Y DESDE LA VIA FERREA A GUAYMARAL el cual hace parte del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", Se cuenta con una estructura especial tipo puente en su proyección."
	9	Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la que se especifique: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. c. Títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación	**No Aplica**	Se anexa certificación del 06 de abril de 2021 suscrita por el secretario de planeacion y obras públicas del municipio en la que hace constar que el tramo vial *"no incluye vías urbanas o centros poblados"*
	10	Para proyectos en vías urbanas, certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas	**No Aplica**	Se anexa certificación del 06 de abril de 2021 suscrita por el secretario de planeacion y obras públicas del municipio en la que hace constar que el tramo vial *"no es una vía urbana por lo tanto no aplica certificar que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras".*
	11	Certificado de que la vía a intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir	**Cumple**	Mediante certificacion suscrita por el alcalde municipal del 08 de noviembre de 2021, se manifiestaQue el tramo vial SABANA GRANDE A CHAMPAN Y DESDE LA VIA FERREA A GUAYMARAL el cual hace parte del proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" no cuenta con redes de servicios públicos, y sobre el tramo a intervenir no se van a construir redes de servicios públicos en los próximos 5 años.
	12	Esquema de localización y certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.	**Cumple**	Se prsenta el esquema de localización de las fuentes de materiales indicando la mayor distancia que es la cantera astilleros que queda a 38 km . Se presenta certificación del 29 de enero de 2021 suscrita por el secretario de planeacion y obras públicas del municipio en la que se indican los nombres de las fuentes de materiales, la localización y distancia promedio hasta el tramo vial a intervenir y el tipo de material que provee
	13	Para vías primarias, certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.	**No Aplica**	Se anexa certificación del 06 de abril de 2021 suscrita por el secretario de planeacion y obras públicas del municipio en la que hace constar que el tramo vial *"no es una vía primaria por lo tanto no aplica certificar que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia".*
		III. Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones, además de los requisitos señalados en el numeral I los siguientes, cuando aplique:		
	1	Estudios geomorfológicos e hidráulicos fluviales	**No Aplica**	No aplica por no ser proyecto de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones
	2	Estudio de demanda para proyectos de infraestructura portuaria y de navegabilidad	**No Aplica**	
	3	Análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir.	**No Aplica**	

	4	Para proyectos en el río Magdalena, certificado expedido por CORMAGDALENA en el cual conste que el proyecto fluvial en el río Magdalena está acorde con su plan de acción.	**No Aplica**

	IV. Proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria, según lo especificado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, Además de los requisitos señalados en el numeral I , los siguientes, cuando aplique:			
	1	Permiso de construcción del aeródromo que se va a intervenir, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	**No Aplica**	No aplica por no ser proyecto de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria
	2	Permiso de operación del aeródromo que se va a intervenir, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	**No Aplica**	
	V. Proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique			
	1	Levantamiento topográfico.	**No Aplica**	No aplica por no ser proyecto de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros
	2	Estudio del diseño geométrico del alineamiento que contenga: a. Trazado de línea en planta y perfil. b. Secciones transversales. c. Diagrama de peraltes. d. Incluir desvíos, apartaderos y patios de maniobras.	**No Aplica**	
	3	Diseños de la infraestructura y la superestructura de vía.	**No Aplica**	
	4	Diseño de obras especiales como puentes, túneles, tratamiento de taludes.	**No Aplica**	
	5	Señalización de vía	**No Aplica**	
	6	Estudio de seguridad en la vía, que incluya pasos a nivel.	**No Aplica**	
	7	Estudio de equipos a utilizar como material rodante y equipos de vía	**No Aplica**	
	VI. Proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique			
	1	Estudios de localización, diseño y factibilidad de la plataforma logística, que incluya la determinación y caracterización de la oferta y demanda actual y futura de servicios logísticos en el área de influencia, y la conceptualización de una solución específica de plataforma logística.	**No Aplica**	No aplica por no ser proyecto de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011
	2	Estructuración técnica, legal y financiera de la plataforma logística que incluya el modelo de gestión y la viabilidad de las unidades de negocio del proyecto.	**No Aplica**	
	VII. Proyectos de transporte urbano, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique			
	1	Estudio de tránsito	**No Aplica**	No aplica por no ser proyecto de transporte urbano
	2	Certificado de que la ubicación del proyecto no está siendo intervenida, en caso contrario debe especificar qué tipo de obras se llevan a cabo y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	**No Aplica**	
	3	Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada.	**No Aplica**	
	VIII. Proyectos de construcción de infraestructura por cable, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique			
	1	Zona de Influencia	**No Aplica**	No aplica por no ser proyecto de construcción de infraestructura por cable
	2	Análisis de la demanda de viajeros y proyección a 15 años.	**No Aplica**	
	3	Sistema tecnológico y descripción del mismo.	**No Aplica**	
	4	Costos de operación.	**No Aplica**	
	5	Análisis de seguridad de equipos y protección de usuarios.	**No Aplica**	
	IX. Proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM), además de los requisitos señalados en el numeral I y II , los siguientes, cuando aplique			
	1	Para SITM, documento en el que se señale los números de los documentos CONPES en los que el proyecto fue declarado de importancia estratégica para el país.	**No Aplica**	No aplica por no ser proyecto de de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM),
	2	Para proyectos de SETP, el decreto municipal o distrital de adopción del Sistema.	**No Aplica**	
	3	Certificado de la constitución de un ente gestor, que será el titular del SETP o el SITM.	**No Aplica**	
	X. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte., además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique			
	1	Certificado expedido por la entidad territorial donde se va a ejecutar el proyecto en el cual conste que el mismo cumple con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.4.10.1 y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015.	**No Aplica**	No aplica por no ser proyecto de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte.
	2	Comunicación del Ministerio de Transporte en la cual se señale que las condiciones técnicas de la infraestructura del proyecto cumplen con los estándares mínimos establecidos para terminales de transporte.	**No Aplica**	
	3	Comunicación del municipio o distrito en la cual acepte la implantación del proyecto en su territorio.	**No Aplica**	
	XI. Proyectos destinados a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial, además de los requisitos señalados en el numeral I , los siguientes, cuando aplique			
	1	Certificado del representante legal de la entidad territorial en la que se va a ejecutar el proyecto, en el cual conste que el proyecto está en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial.	**No Aplica**	No aplica por no ser proyecto destinado a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial,

FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES

LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

1. Información general

Fecha: 28/07/2022 Departamento: Cesar Municipio: Gonzalez

Pacto Territorial Cesar - La Guajira

Número del Consejo Directivo donde se aprobó el Plan de Acción: Acta Nº1 del 18 de febrero de 2021 - Acta Nº2 del 28 de julio de 2021

Revisado por:

JURÍDICO LAURA CRISTINA DURÁN

TÉCNICO YESSICA GUERRA MONTAÑEZ

FINANCIERO CESAR AUGUSTO RAMIREZ

Fecha del Consejo Directivo de Plan de Acción: Acta Nº1 del 18 de febrero de 2021 - Acta Nº2 del 28 de julio de 2021

Plazo de ejecución del proyecto (meses): 23 meses proyecto - 15 meses tramo obra

Nombre del proyecto:
"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" - VIAS DE TERCER ORDEN DE GONZALEZ

Valor total: $ 10.242.070.841,00

Aporte Sector

Aporte DNP $ 9.267.000.000,00

Aporte Territorio $ 975.070.841,00

Línea temática del Pacto Territorial al cual se asocia el proyecto: Infraestructura y progreso

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
	1	Carta de presentación del proyecto de inversión, que incluya: Nombre del Pacto Territorial, fecha de suscripción, fecha de finalización. Líneas temáticas relacionadas con el Pacto Territorial. No y fecha del Acta de Consejo Directivo donde se prioriza el proyecto Nombre del proyecto Valor total del proyecto presentado, especificando el valor solicitado al DNP y/o los valores que serán aportados por otros cofinaciadores con sus respectivas vigencias. Plazo de ejecución del proyecto, que debe incluir el tiempo para adelantar el proceso de contratación y liquidación Entidad designada como ejecutora del proyecto. Entidad designada para la contratación de la consultoría, obra e interventoría. Indicar si el proyecto hace parte de una fase, si es así, realizar un breve resumen sobre lo ejecutado hasta la fecha de radicación, y lo que se requiere para seguir ejecutando con la financiación del DNP. Señalar que el proyecto radicado al DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado en la entidad donde fue viabilizado (en caso de que aplique), la cual debe estar firmada por el Representante Legal de la entidad territorial que presenta el proyecto.	**Cumple**	Se aportó documento fechado el 19 de julio de 2022, que contiene la siguiente información: **- Nombre del Pacto territorial**: Cesar - Guajira - Cumple** Debe aportarse el documento **- Fecha de suscripción del Pacto territorial**: 14 de enero de 2021 **- Fecha de finalización del Pacto Territorial:** 14 de enero de 2026 **-Líneas temáticas relacionadas con el Pacto Territorial**: Infraestructura y progreso - Cumple **- Acta de Consejo Directivo No. donde se prioriza el proyecto:** Acta Nº1 del 18 de febrero de 2021 - Acta Nº2 del 28 de julio de 2021 (ajustaron modificaciones PEI) - Cumple ** Debe aportarse el documento **- Nombre del proyecto:** "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" **- Cumple** **- Valor total del proyecto presentado:** Valor de las Obras + el valor de la Interventoría (Si aplica): $94.683.525.469,47 discriminados así: Obra $89.498.380.668,87 Interventoría $5.185.144.800,60 Cumple **- Valor solicitado al DNP:** Departamento Nacional de Planeación por medio del Fondo Regional para los Pactos Territoriales. $87.846.822.818,59 - Vigencias 2021-2024. **Cumple** **- Valores que serán aportados por otros cofinanciadores con sus respectivas vigencias (años) (Si aplica):** $6.836.702.650,88 con vigencias 2021 al 2024 – Los recursos SGR – Asignaciones directas. Departamento del Cesar. **Cumple** **- Plazo de ejecución del proyecto (en meses)**: 23 meses como ejecución física y financiera. Se sugiere discriminar el plazo de la siguiente manera: 6 meses para etapa pre-contractual; 15 meses para ejecución; 2 meses para liquidación.**Cumple** **- Entidad designada como ejecutora del proyecto**: Departamento del Cesar. - **Cumple** **- Entidad designada para la contratación de la interventoría (si aplica):** Departamento del Cesar - **Cumple** **- Indicar si el proyecto hace parte de una fase**: NO. - **Cumple** **- Que la carta indique que "el proyecto radicado al DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado en la entidad donde fue viabilizado":** *El proyecto radicado al DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado en el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS) y la Secretaria de infraestructura del departamento del Cesar, quienes emiten la viabilidad.* - **Cumple** *Finalmente, y de manera atenta me permito informar que a la fecha toda la documentación anexa a la presente solicitud se encuentra*
	2	Concepto técnico sectorial FAVORABLE emitido por parte de la entidad cabeza de sector o la entidad pública, de acuerdo con las competencias y normas que rigen el sector de inversión y fase de estructuración.	**Cumple**	En Oficio SRT 29073 del 04-06-2021, el INVIAS viabilizo técnicamente los siguientes tramos a cargo del municipio de Gonzalez: ***VIA A LA VEREDA COTORRERAS** ***VIA A LA VEREDA SAN ISIDRO** ***VIA A LA VEREDA BUJURIAMA** ***VIA AL CORREGIMIENTO EL POTRERO** ***VIA A LA VEREDA EL OSO** ***VIA AL CORREGIMIENTO DE BUJURAVITA** ***VIA AL CORREGIMIENTO DE MONTERA** ***VIA AL CORREGIMIENTO DE VIJAGUAL** ***VIA A LA VEREDA SLOBRITOS** ***VIA A LA VEREDA SAN CAYETANO** ***VIA A LOS CORREGIMIENTO DE BURBURA Y CULEBRITA-PUENTE LA LLAVE** ***VIA A LA VEREDA PARAMILLO** ***VIA A LA VEREDA CERRO AZUL** ***VIA A LA VEREDA MATA FIQUE** ***VIA A LA VEREDA TEQUENDAMA** ***VIA A LA VEREDA CHORRON** Documento suscrito por Subdirector Red Terciaria y Férrea - Ricardo Antonio Corredor Parra.
	3	Certificado que indique que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de la entidad territorial relacionando el número **BPIN,** firmada por el secretario de planeación o quien haga sus veces.	**Cumple**	Se aporta documento de fecha del 22 de octubre de 2021, el cual señala lo siguiente:" LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, CERTIFICA: Que el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", se encuentra radicado bajo el código BPIN 2021002200141 otorgado por el Banco de Programas y Proyectos. suscrito por Violeta Patricia Ortíz Benavidez
	4	Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella (s) donde se va a ejecutar el mismo, en el cual se indique que las actividades que se pretenden financiar no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos	**Cumple**	A través de documento de fecha 28 de julio de 2021, el alcalde del municipio de González, Oscar Emiro Osorio Ríos informa que las actividades que se pretenden financiar para el tramo del proyecto, no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos Se aporta adicionalmente documento del 9 de noviembrede 2021, en la que Andrés Felipe Meza Araujo, gobernador (e) del Cesar, indica que las actividades que se pretenden financiar del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.
	5	Para proyectos que incluyan intervención u ocupación del suelo, certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso de tratamiento del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT); Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT); o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.	**Cumple**	Se anexa certificado de fecha 28 de julio de 2021, suscrito por la Secretaria de Planeación y Obras del municipio de González, Carolina Malely Claro Quinn, en la que indica que las vías de tercer oden del municipio, las cuales hacen parte del proyecto presentado, no se encuentran localizadas en zona que presente algo riesgo no mitigable y están acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el EOT
	6	Tratándose de proyectos de inversión cofinanciados con recursos del territorio y/o otras fuentes diferentes a Pactos Territoriales, carta suscrita por el ordenador del gasto o quien haga sus veces en la respectiva entidad, que soporte la intención de la cofinanciación. Para el caso de los proyectos de inversión sujetos a convocatorias por parte de la Nación, se debe presentar el documento que soporte la inscripción de la entidad territorial a la convocatoria, en el que se especifique el nombre de la convocatoria, fecha de inscripción, nombre del proyecto y los datos de radicación. Para proyectos con cofinanciación que requieran vigencias futuras, se debe presentar el acuerdo u ordenanza de autorización de las mismas.	**Cumple**	Se presenta certificación suscrita por el gobernador (e) del Cesar, en la cual se indica "Por medio de la presente informo que el departamento del Cesar participará en la cofinanciación del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", que cuenta con radicado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) No. 2021002200141. En consecuencia, se certifica la destinación de recursos por la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($ 6.836.702.650,88), provenientes de las Asignaciónes Directas del Sistema General de Regalías (SGR) — Bienio 2021-2022, asignados al departamento del Cesar, mediante la Ley 2072 del 31 de diciembre de 2020 "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022".

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
Requisitos Generales	7	Para acreditar la titularidad del inmueble: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, contados desde la fecha de remisión a la instancia de verificación de requisitos, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior no aplica para los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que éstos acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.	Cumple	Mediante certificación suscrita el 28 de julio de 2021, el alcalde del municipio de González, Oscar Emiro Osorio Ríos, indica que las vías de tercer oden del municipio, las cuales hacen parte del proyecto presentado, es de uso público
	8	Proyecto registrado en la Metodología General Ajustada (MGA)	Cumple	Se presentó la MGA, la cual se encuentra registrada bajo código BPIN 2021002200141, de este documento se verificó que el nombre corresponde a **MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.** el contenido es coherente con el documento técnico en cuanto al alcance, costo y metas del proyecto. Así mismo, incluyeron a DNP en la identificación de participantes.
	9	Documento técnico que soporte la información registrada en la MGA y contenga: planteamiento del problema, antecedentes, justificación, análisis de participantes, objetivos (general y específicos), cronograma de actividades y descripción de la alternativa seleccionada.	Cumple	El contenido del documento técnico CON RELACION AL TRAMO vial es consistente con los demas documentos del proyecto
	10	Acta de concertación y socialización con la comunidad	Cumple	Se anexan 5 folios con firmas de habitantes del municipio de González, en la que se señala que el día 28 de julio de 2021 se reunieron los mismos para conocer, concertar y avalar el tramo objeto del proyecto, concluyendo que fue avalado y fue considerado beneficioso para la comunidad y apoyan su ejecución
	11	Copia del presupuesto General detallado en físico y magnético el cual debe contener como mínimo la siguiente información: (a) Actividades a ejecutar. (b) Costo Directo. (c) Administración o AIU (cuando aplique) discriminado, detallando los costos correspondientes a los impuestos aplicables al tipo de contrato por la entidad ejecutora. (d) Presupuesto de Interventoría - Detallado, que incluya análisis de factor multiplicador, en el cual se debe tener en cuenta los costos correspondientes a los impuestos aplicables al tipo de contrato. Para proyectos de Estudios y Diseños se debe presentar el presupuesto desagregado con las actividades a realizarse, entregables, equipo de profesionales, asignación salarial, tiempo de dedicación, factor multiplicador, gastos de Administración e impuestos si aplica. El documento debe estar firmado por el profesional responsable.	Cumple	**OBSERVACIONES FINANCIERAS** El presupuesto de obra contiene dentro del AIU en el concepto de gastos de legalización, los gastos de estampillas y contribuciones con tarifa total de 10.5% que son aplicables a la obra y de acuerdo con la certificación. En el presupuesto de interventoría de obra se incluye IVA del 19%, y se calcula factor multiplicador del 1,99, sin embargo, no se detallan las estampillas e impuestos, pero se incluye una observación "Los gastos de legalización están inmersos dentro del factor multiplicador ". Cumple
	12	Presentar los Análisis de Precios Unitarios de cada uno de los ítems que se relacionan en el presupuesto los cuales deben detallar los cálculos de estimación. Para ítems que contengan suministros y no se cuenten con precios de referencia de la región se debe soportar el proceso mediante el cual se definió el costo, que soporten el valor incluido en el presupuesto por estos conceptos, los cuales deben estar firmados por el responsable.	Cumple	Presentan analisis de precios unitarios de cada una de las actividades del presupuesto y el valor Unitario es consistente con lo indicado en el presupuesto general. Los apu´s no se encuentran firmados (se acoge certificación del numeral 18 de los requisitos generales).
	13	Certificado de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto y que incluyen el IVA, firmado por el profesional responsable.	Cumple	Se anexa certificacion de fecha 6 de junio de 2021 firmada por el arq. Alfonso Rivero Razgo Profesional de apoyo Revisiones de analisis de precios unitarios de obras civiles, la cual contiene lo siguiente: "*Que los precios unitarios del proyecto de inversión "* ***MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR*** *", corresponden al promedio de la región y son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto y que incluyen el IVA. "*
	14	Certificado expedido por la entidad propuesta como **EJECUTOR** del proyecto, el cual debe indicar los porcentajes de los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al proyecto (Contrato de obra, consultoría o interventoría, Dotación, etc.), conforme a lo establecido en la Ordenanza, Acuerdo o estatuto vigente en el régimen contractual de la entidad ejecutora. (Anexar soporte en medio magnético).	Cumple	Se allega certificacion sin fecha expedida por la Coordinadora del subgrupo de atencion al contribuyente de la Secretaria Departamental del Departamento de Cesar, donde se detallan las Estampillas y contribuciones aplicables para obra e interventoria. Se allega ordenanza 066 de 2012 Estatuto de rentas del Departamento de Cesar, Decreto 164 del 25 de julio de 2013 y ordenanza 070 modificatorios de la ordenanza 066
	15	Memorias de cálculo discriminadas de las cantidades de cada uno de los ítems presupuesto. El documento debe estar firmado por el profesional responsable.	Cumple	Remiten las memorias de cantidades de cada uno de los ítems de presupuesto. Documento sin firmar (se acoge certificación del numeral 18 de los requisitos generales).
	16	Copia de las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems relacionados en el presupuesto de acuerdo con lo presentado en la entidad publica que viabiliza el proyecto. El documento debe estar firmado por el profesional responsable y ser coherente con cada una de las actividades reportadas en el esquema del presupuesto (Materiales - Proceso constructivo o de desarrollo de la actividad- Unidad de pago).	Cumple	Presentan especificaciones técnicas, documento firmado por el ingeniero civil ALVARO ERNESTO CASTRO PEÑARANDA, T.P. 54202-11214 NTS
	17	Presentar cronograma con el flujo de fondos del proyecto en medio físico y magnético, discriminando las fuentes de financiación, firmado por el profesional responsable.	Cumple	Se presenta cronograma para el tramo específico. 6 meses etapa precontactual, 15 meses ejecución de obra y 2 meses para la liquidación de los contartos derivados. Se presenta flujo consolidado del Grupo III, 6 meses etapa precontractual, 15 meses ejecución de obra y 2 meses para la liquidación de los contratos derivados.
	18	Copia de los estudios con los soportes debidamente firmados por profesional competente de acuerdo con lo presentado en la entidad publica que viabiliza el proyecto y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, que incluya el nombre del responsable del diseño acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados.	Cumple	Las observaciones se detallan en los requisitos específicos Anexan documento del 04 de noviembre de 2021, suscrito por la secretaria de planeación y obras del municipio de Gonzalez - Cesar, donde hace constar: "Que los estudios y diseños del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE 6.8 KM DE PLACA HUELLAS EN LAS VÍAS DE TERCER ORDEN A CARGO DEL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ DEPARTAMENTO DEL CESAR"** el cual hace parte del proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**", cumple con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, y no requiere de la aplicación de normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Anexan documento del 04 de noviembre de 2021, donde la secretario de planeación y obras del municipio de Gonzalez - Cesar, hace constar: "Que el presupuesto, sus componentes y demás documentos del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE 6.8 KM DE PLACA HUELLA EN LAS VIAS DE TERCER ORDEN A CARGO DEL MUNICIPIO DE GONZALEZ DEPARTAMENTO DEL CESAR**, el cual hace parte del proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**", se encuentran debidamente firmados en original y reposan en la secretaria de planeación y obras del municipio de González. El FRPT no viabiliza proyectos, por ello la responsabilidad del contenido, calidad y veracidad de los estudios y diseños es responsabilidad de la Entidad que los está presentando.
	19	Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad que desarrollará la operación del proyecto, de acuerdo con su competencia, acompañada del estudio avalado por el operador del servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda debe justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	Mediante certificación suscrita por Oscar Emiro Osorio Ríos, alcalde de González de fecha 28 de julio de 2021, se indica que el municipio de González garantizará la operación y mantenimiento de la infraestructura entregada con ingresos de naturaleza permanente del tramo vial objeto del proyecto
		Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión de integración y desarrollo fronterizo.		
	20	Los proyectos de inversión de integración y desarrollo fronterizo, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar constancia del trámite de consulta previa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la pertinencia del proyecto, de conformidad con la Ley	No Aplica	No aplica por no ser un proyecto de inversión de integración y desarrollo fronterizo
		Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos.		
	21	Certificado suscrito por el secretario de planeación en el cual conste que el plan de vida o plan de etnodesarrollo está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con el plan de desarrollo de las entidades territoriales.	No Aplica	No aplica por no ser un proyecto de inversión localizado en resguardos indígenas o territorios colectivos
	22	Certificado suscrito por la autoridad de la comunidad étnica debidamente registrada ante el Ministerio del Interior en el que conste que el proyecto presentado es de su iniciativa y que está acorde con el plan de etnodesarrollo o el plan de vida.	No Aplica	
	23	**Certificacion expedida por el Secretario de Planeación donde indique SI el** proyecto interviene o genera espacio público localizado en sectores urbanos de interés cultural del ámbito nacional. **En caso de intervención se debe anexar copia** del acto administrativo de autorización para la intervención expedida por el Ministerio de Cultura, en el marco de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008. **Caso contrario certificar NEGATIVAMENTE**	No Aplica	
	24	**Certificacion expedida por el Secretario de Planeación o funcionario competente en la entidad territorial, en la cual se certifique que el proyecto no se localiza en un área protegida del ámbito nacional o regional de acuerdo con la ley 165 de 1994.** En el evento que el proyecto se encuentre en área protegida del ámbito nacional o regional se debe anexar certificación expedida por la autoridad competente definida en el Decreto 1076 de 2015 así: a. Parques Nacionales Naturales: para áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y para los Distritos Nacionales de Manejo Integrado. b. Corporación autónoma regional o de desarrollo sostenible, de acuerdo con las competencias territoriales: para las Reservas Forestales Protectoras Nacionales o Regionales; para los Parques Naturales Regionales, para los Distritos Regionales de Manejo Integrado; para las Áreas	No Aplica	

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
Requisitos para la firma del Convenio	25	Acto administrativo de nombramiento, actas de posesión del representante legal de la respectiva entidad.	Cumple	Se aporta decreto 000002 del 02 de enero de 2020, por el cual el gobernador del Cesar, en su artículo 4 nombra a ESTHER MENDOZA PEINADO como Secretaria de Infraestructura. Igualmente, se aporta Acta de Posesión del 02 de enero de 2020 de ESTHER MENDOZA PEINADO como Secretaria de Infraestructura.
	26	Actos administrativos de creación y funcionamiento para la entidad que así lo requiera	No Aplica	No aplica por ser entidad de derecho pública de creación legal.
	27	Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas de derecho privado	No Aplica	No aplica por ser entidad de derecho pública de creación legal.
	28	Certificado antecedentes judiciales	Cumple	Se aportó el Certificado de Antecedentes Judiciales de fecha 20 de julio de 2022, que corresponde a la ciudadana ESTHER MENDOZA PEINADO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.791.540. En dicho documento se refiere que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.
	29	Certificado RNMC	Cumple	Se aportó el Certificado del Sistema - Registro Nacional de Medidas Correctivas No. 37512130 del 20 de julio de 2022, expedido por la Policía Nacional de Colombia., que corresponde a la C.C. 49.791.540, donde se refiere lo siguiente: NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR
	30	Copia de la cedula del representante legal de la entidad respectiva	Cumple	Se aporta copia digital de la Cédula de Ciudadanía No. 49.791.540, correspondiente a ESTHER MENDOZA PEINADO
	31	Antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación del representante legal	Cumple	Se aportó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios No. 201052362 del 20 de julio de 2022, expedido por la Procuraduría General de la Nación - PGN, que corresponde a ESTHER MENDOZA PEINADO C.C. 49.791.540, donde se refiere lo siguiente: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES
	32	Antecedentes fiscales de la contraloría general de la nación del representante legal	Cumple	Se aportó el Certificado de Antecedentes Fiscales No. 4979154022072018163O del 20 de julio de 2022, expedido por la Contraloría general de la República - C.G.R., que corresponde a la C.C. 49.791.540, donde se refiere lo siguiente: NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL
	33	RUT actualizado del ente Oferente (Gobernación, Alcaldía, Organización), con fecha de expedición máximo de 30 días	Cumple	Se anexa RUT del Departamento del Cesar NIT 8 9 2 3 9 9 9 9 9 1 de fecha de generación 28 de julio de 2022.
	34	Certificado Cámara de Comercio del lugar de la Sede Principal, con un mes máximo de expedición. (Aplica para operadores).	No Aplica	No aplica por ser entidad de derecho pública de creación legal
	35	Autorización legal para suscribir el convenio (Ordenanza, Acuerdo o Documento de facultades según sea el caso).	Cumple	Se aportó el Decreto No.000026 del 16 de enero de 2020, en el que el gobernador del Cesar en el que se observa delegación del gasto en la secretaria de infraestructura en el literal a) del parágrafo del artículo segundo y el literal I) del artículo tercero
	36	Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición e impedimentos de carácter legal	Cumple	"aportó el documento del 18 de julio de 2022, donde se señala lo siguiente: LA SUSCRITA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL DEL CESAR SEGÚN DECRETO DE NOMBRAMIENTO No. 000002 DEL 2 DE ENERO DE 2020, DECRETO DE DELEGACIÓN No. 000026 DEL 16 DE ENERO DE 2020; DEBIDAMENTE FACULTADA PARA EXPEDIR LA PRESENTE, CERTIFICA: Que, en ejercicio de nuestra competencia funcional, en lo que se refiere a la interacción institucional sostenida entre el departamento del Cesar — Secretaría de Infraestructura y ENTERRITORIO; no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición o impedimentos de carácter de legal, que impidan consumar las acciones administrativas entre dicho ente y esta autoridad pública. Se expide la certificación a solicitud de ENTERRITORIO, con la finalidad de que sirva de insumo que integre el expediente del futuro convenio a celebrarse."
	37	Documento de idoneidad e historia de la empresa expedido por el Representante Legal del ente privado.	No Aplica	No aplica por ser entidad de derecho pública de creación legal
	38	Formato de solicitud de vinculación	Cumple	Se aportó el Formato ENTerritorio F-RI-01, (86384) de fecha 18 de julio de 2022,
Requisitos generales para proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios		**Los proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes:**		
	39	Plano de localización del predio	No Aplica	No aplica por no incluir el proyecto de inversión como uno de sus componentes la compra de predios
	40	Estudio de alternativas de los predios, en el cual se identifique y sustente técnica, jurídica y financieramente la selección de los predios a comprar.	No Aplica	
	41	Certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto, de conformidad con lo señalado en la normativa vigente indicando usos, tratamiento, índices de ocupación y construcción aplicable a los predios seleccionados.	No Aplica	
	42	Avalúo comercial de los predios seleccionados elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o por persona natural o jurídica competente.	No Aplica	
	43	Estudio de títulos donde se demuestre que el predio está libre de gravámenes e impedimentos para llevar a cabo la compra.	No Aplica	
	44	Los proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios deben ser formulados integralmente hasta su construcción o materialización. En consecuencia, no se podrán financiar proyectos cuyo único componente sea la compra de predios.	No Aplica	
Requisitos generales adicionales para proyectos que incluyan como uno de sus componentes la adquisición de maquinaria		**Los proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la adquisición de maquinaria además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes: (Cuando no aplique el requisito no se deberá soportar)**		
	45	Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en el cual se defina: a.La entidad Titular de la maquinaria b. La entidad responsable de la administración, cuidado y custodia. En caso de ser una entida diferente a la entidad titular se debe adjuntar aval por dicha entidad	No Aplica	No aplica por no incluir el proyecto de inversión la adquisición de maquinaria
	46	Plan de acción de usa de la maquinaria consistente en el sector de clasificación del proyecto y delimitado al horizonte de ejecución del mismo. Este documento debe señalar las actividades que se realizaran, el lugar y la unidad de medida.	No Aplica	
Requisitos generales para proyectos que tengan por objeto la culminación de proyectos ya iniciados y/o en ejecución.		**Los proyectos de inversión que tengan por objeto la culminación de un proyecto de inversión ya iniciado Y/O en ejecución además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes: (Cuando no aplique el requisito no se deberá soportar)**		
	47	Documento suscrito por el representante legal de la entidad territorial que contenga: a. Justificación de los recursos adicionales mediante cuadro comparativo que dé cuenta de los componentes o actividades financiados inicialmente frente a los que se pretendan financiar con recursos del DNP y su respectiva explicación. b. Estado actual de la contratación (pólizas, suspensiones, modificaciones, reanudaciones).	No Aplica	No aplica por no tener como objeto el proyecto la culminación de un proyecto de inversión ya iniciado y/o en ejecución
	48	Copia del último informe de supervisión o de interventoría según corresponda y soporte fotográfico.	No Aplica	
	49	Documento técnico suscrito por el supervisor o interventor, según corresponda, en el cual se detalle el estado actual de ejecución física y financiera del proyecto inicial.	No Aplica	
	50	Copia del informe de acciones judiciales o investigaciones de los entes de control frente al proyecto de inversión, siempre que la entidad haya sido puesta en conocimiento de las mismas, o certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el que se indique que no ha sido notificado de ninguna acción o investigación	No Aplica	
Requisitos generales para proyectos del esquema de Asociación Público-Privada (APP)		**Los proyectos de inversión formulados bajo el esquema de APP, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes: (Cuando no aplique el requisito no se deberá soportar)**		
	51	Copia de la aprobación de la valoración de obligaciones contingentes expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	No Aplica	No aplicar por no estar formulado el proyecto bajo el esquema de APP
	52	Concepto favorable sobre la utilización del mecanismo de APP expedida por el Departamento Nacional de Planeación, cuando se trate de proyectos cofinanciados por la Nación, o por la secretaría de planeación de la entidad territorial respectiva, tratándose de proyectos financiados	No Aplica	
	53	Copia de la aprobación de las cláusulas contractuales y financieras cuando se trate de proyectos cofinanciados por la Nación, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	No Aplica	
Requisitos generales para proyectos que tengan por objeto estudios y Diseños		**Los proyectos de inversión que tengan por objeto Estudios y Diseño además de los requisitos para la firma del convenio, deben presentar los siguientes documentos: (Cuando no aplique el requisito no se deberá soportar)**		
	54	Se debe presentar el estudio de factibilidad del proyecto con la alternativa seleccionada para desarrollar los estudios. Los proyectos viales que no cuenten con el correspondiente estudio de factibilidad, debe presentar el documento en donde se soporte la justificación técnica, jurídica, socioeconómica y ambiental, que incluya la alternativa seleccionada.	No Aplica	No aplica por no tener como objeto el proyecto estudios y diseños
	55	Se debe presentar el documento con los aspectos técnicos o términos de referencia para la elaboración del estudio y diseño, que incluyan como mínimo: 1. Antecedentes y justificación del proyecto. 2. Objetivos, alcance y actividades del proyecto. 3. Productos esperados, con los profesionales y perfiles que se requieren. 4. Indicadores y cronograma.	No Aplica	
	56	Carta de compromiso suscrita por el representante legal de la entidad proponente, en donde se compromete a gestionar los recursos para la realización del resultado de los estudios.	No Aplica	
Requisitos para proyectos que tengan como cofinanciador recursos por el SGR		**Los proyectos de inversión donde una de sus fuentes de cofinanciación sean recursos del SGR además de los requisitos generales se deben presentar los siguientes documentos:**		
	57	Copia del proyecto que se encuentra cargado en la plataforma SUIFP SGR y que se encuentre con estado registrado actualizado.	No Aplica	El proyecto está siendo cofinanciado con recursos de crédito con cargo a las asignaciones directas, fuentes SGR del departamento del Cesar por valor del $6.836.702.650,88

La verificación realizada al presente proyecto se emite con base en la documentación presentada por el solicitante, la cual se presume veraz y será este quien deberá responder ante los organismos de control del Estado por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar un detrimento patrimonial de las fuentes de financiación o un perjuicio a la comunidad.

LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS ESPECIFICOS PROYECTOS DE INVERSIÓN TRANSPORTE

1. Información general

Fecha:	28/07/2022	Departamento: Cesar	Municipio: Gonzalez
Pacto Territorial	Cesar - La Guajira	Número del Consejo Directivo donde se aprobó el Plan de Acción	Acta Nº1 del 18 de febrero de 2021 - Acta Nº2 del 28 de julio de 2021
Revisado por:			
JURÍDICO	LAURA CRISTINA DURÁN	Fecha del Consejo Directivo de Plan de Acción	Acta Nº1 del 18 de febrero de 2021 - Acta Nº2 del 28 de julio de 2021
TÉCNICO	YESSICA GUERRA MONTAÑEZ		
FINANCIERO	CESAR AUGUSTO RAMIREZ	Plazo de ejecución del proyecto (meses)	23 meses proyecto - 15 meses tramo obra

Nombre del proyecto:

"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" - **VIAS DE TERCER ORDEN DE GONZALEZ**

Valor total:	$ 10.888.812.889,00	Eje Estratégico del Contrato Plan al cual de asocia el proyecto:	Infraestructura y progreso
Aporte Sector	$ -		
Aporte DNP	$ 9.267.000.000,00		
Aporte Territorio	$ 1.621.812.889,00		

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
		I. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable.		
	1	Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique: a. Localización exacta de la obra. b. Estudios hidrológico e hidráulico. c. Estudios geológico y geotécnico. d. Estudios de suelos. e. Diseño de estructuras. f. Planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje. g. Proceso constructivo del proyecto. h. Estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación. i. Plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación.	**Cumple**	En el levantamiento topografico se evidencia la localización exacta de la obra, así mismo, adjunta plano de Localización de sectores de placa huella municipio González Cesar. Para los documentos que no se encuentran firmados se acoge certificación del numeral 18 de los requisitos generales. **b**. Adjunta documento de 176 páginas, el estudio hidrologico lo relacionan en la pág. 14 Plantean canales de recolección de aguas lluvias por puntos bajos de depresión en medio en los siguientes sectores a construir: *Sector 11. Vijagual tramo 2 PR 2+900 – PR 3+000. *Sector 14. San cayetano tramo 2 PR 2+900 – PR 3+000. *Sector 20. Montera tramo 2 PR 1+250 – PR 1+360. *Sector 33. Tequendama tramo 2 PR 1+420 – PR 1+540. Revisado los estudios topográficos de los cuarenta y cuatro (44) sectores, escogidos para el mejoramiento de la red terciaria a cargo del municipio de González con la construcción de estructuras de pavimento tipo placa huella según la guía del instituto nacional de vías (INVIAS), se observa que no existen estructuras de obras de arte que se requieran chequear. Así mismo las estructuras que se lograron identificar cercanas a los tramos planteados, son alcantarillas las cuales cuentan con un diámetro (36"), que corresponde a las dimensiones mínimas especificadas por el Instituto Nacional de Vías, INVIAS, para este tipo de obras, con el fin de dar un adecuado mantenimiento y limpieza a las estructuras. En la pág. 42 se encuentra la firma del ingeniero civil ALVARO ERNESTO CASTRO PEÑARANDA, T.P. 54202-11214 NTS c. d. Estudios geotécnicos, geológicos y de suelos, firmado por el ingeniero civil Eider López Angarita, M.P. 54202-269141 NTS e. Implementaron la Guía de Diseño de Pavimentos con Placa-huella INVIAS En la carpeta 6 Volumen de Hidrologia e Hidraulica remiten el archivo en formato dwg 7.Plano de detalles de las estructuras de la placa huella tipo INVIAS (detalle de batea).dwg, el cual se encuentra el detalle de la batea, los planos se encuentran sin firma, se acoge certificación del requisito 18. f. Implementaron la Guía de Diseño de Pavimentos con Placa-huella INVIAS g. PROCESO CONSTRUCTIVO, firmado por el ingeniero civil ALVARO ERNESTO CASTRO PEÑARANDA, M.P. 54202-112141NTS h. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, firmado por la ingeniera MAYERLY MOLINA TRIGOS, M.P. 54238188088NTS. Presentan presupuesto por valor total de $82.280.000 i. PLAN DE MANEJO DE TRANSITO, firmado por el ingeniero civil ALVARO ERNESTO CASTRO PEÑARANDA, M.P. 54202-112141NTS. Presenta presupuesto por valor total de $185.609.673
		II. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique:		
	1	Certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, documento que avale la intervención a realizar.	**Cumple**	Presentan documento del 28 de julio de 2021, donde el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GONZALEZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR, CERTIFICA: Que las **VÍAS DE TERCER ORDEN A CARGO DEL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ** las cuales hacen parte del proyecto "**MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**" Son competencia del Municipio y avala su intervención por parte del departamento del Cesar.
	2	Levantamiento topográfico.	**Cumple**	Informe Georefenciacion de los 6.8 Km para Placa Huella - Mpio Gonzalez - Cesar, firmado por el topógrafo HAROLD SANTANA SANTANA, L.P. 01-13262. Así mismo, anexan planos que contiene PLANTA, PERFIL Y SECCIONES TRANSVERSALES DE LA VÍA GONZALEZ - (**1**) **VEREDA BUJURIAMA** - 4 tramos, (**2**) **VEREDA COTORRERAS** - 3 tramos, (**3**) **VEREDA SAN ISIDRO** - 2 tramos, (**4**) **CORREGIMIENTO DE VUAGUAL** - 2 tramos, (**5**) **VEREDA SALORRITOS** - 1 tramo, (**6**) **VEREDA SAN CAYETANO** - 3 tramos, (**7**) VEREDA **EL POTRERO** - 1 tramo, (**8**) **VEREDA EL OSO** - 2 tramos, (**9**) **CORREGIMIENTO DE MONTERA** - 4 tramos, (**10**) **CORREGIMIENTO BUJARAVITA** - 3 tramos, (**11**) **VEREDA PEDREGALES** - 1 tramo, (**12**) VÍA **CORREGIMIENTO DE BURBURA - CORREGIMIENTO DE CULEBRITA** - 2 tramos, (**13**) **CORREGIMIENTO DE BURBURA** - MUNICIPIO DE CONVENCION - 1 tramo, (**14**) **VEREDA PARAMILLO** - 2 tramos, (**15**) CORREGIMIENTO **DE TEQUENDAMA** - 2 tramos, (**16**) **VEREDA EL CHORRON** - 1 tramo, (**17**) VÍA AL CORREGIMIENTO DE BURBURA - **VEREDA CERRO AZUL** - 2 tramos, (**18**) **CORREGIMIENTO DE BURBURA** - 7 tramos, (**19**)
	3	Diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía	**Cumple**	INFORME GEOMETRICO, firmado por el ingeniero civil ALVARO ERNESTO CASTRO PEÑARANDA, T.P. 54202-11214 NTS
	4	Estudio de tránsito.	**Cumple**	INFORME DE TRANSITO, firmado por el ingeniero civil ALVARO ERNESTO CASTRO PEÑARANDA, T.P. 54202-11214 NTS
	5	Diseño de estructura del pavimento	**Cumple**	DISEÑO DE LA ESTRUCTURA DE LA PLACA HUELLA SEGÚN GUIA DEL INVIAS, anexan plano detalle de la estructura de la placa huella, documento sin firma
	6	Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.	**No Aplica**	ÁLVARO ERNESTO CASTRO PEÑARANDA, Ingeniero Civil, , identificado con cedula de ciudadanía No. 1.979.237 de Ocaña, y Matricula profesional No. 54202-11214 NTS; CERTIFICO que con el propósito de realizar la evaluación del sistema de drenaje de la zona, se procedió a realizar un inventario de las obras de drenaje existentes en los tramos en estudio. Revisado los estudios topográficos de los cuarenta y cuatro (44) sectores, escogidos para el mejoramiento de la red terciaria a cargo del municipio de González con la construcción de estructuras de pavimento tipo placa huella según la guía del instituto nacional de vías (INVIAS), se observa que no existen estructuras de obras de arte que se requieran chequear. Así mismo las estructuras que se lograron identificar cercanas a los tramos planteados, son alcantarillas las cuales cuentan con un diámetro (36"), que corresponde a las dimensiones mínimas especificadas por el Instituto Nacional de Vías, INVIAS, para este tipo de obras, con el fin de dar un adecuado mantenimiento y limpieza a las estructuras.
	7	Estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.	**No Aplica**	presentan documento del 06 de abril de 2021, firmado por el secretario de planeación municipal de González, donde CERTIFICA: Que el tramo vial VIAS DE TERCER ORDEN DE GONZALEZ" el cual hace parte del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", no cuenta con puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
Requisitos Específicos Transporte	8	Estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles	No Aplica	Remiten certificación del 06 abril, donde el municipio de Gonzalez indican "Que el tramo vial "VIAS DE TERCER ORDEN DE GONZALEZ, el cual hace parte del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", no cuenta con estructuras especiales como puentes y túneles. Documento firmado por el secretario de planeación.
	9	Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la que se especifique: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. c. Títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación	No Aplica	Presentan documento del 06 de abril de 2021, firmado por el secretario de planeación del municipio de Gonzalez, donde CERTIFICA: Que dentro del tramo vial "VIAS DE TERCER ORDEN DE GONZALEZ" el cual hace parte del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", no ncluye vías urbanas o centros poblados, por lo que no aplica identificar y certificar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. c. Títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación
	10	Para proyectos en vías urbanas, certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas	No Aplica	El secretario de planeación municipal de González, certifica el 06 abril de 2021: "Que el tramo vial "VIAS DE TERCER ORDEN DE GONZALEZ" el cual hace parte del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", no es una vía urbana por lo tanto no aplica certificar que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras."
	11	Certificado de que la vía a intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir	No Aplica	EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GONZÁLEZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR, CERTIFICA: Que el tramo vial "VIAS DE TERCER ORDEN DE GONZALEZ" el cual hace parte del proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" no cuenta con redes de servicios públicos, y sobre el tramo a intervenir no se van a construir redes de servicios públicos en los próximos 5 años.
	12	Esquema de localización y certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.	Cumple	Mediante documento fechado el 12 de abril de 2021, indican que el municipio de González - Cesar cuenta con la disponibilidad y localización de la cantera: "Trituradora El Guayabal S.A.S. ubicada en el PR 13+200 vía Nacional Ocaña - Abrego en la entrada a la playa de Belén, cuya distancia al sitio de la obra es de 38.5 km, la cual dispone del material de subbase, base, recebo, arena y grava, la cual podrá suministrar el material para las vías del tercer orden a cargo del municipio de González, departamento del Cesar, las cuales hacen parte del proyecto MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Documento firmado por el Secretario de planeación municipal - José Luis Manosalva Manzano.
	13	Para vías primarias, certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.	No Aplica	Remiten certificación del 06 abril de 2021, donde indican "Que el tramo vial "VIAS DE TERCER ORDEN DE GONZALEZ" el cual hace parte del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", no es una vía primaria por lo tanto no aplica certificar que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia." Documento firmado por el Secretario de planeación municipal - José Luis Manosalva Manzano.
	III. Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones, además de los requisitos señalados en el numeral I los siguientes, cuando aplique:			
	1	Estudios geomorfológicos e hidráulicos fluviales	No Aplica	No aplica por no ser proyecto de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones
	2	Estudio de demanda para proyectos de infraestructura portuaria y de navegabilidad	No Aplica	
	3	Análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir.	No Aplica	
	4	Para proyectos en el río Magdalena, certificado expedido por CORMAGDALENA en el cual conste que el proyecto fluvial en el río Magdalena está acorde con su plan de acción.	No Aplica	
	IV. Proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria, según lo especificado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, Además de los requisitos señalados en el numeral I , los siguientes, cuando aplique:			
	1	Permiso de construcción del aeródromo que se va a intervenir, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	No Aplica	No aplica por no ser proyecto de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria
	2	Permiso de operación del aeródromo que se va a intervenir, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	No Aplica	
	V. Proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique			
	1	Levantamiento topográfico.	No Aplica	No aplica por no ser proyecto de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros
	2	Estudio del diseño geométrico del alineamiento que contenga: a. Trazado de línea en planta y perfil. b. Secciones transversales. c. Diagrama de peraltes. d. Incluir desvíos, apartaderos y patios de maniobras.	No Aplica	
	3	Diseños de la infraestructura y la superestructura de vía.	No Aplica	
	4	Diseño de obras especiales como puentes, túneles, tratamiento de taludes.	No Aplica	
	5	Señalización de vía	No Aplica	
	6	Estudio de seguridad en la vía, que incluya pasos a nivel.	No Aplica	
	7	Estudio de equipos a utilizar como material rodante y equipos de vía	No Aplica	
	VI. Proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique			
	1	Estudios de localización, diseño y factibilidad de la plataforma logística, que incluya la determinación y caracterización de la oferta y demanda actual y futura de servicios logísticos en el área de influencia, y la conceptualización de una solución específica de plataforma logística.	No Aplica	No aplica por no ser proyecto de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011
	2	Estructuración técnica, legal y financiera de la plataforma logística que incluya el modelo de gestión y la viabilidad de las unidades de negocio del proyecto.	No Aplica	
	VII. Proyectos de transporte urbano, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique			
	1	Estudio de tránsito	No Aplica	No aplica por no ser proyecto de transporte urbano
	2	Certificado de que la ubicación del proyecto no está siendo intervenida, en caso contrario debe especificar qué tipo de obras se llevan a cabo y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	No Aplica	
	3	Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada.	No Aplica	
	VIII. Proyectos de construcción de infraestructura por cable, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique			
	1	Zona de Influencia	No Aplica	No aplica por no ser proyecto de construcción de infraestructura por cable
	2	Análisis de la demanda de viajeros y proyección a 15 años.	No Aplica	
	3	Sistema tecnológico y descripción del mismo.	No Aplica	
	4	Costos de operación.	No Aplica	
	5	Análisis de seguridad de equipos y protección de usuarios.	No Aplica	
	IX. Proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM), además de los requisitos señalados en el numeral I y II , los siguientes, cuando aplique			
	1	Para SITM, documento en el que se señale los números de los documentos CONPES en los que el proyecto fue declarado de importancia estratégica para el país.	No Aplica	No aplica por no ser proyecto de de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM),
	2	Para proyectos de SETP, el decreto municipal o distrital de adopción del Sistema.	No Aplica	
	3	Certificado de la constitución de un ente gestor, que será el titular del SETP o el SITM.	No Aplica	
	X. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte., además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique			
	1	Certificado expedido por la entidad territorial donde se va a ejecutar el proyecto en el cual conste que el mismo cumple con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.4.10.1 y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015.	No Aplica	No aplica por no ser proyecto de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte.
	2	Comunicación del Ministerio de Transporte en la cual se señale que las condiciones técnicas de la infraestructura del proyecto cumplen con los estándares mínimos establecidos para terminales de transporte.	No Aplica	
	3	Comunicación del municipio o distrito en la cual acepte la implantación del proyecto en su territorio.	No Aplica	
	XI. Proyectos destinados a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial, además de los requisitos señalados en el numeral I , los siguientes, cuando aplique			
	1	Certificado del representante legal de la entidad territorial en la que se va a ejecutar el proyecto, en el cual conste que el proyecto está en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial.	No Aplica	No aplica por no ser proyecto destinado a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial,

FONDO REGIONAL
PARA LOS PACTOS
TERRITORIALES

LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

1. Información general

Fecha:	28/07/2022	Departamento:	**Cesar**	Municipio:	**Rio de Oro**
Pacto Territorial	Cesar - La Guajira	Número del Consejo Directivo donde se aprobó el Plan de Acción		Acta N°1 del 18 de febrero de 2021 - Acta N°2 del 28 de julio de 2021	
Revisado por:					
JURÍDICO	LAURA CRISTINA DURAN	Fecha del Consejo Directivo de Plan de Acción		Acta N°1 del 18 de febrero de 2021 - Acta N°2 del 28 de julio de 2021	
TÉCNICO	YESSICA GUERRA MONTAÑEZ				
FINANCIERO	CESAR AUGUSTO RAMIREZ	Plazo de ejecución del proyecto (meses)		14 meses proyecto - 6 meses obra	

Nombre del proyecto:

"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" - ONCE RESES - EL MARQUÉZ

Valor total:	$ 4.024.589.484,10	Línea temática del Pacto Territorial al cual se asocia el	Infraestructura y progreso
Aporte Sector			
Aporte DNP	$ 3.849.000.000,00		
Aporte Territorio	$ 175.589.484,10		

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
	1	Carta de presentación del proyecto de inversión, que incluya: Nombre del Pacto Territorial, fecha de suscripción, fecha de finalización. Líneas temáticas relacionadas con el Pacto Territorial. No y fecha del Acta de Consejo Directivo donde se prioriza el proyecto Nombre del proyecto Valor total del proyecto presentado, especificando el valor solicitado al DNP y/o los valores que serán aportados por otros cofinaciadores con sus respectivas vigencias. Plazo de ejecución del proyecto, que debe incluir el tiempo para adelantar el proceso de contratación y liquidación Entidad designada como ejecutora del proyecto. Entidad designada para la contratación de la consultoría, obra e interventoría. Indicar si el proyecto hace parte de una fase, si es así, realizar un breve resumen sobre lo ejecutado hasta la fecha de radicación, y lo que se requiere para seguir ejecutando con la financiación del DNP. Señalar que el proyecto radicado al DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado en la entidad donde fue viabilizado (en caso de que aplique), la cual debe estar firmada por el Representante Legal de la entidad territorial que presenta el proyecto.	**Cumple**	Se aporta documento radicado el 15 de julio de 2022, que contiene la siguiente información: **- Nombre del Pacto territorial**: Cesar - Guajira - Cumple** Debe aportarse el documento **- Fecha de suscripción del Pacto territorial**: 14 de enero de 2021 **- Fecha de finalización del Pacto Territorial:** 14 de enero de 2026 **-Líneas temáticas relacionadas con el Pacto Territorial**: Infraestructura y progreso - Cumple **- Acta de Consejo Directivo No. donde se prioriza el proyecto:** Acta N°1 del 18 de febrero de 2021 - Acta N°2 del 28 de julio de 2021 (ajustaron modificaciones PEI) - Cumple ** Debe aportarse el documento **- Nombre del proyecto:** "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" - **Cumple** **- Valor total del proyecto presentado:** Valor de las Obras + el valor de la Interventoría (Si aplica): $94.683.525.469,47 discriminados así: Obra $89.498.380.668,87 Interventoría $5.185.144.800,60 Cumple **- Valor solicitado al DNP:** Departamento Nacional de Planeación por medio del Fondo Regional para los Pactos Territoriales. $87.846.822.818,59 - Vigencias 2021-2024. **Cumple** **- Valores que serán aportados por otros cofinanciadores con sus respectivas vigencias (años) (Si aplica):** $6.836.702.650,88 con vigencias 2021 al 2024 – Los recursos SGR – Asignaciones directas. Departamento del Cesar. **Cumple** **- Plazo de ejecución del proyecto (en meses)**: 23 meses como ejecución física y financiera. Se sugiere discriminar el plazo de la siguiente manera: 6 meses para etapa pre-contractual; 15 meses para ejecución; 2 meses para liquidación.**Cumple** **- Entidad designada como ejecutora del proyecto**: Departamento del Cesar. - **Cumple** **- Entidad designada para la contratación de la interventoría (si aplica):** Departamento del Cesar - **Cumple** **- Indicar si el proyecto hace parte de una fase**: NO. - **Cumple** **- Que la carta indique que "el proyecto radicado al DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado en la entidad donde fue viabilizado"**: *El proyecto radicado al DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado en el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS) y la Secretaria de infraestructura del departamento del Cesar, quienes emiten la viabilidad.* - **Cumple** *Finalmente, y de manera atenta me permito informar que a la fecha toda la documentación anexa a la presente solicitud se encuentra vigente, cumpliéndose así todos los requisitos necesarios para la financiación de este proyecto por intermedio del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.* **- Firma del Representante Legal de las Entidades Territoriales (Alcalde o Gobernador):** Documento aportado firmado
	2	Concepto técnico sectorial FAVORABLE emitido por parte del Ministerio o entidad respectiva del sector, de acuerdo a las competencias y normas que lo rigen.	**Cumple**	presentan ofico No. SRT 29073 del 04 d ejunio de 2021, suscrita por RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA, Subdirector Red Terciaria Y Férrea, (…) Una vez dado el alcance anterior, a continuación se viabilizan técnicamente los siguientes proyectos, con sus respectivos corredores viales:ONCE RESES -EL MARQUEZ
	3	Certificado que indique que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de la entidad Territorial relacionando el número **BPIN,** firmada por el secretario de planeación o quien tenga esta facultad.	**Cumple**	Se aporta documento de fecha del 22 de octubre de 2021, el cual señala lo siguiente:" LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, CERTIFICA: Que el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", se encuentra radicado bajo el código BPIN 2021002200141 otorgado por el Banco de Programas y Proyectos. suscrito por Violeta Patricia Ortiz Benavidez
	4	Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella (s) donde se va a ejecutar el mismo en el cual se indique que las actividades que se pretenden financiar no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos	**Cumple**	A través de documento de fecha 12 de mayo de 2021, el alcalde del municipio del Río de Oro, JOSE HELI SANTANA RINCON, informa que las actividades que se pretenden financiar para el tramo del proyecto, no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos Se aporta adicionalmente documento del 9 de noviembrede 2021, en la que Andrés Felipe Meza Araujo, gobernador (e) del Cesar, indica que las actividades que se pretenden financiar del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.
	5	Para proyectos que incluyan intervención u ocupación del suelo, certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso de tratamiento del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT); Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT); o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.	**Cumple**	Se anexa certificado suscrito por EFREN NERITH MONDOZA HERNANDEZ (Secretario de Planeación del municipio de Río de Oro) del 18 de mayo de 2021, en la que indica que el tramo vial del proyecto presentado, no se encuentra localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de Ordenamiento Territorial: Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); de conformidad con lo señalado en la normativa vigente
	6	Tratándose de proyectos de inversión cofinanciados con recursos del territorio y/o otras fuentes diferentes a Pactos Territoriales, carta suscrita por el ordenador del gasto o quien haga sus veces en la respectiva entidad, que soporte la intención de la cofinanciación. Para el caso de los proyectos de inversión sujetos a convocatorias por parte de la Nación, se debe presentar el documento que soporte la inscripción de la entidad territorial a la convocatoria, en el que se especifique el nombre de la convocatoria, fecha de inscripción, nombre del proyecto y los datos de radicación. Para proyectos con cofinanciación que requieran vigencias futuras, se debe presentar el acuerdo u ordenanza de autorización de las mismas.	**Cumple**	Se presenta certificación suscrita por el gobernador (e) del Cesar, en la cual se indica "Por medio de la presente informo que el departamento del Cesar participará en la cofinanciación del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"/, que cuenta con radicado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) No. 2021002200141. En consecuencia, se certifica la destinación de recursos por la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($ 6.836.702.650,88), provenientes de las Asignaciónes Directas del Sistema General de Regalías (SGR) — Bienio 2021-2022, asignados al departamento del Cesar, mediante la Ley 2072 del 31 de diciembre de 2020 "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022".

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
Requisitos Generales	7	Para acreditar la titularidad del inmueble: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, contados desde la fecha de remisión a la instancia de verificación de requisitos, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior no aplica para los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que éstos acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	Cumple	Mediante certificación de fecha 12 de mayo de 2021, el alcalde del municipio del Río de Oro, JOSE HELI SANTANA RINCON, se indica que el tramo vial objeto del proyecto, es de uso público
	8	Proyecto registrado en la Metodología General Ajustada (MGA)	Cumple	Se presentó la MGA, la cual se encuentra registrada bajo código BPIN 2021002200141, de este documento se verificó que el nombre corresponde a **MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.** el contenido es coherente con el documento técnico en cuanto al alcance, costo y metas del proyecto. Así mismo, incluyeron a DNP en la identificación de participantes.
	9	Documento técnico que soporte la información registrada en la MGA y contenga: planteamiento del problema, antecedentes, justificación, análisis de participantes, objetivos (general y específicos), cronograma de actividades y descripción de la alternativa seleccionada.	Cumple	El contenido del documento técnico con relación al Tramo vial es consistente con los demas documentos del proyecto
	10	Acta de concertación y socialización con la comunidad	Cumple	Se anexan 3 folios con firmas de habitantes del municipio de Río de Oro, en la que se señala que el día 02 de febrero de 2021 se reunieron los mismos para conocer, concertar y avalar el tramo objeto del proyecto, concluyendo que fue avalado y fue considerado beneficioso para la comunidad y apoyan su ejecución
	11	Presupuesto detallado en pesos y magnético en el cual debe contener como mínimo la siguiente información: (a) Actividades a ejecutar. (b) Costo Directo. (c) AIU (discriminado) - Detallando los costos correspondientes a los impuestos aplicables al tipo de contrato por la entidad ejecutora. (d) Presupuesto de Interventoría - Detallado, que incluya analisis de factor multiplicador, en el cual se debe tener en cuenta los costos correspondientes a los impuestos aplicables al tipo de contrato. Para proyectos de Estudios y Diseños se debe presentar el presupuesto desagregado con las actividades a realizarse, entregables, equipo de profesionales, asignación salarial, tiempo de dedicación, factor multiplicador, gastos de Administración e impuestos si aplica. El documento debe estar firmado por el profesional responsable.	Cumple	**OBSERVACIONES FINANCIERAS** El presupuesto de obra contiene dentro del AIU en el concepto de gastos de legalización, los gastos de estampillas y contribuciones con tarifa total de 10.5% que son aplicables a la obra y de acuerdo con la certificación. En el presupuesto de interventoría de obra se incluye IVA del 19%, y se calcula factor multiplicador del 1,99, sin embargo, no se detallan las estampillas e impuestos, pero se incluye una observación "Los gastos de legalización están inmersos dentro del factor multiplicador ". Cumple **OBSERVACIONES TÉCNICAS**: Cumple _ La und, cantidad y vr unitario son acorde con las MC y los APU´s _ El documento describe ofiginal firmado por ESTHER MENDOZA PEINADO, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
	12	Presentar los Análisis de Precios Unitarios de cada uno de los ítems que se relacionan en el presupuesto los cuales deben detallar los cálculos de estimación. Para ítems que contengan suministros y no se cuenten con precios de referencia de la región se debe incluir un estudio de mercado, se sugiere elaborar un cuadro comparativo de por lo menos tres cotizaciones que soporten el valor incluido en el presupuesto por estos conceptos, los cuales deben estar firmados por el responsable.	Cumple	Presentan APU'S sin firma del resposable, se acoge certificación del numeral 18 de los requisitos generales. Dichos analisis de precios unitarios coinciden con los relacionados en el presupuesto del proyecto.
	13	Certificado de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto y que incluyen el IVA, firmado por el profesional responsable.	Cumple	Se anexa certificación de fecha 6 de junio de 2021 firmada por el arq. Alfonso Rivero Razgo Profesional de apoyo Revisión de análisis de Precios Unitarios de Obras Civiles, la cual contiene lo siguiente: "Que los precios unitarios del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", corresponden al promedio de la región y son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto y que incluyen el IVA
	14	Certificado expedido por la entidad propuesta como **EJECUTOR** del proyecto, el cual debe indicar los porcentajes de los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al proyecto (Contrato de obra, consultoría o interventoria, Dotación, etc), conforme a lo establecido en la Ordenanza, Acuerdo o estatuto vigente en el régimen contractual de la entidad ejecutora. (Anexar soporte en medio magnético).	Cumple	Se allega certificacion sin fecha expedida por la Coordinadora de l subgruppo de atencion al contribuyente de la Secretaria Departamental del Departamento de Cesar, donde se detallan las Estampillas y contribuciones aplicables para obra e interventoria. Se allega ordenanza 066 de 2012 Estatuto de rentas del Departamento de Cesar, Decreto 164 del 25 de julio de 2013 y ordenanza 070 modificatorios de la ordenanza 066
	15	Memorias de cálculo discriminadas de las cantidades de cada uno de los ítems del presupuesto. El documento debe estar firmado por el profesional responsable.	Cumple	Remiten las memorias de cantidades de cada uno de los ítems de presupuesto. Documento sin firma (se acoge certificación del numeral 18 de los requisitos generales)
	16	Copia de las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems relacionados en el presupuesto de acuerdo con lo presentado en la entidad publica que viabiliza el proyecto. El documento debe estar firmado por el profesional responsable y ser coherente con cada una de las actividades reportadas en el esquema del presupuesto (Materiales - Proceso constructivo o de desarrollo de la actividad- Unidad de pago).	Cumple	ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS adoptadas por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS.
	17	Presentar cronograma con el flujo de fondos del proyecto en medio físico y magnético, discriminando las fuentes de financiación, firmado por el profesional responsable.	Cumple	Se presenta cronograma para el tramo específico. 6 meses etapa precontactual, 6 meses ejecución de obra y 2 meses para la liquidación de los contartos derivados. Se presenta flujo consolidado del Grupo III, 6 meses etapa precontractual, 15 meses ejecución de obra y 2 meses para la liquidación de los contratos derivados.
	18	Copia de los estudios con los soportes debidamente firmados por profesional competente de acuerdo con lo presentado en la entidad publica que viabiliza el proyecto y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, que incluya el nombre del responsable del diseño acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados.	Cumple	Se aporta documento del fecha 06 de abril de 2021, donde se describe lo siguiente:"Que los documentos y planos originales del tramo vial ONCE RESES - EL MARQUÉZ el cual hace parte del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", se encuentran debidamente firmados. y documento Que los estudios y diseños del tramo vial ONCE RESES - EL MARQUÉZ el cual hace parte del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", cumplen con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, y no requiere de la aplicación de normas que establecen mecanismo de integración para las personas con movilidad reducida. Suscrito por LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Esther mendoza peinado
	19	Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad que desarrollará la operación del proyecto, de acuerdo con su competencia, acompañada del estudio avalado por el operador del servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda debe justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	Mediante certificación de fecha 12 de mayo de 2021, el alcalde del municipio del Río de Oro, JOSE HELI SANTANA RINCON, se indica que el municipio de Río de Oro, garantizará la operación y mantenimiento de la infraestructura entregada con ingresos de naturaleza permanente para los kilómetros de vía en jurisdicción del municipio del tramo vial ONCE RESES-EL MARQUÉZ
		Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión de integración y desarrollo fronterizo.		
	20	Los proyectos de inversión de integración y desarrollo fronterizo, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar constancia del trámite de consulta previa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la pertinencia del proyecto, de conformidad con la Ley 191 de 1995.	No Aplica	No aplica por no ser un proyecto de inversión de integración y desarrollo fronterizo
		Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos.		
	21	Certificado suscrito por el secretario de planeación en el cual conste que el plan de vida o plan de etnodesarrollo está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con el plan de desarrollo de las entidades territoriales.	No Aplica	
	22	Certificado suscrito por la autoridad de la comunidad étnica debidamente registrada ante el Ministerio del Interior en el que conste que el proyecto presentado es de su iniciativa y que está acorde con el plan de etnodesarrollo o el plan de vida.	No Aplica	
	23	**Certificacion expedida por el Secretario de Planeacion donde indique SI el** proyecto interviene o genera espacio público localizado en sectores urbanos de interés cultural del ámbito nacional. **En caso de intervencion se debe anexar copia** del acto administrativo de autorización para la intervención expedida por el Ministerio de Cultura, en el marco de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008. **Caso contrario certificar NEGATIVAMENTE**	No Aplica	
	24	**Certificacion expedida por el Secretario de Planeación o funcionario competente en la entidad territorial, en la cual se certifique que el proyecto no se localiza en un área protegida del ámbito nacional o regional de acuerdo con la ley 165 de 1994.** En el evento que el proyecto se encuentre en área protegida del ámbito nacional o regional se debe anexar certificacion expedida por la autoridad competente definida en el Decreto 1076 de 2015 así: a. Parques Nacionales Naturales: para áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y para los Distritos Nacionales de Manejo Integrado. b. Corporación autónoma regional o de desarrollo sostenible, de acuerdo con las competencias territoriales: para las Reservas Forestales Protectoras Nacionales o Regionales; para los Parques Naturales Regionales, para los Distritos Regionales de Manejo Integrado; para las Áreas de recreación; y para los Distritos de Conservación de Suelos.	No Aplica	No aplica por no ser un proyecto de inversión localizado en resguardos indígenas o territorios colectivos

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
Requisitos para la firma del Convenio	25	Acto administrativo de nombramiento, actas de posesión del representante legal de la respectiva entidad.	Cumple	Se aporta decreto 000002 del 02 de enero de 2020, por el cual el gobernador del Cesar, en su artículo 4 nombra a ESTHER MENDOZA PEINADO como Secretaria de Infraestructura. Igualmente, se aporta Acta de Posesión del 02 de enero de 2020 de ESTHER MENDOZA PEINADO como Secretaria de Infraestructura.
	26	Actos administrativos de creación y funcionamiento para la entidad que así lo requiera	No Aplica	No aplica por ser entidad de derecho pública de creación legal.
	27	Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas de derecho privado	No Aplica	No aplica por ser entidad de derecho pública de creación legal.
	28	Certificado antecedentes judiciales	Cumple	Se aportó el Certificado de Antecedentes Judiciales de fecha 20 de julio de 2022, que corresponde a la ciudadana ESTHER MENDOZA PEINADO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.791.540. En dicho documento se refiere que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.
	29	Certificado RNMC	Cumple	Se aportó el Certificado del Sistema - Registro Nacional de Medidas Correctivas No. 37512130 del 20 de julio de 2022, expedido por la Policía Nacional de Colombia., que corresponde a la C.C. 49.791.540, donde se refiere lo siguiente: NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR
	30	Copia de la cedula del representante legal de la entidad respectiva	Cumple	Se aporta copia digital de la Cédula de Ciudadanía No. 49.791.540, correspondiente a ESTHER MENDOZA PEINADO
	31	Antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación del representante legal	Cumple	Se aportó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios No. 201052362 del 20 de julio de 2022, expedido por la Procuraduría General de la Nación - PGN, que corresponde a ESTHER MENDOZA PEINADO C.C. 49.791.540, donde se refiere lo siguiente: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES
	32	Antecedentes fiscales de la contraloría general de la nación del representante legal	Cumple	Se aportó el Certificado de Antecedentes Fiscales No. 4979154022072018163O del 20 de julio de 2022, expedido por la Contraloría general de la República - C.G.R., que corresponde a la C.C. 49.791.540, donde se refiere lo siguiente: NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL
	33	RUT actualizado del ente Oferente (Gobernación, Alcaldía, Organización), con fecha de expedición máximo de 30 días	Cumple	Se anexa RUT del Departamento del Cesar NIT 8 9 2 3 9 9 9 9 9 1 de fecha de generación 28 de julio de 2022.
	34	Certificado Cámara de Comercio del lugar de la Sede Principal, con un mes máximo de expedición. (Aplica para operadores).	No Aplica	No aplica por ser entidad de derecho pública de creación legal
	35	Autorización legal para suscribir el convenio (Ordenanza, Acuerdo o Documento de facultades según sea el caso).	Cumple	Se aportó el Decreto No.000026 del 16 de enero de 2020, en el que el gobernador del Cesar en el que se observa delegación del gasto en la secretaria de infraestructura en el literal a) del parágrafo del artículo segundo y el literal I) del artículo tercero
	36	Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición e impedimentos de carácter legal	Cumple	"aportó el documento del 18 de julio de 2022, donde se señala lo siguiente: LA SUSCRITA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL DEL CESAR SEGÚN DECRETO DE NOMBRAMIENTO No. 000002 DEL 2 DE ENERO DE 2020, DECRETO DE DELEGACIÓN No. 000026 DEL 16 DE ENERO DE 2020; DEBIDAMENTE FACULTADA PARA EXPEDIR LA PRESENTE, CERTIFICA: Que, en ejercicio de nuestra competencia funcional, en lo que se refiere a la interacción institucional sostenida entre el departamento del Cesar — Secretaría de Infraestructura y ENTERRITORIO; no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición o impedimentos de carácter de legal, que impidan consumar las acciones administrativas entre dicho ente y esta autoridad pública. Se expide la certificación a solicitud de ENTERRITORIO, con la finalidad de que sirva de insumo que integre el expediente del futuro convenio a celebrarse."
	37	Documento de idoneidad e historia de la empresa expedido por el Representante Legal del ente privado.	No Aplica	No aplica por ser entidad de derecho pública de creación legal
	38	Formato de solicitud de vinculación	Cumple	Se aportó el Formato ENTerritorio F-RI-01, (86384) de fecha 18 de julio de 2022,
Requisitos generales para proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios		**Los proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes:**		
	39	Plano de localización del predio	No Aplica	No aplica por no incluir el proyecto de inversión como uno de sus componentes la compra de predios
	40	Estudio de alternativas de los predios, en el cual se identifique y sustente técnica, jurídica y financieramente la selección de los predios a comprar.	No Aplica	
	41	Certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto, de conformidad con lo señalado en la normativa vigente indicando usos, tratamiento, índices de ocupación y construcción aplicable a los predios seleccionados.	No Aplica	
	42	Avalúo comercial de los predios seleccionados elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o por persona natural o jurídica competente.	No Aplica	
	43	Estudio de títulos donde se demuestre que el predio está libre de gravámenes e impedimentos para llevar a cabo la compra.	No Aplica	
	44	Los proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios deben ser formulados integralmente hasta su construcción o materialización. En consecuencia, no se podrán financiar proyectos cuyo único componente sea la compra de predios.	No Aplica	
Requisitos generales adicionales para proyectos que incluyan como uno de sus componentes la adquisición de maquinaria		**Los proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la adquisición de maquinaria además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes: (Cuando no aplique el requisito no se deberá soportar)**		
	45	Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en el cual se defina: a.La entidad Titular de la maquinaria b. La entidad responsable de la administración, cuidado y custodia. En caso de ser una entida diferente a la entidad titular se debe adjuntar aval por dicha entidad	No Aplica	No aplica por no incluir el proyecto de inversión la adquisición de maquinaria
	46	Plan de acción de usa de la maquinaria consistente en el sector de clasificación del proyecto y delimitado al horizonte de ejecución del mismo. Este documento debe señalar las actividades que se realizaran, el lugar y la unidad de medida.	No Aplica	
Requisitos generales para proyectos que tengan por objeto la culminación de proyectos ya iniciados y/o en ejecución.		**Los proyectos de inversión que tengan por objeto la culminación de un proyecto de inversión ya iniciado Y/O en ejecución además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes: (Cuando no aplique el requisito no se deberá soportar)**		
	47	Documento suscrito por el representante legal de la entidad territorial que contenga: a. Justificación de los recursos adicionales mediante cuadro comparativo que dé cuenta de los componentes o actividades financiados inicialmente frente a los que se pretendan financiar con recursos del DNP y su respectiva explicación. b. Estado actual de la contratación (pólizas, suspensiones, modificaciones, reanudaciones).	No Aplica	No aplica por no tener como objeto el proyecto la culminación de un proyecto de inversión ya iniciado y/o en ejecución
	48	Copia del último informe de supervisión o de interventoría según corresponda y soporte fotográfico.	No Aplica	
	49	Documento técnico suscrito por el supervisor o interventor, según corresponda, en el cual se detalle el estado actual de ejecución física y financiera del proyecto inicial.	No Aplica	
	50	Copia del informe de acciones judiciales o investigaciones de los entes de control frente al proyecto de inversión, siempre que la entidad haya sido puesta en conocimiento de las mismas, o certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el que se indique que no ha sido notificado de ninguna acción o investigación	No Aplica	
Requisitos generales para proyectos bajo el esquema de Asociación Público-Privada (APP)		**Los proyectos de inversión formulados bajo el esquema de APP, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes: (Cuando no aplique el requisito no se deberá soportar)**		
	51	Copia de la aprobación de la valoración de obligaciones contingentes expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	No Aplica	No aplicar por no estar formulado el proyecto bajo el esquema de APP
	52	Concepto favorable sobre la utilización del mecanismo de APP expedida por el Departamento Nacional de Planeación, cuando se trate de proyectos cofinanciados por la Nación, o por la secretaría de planeación de la entidad territorial respectiva, tratándose de proyectos financiados por éstas.	No Aplica	
	53	Copia de la aprobación de las cláusulas contractuales y financieras cuando se trate de proyectos cofinanciados por la Nación, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	No Aplica	
Requisitos generales para proyectos que tengan por objeto estudios y Diseños		**Los proyectos de inversión que tengan por objeto Estudios y Diseño además de los requisitos para la firma del convenio, deben presentar los siguientes documentos: (Cuando no aplique el requisito no se deberá soportar)**		
	54	Se debe presentar el estudio de factibilidad del proyecto con la alternativa seleccionada para desarrollar los estudios. Los proyectos viales que no cuenten con el correspondiente estudio de factibilidad, debe presentar el documento en donde se soporte la justificación técnica, jurídica, socioeconómica y ambiental, que incluya la alternativa seleccionada.	No Aplica	No aplica por no tener como objeto el proyecto estudios y diseños
	55	Se debe presentar el documento con los aspectos técnicos o términos de referencia para la elaboración del estudio y diseño, que incluyan como mínimo: 1. Antecedentes y justificación del proyecto. 2. Objetivos, alcance y actividades del proyecto. 3. Productos esperados, con los profesionales y perfiles que se requieren. 4. Indicadores y cronograma.	No Aplica	
	56	Carta de compromiso suscrita por el representante legal de la entidad proponente, en donde se compromete a gestionar los recursos para la realización del resultado de los estudios.	No Aplica	

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
Requisitos para proyectos que tengan como cofinanciador recursos por el SGR	Los proyectos de inversión donde una de sus fuentes de cofinanciación sean recursos del SGR además de los requisitos generales se deben presentar los siguientes documentos:			
	57	Copia del proyecto que se encuentra cargado en la plataforma SUIFP SGR y que se encuentre con estado registrado actualizado.	No Aplica	El proyecto está siendo cofinanciado con recursos de crédito con cargo a las asignaciones directas, fuentes SGR del departamento del Cesar por valor del $6.836.702.650,88

La verificación realizada al presente proyecto se emite con base en la documentación presentada por el solicitante, la cual se presume veraz y será este quien deberá responder ante los organismos de control del Estado por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar un detrimento patrimonial de las fuentes de financiación o un perjuicio a la comunidad.

LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS ESPECIFICOS PROYECTOS DE INVERSIÓN TRANSPORTE

1. Información general

Fecha: 28/07/2022 Departamento: **Cesar** Municipio: **Río de Oro**

Pacto Territorial Cesar - La Guajira Número del Consejo Directivo donde se aprobó el Plan de Acción Acta N°1 del 18 de febrero de 2021 - Acta N°2 del 28 de julio de 2021

Revisado por:

JURÍDICO LAURA CRISTINA DURAN

TÉCNICO YESSICA GUERRA MONTAÑEZ

FINANCIERO CESAR AUGUSTO RAMIREZ

Fecha del Consejo Directivo de Plan de Acción Acta N°1 del 18 de febrero de 2021 - Acta N°2 del 28 de julio de 2021

Plazo de ejecución del proyecto (meses) 14 meses proyecto - 6 meses

Nombre del proyecto:

"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" - **ONCE RESES - EL MARQUÉZ**

Valor total: $ 4.024.589.484,10

Aporte Sector

Aporte DNP $ 3.849.000.000,00

Aporte Territorio $ 175.589.484,10

Línea temática del Pacto Territorial al cual se asocia el proyecto: Infraestructura y progreso

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
Requisitos Especificos Transporte		**I. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable.**		
	1	Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique: a. Localización exacta de la obra. b. Estudios hidrológico e hidráulico. c. Estudios geológico y geotécnico. d. Estudios de suelos. e. Diseño de estructuras. f. Planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje. g. Proceso constructivo del proyecto. h. Estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013. (literal c del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación. i. Plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación.	**Cumple**	a. Localización exacta de la obra. Presentan pdf con cinco imagenes del plano de localización. b. Estudios hidrológico e hidráulico. Responsable del estudio Sandra patricia Murgas Vanegas, ing.ambiental y sanitaria. Adjuntan memorial de responsabilidad. Presentan plancha No. 6 esquema diseño cunteas. Plano 3 Diseño Hidraulico alcantarillas; sin firmar. diseño Ing Libardo Augusto Trigos. adjuntan plano de diseño de alcantarilla. c. Estudios geológico y geotécnico.Responsable del estudio Victor H. Florez D. M.P. 54202-251799 NTS., firmado. El certificado de responsabilidad corresponde al estudio Geotécnico. d. Estudios de suelos. Responsable del estudio Victor H. Florez D. M.P. 54202-251799 NTS., firmado. adjuntan certificado de responsabilidad e. Diseño de estructuras. No se contempla estructuras especiales f. Planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje.Presentan tres (3) planos, del área hidraulica, sin firmar g. Proceso constructivo del proyecto. En la sección Actividades por ejecutar relacionan actividdaes que no estan en el presuúesto general: Presentan Docuemnto firmado por Ing. JOSE LUIS PEREZ AREVALO M.P. MP 54202216077 NTS Estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su
		II. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique:		
	1	Certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, documento que avale la intervención a realizar.	**Cumple**	Mediante certificación de fecha 12 de mayo de 2021, el alcalde del municipio del Río de Oro, JOSE HELI SANTANA RINCON, indica "Que el tramo vial ONCE RESES _ EL MARQUEZ el cual hace parte del proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", es competencia del municipio y avala su intervencion por parte del Departamento del Cesar".
	2	Levantamiento topográfico.	**Cumple**	En el informe no se evidencia la longitud del tramo a intervenir. Topográfo Eduardo Hamilthon Martínez. L.P. No 01-12705 . Adjunta certificado de responsabilidad. Carpetas con dos planos: el plano 1/ 3 planta perfil y un plano diseño hidraulico alcantarillas.
	3	Diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía	**Cumple**	Estudio enmarcado en el Manual de Diseño Geométrico INVIAS 2008. Parametros de diseño: ancho de carril 3.5 ml, ancho de bermas 1.0 ml, Longitid 2.835 km, señales: verticales 45, verticales: 8.505 ml. Informe firmado, responsable ing. JOSE JOAQUIN AMARA RESTREPO, M.P. 25202-180065 CND, adjuntaron dos (2), planta perfil y secciones transversales. Falta certificado de responsabilidad.
	4	Estudio de tránsito.	**Cumple**	Responsable estudio ing. JOSE AMARA RESTREPO, M.P. 25202-180065 CND. Sadjunta certificado de responsabilidad.
	5	Diseño de estructura del pavimento	**Cumple**	En las Conclusiones y recomendaciones el especilaista manifiesta " (...) una vez realizado el diseño de la estructura del pavimento se optó por diseñar la estructura solo con una carpeta asfáltica de e=13 cms con una módulo de 450000 PSI y una base granular de e016 cms con un módulo de 28400 PSI sin capa de subbase (...). Adjnutan planos . Resónsable estudio JoséLuis Pérez Arevalo MP. 54020-216077 NTS; sin firmar. Presenta certificadode responsabilidda
	6	Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.	**Cumple**	Mediante oficio del 06 de abril de 2021 suscrito por el secretarip de planeación municipal Efren Nerith Mendoxa hernadez Certifica: ""*Que el tramo vial "ONCE RESES - EL MARQUÉZ" el cual hace parte del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO TRES, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", se intervienen estructiras existentes, por lo tanto no aplica anexar los chequeos técnicos pefinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras*"".
	7	Estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.	**Cumple**	Mediante oficio del 06 de abril de 2021 suscrito por el secretarip de planeación municipal Efren Nerith Mendoxa hernadez Certifica: ""Que el tramo vial "ONCE RESES - EL MARQUÉZ" el cual hace parte del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO TRES, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", no cuenta con puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros..
	8	Estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles	**Cumple**	Mediante oficio del 06 de abril de 2021 suscrito por el secretarip de planeación municipal Efren Nerith Mendoxa hernadez Certifica: ""Que el tramo vial "ONCE RESES - EL MARQUÉZ" el cual hace parte del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO TRES, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", no cuenta con estructuras especiales como puentes y túneles
	9	Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la que se especifique: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. c. Títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación	**Cumple**	Mediante oficio del 06 de abril de 2021 suscrito por el secretarip de planeación municipal Efren Nerith Mendoxa hernadez Certifica: ""Que el tramo vial "ONCE RESES - EL MARQUÉZ" el cual hace parte del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO TRES, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", no incluye vías urbanas o centros poblados por lo que no aplica identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e inftaestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. c. Títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación
	10	Para proyectos en vías urbanas, certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas	**Cumple**	Mediante oficio del 06 de abril de 2021 suscrito por el secretarip de planeación municipal Efren Nerith Mendoxa hernadez Certifica: ""Que el tramo vial "ONCE RESES - EL MARQUÉZ" el cual hace parte del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO TRES, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", CESAR", no es una via urbana por lo tanto no aplica ceriificar que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras.
	11	Certificado de que la vía a intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir	**Cumple**	Mediante certificación de fecha 12 de mayo de 2021, el alcalde del municipio del Río de Oro, JOSE HELI SANTANA RINCON, indicaQue el tramo vial OWCE RESES - E[MAROUÉZ el cual hace parie del pioyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARLAS Y TERCUIRLAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" no cuenta con nedes de servicios públicos, y sobne el tramo a intervenir no se van a construir redes de servicios públicos en los próximos 5 años.
	12	Esquema de localización y certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.	**Cumple**	Adjuntan plano de localización y Mediante documento fechado el 05 de septiembre de 2017, indican que el muniicpiode Río de Oro cuenta con la disponibilidad y localización de las canteras: "triturados Torcoroma S.A.S. ubicada en la vereda Torcoroma, san Martín , Cesar a 27 Km del corregimiento de Morrisón. Las cuales podrían suministrar el material de arestre para el proyecto denominado (...) . Se adjunta la certificación del suministro de la MEZCLA DENSA EN CALIENTE y Que el tramo vial ONCE RESES – EL MARQUES cuenta con la disponibilidad y localización de sitios de disposición de material. .
	13	Para vías primarias, certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.	**No Aplica**	Sin embargp presentan docuemnto del cinco (5) de septiembre de 2017 firmada porla secretaría de Planeación Municipal ALID JOHEN LINERO GONZALES , donde CERTIFICA "Que para el proyecto: "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA VÍA ONE RESES - EL MARQUÉZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE RÍO DE ORO, DEPARTAMNETO DEL CESAR", no corres´ponde a una inversión en vía primaria.

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
	III. Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones, además de los requisitos señalados en el numeral I los siguientes, cuando aplique:			
	1	Estudios geomorfológicos e hidráulicos fluviales	**No Aplica**	No aplica por no ser proyecto de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones
	2	Estudio de demanda para proyectos de infraestructura portuaria y de navegabilidad	**No Aplica**	
	3	Análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir.	**No Aplica**	
	4	Para proyectos en el río Magdalena, certificado expedido por CORMAGDALENA en el cual conste que el proyecto fluvial en el río Magdalena está acorde con su plan de acción.	**No Aplica**	
	IV. Proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria, según lo especificado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, Además de los requisitos señalados en el numeral I , los siguientes, cuando aplique:			
	1	Permiso de construcción del aeródromo que se va a intervenir, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	**No Aplica**	No aplica por no ser proyecto de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria
	2	Permiso de operación del aeródromo que se va a intervenir, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	**No Aplica**	
	V. Proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique			
	1	Levantamiento topográfico.	**No Aplica**	No aplica por no ser proyecto de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros
	2	Estudio del diseño geométrico del alineamiento que contenga: a. Trazado de línea en planta y perfil. b. Secciones transversales. c. Diagrama de peraltes. d. Incluir desvíos, apartaderos y patios de maniobras.	**No Aplica**	
	3	Diseños de la infraestructura y la superestructura de vía.	**No Aplica**	
	4	Diseño de obras especiales como puentes, túneles, tratamiento de taludes.	**No Aplica**	
	5	Señalización de vía	**No Aplica**	
	6	Estudio de seguridad en la vía, que incluya pasos a nivel.	**No Aplica**	
	7	Estudio de equipos a utilizar como material rodante y equipos de vía	**No Aplica**	
	VI. Proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique			
	1	Estudios de localización, diseño y factibilidad de la plataforma logística, que incluya la determinación y caracterización de la oferta y demanda actual y futura de servicios logísticos en el área de influencia, y la conceptualización de una solución específica de plataforma logística.	**No Aplica**	No aplica por no ser proyecto de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011
	2	Estructuración técnica, legal y financiera de la plataforma logística que incluya el modelo de gestión y la viabilidad de las unidades de negocio del proyecto.	**No Aplica**	
	VII. Proyectos de transporte urbano, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique			
	1	Estudio de tránsito	**No Aplica**	No aplica por no ser proyecto de transporte urbano
	2	Certificado de que la ubicación del proyecto no está siendo intervenida, en caso contrario debe especificar qué tipo de obras se llevan a cabo y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	**No Aplica**	
	3	Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada.	**No Aplica**	
	VIII. Proyectos de construcción de infraestructura por cable, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique			
	1	Zona de Influencia	**No Aplica**	No aplica por no ser proyecto de construcción de infraestructura por cable
	2	Análisis de la demanda de viajeros y proyección a 15 años.	**No Aplica**	
	3	Sistema tecnológico y descripción del mismo.	**No Aplica**	
	4	Costos de operación.	**No Aplica**	
	5	Análisis de seguridad de equipos y protección de usuarios.	**No Aplica**	
	IX. Proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM), además de los requisitos señalados en el numeral I y II , los siguientes, cuando aplique			
	1	Para SITM, documento en el que se señale los números de los documentos CONPES en los que el proyecto fue declarado de importancia estratégica para el país.	**No Aplica**	No aplica por no ser proyecto de de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM),
	2	Para proyectos de SETP, el decreto municipal o distrital de adopción del Sistema.	**No Aplica**	
	3	Certificado de la constitución de un ente gestor, que será el titular del SETP o el SITM.	**No Aplica**	
	X. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte., además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique			
	1	Certificado expedido por la entidad territorial donde se va a ejecutar el proyecto en el cual conste que el mismo cumple con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.4.10.1 y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015.	**No Aplica**	No aplica por no ser proyecto de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte.
	2	Comunicación del Ministerio de Transporte en la cual se señale que las condiciones técnicas de la infraestructura del proyecto cumplen con los estándares mínimos establecidos para terminales de transporte.	**No Aplica**	
	3	Comunicación del municipio o distrito en la cual acepte la implantación del proyecto en su territorio.	**No Aplica**	
	XI. Proyectos destinados a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial, además de los requisitos señalados en el numeral I , los siguientes, cuando aplique			
	1	Certificado del representante legal de la entidad territorial en la que se va a ejecutar el proyecto, en el cual conste que el proyecto está en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial.	**No Aplica**	No aplica por no ser proyecto destinado a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial,

FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES

LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

1. Información general

Fecha: 28/07/2022 Departamento: **Cesar** Municipio: **Copey**

Pacto Territorial Cesar - La Guajira Número del Consejo Directivo donde se aprobó el Plan de Acción Acta Nº1 del 18 de febrero de 2021 - Acta Nº2 del 28 de julio de 2021

Revisado por:
JURÍDICO LAURA CRISTINA DURAN
TÉCNICO YESSICA GUERRA MONTAÑEZ
FINANCIERO CESAR AUGUSTO RAMIREZ

Fecha del Consejo Directivo de Plan de Acción Acta Nº1 del 18 de febrero de 2021 - Acta Nº2 del 28 de julio de 2021

Plazo de ejecución del proyecto (meses) 23 meses proyecto - 12 meses obra tramo

Nombre del proyecto:
"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" - EL COPEY CON LAS VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA

Valor total: $ 26.980.822.818,59
Aporte Sector
Aporte DNP $ 26.980.822.818,59
Aporte Territorio

Línea temática del Pacto Territorial al cual se asocia el proyecto: Infraestructura y progreso

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
Requisitos Generales	1	Carta de presentación del proyecto de inversión, que incluya: Nombre del Pacto Territorial, fecha de suscripción, fecha de finalización. Líneas temáticas relacionadas con el Pacto Territorial. No y fecha del Acta de Consejo Directivo donde se prioriza el proyecto Nombre del proyecto Valor total del proyecto presentado, especificando el valor solicitado al DNP y/o los valores que serán aportados por otros cofinanciadores con sus respectivas vigencias. Plazo de ejecución del proyecto, que debe incluir el tiempo para adelantar el proceso de contratación y liquidación Entidad designada como ejecutora del proyecto. Entidad designada para la contratación de la consultoría, obra e interventoría. Indicar si el proyecto hace parte de una fase, si es así, realizar un breve resumen sobre lo ejecutado hasta la fecha de radicación, y lo que se requiere para seguir ejecutando con la financiación del DNP. Señalar que el proyecto radicado al DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado en la entidad donde fue viabilizado (en caso de que aplique), la cual debe estar firmada por el Representante Legal de la entidad territorial que presenta el proyecto.	Cumple	Se aportó documento fechado el 19 de julio de 2022, que contiene la siguiente información: **- Nombre del Pacto territorial**: Cesar - Guajira - Cumple** Debe aportarse el documento **- Fecha de suscripción del Pacto territorial**: 14 de enero de 2021 **- Fecha de finalización del Pacto Territorial:** 14 de enero de 2026 **-Líneas temáticas relacionadas con el Pacto Territorial**: Infraestructura y progreso - Cumple **- Acta de Consejo Directivo No. donde se prioriza el proyecto:** Acta Nº1 del 18 de febrero de 2021 - Acta Nº2 del 28 de julio de 2021 (ajustaron modificaciones PEI) - Cumple ** Debe aportarse el documento **- Nombre del proyecto:** "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" **- Cumple** **- Valor total del proyecto presentado:** Valor de las Obras + el valor de la Interventoría (Si aplica): $94.683.525.469,47 discriminados así: Obra $89.498.380.668,87 Interventoría $5.185.144.800,60 Cumple **- Valor solicitado al DNP:** Departamento Nacional de Planeación por medio del Fondo Regional para los Pactos Territoriales. $87.846.822.818,59 - Vigencias 2021-2024. **Cumple** **- Valores que serán aportados por otros cofinanciadores con sus respectivas vigencias (años) (Si aplica):** $6.836.702.650,88 con vigencias 2021 al 2024 – Los recursos SGR – Asignaciones directas. Departamento del Cesar. **Cumple** **- Plazo de ejecución del proyecto (en meses)**: 23 meses como ejecución física y financiera. Se sugiere discriminar el plazo de la siguiente manera: 6 meses para etapa pre-contractual; 15 meses para ejecución; 2 meses para liquidación.**Cumple** **- Entidad designada como ejecutora del proyecto**: Departamento del Cesar. **- Cumple** **- Entidad designada para la contratación de la interventoría (si aplica):** Departamento del Cesar - **Cumple** **- Indicar si el proyecto hace parte de una fase**: NO. - **Cumple** **- Que la carta indique que "el proyecto radicado al DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado en la entidad donde fue viabilizado":** *El proyecto radicado al DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado en el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS) y la Secretaría de infraestructura del departamento del Cesar, quienes emiten la viabilidad.* **- Cumple** *Finalmente, y de manera atenta me permito informar que a la fecha toda la documentación anexa a la presente solicitud se encuentra vigente, cumpliéndose así todos los requisitos necesarios para la financiación de este proyecto por intermedio del Fondo Regional*
	2	Concepto técnico sectorial FAVORABLE emitido por parte del Ministerio o entidad respectiva del sector, de acuerdo a las competencias y normas que lo rigen.	Cumple	En Oficio SRT 29073 del 04-06-2021, el INVIAS viabilizó tecnicamente el Tramo **COPEY - VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA**. Documento suscrito por Subdirector Red Terciaria y Férrea - Ricardo Antonio Corredor Parra.
	3	Certificado que indique que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de la entidad Territorial relacionando el número **BPIN,** firmada por el secretario de planeación o quien tenga esta facultad.	Cumple	Se aporta documento de fecha del 22 de octubre de 2021, el cual señala lo siguiente:" LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, CERTIFICA: Que el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", se encuentra radicado bajo el código BPIN 2021002200141 otorgado por el Banco de Programas y Proyectos, suscrito por Violeta Patricia Ortiz Benavidez
	4	Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella (s) donde se va a ejecutar el mismo en el cual se indique que las actividades que se pretenden financiar no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos	Cumple	A través de documento de fecha 12 de abril de 2021, el alcalde del municipio del Copey, Francisco Manuel Meza Altamar, informa que las actividades que se pretenden financiar para el tramo del proyecto, no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos Se aporta adicionalmente documento del 9 de noviembrede 2021, en la que Andrés Felipe Meza Araujo, gobernador (e) del Cesar, indica que las actividades que se pretenden financiar del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.
	5	Para proyectos que incluyan intervención u ocupación del suelo, certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso de tratamiento del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT); Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT); o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.	Cumple	Se anexa certificado suscrito por Efuemia Vanessa Iguarán Anaya (Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Direccionamiento Estratégico del municipio de El Copey) del 18 de mayo de 2021, en la que indica que el tramo vial del proyecto presentado, no se encuentra localizado en zona que presente algo riesgo no mitigable y está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el EOT
	6	Tratándose de proyectos de inversión cofinanciados con recursos del territorio y/o otras fuentes diferentes a Pactos Territoriales, carta suscrita por el ordenador del gasto o quien haga sus veces en la respectiva entidad, que soporte la intención de la cofinanciación. Para el caso de los proyectos de inversión sujetos a convocatorias por parte de la Nación, se debe presentar el documento que soporte la inscripción de la entidad territorial a la convocatoria, en el que se especifique el nombre de la convocatoria, fecha de inscripción, nombre del proyecto y los datos de radicación. Para proyectos con cofinanciación que requieran vigencias futuras, se debe presentar el acuerdo u ordenanza de autorización de las mismas.	Cumple	Se presenta certificación suscrita por el gobernador (e) del Cesar, en la cual se indica "Por medio de la presente informo que el departamento del Cesar participará en la cofinanciación del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", que cuenta con radicado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) No. 2021002200141. En consecuencia, se certifica la destinación de recursos por la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE. ($ 6.836.702.650,88), provenientes de las Asignaciónes Directas del Sistema General de Regalías (SGR) — Bienio 2021-2022, asignados al departamento del Cesar, mediante la Ley 2072 del 31 de diciembre de 2020 "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022".
	7	Para acreditar la titularidad del inmueble: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, contados desde la fecha de remisión a la instancia de verificación de requisitos, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior no aplica para los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que éstos acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	Cumple	Mediante certificación suscrita por Francisco Manuel Meza Altamar, alcalde de El Copey de fecha 12 de abril de 2021, se indica que el tramo vial objeto del proyecto, es de uso público
	8	Proyecto registrado en la Metodología General Ajustada (MGA)	Cumple	Se presentó la MGA, la cual se encuentra registrada bajo código BPIN 2021002200141, de este documento se verificó que el nombre corresponde a **MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, el contenido es coherente con el documento técnico en cuanto al alcance, costo y metas del proyecto. Así mismo, incluyeron a DNP en la identificación de participantes.
	9	Documento técnico que soporte la información registrada en la MGA y contenga: planteamiento del problema, antecedentes, justificación, análisis de participantes, objetivos (general y específicos), cronograma de actividades y descripción de la alternativa seleccionada.	Cumple	El contenido del documento técnico CON RELACION AL TRAMO vial es consistente con los demas documentos del proyecto
	10	Acta de concertación y socialización con la comunidad	Cumple	Se anexan 5 folios con firmas de habitantes del municipio de El Copey, en la que se señala que el dia 02 de febrero de 2021 se reunieron los mismos para concertar y avalar el tramo objeto del proyecto, concluyendo que fue avalado y fue considerado beneficioso para la comunidad y apoyan su ejecución
	11	Presupuesto General detallado en físico y magnetico el cual debe contener como mínimo la siguiente información: (a) Actividades a ejecutar. (b) Costo Directo. (c) AIU (discriminado) - Detallando los costos correspondientes a los impuestos aplicables al tipo de contrato por la entidad ejecutora. (d) Presupuesto de Interventoría - Detallado, que incluya analisis de factor multiplicador, en el cual se debe tener en cuenta los costos correspondientes a los impuestos aplicables al tipo de contrato. Para proyectos de Estudios y Diseños se debe presentar el presupuesto desagregado con las actividades a realizarse, entregables, equipo de profesionales, asignación salarial, tiempo de dedicación, factor multiplicador, gastos de Administración e impuestos si aplica. El documento debe estar firmado por el profesional responsable.	Cumple	**OBSERVACIONES TÉCNICAS** Aunque se observa que en el rubro de ensayos en los costos tanto para obra como para interventoría solo se encuentran los relacionados con la calidad de los suelos, Los contratistas deberán garantizar la aplicacion de todos los ensayos requeridos en las normas técnicas para garantizar la calidad en la totalidad de las obras y materiales tales como CONCRETO. **OBSERVACIONES FINANCIERAS** El presupuesto de obra contiene dentro del AIU en el concepto de gastos de legalización, los gastos de estampillas y contribuciones con tarifa total de 10.5% que son aplicables a la obra y de acuerdo con la certificación. En el presupuesto de interventoría de obra se incluye IVA del 19%, y se calcula factor multiplicador del 1.99, sin embargo, no se detallan las estampillas e impuestos, pero se incluye una observación "Los gastos de legalización están inmersos dentro del factor multiplicador ". Cumple

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
	12	Presentar los Análisis de Precios Unitarios de cada uno de los ítems que se relacionan en el presupuesto los cuales deben detallar los cálculos de estimación. Para ítems que contengan suministros y no se cuenten con precios de referencia de la región se debe incluir un estudio de mercado, se sugiere elaborar un cuadro comparativo de por lo menos tres cotizaciones que soporten el valor incluido en el presupuesto por estos conceptos, los cuales deben estar firmados por el responsable.	Cumple	Presentan analisis de precios unitarios, los cuales se encuentran acordes con los señalado en el presupuesto. Sin firma, se acoge certificación del requisito 18.
	13	Certificado de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto y que incluyen el IVA, firmado por el profesional responsable.	Cumple	Se anexa certificacion de fecha 6 de junio de 2021 firmada por el arq. Alfonso Rivero Razgo Profesional de apoyo Revisiones de analisis de precios unitarios de obras civiles, la cual contiene lo siguiente: "*Que los precios unitarios del proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**", corresponden al promedio de la región y son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto y que incluyen el IVA. "*
	14	Certificado expedido por la entidad propuesta como **EJECUTOR** del proyecto, el cual debe indicar los porcentajes de los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al proyecto (Contrato de obra, consultoría o interventoría, Dotación, etc), conforme a lo establecido en la Ordenanza, Acuerdo o estatuto vigente en el régimen contractual de la entidad ejecutora. (Anexar soporte en medio magnético).	Cumple	Se allega certificacion sin fecha expedida por la Coordinadora del subgrupo de atencion al contribuyente de la Secretaria Departamental del Departamento de Cesar, donde se detallan las Estampillas y contribuciones aplicables para obra e interventoria. Se allega ordenanza 066 de 2012 Estatuto de rentas del Departamento de Cesar, Decreto 164 del 25 de julio de 2013 y ordenanza 070 modificatorios de la ordenanza 066
	15	Memorias de cálculo discriminadas de las cantidades de cada uno de los ítems del presupuesto. El documento debe estar firmado por el profesional responsable.	Cumple	Remiten las memorias de cantidades en pdf y Excel. La memorias se encuentran firmadas por el ingeniero ELKIN MARTINEZ BANQUEZ, TP No. 13202104518 BLV y Secretario de Planeación Municipal
	16	Copia de las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems relacionados en el presupuesto de acuerdo con lo presentado en la entidad publica que viabiliza el proyecto. El documento debe estar firmado por el profesional responsable y ser coherente con cada una de las actividades reportadas en el esquema del presupuesto (Materiales - Proceso constructivo o de desarrollo de la actividad- Unidad de pago).	Cumple	Especificaciones técnicas, documento firmado por el ingeniero civil ELKIN MARTINEZ BANQUEZ, M.P 13202104518 BLV
	17	Presentar cronograma con el flujo de fondos del proyecto en medio físico y magnético, discriminando las fuentes de financiación, firmado por el profesional responsable.	Cumple	Se presenta cronograma para el tramo específico. 6 meses etapa precontactual, 12 meses ejecución de obra y 2 meses para la liquidación de los contartos derivados. Se presenta flujo consolidado del Grupo III, 6 meses etapa precontractual, 15 meses ejecución de obra y 2 meses para la liquidación de los contratos derivados.
	18	Copia de los estudios con los soportes debidamente firmados por profesional competente de acuerdo con lo presentado en la entidad publica que viabiliza el proyecto y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, que incluya el nombre del responsable del diseño acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados.	Cumple	Las observaciones se detallan en los requisitos especifícos EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE EL COPEY CESAR CERTIFICA: Que los estudios y diseños del tramo vial "EL COPEY CON LAS VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA" el cual hace parte del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO TRES, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**, cumplen con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, y no requiere de la aplicación de normas que establecen mecanismo de integración para las personas con movilidad reducida.
	19	Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad que desarrollará la operación del proyecto, de acuerdo con su competencia, acompañada del estudio avalado por el operador del servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda debe justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	Mediante certificación suscrita por Francisco Manuel Meza Altamar, alcalde de El Copey de fecha 12 de abril de 2021, se indica que el municipio de El Copey garantizará la operación y mantenimiento de la infraestructura entregada con ingresos de naturaleza permanente del tramo vial objeto del proyecto
		Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión de integración y desarrollo fronterizo.		
	20	Los proyectos de inversión de integración y desarrollo fronterizo, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar constancia del trámite de consulta previa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la pertinencia del proyecto, de conformidad con la Ley 191 de 1995.	No Aplica	No aplica por no ser un proyecto de inversión de integración y desarrollo fronterizo
		Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos.		
	21	Certificado suscrito por el secretario de planeación en el cual conste que el plan de vida o plan de etnodesarrollo está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con el plan de desarrollo de las entidades territoriales.	No Aplica	No aplica por no ser un proyecto de inversión localizado en resguardos indígenas o territorios colectivos
	22	Certificado suscrito por la autoridad de la comunidad étnica debidamente registrada ante el Ministerio del Interior en el que conste que el proyecto presentado es de su iniciativa y que está acorde con el plan de etnodesarrollo o el plan de vida.	No Aplica	
	23	**Certificacion expedida por el Secretario de Planeacion donde indique SI el** proyecto interviene o genera espacio público localizado en sectores urbanos de interés cultural del ámbito nacional. **En caso de intervencion se debe anexar copia** del acto administrativo de autorización para la intervención expedida por el Ministerio de Cultura, en el marco de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008. **Caso contrario certificar NEGATIVAMENTE**	No Aplica	
	24	**Certificacion expedida por el Secretario de Planeación o funcionario competente en la entidad territorial, en la cual se certifique que el proyecto no se localiza en un área protegida del ámbito nacional o regional de acuerdo con la ley 165 de 1994.** En el evento que el proyecto se encuentre en área protegida del ámbito nacional o regional se debe anexar certificacion expedida por la autoridad competente definida en el Decreto 1076 de 2015 así: a. Parques Nacionales Naturales: para áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y para los Distritos Nacionales de Manejo Integrado. b. Corporación autónoma regional o de desarrollo sostenible, de acuerdo con las competencias territoriales: para las Reservas Forestales Protectoras Nacionales o Regionales; para los Parques Naturales Regionales, para los Distritos Regionales de Manejo Integrado; para las Áreas de recreación; y para los Distritos de Conservación de Suelos.	No Aplica	
Requisitos para la firma del Convenio	25	Acto administrativo de nombramiento, actas de posesión del representante legal de la respectiva entidad.	Cumple	Se aporta decreto 000002 del 02 de enero de 2020, por el cual el gobernador del Cesar, en su artículo 4 nombra a ESTHER MENDOZA PEINADO como Secretaria de Infraestructura. Igualmente, se aporta Acta de Posesión del 02 de enero de 2020 de ESTHER MENDOZA PEINADO como Secretaria de Infraestructura.
	26	Actos administrativos de creación y funcionamiento para la entidad que así lo requiera	No Aplica	No aplica por ser entidad de derecho pública de creación legal.
	27	Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas de derecho privado	No Aplica	No aplica por ser entidad de derecho pública de creación legal.
	28	Certificado antecedentes judiciales	Cumple	Se aportó el Certificado de Antecedentes Judiciales de fecha 20 de julio de 2022, que corresponde a la ciudadana ESTHER MENDOZA PEINADO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.791.540. En dicho documento se refiere que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.
	29	Certificado RNMC	Cumple	Se aportó el Certificado del Sistema - Registro Nacional de Medidas Correctivas No. 37512130 del 20 de julio de 2022, expedido por la Policía Nacional de Colombia., que corresponde a la C.C. 49.791.540, donde se refiere lo siguiente: NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR
	30	Copia de la cedula del representante legal de la entidad respectiva	Cumple	Se aporta copia digital de la Cédula de Ciudadanía No. 49.791.540, correspondiente a ESTHER MENDOZA PEINADO
	31	Antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación del representante legal	Cumple	Se aportó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios No. 201052362 del 20 de julio de 2022, expedido por la Procuraduría General de la Nación - PGN, que corresponde a ESTHER MENDOZA PEINADO C.C. 49.791.540, donde se refiere lo siguiente: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES
	32	Antecedentes fiscales de la contraloría general de la nación del representante legal	Cumple	Se aportó el Certificado de Antecedentes Fiscales No. 4979154022072018163O del 20 de julio de 2022, expedido por la Contraloría general de la República - C.G.R., que corresponde a la C.C. 49.791.540, donde se refiere lo siguiente: NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL
	33	RUT actualizado del ente Oferente (Gobernación, Alcaldía, Organización), con fecha de expedición máximo de 30 días	Cumple	Se anexa RUT del Departamento del Cesar NIT 8 9 2 3 9 9 9 9 9 1 de fecha de generación 28 de julio de 2022.
	34	Certificado Cámara de Comercio del lugar de la Sede Principal, con un mes máximo de expedición. (Aplica para operadores).	No Aplica	No aplica por ser entidad de derecho pública de creación legal
	35	Autorización legal para suscribir el convenio (Ordenanza, Acuerdo o Documento de facultades según sea el caso).	Cumple	Se aportó el Decreto No.000026 del 16 de enero de 2020, en el que el gobernador del Cesar en el que se observa delegación del gasto en la secretaria de infraestructura en el literal a) del parágrafo del artículo segundo y el literal I) del artículo tercero
	36	Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición e impedimentos de carácter legal	Cumple	"aportó el documento del 18 de julio de 2022, donde se señala lo siguiente: LA SUSCRITA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL DEL CESAR SEGÚN DECRETO DE NOMBRAMIENTO No. 000002 DEL 2 DE ENERO DE 2020, DECRETO DE DELEGACIÓN No. 000026 DEL 16 DE ENERO DE 2020; DEBIDAMENTE FACULTADA PARA EXPEDIR LA PRESENTE, CERTIFICA: Que, en ejercicio de nuestra competencia funcional, en lo que se refiere a la interacción institucional sostenida entre el departamento del Cesar — Secretaría de Infraestructura y ENTERRITORIO; no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición o impedimentos de carácter de legal, que impidan consumar las acciones administrativas entre dicho ente y esta autoridad pública. Se expide la certificación a solicitud de ENTERRITORIO, con la finalidad de que sirva de insumo que integre el expediente del futuro convenio a celebrarse."
	37	Documento de idoneidad e historia de la empresa expedido por el Representante Legal del ente privado.	No Aplica	No aplica por ser entidad de derecho pública de creación legal
	38	Formato de solicitud de vinculación	Cumple	Se aportó el Formato ENTerritorio F-RI-01, (86384) de fecha 18 de julio de 2022,
Requisitos generales para proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios		**Los proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes:**		
	39	Plano de localización del predio	No Aplica	No aplica por no incluir el proyecto de inversión como uno de sus componentes la compra de predios
	40	Estudio de alternativas de los predios, en el cual se identifique y sustente técnica, jurídica y financieramente la selección de los predios a comprar.	No Aplica	
	41	Certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto, de conformidad con lo señalado en la normativa vigente indicando usos, tratamiento, índices de ocupación y construcción aplicable a los predios seleccionados.	No Aplica	
	42	Avalúo comercial de los predios seleccionados elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o por persona natural o jurídica competente.	No Aplica	
	43	Estudio de títulos donde se demuestre que el predio está libre de gravámenes e impedimentos para llevar a cabo la compra.	No Aplica	
	44	Los proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios deben ser formulados integralmente hasta su construcción o materialización. En consecuencia, no se podrán financiar proyectos cuyo único componente sea la compra de predios.	No Aplica	

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
Requisitos generales adicionales para proyectos que incluyan como uno de sus componentes la adquisición de maquinaria	**Los proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la adquisición de maquinaria además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes: (Cuando no aplique el requisito no se deberá soportar)**			
	45	Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en el cual se defina: a.La entidad Titular de la maquinaria b. La entidad responsable de la administración, cuidado y custodia. En caso de ser una entidad diferente a l entidad titular se debe adjuntar aval por dicha entidad	**No Aplica**	No aplica por no incluir el proyecto de inversión la adquisición de maquinaria
	46	Plan de acción de usa de la maquinaria consistente en el sector de clasificación del proyecto y delimitado al horizonte de ejecución del mismo. Este documento debe señalar las actividades que se realizaran, el lugar y la unidad de medida.	**No Aplica**	
Requisitos generales para proyectos que tengan por objeto la culminación de proyectos ya iniciados y/o en ejecución.	**Los proyectos de inversión que tengan por objeto la culminación de un proyecto de inversión ya iniciado Y/O en ejecución además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes: (Cuando no aplique el requisito no se deberá soportar)**			
	47	Documento suscrito por el representante legal de la entidad territorial que contenga: a. Justificación de los recursos adicionales mediante cuadro comparativo que dé cuenta de los componentes o actividades financiados inicialmente frente a los que se pretendan financiar con recursos del DNP y su respectiva explicación. b. Estado actual de la contratación (pólizas, suspensiones, modificaciones, reanudaciones).	**No Aplica**	No aplica por no tener como objeto el proyecto la culminación de un proyecto de inversión ya iniciado y/o en ejecución
	48	Copia del último informe de supervisión o de interventoría según corresponda y soporte fotográfico.	**No Aplica**	
	49	Documento técnico suscrito por el supervisor o interventor, según corresponda, en el cual se detalle el estado actual de ejecución física y financiera del proyecto inicial.	**No Aplica**	
	50	Copia del informe de acciones judiciales o investigaciones de los entes de control frente al proyecto de inversión, siempre que la entidad haya sido puesta en conocimiento de las mismas, o certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el que se indique que no ha sido notificado de ninguna acción o investigación	**No Aplica**	
Requisitos generales para proyectos bajo esquema de Asociación Público-Privada (APP)	**Los proyectos de inversión formulados bajo el esquema de APP, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes: (Cuando no aplique el requisito no se deberá soportar)**			
	51	Copia de la aprobación de la valoración de obligaciones contingentes expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	**No Aplica**	No aplicar por no estar formulado el proyecto bajo el esquema de APP
	52	Concepto favorable sobre la utilización del mecanismo de APP expedida por el Departamento Nacional de Planeación, cuando se trate de proyectos cofinanciados por la Nación, o por la secretaría de planeación de la entidad territorial respectiva, tratándose de proyectos financiados por éstas.	**No Aplica**	
	53	Copia de la aprobación de las cláusulas contractuales y financieras cuando se trate de proyectos cofinanciados por la Nación, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	**No Aplica**	
Requisitos generales para proyectos que tengan por objeto estudios y Diseños	**Los proyectos de inversión que tengan por objeto Estudios y Diseño además de los requisitos para la firma del convenio, deben presentar los siguientes documentos: (Cuando no aplique el requisito no se deberá soportar)**			
	54	Se debe presentar el estudio de factibilidad del proyecto con la alternativa seleccionada para desarrollar los estudios. Los proyectos viales que no cuenten con el correspondiente estudio de factibilidad, debe presentar el documento en donde se soporte la justificación técnica, jurídica, socioeconómica y ambiental, que incluya la alternativa seleccionada.	**No Aplica**	No aplica por no tener como objeto el proyecto estudios y diseños
	55	Se debe presentar el documento con los aspectos técnicos o términos de referencia para la elaboración del estudio y diseño, que incluyan como mínimo: 1. Antecedentes y justificación del proyecto. 2. Objetivos, alcance y actividades del proyecto. 3. Productos esperados, con los profesionales y perfiles que se requieren. 4. Indicadores y cronograma.	**No Aplica**	
	56	Carta de compromiso suscrita por el representante legal de la entidad proponente, en donde se compromete a gestionar los recursos para la realización del resultado de los estudios.	**No Aplica**	
Requisitos para proyectos que incluyan como cofinanciador recursos por el SGR	**Los proyectos de inversión donde una de sus fuentes de cofinanciación sean recursos del SGR además de los requisitos generales se deben presentar los siguientes documentos:**			
	57	Copia del proyecto que se encuentra cargado en la plataforma SUIFP SGR y que se encuentre con estado registrado actualizado.	**No Aplica**	El proyecto está siendo cofinanciado con recursos de crédito con cargo a las asignaciones directas, fuentes SGR del departamento del Cesar por valor del $6.836.702.650,88

La verificación realizada al presente proyecto se emite con base en la documentación presentada por el solicitante, la cual se presume veraz y será este quien deberá responder ante los organismos de control del Estado por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar un detrimento patrimonial de las fuentes de financiación o un perjuicio a la comunidad.

LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS ESPECIFICOS PROYECTOS DE INVERSIÓN TRANSPORTE

1. Información general

Fecha: 28/07/2022 Departamento: **Cesar** Municipio: **Copey**

Pacto Territorial Cesar - La Guajira Número del Consejo Directivo donde se aprobó el Plan de Acción Acta N°1 del 18 de febrero de 2021 - Acta N°2 del 28 de julio de 2021

Revisado por:
JURÍDICO LAURA CRISTINA DURAN
TÉCNICO YESSICA GUERRA MONTAÑEZ
FINANCIERO CESAR AUGUSTO RAMIREZ

Fecha del Consejo Directivo de Plan de Acción Acta N°1 del 18 de febrero de 2021 - Acta N°2 del 28 de julio de 2021

Plazo de ejecución del proyecto (meses) 23 meses proyecto - 12 meses obra tramo

Nombre del proyecto:
"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" **- EL COPEY CON LAS VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA**

Valor total: $ 26.980.822.818,59
Aporte Sector
Aporte DNP $ 26.980.822.818,59
Aporte Territorio

Eje Estratégico del Contrato Plan al cual de asocia el proyecto: Infraestructura y progreso

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
Transporte		**I. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable.**		
	1	Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique: a. Localización exacta de la obra. b. Estudios hidrológico e hidráulico. c. Estudios geológico y geotécnico. d. Estudios de suelos. e. Diseño de estructuras. f. Planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje. g. Proceso constructivo del proyecto. h. Estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación. i. Plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación.	**Cumple**	a. Estudio topográfico fechado diciembre de 2020, documento firmado por el Topógrafo ROBERT ENRRIQUE MARTINEZ NAVARRO, T.T.: 01-15783. *21 planos - donde indican que contiene planta perfil topográfico del k0+000 al 19+400 *5 planos - donde indican que contiene las secciones transversales iniciales. Los planos están firmados por el Topógrafo ROBERT ENRRIQUE MARTINEZ NAVARRO, Secretario de Planeación municipal y diseñador ingeniero civil Elkin Martinez Banquez b. ESTUDIO HIDRÁULICO E HIDROLÓGICO, documento firmado por el ingeniero civil ARNALDO GARCIA AREVALO, MAT. PROF. No. 2520201052CND El estudio concluye que se deben construir 30 alcantarillas, así mismo, que deben reemplazar las alcantarillas existentes que son 34, relacionan tabla donde relacionan de las abscisas y/o ubicación de estas nuevas alcantarillas. Anexan documento denominado "INFORME DIAGNOSTICO" donde concluyen "Con base a lo anterior, se puede afirmar que las estructuras de drenaje existente , localizadas en el TRAMO VIAL EL COPEY – VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA MUNICIPIO DE EL COPEY CESAR, presentan riesgos de funcionalidad y de estabilidad desde el punto de vista estructural.". Documento firmado por el profesional ELKIN MARTINEZ BANQUEZ, M.P 13202104518 BLV INGENIERO CIVIL. c. ESTUDIO GEOLOGICO Y GEOTECNICO, firmado por el ingeniero civil HERIBERTO FUENTES HERRERA, M.P. No. 19202-02774 Cauca d. ESTUDIO DE SUELOS, fechado agosto de2020, firmado por el ingeniero civil HELMER TOMAS SÁNCHEZ, M.P. No. 54202-48114 NTS f. En la carpeta anexan dos planos del diseño de la alcantarilla, los cuales se encuentran firmados. g. PROCESO CONSTRUCTIVO en pdf, firmado por el ingeniero civil ELKIN MARTINEZ BANQUEZ, M.P 13202104518 BLV. h. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, firmado por el ingeniero sanitario y ambiental GUSTAVO ADOLFO CAMACHO ARROYO, M.P. No: 08236117909 ATL, el valor establecido en el presupuesto es de $145.783.850. i. Diseño del Plan de Manejo de Tránsito - PMT, firmado por el ingeniero civil JEANPIERRE GUERRA ARRIETA, M.P N° 08202-295718 ATL, presenta presupuesto por valor total de $244.693.838,00, así mismo anexan dos planos del PMT.
		II. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique:		
	1	Certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, documento que avale la intervención a realizar.	**Cumple**	Presentan documento del 12 de abril de 2021, donde el ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL COPEY, DEPARTAMENTO DEL CESAR, CERTIFICA: Que el tramo vial **EL COPEY - VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA** el cual hace parte del proyecto "**MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**" Es competencia del Municipio y avala su intervención por parte del departamento del Cesar.
	2	Levantamiento topográfico.	**Cumple**	Estudio topográfico fechado diciembre de 2020, documento firmado por el Topógrafo ROBERT ENRRIQUE MARTINEZ NAVARRO, T.T.: 01-15783. *21 planos - donde indican que contiene planta perfil topográfico del k0+000 al 19+400 *5 planos - donde indican que contiene las secciones transversales iniciales. Los planos están firmados por el Topógrafo ROBERT ENRRIQUE MARTINEZ NAVARRO, Secretario de Planeación municipal y diseñador ingeniero civil Elkin Martinez Banquez
	3	Diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía	**Cumple**	DISEÑO GEOMÉTRICO PARA LA CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO DEL TRAMO VIAL EL COPEY – VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA, firmado por el ingeniero civil ELKIN MARTINEZ BANQUEZ, TP No. 13202104518 BLV. *5 planos - donde indican que contiene secciones transversales *21 planos - donde indican que contiene planta perfil diseño geométrico Los planos están firmados por el Topógrafo Robert Enrique Martinez Navarro, Secretario de Planeación municipal y diseñador ingeniero civil Elkin Martinez Banquez Presentan ESTUDIO DE SEÑALIZACIÓN VIAL, firmado por el ingeniero civil JEAN PIERRE GUERRA, TP No. 08202-295718ATL. Dicho estudio lo complementan 21 planos que contienen la planta perfil señalización de la vía. Los planos están firmados por el Topógrafo ROBERT ENRRIQUE MARTINEZ NAVARRO, Secretario de Planeación municipal y diseñador ingeniero civil JEAN PIERRE GUERRA.
	4	Estudio de tránsito.	**Cumple**	Estudio de tránsito, firmado por el ingeniero civil ARNALDO GARCÍA ARÉVALO, M.P. No. 2520201052CND
	5	Diseño de estructura del pavimento	**Cumple**	DISEÑO DE PAVIMENTO RIGIDO, fechado diciembre 2020, firmado por el ingeniero civil ELKIN MARTINEZ BANQUEZ, M.P 13202104518 BLV
	6	Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.	**No Aplica**	Las alcantarillas existentes se van a reemplazar, según lo indicado en el . ESTUDIO HIDRÁULICO E HIDROLÓGICO, documento firmado por el ingeniero civil ARNALDO GARCIA AREVALO, MAT. PROF. No. 2520201052CND Presentan documento del 28 de abril de 2021, donde la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Direccionamiento Estratégico del municipio de El Copey - Cesar, certifica: Que el tramo vial "**EL COPEY CON LAS VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA**" el cual hace parte del proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS GRUPO TRES, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**", se intervienen estructuras existentes, por lo tanto no aplica anexar los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.
	7	Estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.	**No Aplica**	Presentan documento del 28 de abril de 2021, donde la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Direccionamiento Estratégico del municipio de El Copey - Cesar, certifica: Que el tramo vial "**EL COPEY CON LAS VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA**" el cual hace parte del proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS GRUPO TRES, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**", no cuenta con puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.
	8	Estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles	**No Aplica**	Presentan documento del 28 de abril de 2021, donde la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Direccionamiento Estratégico del municipio de El Copey - Cesar, certifica: Que el tramo vial "**EL COPEY CON LAS VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA**" el cual hace parte del proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS GRUPO TRES, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**", no cuenta con estructuras especiales como puentes y túneles
	9	Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la que se especifique: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. c. Títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación	**No Aplica**	Presentan documento del 28 de abril de 2021, donde la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Direccionamiento Estratégico del municipio de El Copey - Cesar, certifica: Que el tramo vial "**EL COPEY CON LAS VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA**" el cual hace parte del proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS GRUPO TRES, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**", no incluye vías urbanas o centros poblados, por lo que no aplica identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la que se especifique: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. c. Títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación
	10	Para proyectos en vías urbanas, certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas	**No Aplica**	Presentan documento del 28 de abril de 2021, donde la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Direccionamiento Estratégico del municipio de El Copey - Cesar, certifica: Que el tramo vial "**EL COPEY CON LAS VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA**" el cual hace parte del proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS GRUPO TRES, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**", no es una vía urbana, por lo tanto no aplica certificar que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obra

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
Requisitos Específicos 1	11	Certificado de que la vía a intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir	Cumple	EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE EL COPEY, DEPARTAMENTO DEL CESAR, CERTIFICA: *Que el tramo vial* ***EL COPEY - VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA*** *el cual hace parte del proyecto* ***"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"*** *no cuenta con redes de servicios públicos, y sobre el tramo a intervenir no se van a construir redes de servicios públicos en los proximos 5 años.* Dado en el municipio de El Copey, a los 12 días de abril de 2021. Documento en pdf denominado "CERTICACION SERVICIOS PUBLICOS", folio 1.
	12	Esquema de localización y certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.	Cumple	Mediante documento fechado el 12 de mayo de 2021, indican que el departamento del Cesar cuenta con la disponibilidad y localización de las canteras: *Cantera Piedras y Rajones del Cesar - Base Granular. a) Distancia promedio 33 Km hasta el tramo. *Cantera Tim Construcciones S.A.S. - Subbase Granular Triturado ¾ ", 1", 1 ½", 2", Arena fina o gruesa, Afirmado, Relleno. Distancia promedio 21.4 Km hasta el tramo. *PLANTA PAVIMENTAR S.A, MEZCLA DENSA EN CALIENTE. Distancia promedio de 148 km Las cuales podrían suministrar el material para Tramo vía El Copey Veredas Pekín y La Campana. Documento firmado por la jefe de la oficina asesora de planeación y direccionamiento estratégico municipal - Eufemia V. Iguaran Anaya.
	13	Para vías primarias, certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.	No Aplica	Presentan documento del 28 de abril de 2021, donde la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Direccionamiento Estratégico del municipio de El Copey - Cesar, certifica: Que el tramo vial "**EL COPEY CON LAS VEREDAS PEKIN Y LA CAMPANA**" el cual hace parte del proyecto de inversión "**MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS GRUPO TRES, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**", no es una vía primaria, por lo tanto no aplica certificar la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.
	III. Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones, además de los requisitos señalados en el numeral I los siguientes, cuando aplique:			
	1	Estudios geomorfológicos e hidráulicos fluviales	No Aplica	No aplica por no ser proyecto de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones
	2	Estudio de demanda para proyectos de infraestructura portuaria y de navegabilidad	No Aplica	
	3	Análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir.	No Aplica	
	4	Para proyectos en el río Magdalena, certificado expedido por CORMAGDALENA en el cual conste que el proyecto fluvial en el río Magdalena está acorde con su plan de acción.	No Aplica	
	IV. Proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria, según lo especificado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, Además de los requisitos señalados en el numeral I , los siguientes, cuando aplique:			
	1	Permiso de construcción del aeródromo que se va a intervenir, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	No Aplica	No aplica por no ser proyecto de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria
	2	Permiso de operación del aeródromo que se va a intervenir, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	No Aplica	
	V. Proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique			
	1	Levantamiento topográfico.	No Aplica	No aplica por no ser proyecto de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros
	2	Estudio del diseño geométrico del alineamiento que contenga: a. Trazado de línea en planta y perfil. b. Secciones transversales. c. Diagrama de peraltes. d. Incluir desvíos, apartaderos y patios de maniobras.	No Aplica	
	3	Diseños de la infraestructura y la superestructura de vía.	No Aplica	
	4	Diseño de obras especiales como puentes, túneles, tratamiento de taludes.	No Aplica	
	5	Señalización de vía	No Aplica	
	6	Estudio de seguridad en la vía, que incluya pasos a nivel.	No Aplica	
	7	Estudio de equipos a utilizar como material rodante y equipos de vía	No Aplica	
	VI. Proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique			
	1	Estudios de localización, diseño y factibilidad de la plataforma logística, que incluya la determinación y caracterización de la oferta y demanda actual y futura de servicios logísticos en el área de influencia, y la conceptualización de una solución específica de plataforma logística.	No Aplica	No aplica por no ser proyecto de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011
	2	Estructuración técnica, legal y financiera de la plataforma logística que incluya el modelo de gestión y la viabilidad de las unidades de negocio del proyecto.	No Aplica	
	VII. Proyectos de transporte urbano, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique			
	1	Estudio de tránsito	No Aplica	No aplica por no ser proyecto de transporte urbano
	2	Certificado de que la ubicación del proyecto no está siendo intervenida, en caso contrario debe especificar qué tipo de obras se llevan a cabo y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	No Aplica	
	3	Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada.	No Aplica	
	VIII. Proyectos de construcción de infraestructura por cable, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique			
	1	Zona de Influencia	No Aplica	No aplica por no ser proyecto de construcción de infraestructura por cable
	2	Análisis de la demanda de viajeros y proyección a 15 años.	No Aplica	
	3	Sistema tecnológico y descripción del mismo.	No Aplica	
	4	Costos de operación.	No Aplica	
	5	Análisis de seguridad de equipos y protección de usuarios.	No Aplica	
	IX. Proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM), además de los requisitos señalados en el numeral I y II , los siguientes, cuando aplique			
	1	Para SITM, documento en el que se señale los números de los documentos CONPES en los que el proyecto fue declarado de importancia estratégica para el país.	No Aplica	No aplica por no ser proyecto de de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM),
	2	Para proyectos de SETP, el decreto municipal o distrital de adopción del Sistema.	No Aplica	
	3	Certificado de la constitución de un ente gestor, que será el titular del SETP o el SITM.	No Aplica	
	X. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte., además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique			
	1	Certificado expedido por la entidad territorial donde se va a ejecutar el proyecto en el cual conste que el mismo cumple con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.4.10.1 y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015.	No Aplica	No aplica por no ser proyecto de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte.
	2	Comunicación del Ministerio de Transporte en la cual se señale que las condiciones técnicas de la infraestructura del proyecto cumplen con los estándares mínimos establecidos para terminales de transporte.	No Aplica	
	3	Comunicación del municipio o distrito en la cual acepte la implantación del proyecto en su territorio.	No Aplica	
	XI. Proyectos destinados a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial, además de los requisitos señalados en el numeral I , los siguientes, cuando aplique			
	1	Certificado del representante legal de la entidad territorial en la que se va a ejecutar el proyecto, en el cual conste que el proyecto está en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial.	No Aplica	No aplica por no ser proyecto destinado a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial,

FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES

LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

1. Información general

Fecha:	28/07/2022	Departamento: Cesar	Municipio: Pelaya
Pacto Territorial	Cesar - La Guajira	Número del Consejo Directivo donde se aprobó el Plan de Acción	Acta Nº1 del 18 de febrero de 2021 - Acta Nº2 del 28 de julio de 2021
Revisado por:			
JURÍDICO	LAURA CRISTINA DURAN	Fecha del Consejo Directivo de Plan de Acción	Acta Nº1 del 18 de febrero de 2021 - Acta Nº2 del 28 de julio de 2021
TÉCNICO	YESSICA GUERRA MONTAÑEZ		
FINANCIERO	CESAR AUGUSTO RAMIREZ	Plazo de ejecución del proyecto (meses)	23 meses proyecto - 20 meses tramo (12 obra)

Nombre del proyecto:

"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" - **VEREDA SANTA ANA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE PELAYA**

Valor total:	$ 10.467.917.859,56 del ooto	Línea temática del Pacto Territorial al cual se asocia el proyecto:	Infraestructura y progreso
Aporte Sector			
Aporte DNP	$ 9.462.000.000,00		
Aporte Territorio	$ 1.005.917.859,56		

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
Requisitos Generales	1	Carta de presentación del proyecto de inversión, que incluya: Nombre del Pacto Territorial, fecha de suscripción, fecha de finalización. Líneas temáticas relacionadas con el Pacto Territorial. No y fecha del Acta de Consejo Directivo donde se prioriza el proyecto Nombre del proyecto Valor total del proyecto presentado, especificando el valor solicitado al DNP y/o los valores que serán aportados por otros cofinanciadores con sus respectivas vigencias. Plazo de ejecución del proyecto, que debe incluir el tiempo para adelantar el proceso de contratación y liquidación Entidad designada como ejecutora del proyecto. Entidad designada para la contratación de la consultoría, obra e interventoría. Indicar si el proyecto hace parte de una fase, si es así, realizar un breve resumen sobre lo ejecutado hasta la fecha de radicación, y lo que se requiere para seguir ejecutando con la financiación del DNP. Señalar que el proyecto radicado al DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado en la entidad donde fue viabilizado (en caso de que aplique), la cual debe estar firmada por el Representante Legal de la entidad territorial que presenta el proyecto.	Cumple	Se aportó documento fechado el 19 de julio de 2022, que contiene la siguiente información: - **Nombre del Pacto territorial**: Cesar - Guajira - Cumple** Debe aportarse el documento - **Fecha de suscripción del Pacto territorial**: 14 de enero de 2021 - **Fecha de finalización del Pacto Territorial:** 14 de enero de 2026 -**Lineas temáticas relacionadas con el Pacto Territorial**: Infraestructura y progreso - Cumple - **Acta de Consejo Directivo No. donde se prioriza el proyecto:** Acta Nº1 del 18 de febrero de 2021 - Acta Nº2 del 28 de julio de 2021 (ajustaron modificaciones PEI) - Cumple ** Debe aportarse el documento - **Nombre del proyecto:** "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" - **Cumple** - **Valor total del proyecto presentado:** Valor de las Obras + el valor de la Interventoría (Si aplica): $94.683.525.469,47 discriminados así: Obra $89.498.380.668,87 Interventoría $5.185.144.800,60 Cumple - **Valor solicitado al DNP:** Departamento Nacional de Planeación por medio del Fondo Regional para los Pactos Territoriales. $87.846.822.818,59 - Vigencias 2021-2024. **Cumple** - **Valores que serán aportados por otros cofinanciadores con sus respectivas vigencias (años) (Si aplica):** $6.836.702.650,88 con vigencias 2021 al 2024 – Los recursos SGR – Asignaciones directas. Departamento del Cesar. **Cumple** - **Plazo de ejecución del proyecto (en meses)**: 23 meses como ejecución física y financiera. Se sugiere discriminar el plazo de la siguiente manera: 6 meses para etapa pre-contractual; 15 meses para ejecución; 2 meses para liquidación.**Cumple** - **Entidad designada como ejecutora del proyecto**: Departamento del Cesar. - **Cumple** - **Entidad designada para la contratación de la interventoría (si aplica):** Departamento del Cesar - **Cumple** - **Indicar si el proyecto hace parte de una fase**: NO. - **Cumple** - **Que la carta indique que "el proyecto radicado al DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado en la entidad donde fue viabilizado":** *El proyecto radicado al DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado en el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS) y la Secretaría de infraestructura del departamento del Cesar, quienes emiten la viabilidad.* - **Cumple** *Finalmente, y de manera atenta me permito informar que a la fecha toda la documentación anexa a la presente solicitud se encuentra vigente, cumpliéndose así todos los requisitos necesarios para la financiación de este*
	2	Concepto técnico sectorial FAVORABLE emitido por parte del Ministerio o entidad respectiva del sector, de acuerdo a las competencias y normas que lo rigen.	Cumple	El INVIAS remite oficio SRT 29073 del 04 de junio de 2021 firmado por el subdirector de la red terciaria y férrea en el que "DA VIABILIZACION TÉCNICA PROYECTOS PLAN TERRITORIAL CESAR" , entre ellos VEREDA SANTA ANA (LOS PINOS)-CABCERA MUNICIPAL PELAYA del municipio de Pelaya
	3	Certificado que indique que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de la entidad Territorial relacionando el número **BPIN,** firmada por el secretario de planeación o quien tenga esta facultad.	Cumple	Se presenta documento firmado por la jefe de oficina asesora de planeacion del departamento del Cesar en la que consta el nombre delproyecto y el numero BPIN concordantes con el contenido de la MGA
	4	Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella (s) donde se va a ejecutar el mismo en el cual se indique que las actividades que se pretenden financiar no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos	Cumple	A través de documento de fecha 27 de abril de 2021, el alcalde del municipio del Pelaya, ALEXANDER QUINTERO CONTRERAS, informa que las actividades que se pretenden financiar para el tramo del proyecto, no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos Se aporta adicionalmente documento del 9 de noviembrede 2021, en la que Andrés Felipe Meza Araujo, gobernador (e) del Cesar, indica que las actividades que se pretenden financiar del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.
	5	Para proyectos que incluyan intervención u ocupación del suelo, certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso de tratamiento del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT); Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT); o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.	Cumple	Se anexa certificado suscrito por OBED JOSÉ NAVARRO ACOSTA (Secretario de Planeación y Obrasdel municipio de Pelaya) del 18 de mayo de 2021, en la que indica que el tramo vial del proyecto presentado, no se encuentra localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de Ordenamiento Territorial: Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); de conformidad con lo señalado en la normativa vigente
	6	Tratándose de proyectos de inversión cofinanciados con recursos del territorio y/o otras fuentes diferentes a Pactos Territoriales, carta suscrita por el ordenador del gasto o quien haga sus veces en la respectiva entidad, que soporte la intención de la cofinanciación. Para el caso de los proyectos de inversión sujetos a convocatorias por parte de la Nación, se debe presentar el documento que soporte la inscripción de la entidad territorial a la convocatoria, en el que se especifique el nombre de la convocatoria, fecha de inscripción, nombre del proyecto y los datos de radicación. Para proyectos con cofinanciación que requieran vigencias futuras, se debe presentar el acuerdo u ordenanza de autorización de las mismas.	Cumple	Se presenta certificación suscrita por el gobernador (e) del Cesar, en la cual se indica "Por medio de la presente informo que el departamento del Cesar participará en la cofinanciación del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", que cuenta con radicado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) No. 2021002200141. En consecuencia, se certifica la destinación de recursos por la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($6.836.702.650,88), provenientes de las Asignaciónes Directas del Sistema General de Regalías (SGR) — Bienio 2021-2022, asignados al departamento del Cesar, mediante la Ley 2072 del 31 de diciembre de 2020 "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022".
	7	Para acreditar la titularidad del inmueble: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, contados desde la fecha de remisión a la instancia de verificación de requisitos, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior no aplica para los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que éstos acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	Cumple	Mediante certificación suscrita el 27 de abril de 2021, el alcalde del municipio del Pelaya, ALEXANDER QUINTERO CONTRERAS, se indica que el tramo vial objeto del proyecto, es de uso público
	8	Proyecto registrado en la Metodología General Ajustada (MGA)	Cumple	Se encuentra registrada con el BPIN 2021002200141, el valor del proyecto es consistente con el expresado en la carta de presnetacion. Respecto al tramo vial se encuentra concordante la longitud y valor del presupuesto con la que se indica en la carta de presentacion, también es concordante el valor del indicador del producto con la longitud total a intervenir de la carta depresentacion
	9	Documento técnico que soporte la información registrada en la MGA y contenga: planteamiento del problema, antecedentes, justificación, análisis de participantes, objetivos (general y específicos), cronograma de actividades y descripción de la alternativa seleccionada.	Cumple	El contenido del documento técnico CON RELACION AL TRAMO vial es consistente con los demas documentos del proyecto
	10	Acta de concertación y socialización con la comunidad	Cumple	Se anexan 5 folios con firmas de habitantes del municipio de Pelaya, en la que se señala que el día 26 de junio de 2021 se reunieron los mismos para conocer, concertar y avalar el tramo objeto del proyecto, concluyendo que fue avalado y fue considerado beneficioso para la comunidad y apoyan su ejecución
	11	Presupuesto General detallado en físico y magnetico el cual debe contener como mínimo la siguiente información: (a) Actividades a ejecutar. (b) Costo Directo. (c) AIU (discriminado) - Detallando los costos correspondientes a los impuestos aplicables al tipo de contrato por la entidad ejecutora. (d) Presupuesto de Interventoria - Detallado, que incluya analisis de factor multiplicador, en el cual se debe tener en cuenta los costos correspondientes a los impuestos aplicables al tipo de contrato. Para proyectos de Estudios y Diseños se debe presentar el presupuesto desagregado con las actividades a realizarse, entregables, equipo de profesionales, asignación salarial, tiempo de dedicación, factor multiplicador, gastos de Administración e impuestos si aplica. El documento debe estar firmado por el profesional responsable.	Cumple	**OBSERVACIONES TECNICAS** El docucumento que se revisó se denomina PRESUPUESTO PELAYA que tiene el nombre del tramo pelaya -los pinos Las actividades son consecuentes con lo contenido en los documentos de estudios y diseños El calculo del AIU y la interventoria se hizo sobre los 12 y 13 meses de ejecución de obra respectivamente Se advierte que las actividades de PAGA, PMT y protocolo de bioseguridad tiene que incluir todo lo que se requiera aunque no aparezca discriminado en el presupuesto desglosado. DOCUMENTO SIN FIRMAR **OBSERVACIONES FINANCIERAS** El presupuesto de obra contiene dentro del AIU en el concepto de gastos de legalización, los gastos de estampillas y contribuciones con tarifa total de 10.5% que son aplicables a la obra y de acuerdo con la certificación. En el presupuesto de interventoría de obra se incluye IVA del 19%, y se calcula factor multiplicador del 1,99, sin embargo, no se detallan las estampillas e impuestos, pero se incluye una observación "Los gastos de legalización están inmersos dentro del factor multiplicador ". Cumple

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
	12	Presentar los Análisis de Precios Unitarios de cada uno de los ítems que se relacionan en el presupuesto los cuales deben detallar los cálculos de estimación. Para ítems que contengan suministros y no se cuenten con precios de referencia de la región se debe incluir un estudio de mercado, se sugiere elaborar un cuadro comparativo de por lo menos tres cotizaciones que soporten el valor incluido en el presupuesto por estos conceptos, los cuales deben estar firmados por el responsable.	Cumple	Los números de ítems, descripciones, unidad de medida y valor unitario se encontraron consistentes con el presupuesto
	13	Certificado de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto y que incluyen el IVA, firmado por el profesional responsable.	Cumple	Se anexa certificacion con el siguiente contenido: EL PROFESIONAL DE APOYO A LA REVISION DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE OBRAS CIVILES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR CERTIFICA: Que los precios unitarios del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", corresponden al promedio de la región y son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto y que incluyen el IVA. Dado en Valledupar -Cesar, el seis (6) de junio de 2021
	14	Certificado expedido por la entidad propuesta como **EJECUTOR** del proyecto, el cual debe indicar los porcentajes de los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al proyecto (Contrato de obra, consultoria o interventoria, Dotación, etc), conforme a lo establecido en la Ordenanza, Acuerdo o estatuto vigente en el régimen contractual de la entidad ejecutora. (Anexar soporte en medio magnético).	Cumple	Se allega certificacion sin fecha expedida por la Coordinadora del subgrupo de atencion al contribuyente de la Secretaria Departamental del Departamento de Cesar, donde se detallan las Estampillas y contribuciones aplicables para obra e interventoria. Se allega ordenanza 066 de 2012 Estatuto de rentas del Departamento de Cesar, Decreto 164 del 25 de julio de 2013 y ordenanza 070 modificatorios de la ordenanza 066
	15	Memorias de cálculo discriminadas de las cantidades de cada uno de los ítems del presupuesto. El documento debe estar firmado por el profesional responsable.	Cumple	Los números de ítems, descripciones, unidad de medida y cantidad se encontraron consistentes con el presupuesto
	16	Copia de las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems relacionados en el presupuesto de acuerdo con lo presentado en la entidad publica que viabiliza el proyecto. El documento debe estar firmado por el profesional responsable y ser coherente con cada una de las actividades reportadas en el esquema del presupuesto (Materiales - Proceso constructivo o de desarrollo de la actividad- Unidad de pago).	Cumple	Se aportan las especificacines técnicas de todos los ítems de presupuesto
	17	Presentar cronograma con el flujo de fondos del proyecto en medio físico y magnético, discriminando las fuentes de financiación, firmado por el profesional responsable.	Cumple	Se presenta cronograma para el tramo específico. 6 meses etapa precontactual, 12 meses ejecución de obra y 2 meses para la liquidación de los contartos derivados. Se presenta flujo consolidado del Grupo III, 6 meses etapa precontractual, 15 meses ejecución de obra y 2 meses para la liquidación de los contratos derivados.
	18	Copia de los estudios con los soportes debidamente firmados por profesional competente de acuerdo con lo presentado en la entidad publica que viabiliza el proyecto y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, que incluya el nombre del responsable del diseño acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados.	Cumple	Las observaciones a los estudios, diseños y planos se realizan enlos requisitos específicos de esta lista. Se aporta certificación suscrita el 18 de mayo de 2021 por el secretario de planeacion del municipio en la que consta "Que los Estudios y Diseños del proyecto de inversión del tramo vial que comunica la VEREDA SANTA ANA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE PELAYA el cual hace parte del proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" cumplen con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, y no aplica el cumplimiento de las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida"" Se aporta certificación suscrita el 18 de mayo de 2021 por el secretario de planeacion del municipio en la que consta "Que los documentos y planos originales del proyecto de inversión del tramo vial que comunica la VEREDA SANTA ANA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE PELAYA el cual hace parte del proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" se encuentran debidamente firmados."
	19	Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad que desarrollará la operación del proyecto, de acuerdo con su competencia, acompañada del estudio avalado por el operador del servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda debe justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	Mediante certificación suscrita el 27 de abril de 2021, el alcalde del municipio del Pelaya, ALEXANDER QUINTERO CONTRERAS, se indica que el municipio de Pelaya, garantizará la operación y mantenimiento de la infraestructura entregada con ingresos de naturaleza permanente para el tramo vial que comunica la VEREDA SANTA ANA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE PELAYA
		Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión de integración y desarrollo fronterizo.		
	20	Los proyectos de inversión de integración y desarrollo fronterizo, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar constancia del trámite de consulta previa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la pertinencia del proyecto, de conformidad con la Ley 191 de 1995.	No Aplica	No aplica por no ser un proyecto de inversión de integración y desarrollo fronterizo
		Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos.		
	21	Certificado suscrito por el secretario de planeación en el cual conste que el plan de vida o plan de etnodesarrollo está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con el plan de desarrollo de las entidades territoriales.	No Aplica	No aplica por no ser un proyecto de inversión localizado en resguardos indígenas o territorios colectivos
	22	Certificado suscrito por la autoridad de la comunidad étnica debidamente registrada ante el Ministerio del Interior en el que conste que el proyecto presentado es de su iniciativa y que está acorde con el plan de etnodesarrollo o el plan de vida.	No Aplica	
	23	**Certificacion expedida por el Secretario de Planeacion donde indique SI el** proyecto interviene o genera espacio público localizado en sectores urbanos de interés cultural del ámbito nacional. **En caso de intervencion se debe anexar copia** del acto administrativo de autorización para la intervención expedida por el Ministerio de Cultura, en el marco de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008. **Caso contrario certificar NEGATIVAMENTE**	No Aplica	
	24	**Certificacion expedida por el Secretario de Planeación o funcionario competente en la entidad territorial, en la cual se certifique que el proyecto no se localiza en un área protegida del ámbito nacional o regional de acuerdo con la ley 165 de 1994.** En el evento que el proyecto se encuentre en área protegida del ámbito nacional o regional se debe anexar certificacion expedida por la autoridad competente definida en el Decreto 1076 de 2015 así: a. Parques Nacionales Naturales: para áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y para los Distritos Nacionales de Manejo Integrado. b. Corporación autónoma regional o de desarrollo sostenible, de acuerdo con las competencias territoriales: para las Reservas Forestales Protectoras Nacionales o Regionales; para los Parques Naturales Regionales, para los Distritos Regionales de Manejo Integrado; para las Áreas de recreación; y para los Distritos de Conservación de Suelos.	No Aplica	
Requisitos para la firma del Convenio	25	Acto administrativo de nombramiento, actas de posesión del representante legal de la respectiva entidad.	Cumple	Se aporta decreto 000002 del 02 de enero de 2020, por el cual el gobernador del Cesar, en su artículo 4 nombra a ESTHER MENDOZA PEINADO como Secretaria de Infraestructura. Igualmente, se aporta Acta de Posesión del 02 de enero de 2020 de ESTHER MENDOZA PEINADO como Secretaria de Infraestructura.
	26	Actos administrativos de creación y funcionamiento para la entidad que así lo requiera	No Aplica	No aplica por ser entidad de derecho pública de creación legal.
	27	Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas de derecho privado	No Aplica	No aplica por ser entidad de derecho pública de creación legal.
	28	Certificado antecedentes judiciales	Cumple	Se aportó el Certificado de Antecedentes Judiciales de fecha 20 de julio de 2022, que corresponde a la ciudadana ESTHER MENDOZA PEINADO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.791.540. En dicho documento se refiere que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.
	29	Certificado RNMC	Cumple	Se aportó el Certificado del Sistema - Registro Nacional de Medidas Correctivas No. 37512130 del 20 de julio de 2022, expedido por la Policía Nacional de Colombia., que corresponde a la C.C. 49.791.540, donde se refiere lo siguiente: NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR
	30	Copia de la cedula del representante legal de la entidad respectiva	Cumple	Se aporta copia digital de la Cédula de Ciudadanía No. 49.791.540, correspondiente a ESTHER MENDOZA PEINADO
	31	Antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación del representante legal	Cumple	Se aportó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios No. 201052362 del 20 de julio de 2022, expedido por la Procuraduría General de la Nación - PGN, que corresponde a ESTHER MENDOZA PEINADO C.C. 49.791.540, donde se refiere lo siguiente: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES
	32	Antecedentes fiscales de la contraloría general de la nación del representante legal	Cumple	Se aportó el Certificado de Antecedentes Fiscales No. 4979154022072018163O del 20 de julio de 2022, expedido por la Contraloría general de la República - C.G.R., que corresponde a la C.C. 49.791.540, donde se refiere lo siguiente: NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL
	33	RUT actualizado del ente Oferente (Gobernación, Alcaldía, Organización), con fecha de expedición máximo de 30 días	Cumple	Se anexa RUT del Departamento del Cesar NIT 8 9 2 3 9 9 9 9 9 1 de fecha de generación 28 de julio de 2022.
	34	Certificado Cámara de Comercio del lugar de la Sede Principal, con un mes máximo de expedición. (Aplica para operadores).	No Aplica	No aplica por ser entidad de derecho pública de creación legal
	35	Autorización legal para suscribir el convenio (Ordenanza, Acuerdo o Documento de facultades según sea el caso).	Cumple	Se aportó el Decreto No.000026 del 16 de enero de 2020, en el que el gobernador del Cesar en el que se observa delegación del gasto en la secretaria de infraestructura en el literal a) del parágrafo del artículo segundo y el literal l) del artículo tercero
	36	Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición e impedimentos de carácter legal	Cumple	"aportó el documento del 18 de julio de 2022, donde se señala lo siguiente: LA SUSCRITA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL DEL CESAR SEGÚN DECRETO DE NOMBRAMIENTO No. 000002 DEL 2 DE ENERO DE 2020, DECRETO DE DELEGACIÓN No. 000026 DEL 16 DE ENERO DE 2020; DEBIDAMENTE FACULTADA PARA EXPEDIR LA PRESENTE, CERTIFICA: Que, en ejercicio de nuestra competencia funcional, en lo que se refiere a la interacción institucional sostenida entre el departamento del Cesar — Secretaría de Infraestructura y ENTERRITORIO; no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición o impedimentos de carácter de legal, que impidan consumar las acciones administrativas entre dicho ente y esta autoridad pública. Se expide la certificación a solicitud de ENTERRITORIO, con la finalidad de que sirva de insumo que integre el expediente del futuro convenio a celebrarse."
	37	Documento de idoneidad e historia de la empresa expedido por el Representante Legal del ente privado.	No Aplica	No aplica por ser entidad de derecho pública de creación legal
	38	Formato de solicitud de vinculación	Cumple	Se aportó el Formato ENTerritorio F-RI-01, (86384) de fecha 18 de julio de 2022,
Requisitos generales para proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios		**Los proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes:**		
	39	Plano de localización del predio	No Aplica	No aplica por no incluir el proyecto de inversión como uno de sus componentes la compra de predios
	40	Estudio de alternativas de los predios, en el cual se identifique y sustente técnica, jurídica y financieramente la selección de los predios a comprar.	No Aplica	
	41	Certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto, de conformidad con lo señalado en la normativa vigente indicando usos, tratamiento, índices de ocupación y construcción aplicable a los predios seleccionados.	No Aplica	
	42	Avalúo comercial de los predios seleccionados elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o por persona natural o jurídica competente.	No Aplica	
	43	Estudio de títulos donde se demuestre que el predio está libre de gravámenes e impedimentos para llevar a cabo la compra.	No Aplica	
	44	Los proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios deben ser formulados integralmente hasta su construcción o materialización. En consecuencia, no se podrán financiar proyectos cuyo único componente sea la compra de predios.	No Aplica	

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
Requisitos generales adicionales para proyectos que incluyan como uno de sus componentes la adquisición de maquinaria	**Los proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la adquisición de maquinaria además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes: (Cuando no aplique el requisito no se deberá soportar)**			
	45	Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en el cual se defina: a.La entidad Titular de la maquinaria b. La entidad responsable de la administración, cuidado y custodia. En caso de ser una entidad diferente a l entidad titular se debe adjuntar aval por dicha entidad	**No Aplica**	No aplica por no incluir el proyecto de inversión la adquisición de maquinaria
	46	Plan de acción de usa de la maquinaria consistente en el sector de clasificación del proyecto y delimitado al horizonte de ejecución del mismo. Este documento debe señalar las actividades que se realizaran, el lugar y la unidad de medida.	**No Aplica**	
Requisitos generales para proyectos que tengan por objeto la culminación de proyectos ya iniciados y/o en ejecución.	**Los proyectos de inversión que tengan por objeto la culminación de un proyecto de inversión ya iniciado Y/O en ejecución además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes: (Cuando no aplique el requisito no se deberá soportar)**			
	47	Documento suscrito por el representante legal de la entidad territorial que contenga: a. Justificación de los recursos adicionales mediante cuadro comparativo que dé cuenta de los componentes o actividades financiados inicialmente frente a los que se pretendan financiar con recursos del DNP y su respectiva explicación. b. Estado actual de la contratación (pólizas, suspensiones, modificaciones, reanudaciones).	**No Aplica**	
	48	Copia del último informe de supervisión o de interventoría según corresponda y soporte fotográfico.	**No Aplica**	No aplica por no tener como objeto el proyecto la culminación de un proyecto de inversión ya iniciado y/o en ejecución
	49	Documento técnico suscrito por el supervisor o interventor, según corresponda, en el cual se detalle el estado actual de ejecución física y financiera del proyecto inicial.	**No Aplica**	
	50	Copia del informe de acciones judiciales o investigaciones de los entes de control frente al proyecto de inversión, siempre que la entidad haya sido puesta en conocimiento de las mismas, o certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el que se indique que no ha sido notificado de ninguna acción o investigación	**No Aplica**	
Requisitos generales para proyectos bajo el esquema de Asociaciones Público Privada (APP)	**Los proyectos de inversión formulados bajo el esquema de APP, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes: (Cuando no aplique el requisito no se deberá soportar)**			
	51	Copia de la aprobación de la valoración de obligaciones contingentes expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	**No Aplica**	
	52	Concepto favorable sobre la utilización del mecanismo de APP expedida por el Departamento Nacional de Planeación, cuando se trate de proyectos cofinanciados por la Nación, o por la secretaría de planeación de la entidad territorial respectiva, tratándose de proyectos financiados por éstas.	**No Aplica**	No aplicar por no estar formulado el proyecto bajo el esquema de APP
	53	Copia de la aprobación de las cláusulas contractuales y financieras cuando se trate de proyectos cofinanciados por la Nación, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	**No Aplica**	
Requisitos generales para proyectos que tengan por objeto estudios y diseños	**Los proyectos de inversión que tengan por objeto Estudios y Diseño además de los requisitos para la firma del convenio, deben presentar los siguientes documentos: (Cuando no aplique el requisito no se deberá soportar)**			
	54	Se debe presentar el estudio de factibilidad del proyecto con la alternativa seleccionada para desarrollar los estudios. Los proyectos viales que no cuenten con el correspondiente estudio de factibilidad, debe presentar el documento en donde se soporte la justificación técnica, jurídica, socioeconómica y ambiental, que incluya la alternativa seleccionada.	**No Aplica**	
	55	Se debe presentar el documento con los aspectos técnicos o términos de referencia para la elaboración del estudio y diseño, que incluyan como mínimo: 1. Antecedentes y justificación del proyecto. 2. Objetivos, alcance y actividades del proyecto. 3. Productos esperados, con los profesionales y perfiles que se requieren. 4. Indicadores y cronograma.	**No Aplica**	No aplica por no tener como objeto el proyecto estudios y diseños
	56	Carta de compromiso suscrita por el representante legal de la entidad proponente, en donde se compromete a gestionar los recursos para la realización del resultado de los estudios.	**No Aplica**	
Requisitos para proyectos que tengan como Cofinanciación recursos por el SGR	**Los proyectos de inversión donde una de sus fuentes de cofinanciación sean recursos del SGR además de los requisitos generales se deben presentar los siguientes documentos:**			
	57	Copia del proyecto que se encuentra cargado en la plataforma SUIFP SGR y que se encuentre con estado registrado actualizado.	**No Aplica**	El proyecto está siendo cofinanciado con recursos de crédito con cargo a las asignaciones directas, fuentes SGR del departamento del Cesar por valor del $6.836.702.650,88

La verificación realizada al presente proyecto se emite con base en la documentación presentada por el solicitante, la cual se presume veraz y será este quien deberá responder ante los organismos de control del Estado por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar un detrimento patrimonial de las fuentes de financiación o un perjuicio a la comunidad.

LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS ESPECIFICOS PROYECTOS DE INVERSIÓN TRANSPORTE

1. Información general

Fecha: 28/07/2022 | Departamento: Cesar | Municipio: Pelaya

Pacto Territorial: Cesar - La Guajira | Número del Consejo Directivo donde se aprobó el Plan de Acción: Acta Nº1 del 18 de febrero de 2021 - Acta Nº2 del 28 de julio de 2021

Revisado por:
JURÍDICO: LAURA CRISTINA DURAN
TÉCNICO: YESSICA GUERRA MONTAÑEZ
FINANCIERO: CESAR AUGUSTO RAMIREZ

Fecha del Consejo Directivo de Plan de Acción: Acta Nº1 del 18 de febrero de 2021 - Acta Nº2 del 28 de julio de 2021

Plazo de ejecución del proyecto (meses): 23 meses proyecto - 20 meses tramo (12 obra)

Nombre del proyecto:

"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" **- VEREDA SANTA ANA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE PELAYA**

Valor total: $ 10.467.917.859,56 del ppto

Aporte Sector
Aporte DNP $ 9.462.000.000,00
Aporte Territorio $ 1.005.917.859,56

Eje Estratégico del Contrato Plan al cual de asocia el proyecto: Infraestructura y progreso

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
Requisitos Especificos Transporte		**I. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable.**		
	1	Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique: a. Localización exacta de la obra. b. Estudios hidrológico e hidráulico. c. Estudios geológico y geotécnico. d. Estudios de suelos. e. Diseño de estructuras. f. Planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje. g. Proceso constructivo del proyecto. h. Estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación. i. Plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación.	Cumple	a. Localización exacta de la obra. Se presenta documento denominado INFORME DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA E PROYECTO MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS PARA LA PRODUCTIVIDAD MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO QUE INTERCOMUNICARA LA VEREDA SANTA ANA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE PELAYA DEPARTAMENTO DEL CESAR. De mayo de 2021 sin membrete El documento contiene carteras topográficas Se encuentra suscrito por el topógrafo Iván Samuel Ponzón Ballesteros de quien se incluyen documentos. Se aportan certificados de calibración de equipos y 16 planos planta perfil firmados b. Estudios hidrológico e hidráulico. Se presenta documento denominado ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO PARA E MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS PARA LA PRODUCTIVIDAD MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO QUE INTERCOMUNICARA LA VEREDA SANTA ANA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE PELAYA DEPARTAMENTO DEL CESAR, en membrete de la empresa V&O INGENIERIA SAS. De mayo de 2021. El documento se encuentra firmado por el ingeniero EBERTO RAFAEL ORTEGA SINNING de quien se aportan documentos. En la página 34 menciona Se indican las estructuras existentes (15) y que todas cumplen hidráulicamente. En la página 43 está el diseño de cunetas que según las conclusiones deben ir a lo largo de la vía. c. Estudios geológico y geotécnico y d. Estudios de suelos. Se presenta documento denominado ESTUDIO GEOTECNICO, GEOLÓGICO ' DE SUELOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS PARA LA PRODUCTIVIDAD MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO QUE INTERCOMUNICARA LA VEREDA SANTA ANA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE PELAYA DEPARTAMENTO DEL CESAR, en membrete de la empresa V&O INGENIERIA SAS. De mayo de 2021. El documento se encuentra firmado por el ingeniero EBERTO RAFAEL ORTEGA SINNING e.Diseño de estructuras. No se presenta diseño de estructuras f. Planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje. Dentro de los archivos de lo estudios y diseños se encuentran los planos planta perfil, cortes y estructura de capa de rodadura. g. Proceso constructivo del proyecto. Se presenta documento denominado MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS PARA L PRODUCTIVIDAD MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO QUE INTERCOMUNICARA LA VEREDA SANTA ANA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE PELAYA DEPARTAMENTO DEL CESAR. PROCESO CONSTRUCTIVO. Sin membrete, de mayo de 2021. Firmado por el ingeniero EBERTO RAFAEL ORTEGA SINNING en la carpeta de Documento técnico h. Estudios ambientales. Se presenta documento denominado PLAN DE ADAPTACION DE LA GUIA AMBIENTAL – PAGA. Sin membrete, (mayo de 2021. Firmado por el ingeniero FABIAN PICON QUINTERO de quien se anexan documentos. Se manifiesta que se trata de la elaboración de los estudios y diseños del tramo vial SANTA ANA– PELAYA en el departamento del Cesar, que permitirá establecer las medidas de manejo ambiental a implementar durante la etapa de construcción, con el fin de minimizar los impactos ambientales generados con la ejecución de la obra. El documento contiene el desglose del presupuesto que corresponde con el del presupuesto general del proyecto i. Plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación. El documento se encuentra como un anexo del volumen de señalización
		II. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique:		
	1	Certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, documento que avale la intervención a realizar.	Cumple	Se remite certificación suscrita por el alcalde de Pelaya el 27 de abril de 2021 en la que manifiesta " Que el tramo vial que comunica la VEREDA SANTA ANA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE PELAYA el cual hace parte del proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" Es competencia del Municipio y avala su intervención por parte del departamento del Cesar."
	2	Levantamiento topográfico.	Cumple	Se presenta documento denominado INFORME DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS PARA LA PRODUCTIVIDAD MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO QUE INTERCOMUNICARA LA VEREDA SANTA ANA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE PELAYA DEPARTAMENTO DEL CESAR. De mayo de 2021 sin membrete. Se encuentra suscrito por el topógrafo Iván Samuel Ponzón Ballesteros de quien se incluyen documentos. El documento contiene carteras topográficas Se aportan certificados de calibración de equipos y 16 planos planta perfil firmados
	3	Diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía	Cumple	Se presenta el documento denominado MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS PARA LA PRODUCTIVIDAD MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO QUE INTERCOMUNICARA LA VEREDA SANTA ANA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE PELAYA DEPARTAMENTO DEL CESAR. DISEÑO GEOMÉTRICO. Sin membrete, de mayo de 2021. Firmado por el ingeniero EBERTO RAFAEL ORTEGA SINNING En la página 19 se encuentra el esquema y diseño geométrico de la cuneta. En general se indica que se mantiene el ancho original de 6m con ancho de carril de 3m y berma cuneta de 0.55m con bordillo de 0.15m Se anexan 14 planos Planta-Perfil y 14 de secciones transversales, carteras de elementos, coordenadas y rasante. En el plano de detalles se encuentra la sección transversal típica que incluye la estructura de pavimento, la cuneta y los anchos de calzada y carril.
	4	Estudio de tránsito.	Cumple	Se presenta el documento denominado ESTUDIO DE TRÁNSITO, CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO TRAMO: SANTA ANA – PELAYA. Sin membrete, de mayo de 2021. Firmado por el ingeniero EBERTO RAFAEL ORTEGA SINNING Dentro de las conclusiones y recomendaciones del informe se manifiesta que según la capacidad de la vía en condiciones ideales comparada con el flujo vehicular, se espera una circulación sin congestión debido al bajo volumen en el tramo, lo cual significa que el volumen vehicular no es un factor crítico en el diseño de la vía y que para el diseño de pavimentos tipo placa huella se debe usar un número de ejes equivalentes de 8,2 toneladas, para un periodo de 20 años, igual a 59.054. Se anexan formatos de campo, cálculo de ejes equivalentes, entre otros.
	5	Diseño de estructura del pavimento	Cumple	Se presenta estudio denominado MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS PARA LA PRODUCTIVIDAD MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO QUE INTERCOMUNICARA LA VEREDA SANTA ANA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE PELAYA DEPARTAMENTO DEL CESAR. De mayo de 2021. en membrete de la empresa V&O INGENIERIA SAS. El documento se encuentra Firmado por el ingeniero EBERTO RAFAEL ORTEGA SINNING Se manifiesta que el pavimento estará compuesto por cunetas de 0.55 m de ancho en ambos lados, 2 carriles de 3.0 m de ancho contiguos a las cunetas, la cual acorde a su conformación permitirá la circulación de vehículos en un sentido por carril. El refuerzo de dicha losa se efectuará con barras corrugadas con límite de fluencia (fy) de 60000 PSI. Dicho acero, deben cumplir con el Artículo INV 640 -13 y lo que sea aplicable del Artículo 640-07. Para el refuerzo longitudinal se empleará acero de diámetro de 1/2" de longitud 85 cm, separados entre sí cada 1,20 m, para los pasadores se empleará barras de acero de 1" de 35 cm cada 0.30 m. Se plantea la modulación con losas de largo de 3.0 m y ancho de 3.0 m Los pasadores de transferencia de carga para la estructura dependen del espesor y serán barras de acero lisas con límite de fluencia mínimo (fy min.) de 60000 Psi, con diámetro de 1", separados cada 300 mm, con una longitud de 350 mm para el caso de losas de espesor de 200 mm. En la página 12 se presenta detalle de las juntas en general los requisitos de construcción se detallan en una tabla de la página 17. Se anexa un plano de detalles firmado
	6	Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.	Cumple	se anexa certificación del 18 de mayo de 2021 suscrita por el secretario de planeacion y obras públicas del municipio en la que hace constar que en el tramo vial "no se intervienen estructuras existentes, se anexan los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras". Por otro lado, en el estudio hidraulico se manifiesta que las estructuras no se van a intervenir y en los formatos de verifiFacion anexa se manifiesta que cumplen con el chequeo hidráulico
	7	Estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.	Cumple	En los estudios y diseños no se mencionan puntos críticos que deban ser atendidos. Adicionalmente se anexa certificación del 06 de abril de 2021 suscrita por el secretario de planeacion y obras públicas del municipio en la que hace constar que el tramo vial "no cuenta con puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros"
	8	Estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles	Cumple	En los estudios y diseños no se mencionala existencia de estructuras especiales. Adicionalmente se anexa certificación del 06 de abril de 2021 suscrita por el secretario de planeacion y obras públicas del municipio en la que hace constar que en el tramo vial "no cuenta con estructuras especiales como puentes y túneles"
	9	Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la que se especifique: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. c. Títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación	No Aplica	Se anexa certificación del 06 de abril de 2021 suscrita por el secretario de planeacion y obras públicas del municipio en la que hace constar que el tramo vial *"no incluye vias urbanas o centros poblados"*
	10	Para proyectos en vías urbanas, certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas	No Aplica	Se anexa certificación del 06 de abril de 2021 suscrita por el secretario de planeacion y obras públicas del municipio en la que hace constar que el tramo vial *"no es una vía urbana por lo tanto no aplica certificar que las vias no están siendo intervenidas con otro tipo de obras"*.
	11	Certificado de que la vía a intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir	Cumple	Se anexa certificación del 27 de abril de 2021 suscrita por el alcalde municipal en la que hace constar que el tramo vial " no cuenta con redes de servicios públicos, y sobre el tramo a intervenir dentro del territorio del municipio al cual represento no se van a construir redes de servicios públicos en los próximos 5 años.".
	12	Esquema de localización y certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.	Cumple	Se aporta certificacion expedida por el secretario de la oficina de planeacion y obras públicas en la que consta "Que el Municipio de Pelaya departamento del Cesar cuenta con la disponibilidad y localización de la cantera: NP Construcciones ltda a un distancia prmedio de 10km hasta el tramo. Las cuales podrían suministrar el material para el tramo vial que comunica la VEREDA SANTA ANA CON LA CABECERA MUNICIPAL DE PELAYA el cual hace parte del proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" . Se anexa plano de localización

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
	13	Para vías primarias, certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.	No Aplica	Se anexa certificación del 06 de abril de 2021 suscrita por el secretario de planeacion y obras públicas del municipio en la que hace constar que el tramo vial *"no es una vía primaria por lo tanto no aplica certificar que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia"*.
	III. Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones, además de los requisitos señalados en el numeral I los siguientes, cuando aplique:			
	1	Estudios geomorfológicos e hidráulicos fluviales	No Aplica	No aplica por no ser proyecto de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones
	2	Estudio de demanda para proyectos de infraestructura portuaria y de navegabilidad	No Aplica	
	3	Análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir.	No Aplica	
	4	Para proyectos en el río Magdalena, certificado expedido por CORMAGDALENA en el cual conste que el proyecto fluvial en el río Magdalena está acorde con su plan de acción.	No Aplica	
	IV. Proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria, según lo especificado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, Además de los requisitos señalados en el numeral I , los siguientes, cuando aplique:			
	1	Permiso de construcción del aeródromo que se va a intervenir, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	No Aplica	No aplica por no ser proyecto de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria
	2	Permiso de operación del aeródromo que se va a intervenir, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	No Aplica	
	V. Proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique			
	1	Levantamiento topográfico.	No Aplica	No aplica por no ser proyecto de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros
	2	Estudio del diseño geométrico del alineamiento que contenga: a. Trazado de línea en planta y perfil. b. Secciones transversales. c. Diagrama de peraltes. d. Incluir desvíos, apartaderos y patios de maniobras.	No Aplica	
	3	Diseños de la infraestructura y la superestructura de vía.	No Aplica	
	4	Diseño de obras especiales como puentes, túneles, tratamiento de taludes.	No Aplica	
	5	Señalización de vía	No Aplica	
	6	Estudio de seguridad en la vía, que incluya pasos a nivel.	No Aplica	
	7	Estudio de equipos a utilizar como material rodante y equipos de vía	No Aplica	
	VI. Proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique			
	1	Estudios de localización, diseño y factibilidad de la plataforma logística, que incluya la determinación y caracterización de la oferta y demanda actual y futura de servicios logísticos en el área de influencia, y la conceptualización de una solución específica de plataforma logística.	No Aplica	No aplica por no ser proyecto de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011
	2	Estructuración técnica, legal y financiera de la plataforma logística que incluya el modelo de gestión y la viabilidad de las unidades de negocio del proyecto.	No Aplica	
	VII. Proyectos de transporte urbano, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique			
	1	Estudio de tránsito	No Aplica	No aplica por no ser proyecto de transporte urbano
	2	Certificado de que la ubicación del proyecto no está siendo intervenida, en caso contrario debe especificar qué tipo de obras se llevan a cabo y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	No Aplica	
	3	Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada.	No Aplica	
	VIII. Proyectos de construcción de infraestructura por cable, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique			
	1	Zona de Influencia	No Aplica	No aplica por no ser proyecto de construcción de infraestructura por cable
	2	Análisis de la demanda de viajeros y proyección a 15 años.	No Aplica	
	3	Sistema tecnológico y descripción del mismo.	No Aplica	
	4	Costos de operación.	No Aplica	
	5	Análisis de seguridad de equipos y protección de usuarios.	No Aplica	
	IX. Proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM), además de los requisitos señalados en el numeral I y II , los siguientes, cuando aplique			
	1	Para SITM, documento en el que se señale los números de los documentos CONPES en los que el proyecto fue declarado de importancia estratégica para el país.	No Aplica	No aplica por no ser proyecto de de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM),
	2	Para proyectos de SETP, el decreto municipal o distrital de adopción del Sistema.	No Aplica	
	3	Certificado de la constitución de un ente gestor, que será el titular del SETP o el SITM.	No Aplica	
	X. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte., además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique			
	1	Certificado expedido por la entidad territorial donde se va a ejecutar el proyecto en el cual conste que el mismo cumple con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.4.10.1 y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015.	No Aplica	No aplica por no ser proyecto de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte.
	2	Comunicación del Ministerio de Transporte en la cual se señale que las condiciones técnicas de la infraestructura del proyecto cumplen con los estándares mínimos establecidos para terminales de transporte.	No Aplica	
	3	Comunicación del municipio o distrito en la cual acepte la implantación del proyecto en su territorio.	No Aplica	
	XI. Proyectos destinados a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial, además de los requisitos señalados en el numeral I , los siguientes, cuando aplique			
	1	Certificado del representante legal de la entidad territorial en la que se va a ejecutar el proyecto, en el cual conste que el proyecto está en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial.	No Aplica	No aplica por no ser proyecto destinado a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial,

FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES

LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

1. Información general

Fecha: 28/07/2022 Departamento: Cesar Municipio: Chiriguaná

Pacto Territorial Cesar - La Guajira Número del Consejo Directivo donde se aprobó el Plan de Acción Acta Nº1 del 18 de febrero de 2021 - Acta Nº2 del 28 de julio de 2021

Revisado por:
JURÍDICO LAURA CRISTINA DURAN
TÉCNICO YESSICA GUERRA MONTAÑEZ
FINANCIERO CESAR AUGUSTO RAMIREZ

Fecha del Consejo Directivo de Plan de Acción Acta Nº1 del 18 de febrero de 2021 - Acta Nº2 del 28 de julio de 2021

Plazo de elecución del provecto (meses) 23 meses proyecto - 15 meses obra

Nombre del proyecto:

"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" **- POPONTE –PTAP DEL K0+000 AL K8+556, SECTOR LA YE DE POPONTE-CENTRO DE ACOPIO DEL K0+000 AL K6+015**

Valor total: $ 15.392.890.891,32

Aporte Sector
Aporte DNP $ 12.958.000.000,00
Aporte Territorio $ 2.434.890.891,32

Eje Estratégico del Contrato Plan al cual de asocia el proyecto: Infraestructura y progreso

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
Requisitos Generales	1	Carta de presentación del proyecto de inversión, que incluya: Nombre del Pacto Territorial, fecha de suscripción, fecha de finalización. Líneas temáticas relacionadas con el Pacto Territorial. No y fecha del Acta de Consejo Directivo donde se prioriza el proyecto Nombre del proyecto Valor total del proyecto presentado, especificando el valor solicitado al DNP y/o los valores que serán aportados por otros cofinaciadores con sus respectivas vigencias. Plazo de ejecución del proyecto, que debe incluir el tiempo para adelantar el proceso de contratación y liquidación Entidad designada como ejecutora del proyecto. Entidad designada para la contratación de la consultoría, obra e interventoría. Indicar si el proyecto hace parte de una fase, si es así, realizar un breve resumen sobre lo ejecutado hasta la fecha de radicación, y lo que se requiere para seguir ejecutando con la financiación del DNP. Señalar que el proyecto radicado al DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado en la entidad donde fue viabilizado (en caso de que aplique), la cual debe estar firmada por el Representante Legal de la entidad territorial que presenta el proyecto.	**Cumple**	Se aportó documento fechado el 19 de julio de 2022, que contiene la siguiente información: - **Nombre del Pacto territorial**: Cesar - Guajira - Cumple** Debe aportarse el documento - **Fecha de suscripción del Pacto territorial**: 14 de enero de 2021 - **Fecha de finalización del Pacto Territorial:** 14 de enero de 2026 -**Lineas temáticas relacionadas con el Pacto Territorial**: Infraestructura y progreso - Cumple - **Acta de Consejo Directivo No. donde se prioriza el proyecto:** Acta Nº1 del 18 de febrero de 2021 - Acta Nº2 del 28 de julio de 2021 (ajustaron modificaciones PEI) - Cumple ** Debe aportarse el documento - **Nombre del proyecto:** "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" - **Cumple** - **Valor total del proyecto presentado:** Valor de las Obras + el valor de la Interventoría (Si aplica): $94.683.525.469,47 discriminados así: Obra $89.498.380.668,87 Interventoria $5.185.144.800,60 Cumple - **Valor solicitado al DNP:** Departamento Nacional de Planeación por medio del Fondo Regional para los Pactos Territoriales. $87.846.822.818,59 - Vigencias 2021-2024. **Cumple** - **Valores que serán aportados por otros cofinanciadores con sus respectivas vigencias (años) (Si aplica):** $6.836.702.650,88 con vigencias 2021 al 2024 – Los recursos SGR – Asignaciones directas. Departamento del Cesar. **Cumple** - **Plazo de ejecución del proyecto (en meses)**: 23 meses como ejecución física y financiera. Se sugiere discriminar el plazo de la siguiente manera: 6 meses para etapa pre-contractual; 15 meses para ejecución; 2 meses para liquidación.**Cumple** - **Entidad designada como ejecutora del proyecto**: Departamento del Cesar. - **Cumple** - **Entidad designada para la contratación de la interventoría (si aplica):** Departamento del Cesar - **Cumple** - **Indicar si el proyecto hace parte de una fase**: NO. - **Cumple** - **Que la carta indique que "el proyecto radicado al DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado en la entidad donde fue viabilizado":** *El proyecto radicado al DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado en el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS (INVIAS) y la Secretaria de infraestructura del departamento del Cesar, quienes emiten la viabilidad.* - **Cumple** *Finalmente, y de manera atenta me permito informar que a la fecha toda la documentación anexa a la presente solicitud se encuentra vigente, cumpliéndose así todos los requisitos necesarios para la financiación de este*
	2	Concepto técnico sectorial FAVORABLE emitido por parte del Ministerio o entidad respectiva del sector, de acuerdo a las competencias y normas que lo rigen.	**Cumple**	presentan ofico No. SRT 29073 del 04 d ejunio de 2021, suscrita por RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA, Subdirector Red Terciaria Y Férrea, (...) Una vez dado el alcance anterior, a continuación se viabilizan técnicamente los siguientes proyectos, con sus respectivos corredores viales:POPONTE-PLANTA DE TRATAMIENTO K0+000 AL K8+556, SECTOR LA YE-CENTRO DE ACOPIO. K0+00 AL K6+015
	3	Certificado que indique que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de la entidad Territorial relacionando el número **BPIN,** firmada por el secretario de planeación o quien tenga esta facultad.	**Cumple**	Se aporta documento de fecha del 22 de octubre de 2021, el cual señala lo siguiente:" LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, CERTIFICA: Que el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", se encuentra radicado bajo el código BPIN 2021002200141 otorgado por el Banco de Programas y Proyectos. suscrito por Violeta Patricia Ortiz Benavidez
	4	Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella (s) donde se va a ejecutar el mismo en el cual se indique que las actividades que se pretenden financiar no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos	**Cumple**	A través de documento de fecha 27 de junio de 2021, el alcalde del municipio del Chiriguaná, CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADROS, informa que las actividades que se pretenden financiar para el tramo del proyecto, no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos Se aporta adicionalmente documento del 9 de noviembrede 2021, en la que Andrés Felipe Meza Araujo, gobernador (e) del Cesar, indica que las actividades que se pretenden financiar del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.
	5	Para proyectos que incluyan intervención u ocupación del suelo, certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso de tratamiento del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT); Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT); o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.	**Cumple**	Se anexa certificado suscrito por DUBER ANDRES SIMANCA MEJIA (Secretario de Planeación del municipio de Chiriguaná) del 06 de abril de 2021, en la que indica que el tramo vial POPONTE –PTAP DEL K0+000 AL K8+556, SECTOR LA YE DE POPONTE-CENTRO DE ACOPIO DEL K0+000 AL K6+015 el cual hace parte del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", no se encuentra localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de Ordenamiento Territorial: Plan Basico de Ordenamiento Territorial (PBOT); de conformidad con lo señalado en la normativa vigente
	6	Tratándose de proyectos de inversión cofinanciados con recursos del territorio y/o otras fuentes diferentes a Pactos Territoriales, carta suscrita por el ordenador del gasto o quien haga sus veces en la respectiva entidad, que soporte la intención de la cofinanciación. Para el caso de los proyectos de inversión sujetos a convocatorias por parte de la Nación, se debe presentar el documento que soporte la inscripción de la entidad territorial a la convocatoria, en el que se especifique el nombre de la convocatoria, fecha de inscripción, nombre del proyecto y los datos de radicación. Para proyectos con cofinanciación que requieran vigencias futuras, se debe presentar el acuerdo u ordenanza de autorización de las mismas.	**Cumple**	Se presenta certificación suscrita por el gobernador (e) del Cesar, en la cual se indica "Por medio de la presente informo que el departamento del Cesar participará en la cofinanciación del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", que cuenta con radicado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) No. 2021002200141. En consecuencia, se certifica la destinación de recursos por la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE. ($ 6.836.702.650,88), provenientes de las Asignaciónes Directas del Sistema General de Regalías (SGR) — Bienio 2021-2022, asignados al departamento del Cesar, mediante la Ley 2072 del 31 de diciembre de 2020 "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022".
	7	Para acreditar la titularidad del inmueble: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, contados desde la fecha de remisión a la instancia de verificación de requisitos, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior no aplica para los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que éstos acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	**Cumple**	Mediante certificación de fecha 27 de junio de 2021, el alcalde del municipio del Chiriguaná, CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADROS, se indica que el tramo vial objeto del proyecto, es de uso público
	8	Proyecto registrado en la Metodología General Ajustada (MGA)	**Cumple**	Se presentó la MGA, la cual se encuentra registrada bajo código BPIN 2021002200141, de este documento se verificó que el nombre corresponde a **MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.** el contenido es coherente con el documento técnico en cuanto al alcance, costo y metas del proyecto. Así mismo, incluyeron a DNP en la identificación de participantes.
	9	Documento técnico que soporte la información registrada en la MGA y contenga: planteamiento del problema, antecedentes, justificación, análisis de participantes, objetivos (general y específicos), cronograma de actividades y descripción de la alternativa seleccionada.	**Cumple**	El contenido del documento técnico con relación al Tramo vial es consistente con los demas documentos del proyecto
	10	Acta de concertación y socialización con la comunidad	**Cumple**	Se anexan 3 folios con firmas de habitantes del municipio de Chiriguaná, en la que se señala que el día 02 de febrero de 2021 se reunieron los mismos para conocer, concertar y avalar el tramo objeto del proyecto, concluyendo que fue avalado y fue considerado beneficioso para la comunidad y apoyan su ejecución
	11	Presupuesto General detallado en físico y magnetico el cual debe contener como mínimo la siguiente información: (a) Actividades a ejecutar. (b) Costo Directo. (c) AIU (discriminado) - Detallando los costos correspondientes a los impuestos aplicables al tipo de contrato por la entidad ejecutora. (d) Presupuesto de Interventoría - Detallado, que incluya analisis de factor multiplicador, en el cual se debe tener en cuenta los costos correspondientes a los impuestos aplicables al tipo de contrato. Para proyectos de Estudios y Diseños se debe presentar el presupuesto desagregado con las actividades a realizarse, entregables, equipo de profesionales, asignación salarial, tiempo de dedicación, factor multiplicador, gastos de Administración e impuestos si aplica. El documento debe estar firmado por el profesional responsable.	**Cumple**	**OBSERVACIONES FINANCIERAS** El presupuesto de obra contiene dentro del AIU en el concepto de gastos de legalización, los gastos de estampillas y contribuciones con tarifa total de 10.5% que son aplicables a la obra y de acuerdo con la certificación. En el presupuesto de interventoría de obra se incluye IVA del 19%, y se calcula factor multiplicador del 1,99, sin embargo, no se detallan las estampillas e impuestos, pero se incluye una observación "Los gastos de legalización están inmersos dentro del factor multiplicador ". Cumple **OBSERVACIONES TÉCNICAS.** . Las cantidades y los valores unitarios son consecuentes con las MC y los APU´s, el docuemnto descibe en la parte inferior que original firmado por ESTHER MENDOZA PEINADO, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
	12	Presentar los Análisis de Precios Unitarios de cada uno de los ítems que se relacionan en el presupuesto los cuales deben detallar los cálculos de estimación. Para ítems que contengan suministros y no se cuenten con precios de referencia de la región se debe incluir un estudio de mercado, se sugiere elaborar un cuadro comparativo de por lo menos tres cotizaciones que soporten el valor incluido en el presupuesto por estos conceptos, los cuales deben estar firmados por el responsable.	Cumple	Presentan APU'S sin firma del responsable, se acoge certificación del numeral 18 de los requisitos generales. Dichos analisis de precios unitarios coinciden con los relacionados en el presupuesto del proyecto.
	13	Certificado de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto y que incluyen el IVA, firmado por el profesional responsable.	Cumple	Se anexa certificación de fecha 6 de junio de 2021 firmada por el arq. Alfonso Rivero Razgo Profesional de apoyo Revisión de análisis de Precios Unitarios de Obras Civiles, la cual contiene lo siguiente: "Que los precios unitarios del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", corresponden al promedio de la región y son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto y que incluyen el IVA
	14	Certificado expedido por la entidad propuesta como **EJECUTOR** del proyecto, el cual debe indicar los porcentajes de los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al proyecto (Contrato de obra, consultoria o interventoria, Dotación, etc), conforme a lo establecido en la Ordenanza, Acuerdo o estatuto vigente en el régimen contractual de la entidad ejecutora. (Anexar soporte en medio magnético).	Cumple	Se allega certificacion sin fecha expedida por la Coordinadora de l subgruppo de atencion al contribuyente de la Secretaria Departamental del Departamento de Cesar, donde se detallan las Estampillas y contribuciones aplicables para obra e interventoria. Se allega ordenanza 066 de 2012 Estatuto de rentas del Departamento de Cesar, Decreto 164 del 25 de julio de 2013 y ordenanza 070 modificatorios de la ordenanza 066
	15	Memorias de cálculo discriminadas de las cantidades de cada uno de los ítems del presupuesto. El documento debe estar firmado por el profesional responsable.	Cumple	Remiten las memorias de cantidades de cada uno de los ítems de presupuesto. Documento sin firma (se acoge certificación del numeral 18 de los requisitos generales)
	16	Copia de las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems relacionados en el presupuesto de acuerdo con lo presentado en la entidad publica que viabiliza el proyecto. El documento debe estar firmado por el profesional responsable y ser coherente con cada una de las actividades reportadas en el esquema del presupuesto (Materiales - Proceso constructivo o de desarrollo de la actividad-Unidad de pago).	Cumple	Documento sin firmar ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS adoptadas por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
	17	Presentar cronograma con el flujo de fondos del proyecto en medio físico y magnético, discriminando las fuentes de financiación, firmado por el profesional responsable.	Cumple	Se presenta cronograma para el tramo específico. 6 meses etapa precontactual, 15 meses ejecución de obra y 2 meses para la liquidación de los contartos derivados. Se presenta flujo consolidado del Grupo III, 6 meses etapa precontractual, 15 meses ejecución de obra y 2 meses para la liquidación de los contratos derivados.
	18	Copia de los estudios con los soportes debidamente firmados por profesional competente de acuerdo con lo presentado en la entidad publica que viabiliza el proyecto y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, que incluya el nombre del responsable del diseño acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados.	Cumple	se aporta documento de fecha 06 de abril de 2021, el cual señala lo siguiente:" os los documentos y planos originales del tramo vial POPONTE -PTAP DEL K0+000 AL K8+556, SECTOR LA YE DE POPONTE-CENTRO DE ACOPIO DEL K0+000 AL K6+015 el cual hace parte del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", se encuentran debidamente firmados. Igualmentde documneto del 06 de abril de 2021, el cual señala lo siguiente:"Que los estudios y diseños del tramo vial POPONTE –PTAP DEL K0+000 AL K8+556, SECTOR LA YE DE POPONTE-CENTRO DE ACOPIO DEL K0+000 AL K6+015 el cual hace parte del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", cumplen con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, y no requiere de la aplicación de normas que establecen mecanismo de integración para las personas con movilidad reducida. Suscritos por LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CESRA Esther Mendoza Peinado
	19	Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad que desarrollará la operación del proyecto, de acuerdo con su competencia, acompañada del estudio avalado por el operador del servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda debe justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	Mediante certificación de fecha 27 de junio de 2021, el alcalde del municipio del Chiriguaná, CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADROS, se indica que el municipio de Chiriguaná, Departamento del Cesar, garantizará la operación y mantenimiento de la infraestructura entregada con ingresos de naturaleza permanente para el tramo vial POPONTE –PTAP DEL K0+000 AL K8+556, SECTOR LA YE DE POPONTE-CENTRO DE ACOPIO DEL K0+000 AL K6+015 el cual hace parte del proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".
		Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión de integración y desarrollo fronterizo.		
	20	Los proyectos de inversión de integración y desarrollo fronterizo, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar constancia del trámite de consulta previa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la pertinencia del proyecto, de conformidad con la Ley 191 de 1995.	No Aplica	No aplica por no ser un proyecto de inversión de integración y desarrollo fronterizo
		Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos.		
	21	Certificado suscrito por el secretario de planeación en el cual conste que el plan de vida o plan de etnodesarrollo está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con el plan de desarrollo de las entidades territoriales.	No Aplica	No aplica por no ser un proyecto de inversión localizado en resguardos indígenas o territorios colectivos
	22	Certificado suscrito por la autoridad de la comunidad étnica debidamente registrada ante el Ministerio del Interior en el que conste que el proyecto presentado es de su iniciativa y que está acorde con el plan de etnodesarrollo o el plan de vida.	No Aplica	
	23	**Certificacion expedida por el Secretario de Planeacion donde indique SI el** proyecto interviene o genera espacio público localizado en sectores urbanos de interés cultural del ámbito nacional. **En caso de intervencion se debe anexar copia** del acto administrativo de autorización para la intervención expedida por el Ministerio de Cultura, en el marco de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008. **Caso contrario certificar NEGATIVAMENTE**	No Aplica	
	24	**Certificacion expedida por el Secretario de Planeación o funcionario competente en la entidad territorial, en la cual se certifique que el proyecto no se localiza en un área protegida del ámbito nacional o regional de acuerdo con la ley 165 de 1994.** En el evento que el proyecto se encuentre en área protegida del ámbito nacional o regional se debe anexar certificacion expedida por la autoridad competente definida en el Decreto 1076 de 2015 así: a. Parques Nacionales Naturales: para áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y para los Distritos Nacionales de Manejo Integrado. b. Corporación autónoma regional o de desarrollo sostenible, de acuerdo con las competencias territoriales: para las Reservas Forestales Protectoras Nacionales o Regionales; para los Parques Naturales Regionales, para los Distritos Regionales de Manejo Integrado; para las Áreas de recreación; y para los Distritos de Conservación de Suelos.	No Aplica	
Requisitos para la firma del Convenio	25	Acto administrativo de nombramiento, actas de posesión del representante legal de la respectiva entidad.	Cumple	Se aporta decreto 000002 del 02 de enero de 2020, por el cual el gobernador del Cesar, en su artículo 4 nombra a ESTHER MENDOZA PEINADO como Secretaria de Infraestructura. Igualmente, se aporta Acta de Posesión del 02 de enero de 2020 de ESTHER MENDOZA PEINADO como Secretaria de Infraestructura.
	26	Actos administrativos de creación y funcionamiento para la entidad que así lo requiera	No Aplica	No aplica por ser entidad de derecho pública de creación legal.
	27	Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas de derecho privado	No Aplica	No aplica por ser entidad de derecho pública de creación legal.
	28	Certificado antecedentes judiciales	Cumple	Se aportó el Certificado de Antecedentes Judiciales de fecha 20 de julio de 2022, que corresponde a la ciudadana ESTHER MENDOZA PEINADO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.791.540. En dicho documento se refiere que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.
	29	Certificado RNMC	Cumple	Se aportó el Certificado del Sistema - Registro Nacional de Medidas Correctivas No. 37512130 del 20 de julio de 2022, expedido por la Policía Nacional de Colombia., que corresponde a la C.C. 49.791.540, donde se refiere lo siguiente: NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR
	30	Copia de la cedula del representante legal de la entidad respectiva	Cumple	Se aporta copia digital de la Cédula de Ciudadanía No. 49.791.540, correspondiente a ESTHER MENDOZA PEINADO
	31	Antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación del representante legal	Cumple	Se aportó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios No. 201052362 del 20 de julio de 2022, expedido por la Procuraduría General de la Nación - PGN, que corresponde a ESTHER MENDOZA PEINADO C.C. 49.791.540, donde se refiere lo siguiente: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES
	32	Antecedentes fiscales de la contraloría general de la nación del representante legal	Cumple	Se aportó el Certificado de Antecedentes Fiscales No. 4979154022072018163O del 20 de julio de 2022, expedido por la Contraloría general de la República – C.G.R., que corresponde a la C.C. 49.791.540, donde se refiere lo siguiente: NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL
	33	RUT actualizado del ente Oferente (Gobernación, Alcaldía, Organización), con fecha de expedición máximo de 30 días	Cumple	Se anexa RUT del Departamento del Cesar NIT 8 9 2 3 9 9 9 9 9 1 de fecha de generación 28 de julio de 2022.
	34	Certificado Cámara de Comercio del lugar de la Sede Principal, con un mes máximo de expedición. (Aplica para operadores).	No Aplica	No aplica por ser entidad de derecho pública de creación legal
	35	Autorización legal para suscribir el convenio (Ordenanza, Acuerdo o Documento de facultades según sea el caso).	Cumple	Se aportó el Decreto No.000026 del 16 de enero de 2020, en el que el gobernador del Cesar en el que se observa delegación del gasto en la secretaria de infraestructura en el literal a) del parágrafo del artículo segundo y el literal i) del artículo tercero
	36	Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición e impedimentos de carácter legal	Cumple	"aportó el documento del 18 de julio de 2022, donde se señala lo siguiente: LA SUSCRITA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL DEL CESAR SEGÚN DECRETO DE NOMBRAMIENTO No. 000002 DEL 2 DE ENERO DE 2020, DECRETO DE DELEGACIÓN No. 000026 DEL 16 DE ENERO DE 2020; DEBIDAMENTE FACULTADA PARA EXPEDIR LA PRESENTE, CERTIFICA: Que, en ejercicio de nuestra competencia funcional, en lo que se refiere a la interacción institucional sostenida entre el departamento del Cesar — Secretaría de Infraestructura y ENTERRITORIO; no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición o impedimentos de carácter de legal, que impidan consumar las acciones administrativas entre dicho ente y esta autoridad pública. Se expide la certificación a solicitud de ENTERRITORIO, con la finalidad de que sirva de insumo que integre el expediente del futuro convenio a celebrarse."
	37	Documento de idoneidad e historia de la empresa expedido por el Representante Legal del ente privado.	No Aplica	No aplica por ser entidad de derecho pública de creación legal
	38	Formato de solicitud de vinculación	Cumple	Se aportó el Formato ENTerritorio F-RI-01, (86384) de fecha 18 de julio de 2022,
Requisitos generales para proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios		**Los proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes:**		
	39	Plano de localización del predio	No Aplica	No aplica por no incluir el proyecto de inversión como uno de sus componentes la compra de predios
	40	Estudio de alternativas de los predios, en el cual se identifique y sustente técnica, jurídica y financieramente la selección de los predios a comprar.	No Aplica	
	41	Certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto, de conformidad con lo señalado en la normativa vigente indicando usos, tratamiento, índices de ocupación y construcción aplicable a los predios seleccionados.	No Aplica	
	42	Avalúo comercial de los predios seleccionados elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o por persona natural o jurídica competente.	No Aplica	
	43	Estudio de títulos donde se demuestre que el predio está libre de gravámenes e impedimentos para llevar a cabo la compra.	No Aplica	
	44	Los proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios deben ser formulados integralmente hasta su construcción o materialización. En consecuencia, no se podrán financiar proyectos cuyo único componente sea la compra de predios.	No Aplica	

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
Requisitos generales aplicables para proyectos que incluyan como uno de sus componentes la adquisición de maquinaria		**Los proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la adquisición de maquinaria además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes: (Cuando no aplique el requisito no se deberá soportar)**		
	45	Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en el cual se defina: a.La entidad Titular de la maquinaria b. La entidad responsable de la administración, cuidado y custodia. En caso de ser una entida diferente a la entidad titular se debe adjuntar aval por dicha entidad	**No Aplica**	No aplica por no incluir el proyecto de inversión la adquisición de maquinaria
	46	Plan de acción de usa de la maquinaria consistente en el sector de clasificación del proyecto y delimitado al horizonte de ejecución del mismo. Este documento debe señalar las actividades que se realizaran, el lugar y la unidad de medida.	**No Aplica**	
Requisitos generales para proyectos que tengan por objeto la culminación de proyectos ya iniciados y/o en ejecución.		**Los proyectos de inversión que tengan por objeto la culminación de un proyecto de inversión ya iniciado Y/O en ejecución además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes: (Cuando no aplique el requisito no se deberá soportar)**		
	47	Documento suscrito por el representante legal de la entidad territorial que contenga: a. Justificación de los recursos adicionales mediante cuadro comparativo que dé cuenta de los componentes o actividades financiados inicialmente frente a los que se pretendan financiar con recursos del DNP y su respectiva explicación. b. Estado actual de la contratación (pólizas, suspensiones, modificaciones, reanudaciones).	**No Aplica**	
	48	Copia del último informe de supervisión o de interventoría según corresponda y soporte fotográfico.	**No Aplica**	No aplica por no tener como objeto el proyecto la culminación de un proyecto de inversión ya iniciado y/o en ejecución
	49	Documento técnico suscrito por el supervisor o interventor, según corresponda, en el cual se detalle el estado actual de ejecución física y financiera del proyecto inicial.	**No Aplica**	
	50	Copia del informe de acciones judiciales o investigaciones de los entes de control frente al proyecto de inversión, siempre que la entidad haya sido puesta en conocimiento de las mismas, o certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el que se indique que no ha sido notificado de ninguna acción o investigación	**No Aplica**	
Requisitos generales para proyectos bajo el esquema de Asociación Público-Privada (APP)		**Los proyectos de inversión formulados bajo el esquema de APP, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes: (Cuando no aplique el requisito no se deberá soportar)**		
	51	Copia de la aprobación de la valoración de obligaciones contingentes expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	**No Aplica**	
	52	Concepto favorable sobre la utilización del mecanismo de APP expedida por el Departamento Nacional de Planeación, cuando se trate de proyectos cofinanciados por la Nación, o por la secretaría de planeación de la entidad territorial respectiva, tratándose de proyectos financiados por éstas.	**No Aplica**	No aplicar por no estar formulado el proyecto bajo el esquema de APP
	53	Copia de la aprobación de las cláusulas contractuales y financieras cuando se trate de proyectos cofinanciados por la Nación, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	**No Aplica**	
Requisitos generales para proyectos que tengan por objeto estudios y Diseños		**Los proyectos de inversión que tengan por objeto Estudios y Diseño además de los requisitos para la firma del convenio, deben presentar los siguientes documentos: (Cuando no aplique el requisito no se deberá soportar)**		
	54	Se debe presentar el estudio de factibilidad del proyecto con la alternativa seleccionada para desarrollar los estudios. Los proyectos viales que no cuenten con el correspondiente estudio de factibilidad, debe presentar el documento en donde se soporte la justificación técnica, jurídica, socioeconómica y ambiental, que incluya la alternativa seleccionada.	**No Aplica**	
	55	Se debe presentar el documento con los aspectos técnicos o términos de referencia para la elaboración del estudio y diseño, que incluyan como mínimo: 1. Antecedentes y justificación del proyecto. 2. Objetivos, alcance y actividades del proyecto. 3. Productos esperados, con los profesionales y perfiles que se requieren. 4. Indicadores y cronograma.	**No Aplica**	No aplica por no tener como objeto el proyecto estudios y diseños
	56	Carta de compromiso suscrita por el representante legal de la entidad proponente, en donde se compromete a gestionar los recursos para la realización del resultado de los estudios.	**No Aplica**	
Requisitos para proyectos que tengan como cofinanciador recursos del SGR		**Los proyectos de inversión donde una de sus fuentes de cofinanciación sean recursos del SGR además de los requisitos generales se deben presentar los siguientes documentos:**		
	57	Copia del proyecto que se encuentra cargado en la plataforma SUIFP SGR y que se encuentre con estado registrado actualizado.	**No Aplica**	El proyecto está siendo cofinanciado con recursos de crédito con cargo a las asignaciones directas, fuentes SGR del departamento del Cesar por valor del $6.836.702.650,88

La verificación realizada al presente proyecto se emite con base en la documentación presentada por el solicitante, la cual se presume veraz y será este quien deberá responder ante los organismos de control del Estado por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar un detrimento patrimonial de las fuentes de financiación o un perjuicio a la comunidad.

LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS ESPECIFICOS PROYECTOS DE INVERSIÓN TRANSPORTE

1. Información general

Fecha:	**28/07/2022**	Departamento: **Cesar**	Municipio: **Chiriguana**
Pacto Territorial	**Cesar - La Guajira**	Número del Consejo Directivo donde se aprobó el Plan de Acción	Acta Nº1 del 18 de febrero de 2021 - Acta Nº2 del 28 de julio de 2021
Revisado por:			
JURÍDICO	LAURA CRISTINA DURAN	Fecha del Consejo Directivo de Plan de Acción	Acta Nº1 del 18 de febrero de 2021 - Acta Nº2 del 28 de julio de 2021
TÉCNICO	YESSICA GUERRA MONTAÑEZ		
FINANCIERO	CESAR AUGUSTO RAMIREZ	Plazo de ejecución del proyecto (meses)	23 meses proyecto - 15 meses obra

Nombre del proyecto:
"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" **- POPONTE –PTAP DEL K0+000 AL K8+556, SECTOR LA YE DE POPONTE-CENTRO DE ACOPIO DEL K0+000 AL K6+015**

Valor total:	$ 15.392.890.891,32	Eje Estratégico del Contrato Plan al cual de asocia el proyecto:	Infraestructura y progreso
Aporte Sector			
Aporte DNP	$ 12.958.000.000,00		
Aporte Territorio	$ 2.434.890.891,32		

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	
Requisitos Específicos Transporte		**I. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable.**		
	1	Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique: a. Localización exacta de la obra. b. Estudios hidrológico e hidráulico. c. Estudios geológico y geotécnico. d. Estudios de suelos. e. Diseño de estructuras. f. Planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje. g. Proceso constructivo del proyecto. h. Estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación. i. Plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación.	**Cumple**	_a. Localización exacta de la obra. Presentan un pdf con un plano de localización, sin firmar y un pdf con un cuadro de georeferenciación- _b. Estudios hidrológico e hidráulico. presentan planos (carpeta Planos) planta perfil y ubiccación alcanarillas y aliviaderos. Responsable del estudio Ing Henry Luis Pérez Guzmán, M.P.082827915 ATL Sin firmar, presentan certificado de diseño c -d). Estudios geológico y geotécnico, suelos. Responsable del estudio HENRY LUIS PEREZ GUZMAN, M.P. M.P.082827915 ATL, adjunta memorial de responsabilidad e. Diseño de estructuras. El proyceto no contempla estructuras especiales f. Planos de construcción generales y de detalle: Planos Hidráulicos :(Poponte- Planta) 9 en autocad, (Ye-Centro de Acopio) 6 en auto cad. Planos Estructurales (5) autocad. g. Proceso constructivo del proyecto. responsabel de elaboración Ing. Carlos Ernesto Péerez Navarro. . Documento sin firmar. h. Estudios ambientales de conformidad. responsable de elaboración ING. DARÍO BRITTO FERNÁNDEZ, firmado, incluye el presupuesto $282.065.891,84 . adjuntan certiifcado de diseño i. Plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación. responsable de elaboración ING. DARÍO BRITTO FERNÁNDEZ, sin firmado. El presupuestodesagregado en el informe corresponde con el registrado en el presupuesto oficial $75.417.246,20.
		II. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique:		
	1	Certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, documento que avale la intervención a realizar.	**Cumple**	mediante oficio del 27 de junio de 2021, suscrita por CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADROS alcalde municpal Certifica *"Que el tramo vial POPONTE –PTAP DEL K0+000 AL K8+556, SECTOR LA YE DE POPONTE-CENTRO DE ACOPIO DEL K0+000 AL K6+015 el cual hace parte del proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" Es competencia del Municipio y avala su intervención por parte del departamento del Cesar".*
	2	Levantamiento topográfico.	**Cumple**	Levantado por el TOP. EDWIN E. MEJÍA YERENA, firmado por ING. JUAN CARLOS BAYEH RANGEL responsable aprobación. Adjuntan certiifcado de diseño. No presentan planos
	3	Diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía	**Cumple**	Responsable del informe NG. JUAN CARLOS BAYEH RANGEL, M.P. No. 01193-0266 CPI TYV . Adjuntan certificado de diseño y planos.
	4	Estudio de tránsito.	**Cumple**	Responsable ING. JUAN CARLOS BAYEH RANGEL, M.P. No. 01193-0266 CPI TYV, firmado, adjuntan certificado de diseño.
	5	Diseño de estructura del pavimento	**Cumple**	Responsable del informe NG. JUAN CARLOS BAYEH RANGEL, M.P. No. 01193-0266 CPI TYV, adjuntan certificado de diseño.
	6	Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.	**Cumple**	mediante oficio del 06 de de abril de 2021 suscrita por DUBER ANDRES SIMANCA MEJIA de 2021, Secretario De Planeación certifica *"Que el tramo vial "POPONTE –PTAP DEL K0+000 AL K8+556, SECTOR LA YE DE POPONTE-CENTRO DE ACOPIO DEL K0+000 AL K6+015" el cual hace parte del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO TRES, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", se intervienen estructuras existentes, por lo tanto no aplica anexar los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras".*
	7	Estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.	**Cumple**	mediante oficio del 06 de de abril de 2021 suscrita por DUBER ANDRES SIMANCA MEJIA de 2021, Secretario De Planeación certifica: *"Que el tramo vial "POPONTE –PTAP DEL K0+000 AL K8+556, SECTOR LA YE DE POPONTE-CENTRO DE ACOPIO DEL K0+000 AL K6+015" el cual hace parte del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO TRES, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", no cuenta con puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros".*
	8	Estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles	**Cumple**	mediante oficio del 06 de de abril de 2021 suscrita por DUBER ANDRES SIMANCA MEJIA de 2021, Secretario De Planeación certifica *"Que el tramo vial "POPONTE –PTAP DEL K0+000 AL K8+556, SECTOR LA YE DE POPONTE-CENTRO DE ACOPIO DEL K0+000 AL K6+015" el cual hace parte del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO TRES, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", no cuenta con estructuras especiales como puentes y túneles".*
	9	Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la que se especifique: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. c. Títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación	**Cumple**	mediante oficio del 06 de de abril de 2021 suscrita por DUBER ANDRES SIMANCA MEJIA de 2021, Secretario De Planeación certifica *"Que el tramo vial "POPONTE –PTAP DEL K0+000 AL K8+556, SECTOR LA YE DE POPONTE-CENTRO DE ACOPIO DEL K0+000 AL K6+015" el cual hace parte del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO TRES, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", no incluye vías urbanas o centros poblados, por lo que no aplica identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. c. Títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación"*
	10	Para proyectos en vías urbanas, certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas	**Cumple**	mediante oficio del 06 de de abril de 2021 suscrita por DUBER ANDRES SIMANCA MEJIA de 2021, Secretario De Planeación certifica. *"Que el tramo vial "POPONTE –PTAP DEL K0+000 AL K8+556, SECTOR LA YE DE POPONTE-CENTRO DE ACOPIO DEL K0+000 AL K6+015" el cual hace parte del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO TRES, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", no es una vía urbana por lo tanto no aplica certificar que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras".*
	11	Certificado de que la vía a intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir	**Cumple**	mediante oficio del 27 de junio de 2021, suscrita por CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADROS alcalde municpal CertificaQue el tramo vial POPONTE –PTAP DEL K0+000 AL K8+556, SECTOR LA YE DE POPONTE-CENTRO DE ACOPIO DEL K0+000 AL K6+015 el cual hace parte del proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" no cuenta con redes de servicios públicos, y sobre el tramo a intervenir no se van a construir redes de servicios públicos en los próximos 5 años.
	12	Esquema de localización y certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.	**Cumple**	Presentan esquema de localización de la ubiccaión de las fuentes de materiales
	13	Para vías primarias, certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.	**No Aplica**	sin embargo mediante oficio del 06 de de abril de 2021 suscrita por DUBER ANDRES SIMANCA MEJIA de 2021, Secretario De Planeación certifica.*"Que el tramo vial "POPONTE –PTAP DEL K0+000 AL K8+556, SECTOR LA YE DE POPONTE-CENTRO DE ACOPIO DEL K0+000 AL K6+015" el cual hace parte del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO TRES, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", no es una vía primaria por lo tanto no aplica certificar que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia".*

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	
Requisitos Es		**III. Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones, además de los requisitos señalados en el numeral I los siguientes, cuando aplique:**		
	1	Estudios geomorfológicos e hidráulicos fluviales	**No Aplica**	No aplica por no ser proyecto de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones
	2	Estudio de demanda para proyectos de infraestructura portuaria y de navegabilidad	**No Aplica**	
	3	Análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir.	**No Aplica**	
	4	Para proyectos en el río Magdalena, certificado expedido por CORMAGDALENA en el cual conste que el proyecto fluvial en el río Magdalena está acorde con su plan de acción.	**No Aplica**	
		IV. Proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria, según lo especificado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, Además de los requisitos señalados en el numeral I , los siguientes, cuando aplique:		
	1	Permiso de construcción del aeródromo que se va a intervenir, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	**No Aplica**	No aplica por no ser proyecto de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria
	2	Permiso de operación del aeródromo que se va a intervenir, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	**No Aplica**	
		V. Proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique		
	1	Levantamiento topográfico.	**No Aplica**	No aplica por no ser proyecto de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros
	2	Estudio del diseño geométrico del alineamiento que contenga: a. Trazado de línea en planta y perfil. b. Secciones transversales. c. Diagrama de peraltes. d. Incluir desvíos, apartaderos y patios de maniobras.	**No Aplica**	
	3	Diseños de la infraestructura y la superestructura de vía.	**No Aplica**	
	4	Diseño de obras especiales como puentes, túneles, tratamiento de taludes.	**No Aplica**	
	5	Señalización de vía	**No Aplica**	
	6	Estudio de seguridad en la vía, que incluya pasos a nivel.	**No Aplica**	
	7	Estudio de equipos a utilizar como material rodante y equipos de vía	**No Aplica**	
		VI. Proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique		
	1	Estudios de localización, diseño y factibilidad de la plataforma logística, que incluya la determinación y caracterización de la oferta y demanda actual y futura de servicios logísticos en el área de influencia, y la conceptualización de una solución específica de plataforma logística.	**No Aplica**	No aplica por no ser proyecto de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011
	2	Estructuración técnica, legal y financiera de la plataforma logística que incluya el modelo de gestión y la viabilidad de las unidades de negocio del proyecto.	**No Aplica**	
		VII. Proyectos de transporte urbano, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique		
	1	Estudio de tránsito	**No Aplica**	No aplica por no ser proyecto de transporte urbano
	2	Certificado de que la ubicación del proyecto no está siendo intervenida, en caso contrario debe especificar qué tipo de obras se llevan a cabo y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	**No Aplica**	
	3	Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada.	**No Aplica**	
		VIII. Proyectos de construcción de infraestructura por cable, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique		
	1	Zona de Influencia	**No Aplica**	No aplica por no ser proyecto de construcción de infraestructura por cable
	2	Análisis de la demanda de viajeros y proyección a 15 años.	**No Aplica**	
	3	Sistema tecnológico y descripción del mismo.	**No Aplica**	
	4	Costos de operación.	**No Aplica**	
	5	Análisis de seguridad de equipos y protección de usuarios.	**No Aplica**	
		IX. Proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM), además de los requisitos señalados en el numeral I y II , los siguientes, cuando aplique		
	1	Para SITM, documento en el que se señale los números de los documentos CONPES en los que el proyecto fue declarado de importancia estratégica para el país.	**No Aplica**	No aplica por no ser proyecto de de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM),
	2	Para proyectos de SETP, el decreto municipal o distrital de adopción del Sistema.	**No Aplica**	
	3	Certificado de la constitución de un ente gestor, que será el titular del SETP o el SITM.	**No Aplica**	
		X. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte., además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique		
	1	Certificado expedido por la entidad territorial donde se va a ejecutar el proyecto en el cual conste que el mismo cumple con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.4.10.1 y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015.	**No Aplica**	No aplica por no ser proyecto de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte.
	2	Comunicación del Ministerio de Transporte en la cual se señale que las condiciones técnicas de la infraestructura del proyecto cumplen con los estándares mínimos establecidos para terminales de transporte.	**No Aplica**	
	3	Comunicación del municipio o distrito en la cual acepte la implantación del proyecto en su territorio.	**No Aplica**	
		XI. Proyectos destinados a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial, además de los requisitos señalados en el numeral I , los siguientes, cuando aplique		
	1	Certificado del representante legal de la entidad territorial en la que se va a ejecutar el proyecto, en el cual conste que el proyecto está en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial.	**No Aplica**	No aplica por no ser proyecto destinado a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial,

FONDO REGIONAL PARA LOS PACTOS TERRITORIALES

LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

1. Información general

Fecha: 28/07/2022 Departamento: **Cesar** Municipio: **Rio de Oro**

Pacto Territorial **Cesar - La Guajira** Número del Consejo Directivo donde se aprobó el Plan de Acción Acta Nº1 del 18 de febrero de 2021 - Acta Nº2 del 28 de julio de 2021

Revisado por:
JURÍDICO LAURA CRISTINA DURAN
TÉCNICO YESSICA GUERRA MONTAÑEZ
FINANCIERO CESAR AUGUSTO RAMIREZ

Fecha del Consejo Directivo de Plan de Acción Acta Nº1 del 18 de febrero de 2021 - Acta Nº2 del 28 de julio de 2021

Plazo de ejecución del provecto (meses) 23 meses proyecto - 8meses obra

Nombre del proyecto:

"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" **- RIO DE ORO – CARBONAL – VENADILLO**

Valor total: $ 7.733.375.365,40
Aporte Sector
Aporte DNP $ 7.669.000.000,00
Aporte Territorio $ 64.375.365,40

Línea temática del Pacto Territorial al cual se asocia el Infraestructura y progreso

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
Requisitos Generales	1	Carta de presentación del proyecto de inversión, que incluya: Nombre del Pacto Territorial, fecha de suscripción, fecha de finalización. Líneas temáticas relacionadas con el Pacto Territorial. No y fecha del Acta de Consejo Directivo donde se prioriza el proyecto Nombre del proyecto Valor total del proyecto presentado, especificando el valor solicitado al DNP y/o los valores que serán aportados por otros cofinanciadores con sus respectivas vigencias. Plazo de ejecución del proyecto, que debe incluir el tiempo para adelantar el proceso de contratación y liquidación Entidad designada como ejecutora del proyecto. Entidad designada para la contratación de la consultoría, obra e interventoría. Indicar si el proyecto hace parte de una fase, si es así, realizar un breve resumen sobre lo ejecutado hasta la fecha de radicación, y lo que se requiere para seguir ejecutando con la financiación del DNP. Señalar que el proyecto radicado al DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado en la entidad donde fue viabilizado (en caso de que aplique), la cual debe estar firmada por el Representante Legal de la entidad territorial que presenta el proyecto.	Cumple	Se aportó documento fechado el 19 de julio de 2022, que contiene la siguiente información: **- Nombre del Pacto territorial**: Cesar - Guajira - Cumple** Debe aportarse el documento **- Fecha de suscripción del Pacto territorial**: 14 de enero de 2021 **- Fecha de finalización del Pacto Territorial:** 14 de enero de 2026 **-Lineas temáticas relacionadas con el Pacto Territorial**: Infraestructura y progreso - Cumple **- Acta de Consejo Directivo No. donde se prioriza el proyecto:** Acta Nº1 del 18 de febrero de 2021 - Acta Nº2 del 28 de julio de 2021 (ajustaron modificaciones PEI) - Cumple ** Debe aportarse el documento **- Nombre del proyecto:** "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" - **Cumple** **- Valor total del proyecto presentado:** Valor de las Obras + el valor de la Interventoría (Si aplica): $94.683.525.469,47 discriminados así: Obra $89.498.380.668,87 Interventoría $5.185.144.800,60 Cumple **- Valor solicitado al DNP:** Departamento Nacional de Planeación por medio del Fondo Regional para los Pactos Territoriales. $87.846.822.818,59 - Vigencias 2021-2024. **Cumple** **- Valores que serán aportados por otros cofinanciadores con sus respectivas vigencias (años) (Si aplica):** $6.836.702.650,88 con vigencias 2021 al 2024 – Los recursos SGR – Asignaciones directas. Departamento del Cesar. **Cumple** **- Plazo de ejecución del proyecto (en meses)**: 23 meses como ejecución física y financiera. Se sugiere discriminar el plazo de la siguiente manera: 6 meses para etapa pre-contractual; 15 meses para ejecución; 2 meses para liquidación.**Cumple** **- Entidad designada como ejecutora del proyecto**: Departamento del Cesar. - **Cumple** **- Entidad designada para la contratación de la interventoría (si aplica):** Departamento del Cesar - **Cumple** **- Indicar si el proyecto hace parte de una fase**: NO. - **Cumple** **- Que la carta indique que "el proyecto radicado al DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado en la entidad donde fue viabilizado":** *El proyecto radicado al DNP es fiel copia del proyecto de inversión radicado en el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS (INVIAS) y la Secretaria de infraestructura del departamento del Cesar, quienes emiten la viabilidad.* - **Cumple** *Finalmente, y de manera atenta me permito informar que a la fecha toda la documentación anexa a la presente solicitud se encuentra vigente, cumpliéndose así todos los requisitos necesarios para la financiación de este*
	2	Concepto técnico sectorial FAVORABLE emitido por parte del Ministerio o entidad respectiva del sector, de acuerdo a las competencias y normas que lo rigen.	Cumple	presentan oficio No. SRT 29073 del 04 d ejunio de 2021, suscrita por RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA, Subdirector Red Terciaria Y Férrea, (…) Una vez dado el alcance anterior, a continuación se viabilizan técnicamente los siguientes proyectos, con sus respectivos corredores viales:RIO DE ORO - CARBONAL - VENADILLO
	3	Certificado que indique que el proyecto se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de la entidad Territorial relacionando el número **BPIN,** firmada por el secretario de planeación o quien tenga esta facultad.	Cumple	Se aporta documento de fecha del 22 de octubre de 2021, el cual señala lo siguiente:" LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, CERTIFICA: Que el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", se encuentra radicado bajo el código BPIN 2021002200141 otorgado por el Banco de Programas y Proyectos. suscrito por Violeta Patricia Ortiz Benavidez
	4	Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella (s) donde se va a ejecutar el mismo en el cual se indique que las actividades que se pretenden financiar no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos	Cumple	A través de documento de fecha 12 de mayo de 2021, el alcalde del municipio del Río de Oro, JOSE HELI SANTANA RINCON, informa que las actividades que se pretenden financiar para el tramo del proyecto, no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos Se aporta adicionalmente documento del 9 de noviembrede 2021, en la que Andrés Felipe Meza Araujo, gobernador (e) del Cesar, indica que las actividades que se pretenden financiar del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.
	5	Para proyectos que incluyan intervención u ocupación del suelo, certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto en el que conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso de tratamiento del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: Plan de Ordenamiento Territorial (POT); Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT); o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); de conformidad con lo señalado en la normatividad vigente.	Cumple	Se anexa certificado suscrito por EFREN NERITH MONDOZA HERNANDEZ (Secretario de Planeación del municipio de Río de Oro) del 18 de mayo de 2021, en la que indica que el tramo vial del proyecto presentado, no se encuentra localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de Ordenamiento Territorial: Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT); de conformidad con lo señalado en la normativa vigente
	6	Tratándose de proyectos de inversión cofinanciados con recursos del territorio y/o otras fuentes diferentes a Pactos Territoriales, carta suscrita por el ordenador del gasto o quien haga sus veces en la respectiva entidad, que soporte la intención de la cofinanciación. Para el caso de los proyectos de inversión sujetos a convocatorias por parte de la Nación, se debe presentar el documento que soporte la inscripción de la entidad territorial a la convocatoria, en el que se especifique el nombre de la convocatoria, fecha de inscripción, nombre del proyecto y los datos de radicación. Para proyectos con cofinanciación que requieran vigencias futuras, se debe presentar el acuerdo u ordenanza de autorización de las mismas.	Cumple	Se presenta certificación suscrita por el gobernador (e) del Cesar, en la cual se indica "Por medio de la presente informo que el departamento del Cesar participará en la cofinanciación del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", que cuenta con radicado en el Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) No. 2021002200141. En consecuencia, se certifica la destinación de recursos por la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. ($ 6.836.702.650,88), provenientes de las Asignaciónes Directas del Sistema General de Regalías (SGR) — Bienio 2021-2022, asignados al departamento del Cesar, mediante la Ley 2072 del 31 de diciembre de 2020 "Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022".
	7	Para acreditar la titularidad del inmueble: a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, contados desde la fecha de remisión a la instancia de verificación de requisitos, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad pública y se encuentra libre de gravámenes que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior no aplica para los bienes de uso público que conforme a las normas vigentes no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez. b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o cabildo gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción. c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior. En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que éstos acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.	Cumple	Mediante certificación de fecha 12 de mayo de 2021, el alcalde del municipio del Río de Oro, JOSE HELI SANTANA RINCON, se indica que el tramo vial objeto del proyecto, es de uso público
	8	Proyecto registrado en la Metodología General Ajustada (MGA)	Cumple	Se presentó la MGA, la cual se encuentra registrada bajo código BPIN 2021002200141, de este documento se verificó que el nombre corresponde a **MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR**, el contenido es coherente con el documento técnico en cuanto al alcance, costo y metas del proyecto. Así mismo, incluyeron a DNP en la identificación de participantes.
	9	Documento técnico que soporte la información registrada en la MGA y contenga: planteamiento del problema, antecedentes, justificación, análisis de participantes, objetivos (general y específicos), cronograma de actividades y descripción de la alternativa seleccionada.	Cumple	El contenido del documento técnico con relación al Tramo vial es consistente con los demas documentos del proyecto
	10	Acta de concertación y socialización con la comunidad	Cumple	PresentanACTA DE CONCERTACIÓN CON LA COMUNIDAD, del 02 de febrero de 2021 , suscrita por 26 personas
	11	Presupuesto General detallado en físico y magnetico el cual debe contener como mínimo la siguiente información: (a) Actividades a ejecutar. (b) Costo Directo. (c) AIU (discriminado) - Detallando los costos correspondientes a los impuestos aplicables al tipo de contrato por la entidad ejecutora. (d) Presupuesto de Interventoría - Detallado, que incluya analisis de factor multiplicador, en el cual se debe tener en cuenta los costos correspondientes a los impuestos aplicables al tipo de contrato. Para proyectos de Estudios y Diseños se debe presentar el presupuesto desagregado con las actividades a realizarse, entregables, equipo de profesionales, asignación salarial, tiempo de dedicación, factor multiplicador, gastos de Administración e impuestos si aplica.	Cumple	**OBSERVACIONES TÉCNICAS** Las cantidades y los valores unitarios son consecuentes con las MC y los APU´s, el documemto descibe en la parte inferior que original firmado por ESTHER MENDOZA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR PEINADO, **OBSERVACIONES FINANCIERAS** El presupuesto de obra contiene dentro del AIU en el concepto de gastos de legalización, los gastos de estampillas y contribuciones con tarifa total de 10.5% que son aplicables a la obra y de acuerdo con la certificación. En el presupuesto de interventoría de obra se incluye IVA del 19%, y se calcula factor multiplicador del 1,99, sin embargo, no se detallan las estampillas e impuestos, pero se incluye una observación "Los gastos de legalización están inmersos dentro del factor multiplicador ". Cumple

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
	12	presupuesto los cuales deben detallar los cálculos de estimación. Para ítems que contengan suministros y no se cuenten con precios de referencia de la región se debe incluir un estudio de mercado, se sugiere elaborar un cuadro comparativo de por lo menos tres cotizaciones que soporten el valor incluido en el presupuesto por estos conceptos, los cuales deben estar firmados por el responsable.	Cumple	Presentan APU'S sin firma del resposable, se acoge certificación del numeral 18 de los requisitos generales. Dichos analisis de precios unitarios coinciden con los relacionados en el presupuesto del proyecto.
	13	Certificado de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto y que incluyen el IVA, firmado por el profesional responsable.	Cumple	Se anexa certificación de fecha 6 de junio de 2021 firmada por el arq. Alfonso Rivero Razgo Profesional de apoyo Revisión de análisis de Precios Unitarios de Obras Civiles, la cual contiene lo siguiente: "Que los precios unitarios del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", corresponden al promedio de la región y son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto y que incluyen el IVA
	14	Certificado expedido por la entidad propuesta como **EJECUTOR** del proyecto, el cual debe indicar los porcentajes de los impuestos, tasas y contribuciones aplicables al proyecto (Contrato de obra, consultoría o interventoria, Dotación, etc), conforme a lo establecido en la Ordenanza, Acuerdo o estatuto vigente en el régimen contractual de la entidad ejecutora. (Anexar soporte en medio magnético).	Cumple	Se allega certificacion sin fecha expedida por la Coordinadora del subgrupo de atencion al contribuyente de la Secretaria Departamental del Departamento de Cesar, donde se detallan las Estampillas y contribuciones aplicables para obra e interventoria. Se allega ordenanza 066 de 2012 Estatuto de rentas del Departamento de Cesar, Decreto 164 del 25 de julio de 2013 y ordenanza 070 modificatorios de la ordenanza 066
	15	Memorias de cálculo discriminadas de las cantidades de cada uno de los ítems del presupuesto. El documento debe estar firmado por el profesional responsable.	Cumple	Presentan las memorias de cantidades de cada uno de los ítems de presupuesto. Documento sin firma (se acoge certificación del numeral 18 de los requisitos generales)
	16	Copia de las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems relacionados en el presupuesto de acuerdo con lo presentado en la entidad publica que viabiliza el proyecto. El documento debe estar firmado por el profesional responsable y ser coherente con cada una de las actividades reportadas en el esquema del presupuesto (Materiales - Proceso constructivo o de desarrollo de la actividad- Unidad de pago).	Cumple	Presentan especificaciones del INVIAS.
	17	Presentar cronograma con el flujo de fondos del proyecto en medio físico y magnético, discriminando las fuentes de financiación, firmado por el profesional responsable.	Cumple	Se presenta cronograma para el tramo especifico. 6 meses etapa precontactual, 8 meses ejecución de obra y 2 meses para la liquidación de los contartos derivados. Se presenta flujo consolidado del Grupo III, 6 meses etapa precontractual, 15 meses ejecución de obra y 2 meses para la liquidación de los contratos derivados.
	18	Copia de los estudios con los soportes debidamente firmados por profesional competente de acuerdo con lo presentado en la entidad publica que viabiliza el proyecto y certificado en el cual conste que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida. Para el caso de los proyectos que contemplen componentes de infraestructura se deben incluir también los diseños, memorias y planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, que incluya el nombre del responsable del diseño acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial o quien haga sus veces, en el que conste que los documentos o planos originales se encuentran debidamente firmados.	Cumple	Se aporta docuemnto del 06 de abril de 2021, el cual señala lo siguiente:" Que los documentos y planos originales del tramo vial RIO DE ORO – CARBONAL – VENADILLO el cual hace parte del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", se encuentran debidamente firmados"; sucrita por la Secretaria e infraestructura del Departamento esSther Mendoza Peinado. igulmente documento del 06 de abril de 2021, el cual señala lo siguiente:"Que los estudios y diseños del tramo vial RIO DE ORO – CARBONAL – VENADILLO el cual hace parte del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", cumplen con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, y no requiere de la aplicación de normas que establecen mecanismo de integración para las personas con movilidad reducida.
	19	Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad que desarrollará la operación del proyecto, de acuerdo con su competencia, acompañada del estudio avalado por el operador del servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda debe justificar por escrito esta circunstancia.	Cumple	Mediante certificación de fecha 12 de mayo de 2021, el alcalde del municipio del Río de Oro, JOSE HELI SANTANA RINCON, se indica que el municipio de Río de Oro, garantizará la operación y mantenimiento de la infraestructura entregada con ingresos de naturaleza permanente para los kilómetros de vía en jurisdicción del municipio del tramo vial CARBONAL-VENADILLO
	20	Los proyectos de inversión de integración y desarrollo fronterizo, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar constancia del trámite de consulta previa expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la pertinencia del proyecto, de conformidad con la Ley 191 de 1995.	No Aplica	No aplica por no ser un proyecto de inversión de integración y desarrollo fronterizo
		Requisitos generales adicionales para proyectos de inversión localizados en resguardos indígenas o territorios colectivos.		
	21	Certificado suscrito por el secretario de planeación en el cual conste que el plan de vida o plan de etnodesarrollo está en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y con el plan de desarrollo de las entidades territoriales.	No Aplica	No aplica por no ser un proyecto de inversión localizado en resguardos indígenas o territorios colectivos
	22	Certificado suscrito por la autoridad de la comunidad étnica debidamente registrada ante el Ministerio del Interior en el que conste que el proyecto presentado es de su iniciativa y que está acorde con el plan de etnodesarrollo o el plan de vida.	No Aplica	
	23	**Certificacion expedida por el Secretario de Planeacion donde indique SI el** proyecto interviene o genera espacio público localizado en sectores urbanos de interés cultural del ámbito nacional. **En caso de intervencion se debe anexar copia** del acto administrativo de autorización para la intervención expedida por el Ministerio de Cultura, en el marco de lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008. **Caso contrario certificar NEGATIVAMENTE**	No Aplica	
	24	**Certificacion expedida por el Secretario de Planeación o funcionario competente en la entidad territorial, en la cual se certifique que el proyecto no se localiza en un área protegida del ámbito nacional o regional de acuerdo con la ley 165 de 1994.** En el evento que el proyecto se encuentre en área protegida del ámbito nacional o regional se debe anexar certificacion expedida por la autoridad competente definida en el Decreto 1076 de 2015 así: a. Parques Nacionales Naturales: para áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y para los Distritos Nacionales de Manejo Integrado. b. Corporación autónoma regional o de desarrollo sostenible, de acuerdo con las competencias territoriales: para las Reservas Forestales Protectoras Nacionales o Regionales; para los Parques Naturales Regionales, para los Distritos Regionales de Manejo Integrado; para las Áreas de recreación; y para los Distritos de Conservación de Suelos.	No Aplica	
Requisitos para la firma del Convenio	25	Acto administrativo de nombramiento, actas de posesión del representante legal de la respectiva entidad.	Cumple	Se aporta decreto 000002 del 02 de enero de 2020, por el cual el gobernador del Cesar, en su artículo 4 nombra a ESTHER MENDOZA PEINADO como Secretaria de Infraestructura. Igualmente, se aporta Acta de Posesión del 02 de enero de 2020 de ESTHER MENDOZA PEINADO como Secretaria de Infraestructura.
	26	Actos administrativos de creación y funcionamiento para la entidad que así lo requiera	No Aplica	No aplica por ser entidad de derecho pública de creación legal.
	27	Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas de derecho privado	No Aplica	No aplica por ser entidad de derecho pública de creación legal.
	28	Certificado antecedentes judiciales	Cumple	Se aportó el Certificado de Antecedentes Judiciales de fecha 20 de julio de 2022, que corresponde a la ciudadana ESTHER MENDOZA PEINADO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.791.540. En dicho documento se refiere que NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES.
	29	Certificado RNMC	Cumple	Se aportó el Certificado del Sistema - Registro Nacional de Medidas Correctivas No. 37512130 del 20 de julio de 2022, expedido por la Policía Nacional de Colombia., que corresponde a la C.C. 49.791.540, donde se refiere lo siguiente: NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR
	30	Copia de la cedula del representante legal de la entidad respectiva	Cumple	Se aporta copia digital de la Cédula de Ciudadanía No. 49.791.540, correspondiente a ESTHER MENDOZA PEINADO
	31	Antecedentes disciplinarios de la procuraduría general de la nación del representante legal	Cumple	Se aportó el Certificado de Antecedentes Disciplinarios No. 201052362 del 20 de julio de 2022, expedido por la Procuraduría General de la Nación - PGN, que corresponde a ESTHER MENDOZA PEINADO C.C. 49.791.540, donde se refiere lo siguiente: NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES
	32	Antecedentes fiscales de la contraloría general de la nación del representante legal	Cumple	Se aportó el Certificado de Antecedentes Fiscales No. 4979154022072018163O del 20 de julio de 2022, expedido por la Contraloría general de la República - C.G.R., que corresponde a la C.C. 49.791.540, donde se refiere lo siguiente: NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL
	33	RUT actualizado del ente Oferente (Gobernación, Alcaldía, Organización), con fecha de expedición máximo de 30 días	Cumple	Se anexa RUT del Departamento del Cesar NIT 8 9 2 3 9 9 9 9 9 1 de fecha de generación 28 de julio de 2022.
	34	Certificado Cámara de Comercio del lugar de la Sede Principal, con un mes máximo de expedición. (Aplica para operadores).	No Aplica	No aplica por ser entidad de derecho pública de creación legal
	35	Autorización legal para suscribir el convenio (Ordenanza, Acuerdo o Documento de facultades según sea el caso).	Cumple	Se aportó el Decreto No.000026 del 16 de enero de 2020, en el que el gobernador del Cesar en el que se observa delegación del gasto en la secretaria de infraestructura en el literal a) del parágrafo del artículo segundo y el literal i) del artículo tercero
	36	Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición e impedimentos de carácter legal	Cumple	"aportó el documento del 18 de julio de 2022, donde se señala lo siguiente: LA SUSCRITA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL DEL CESAR SEGÚN DECRETO DE NOMBRAMIENTO No. 000002 DEL 2 DE ENERO DE 2020, DECRETO DE DELEGACIÓN No. 000026 DEL 16 DE ENERO DE 2020; DEBIDAMENTE FACULTADA PARA EXPEDIR LA PRESENTE, CERTIFICA: Que, en ejercicio de nuestra competencia funcional, en lo que se refiere a la interacción institucional sostenida entre el departamento del Cesar — Secretaría de Infraestructura y ENTERRITORIO, no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición o impedimentos de carácter de legal, que impidan consumar las acciones administrativas entre dicho ente y esta autoridad pública. Se expide la certificación a solicitud de ENTERRITORIO, con la finalidad de que sirva de insumo que integre el expediente del futuro convenio a celebrarse."
	37	Documento de idoneidad e historia de la empresa expedido por el Representante Legal del ente privado.	No Aplica	No aplica por ser entidad de derecho pública de creación legal
	38	Formato de solicitud de vinculación	Cumple	Se aportó el Formato ENTerritorio F-RI-01, (86384) de fecha 18 de julio de 2022,
Requisitos generales para proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios		**Los proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes:**		
	39	Plano de localización del predio	No Aplica	No aplica por no incluir el proyecto de inversión como uno de sus componentes la compra de predios
	40	Estudio de alternativas de los predios, en el cual se identifique y sustente técnica, jurídica y financieramente la selección de los predios a comprar.	No Aplica	
	41	Certificado de funcionario competente de la entidad territorial en la cual se va a ejecutar el proyecto, de conformidad con lo señalado en la normativa vigente indicando usos, tratamiento, índices de ocupación y construcción aplicable a los predios seleccionados.	No Aplica	
	42	Avalúo comercial de los predios seleccionados elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) o por persona natural o jurídica competente.	No Aplica	
	43	Estudio de títulos donde se demuestre que el predio está libre de gravámenes e impedimentos para llevar a cabo la compra.	No Aplica	
	44	Los proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la compra de predios deben ser formulados integralmente hasta su construcción o materialización. En consecuencia, no se podrán financiar proyectos cuyo único componente sea la compra de predios.	No Aplica	

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
Requisitos generales adicionales para proyectos que incluyan como uno de sus componentes la adquisición de maquinaria	**Los proyectos de inversión que incluyan como uno de sus componentes la adquisición de maquinaria además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes: (Cuando no aplique el requisito no se deberá soportar)**			
	45	Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto, en el cual se defina: a.La entidad Titular de la maquinaria b. La entidad responsable de la administración, cuidado y custodia. En caso de ser una entidad diferente a la entidad titular se debe adjuntar aval por dicha entidad	**No Aplica**	No aplica por no incluir el proyecto de inversión la adquisición de maquinaria
	46	Plan de acción de usa de la maquinaria consistente en el sector de clasificación del proyecto y delimitado al horizonte de ejecución del mismo. Este documento debe señalar las actividades que se realizaran, el lugar y la unidad de medida.	**No Aplica**	
Requisitos generales para proyectos que tengan por objeto la culminación de proyectos ya iniciados y/o en ejecución.	**Los proyectos de inversión que tengan por objeto la culminación de un proyecto de inversión ya iniciado Y/O en ejecución además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes: (Cuando no aplique el requisito no se deberá soportar)**			
	47	Documento suscrito por el representante legal de la entidad territorial que contenga: a. Justificación de los recursos adicionales mediante cuadro comparativo que dé cuenta de los componentes o actividades financiados inicialmente frente a los que se pretendan financiar con recursos del DNP y su respectiva explicación. b. Estado actual de la contratación (pólizas, suspensiones, modificaciones, reanudaciones).	**No Aplica**	
	48	Copia del último informe de supervisión o de interventoría según corresponda y soporte fotográfico.	**No Aplica**	No aplica por no tener como objeto el proyecto la culminación de un proyecto de inversión ya iniciado y/o en ejecución
	49	Documento técnico suscrito por el supervisor o interventor, según corresponda, en el cual se detalle el estado actual de ejecución física y financiera del proyecto inicial.	**No Aplica**	
	50	Copia del informe de acciones judiciales o investigaciones de los entes de control frente al proyecto de inversión, siempre que la entidad haya sido puesta en conocimiento de las mismas, o certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial en el que se indique que no ha sido notificado de ninguna acción o investigación	**No Aplica**	
Requisitos generales para proyectos bajo el esquema de Asociación Público-Privada (APP)	**Los proyectos de inversión formulados bajo el esquema de APP, además de los requisitos generales aplicables, deben presentar los siguientes: (Cuando no aplique el requisito no se deberá soportar)**			
	51	Copia de la aprobación de la valoración de obligaciones contingentes expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	**No Aplica**	
	52	Concepto favorable sobre la utilización del mecanismo de APP expedida por el Departamento Nacional de Planeación, cuando se trate de proyectos cofinanciados por la Nación, o por la secretaría de planeación de la entidad territorial respectiva, tratándose de proyectos financiados por éstas.	**No Aplica**	No aplicar por no estar formulado el proyecto bajo el esquema de APP
	53	Copia de la aprobación de las cláusulas contractuales y financieras cuando se trate de proyectos cofinanciados por la Nación, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	**No Aplica**	
Requisitos generales para proyectos que tengan por objeto estudios y Diseños	**Los proyectos de inversión que tengan por objeto Estudios y Diseño además de los requisitos para la firma del convenio, deben presentar los siguientes documentos: (Cuando no aplique el requisito no se deberá soportar)**			
	54	Se debe presentar el estudio de factibilidad del proyecto con la alternativa seleccionada para desarrollar los estudios. Los proyectos viales que no cuenten con el correspondiente estudio de factibilidad, debe presentar el documento en donde se soporte la justificación técnica, jurídica, socioeconómica y ambiental, que incluya la alternativa seleccionada.	**No Aplica**	
	55	Se debe presentar el documento con los aspectos técnicos o términos de referencia para la elaboración del estudio y diseño, que incluyan como mínimo: 1. Antecedentes y justificación del proyecto. 2. Objetivos, alcance y actividades del proyecto. 3. Productos esperados, con los profesionales y perfiles que se requieren. 4. Indicadores y cronograma.	**No Aplica**	No aplica por no tener como objeto el proyecto estudios y diseños
	56	Carta de compromiso suscrita por el representante legal de la entidad proponente, en donde se compromete a gestionar los recursos para la realización del resultado de los estudios.	**No Aplica**	
Requisitos para proyectos que tengan como cofinanciador recursos por el SGR	**Los proyectos de inversión donde una de sus fuentes de cofinanciación sean recursos del SGR además de los requisitos generales se deben presentar los siguientes documentos:**			
	57	Copia del proyecto que se encuentra cargado en la plataforma SUIFP SGR y que se encuentre con estado registrado actualizado.	**No Aplica**	El proyecto está siendo cofinanciado con recursos de crédito con cargo a las asignaciones directas, fuentes SGR del departamento del Cesar por valor del $6.836.702.650,88

La verificación realizada al presente proyecto se emite con base en la documentación presentada por el solicitante, la cual se presume veraz y será este quien deberá responder ante los organismos de control del Estado por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar un detrimento patrimonial de las fuentes de financiación o un perjuicio a la comunidad.

LISTA DE VALIDACIÓN DE REQUISITOS ESPECIFICOS PROYECTOS DE INVERSIÓN TRANSPORTE

1. Información general

Fecha: 28/07/2022 Departamento: Cesar Municipio: Río de Oro RÍO DE ORO

Pacto Territorial Cesar - La Guajira Número del Consejo Directivo donde se aprobó el Plan de Acción Acta Nº1 del 18 de febrero de 2021 - Acta Nº2 del 28 de julio de 2021

Revisado por:
JURÍDICO LAURA CRISTINA DURAN
TÉCNICO YESSICA GUERRA MONTAÑEZ
FINANCIERO CESAR AUGUSTO RAMIREZ

Fecha del Consejo Directivo de Plan de Acción Acta Nº1 del 18 de febrero de 2021 - Acta Nº2 del 28 de julio de 2021

Plazo de ejecución del proyecto (meses) 23 meses proyecto - 8meses obra

Nombre del proyecto:

"MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" **- RIO DE ORO – CARBONAL – VENADILLO**

Valor total: $ 7.733.375.365,40
Aporte Sector
Aporte DNP $ 7.669.000.000,00
Aporte Territorio $ 64.375.365,40

Línea temática del Pacto Territorial al cual se asocia el proyecto: Infraestructura y progreso

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
Requisitos Especificos Transporte		**I. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable.**		
	1	Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique: a. Localización exacta de la obra. b. Estudios hidrológico e hidráulico. c. Estudios geológico y geotécnico. d. Estudios de suelos. e. Diseño de estructuras. f. Planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje. g. Proceso constructivo del proyecto. h. Estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación. i. Plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación.	**Cumple**	a. Localización exacta de la obra. Dos folios con el mapa de localización. b. Estudios hidrológico e hidráulico. Responsable del estudio ing. ENULFO JESUS BARRIOS DIAZ. M.P. No. 071024-0538861 CES. presentan certificación de diseño. Presenatn un plano de detalles constrtuvtivos. c. Estudios geológico y geotécnico. Lineamientos Norma INVIAS 2013. responsable del estudio Nadin Antonio Ortiz Soto M.P.54202106087NTS. firmado. recomienda un mejoramiento de la subrasante no menor a 20 cms. Adjuntan Certificado de responsabilidad d. Estudios de suelos. Incluido en el Estudios geológico y geotécnico. e. Diseño de estructuras. En el proyecto no se proyectan estructuras especiales. N.A. f. Planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje. Un plano de levantamineto topográfico de vias Terciarias del municipio de agosto 7 de 2009. Plancha 1 /10. tres (3) plano en auto CAD. 1/3 contiene: sección calzada placa huella tipo, sección tipo calzada placa huella, sección transversal de cuneta; vista en planta de curva tipo 9. 2/3. contiene: sección calzada placa huella tipo, sección tipo calzada placa huella muniicpio d ela jagua de Ibirico, sección transversal de cuneta; vista en planta de curva tipo 8. 3/3. contiene detalles de la alcanatrilla de 36". presentar pdf g. Proceso constructivo del proyecto. Responsable Luis Fdo Caro Barreto M.P. 252202- 189167 CND, firmado. h. Estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013. El presupuesto global PAGA por $ 4168.393.77,94 , se encuentra en la carpeta presupuesto, pestaña resumen PMA ; responsable del estudio ANA LUCIA RODRIGUEZ GARCIA T.P. 200260-369919 CES, firmado. Presenta certificado de responsabilidad. i. Plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación. En el estudio no presentan el presupuesto para el PMT. Responsable LUIS FERNANDO CARO BARRERO, M-P. T.P. 25202189167 CND, presenta certificado de responsabilidad.
		II. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique:		
	1	Certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, documento que avale la intervención a realizar.	**Cumple**	Mediante certificación de fecha 12 de mayo de 2021, el alcalde del municipio del Río de Oro, JOSE HELI SANTANA RINCON, indica "Que el tramo vial CARBONAL- VENADILLO el cual hace parte del proyecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", es competencia del municipio y avala su intervencion por parte del Departamento del Cesar".
	2	Levantamiento topográfico.	**Cumple**	18 planos en pdf, informe y planos firmados, responsable del estudio HAROLD SANTANA SANTANA, L.P. 01-13262; presentan Certificación y memorial de responsabilidad de Estudios Topográficos.
	3	Diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía	**Cumple**	responsable del estudio LUIS FERNANDO CARO BARRERO, T.P. 25202189167 CND, se adjunta Certificación y memorial de responsabilidad. Presentan 18 planos
	4	Estudio de tránsito.	**Cumple**	Responsable estudio LUIS FERNANDO CARO BARRERO T.P. 25202189167 CND, se adjunta Certificación de responsabilidad.
	5	Diseño de estructura del pavimento	**Cumple**	responsable del estudio LUIS FERNANDO CARO BARRERO, T.P. 25202189167 CND, se adjunta Certificación de responsabilidad . Presenta un plano en pdf planta perfil.
	6	Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.	**Cumple**	Mediante oficio del 06 de abril de 2021 suscrito por el secretarip de planeación municipal Efren Nerith Mendoxa hernadez Certifica: ""Que el tramo vial ""RIO DE ORO -CARBONAL -VENADILLO"" el cual hace parte del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO TRES, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", se intervienen estrucitiras existentes, por lo tanto no aplica anexar los chequeos técnicos pefinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras"".
	7	Estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.	**Cumple**	Mediante oficio del 06 de abril de 2021 suscrito por el secretarip de planeación municipal Efren Nerith Mendoxa hernadez Certifica: ""Que el tramo vial "RIO DE ORO -CARBONAL -VENADILLO" el cual hace parte del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO TRES, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", no cuenta con puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros..
	8	Estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles	**Cumple**	Mediante oficio del 06 de abril de 2021 suscrito por el secretarip de planeación municipal Efren Nerith Mendoxa hernadez Certifica: ""Que el tramo vial "RIO DE ORO -CARBONAL -VENADILLO" el cual hace parte del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO TRES, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", no cuenta con estructuras especiales como puentes y túneles
	9	Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la que se especifique: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. c. Títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación	**Cumple**	Mediante oficio del 06 de abril de 2021 suscrito por el secretarip de planeación municipal Efren Nerith Mendoxa hernadez Certifica: ""Que el tramo vial "RÍO DE ORO - CARBONAL - VENADILLO" el cual hace parte del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO TRES, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", no incluye vías urbanas o centros poblados por lo que no aplica identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e inflaestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. c. Títulos mineros en procesos de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación
	10	Para proyectos en vías urbanas, certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas	**Cumple**	Mediante oficio del 06 de abril de 2021 suscrito por el secretarip de planeación municipal Efren Nerith Mendoxa hernadez Certifica: ""Que el tramo vial "RI0 DE ORO - CARBONAL - VENADILLO" el cual hace parte del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO TRES, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR - GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR", CESAR", no es una via urbana por lo tanto no aplica ceriifican que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras.
	11	Certificado de que la vía a intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir	**Cumple**	Mediante certificación de fecha 12 de mayo de 2021, el alcalde del municipio del Río de Oro, JOSE HELI SANTANA RINCON, indicaQue el tramo vial "RI0 DE ORO - CARBONAL - VENADILLO" el cual hace parie del ployecto "MEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARLAS Y TERCUIRLAS, GRUPO 3, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR : GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR" no cuenta con nedes de servicios públicos, y sobne el tramo a intervenir no se van a construir redes de servicios públicos en los próximos 5 años.
	12	Esquema de localización y certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.	**Cumple**	Presentan certificación del 12 de mayo de 2021, suscrita por EFRÉN NERITH MENDOZA HERNÁNDEZ, Secretario de Planeación Municipal
	13	Para vías primarias, certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.	**No Aplica**	Sin embargo presentan una certificación del 06 de abril de 2021 suscrita por el secretario de Planeación Municipal Que el tramo vial "RIO DE ORO -CARBONAL -VENADILLO" el cual hace parte del proyecto de inversión "WEJORAMIENTO DE VÍAS SECUNDARIAS Y TERCIARIAS, GRUPO TRES, EN EL MARCO DEL PACTO FUNCIONAL CESAR -GUAJIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**,** no es una via primaria por lo tanto no aplica certificar que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.

Detalle	No.	Documento	Cumple - No Cumple - NA	Observaciones
Requisito	**III. Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones, además de los requisitos señalados en el numeral I los siguientes, cuando aplique:**			
	1	Estudios geomorfológicos e hidráulicos fluviales	**No Aplica**	No aplica por no ser proyecto de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones
	2	Estudio de demanda para proyectos de infraestructura portuaria y de navegabilidad	**No Aplica**	
	3	Análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir.	**No Aplica**	
	4	Para proyectos en el río Magdalena, certificado expedido por CORMAGDALENA en el cual conste que el proyecto fluvial en el río Magdalena está acorde con su plan de acción.	**No Aplica**	
	IV. Proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria, según lo especificado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, Además de los requisitos señalados en el numeral I , los siguientes, cuando aplique:			
	1	Permiso de construcción del aeródromo que se va a intervenir, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	**No Aplica**	No aplica por no ser proyecto de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria
	2	Permiso de operación del aeródromo que se va a intervenir, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	**No Aplica**	
	V. Proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique			
	1	Levantamiento topográfico.	**No Aplica**	No aplica por no ser proyecto de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros
	2	Estudio del diseño geométrico del alineamiento que contenga: a. Trazado de línea en planta y perfil. b. Secciones transversales. c. Diagrama de peraltes. d. Incluir desvíos, apartaderos y patios de maniobras.	**No Aplica**	
	3	Diseños de la infraestructura y la superestructura de vía.	**No Aplica**	
	4	Diseño de obras especiales como puentes, túneles, tratamiento de taludes.	**No Aplica**	
	5	Señalización de vía	**No Aplica**	
	6	Estudio de seguridad en la vía, que incluya pasos a nivel.	**No Aplica**	
	7	Estudio de equipos a utilizar como material rodante y equipos de vía	**No Aplica**	
	VI. Proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique			
	1	Estudios de localización, diseño y factibilidad de la plataforma logística, que incluya la determinación y caracterización de la oferta y demanda actual y futura de servicios logísticos en el área de influencia, y la conceptualización de una solución específica de plataforma logística.	**No Aplica**	No aplica por no ser proyecto de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011
	2	Estructuración técnica, legal y financiera de la plataforma logística que incluya el modelo de gestión y la viabilidad de las unidades de negocio del proyecto.	**No Aplica**	
	VII. Proyectos de transporte urbano, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique			
	1	Estudio de tránsito	**No Aplica**	No aplica por no ser proyecto de transporte urbano
	2	Certificado de que la ubicación del proyecto no está siendo intervenida, en caso contrario debe especificar qué tipo de obras se llevan a cabo y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	**No Aplica**	
	3	Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada.	**No Aplica**	
	VIII. Proyectos de construcción de infraestructura por cable, además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique			
	1	Zona de Influencia	**No Aplica**	No aplica por no ser proyecto de construcción de infraestructura por cable
	2	Análisis de la demanda de viajeros y proyección a 15 años.	**No Aplica**	
	3	Sistema tecnológico y descripción del mismo.	**No Aplica**	
	4	Costos de operación.	**No Aplica**	
	5	Análisis de seguridad de equipos y protección de usuarios.	**No Aplica**	
	IX. Proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM), además de los requisitos señalados en el numeral I y II , los siguientes, cuando aplique			
	1	Para SITM, documento en el que se señale los números de los documentos CONPES en los que el proyecto fue declarado de importancia estratégica para el país.	**No Aplica**	No aplica por no ser proyecto de de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM),
	2	Para proyectos de SETP, el decreto municipal o distrital de adopción del Sistema.	**No Aplica**	
	3	Certificado de la constitución de un ente gestor, que será el titular del SETP o el SITM.	**No Aplica**	
	X. Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte., además de los requisitos señalados en el numeral I, los siguientes, cuando aplique			
	1	Certificado expedido por la entidad territorial donde se va a ejecutar el proyecto en el cual conste que el mismo cumple con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.4.10.1 y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015.	**No Aplica**	No aplica por no ser proyecto de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte.
	2	Comunicación del Ministerio de Transporte en la cual se señale que las condiciones técnicas de la infraestructura del proyecto cumplen con los estándares mínimos establecidos para terminales de transporte.	**No Aplica**	
	3	Comunicación del municipio o distrito en la cual acepte la implantación del proyecto en su territorio.	**No Aplica**	
	XI. Proyectos destinados a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial, además de los requisitos señalados en el numeral I , los siguientes, cuando aplique			
	1	Certificado del representante legal de la entidad territorial en la que se va a ejecutar el proyecto, en el cual conste que el proyecto está en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial.	**No Aplica**	No aplica por no ser proyecto destinado a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial,

ACTA DE REUNIÓN CONSEJO DIRECTIVO	
Propósito de la reunión:	Consejo Directivo Nº 1 del Pacto Funcional Cesar-La Guajira
Lugar:	Riohacha, La Guajira
Modalidad:	Presencial
Fecha:	18 de febrero de 2021
Hora de inicio:	09:15 am

ASISTENTES (NOMBRES Y APELLIDOS)	ENTIDAD/CARGO DE LOS ASISTENTES
Luis Alberto Rodríguez Ospino	Director General del Departamento Nacional de Planeación
Luis Alberto Monsalvo Gnecco	Gobernador de Cesar
Nemesio Roys Garzón	Gobernador de La Guajira
Luis Enrique Galvis Núñez	Alcalde (e) de Valledupar (Cesar)
Danilo Duque Barón	Alcalde de Pueblo Bello (Cesar) – Subregión Norte
Edulfo Villar Estrada	Alcalde de Bosconia (Cesar) – Subregión Noroccidental
Henry Chacón Amaya	Alcalde de Curumaní (Cesar) – Subregión Centro
Carlos Arturo Ríos Vera	Alcalde de San Alberto (Cesar) – Subregión Sur
Bonifacio Henríquez	Alcalde de Uribia (La Guajira) – Subregión Alta
Luis Pablo de Armas Blanco	Alcalde (e) de Riohacha (La Guajira) – Subregión Media
Carlos Alberto Barros Mattos	Alcalde de Villanueva (La Guajira) – Subregión Sur
María Isabel Campo Cuello	Secretaría Técnica Consejo Directivo

ORDEN DEL DÍA APROBADO

1. Aprobación del Reglamento Interno del Consejo Directivo
2. Elección de Alcaldes delegados al Consejo Directivo
3. Elección del Presidente del Consejo Directivo
4. Aprobación del Plan Estratégico de Inversiones
5. Aprobación del Plan de Acción para el año 2021
6. Proposiciones y varios

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Instalación Consejo Directivo

De acuerdo con la citación realizada el 13 de febrero de 2021, la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Pacto Funcional Cesar – La Guajira da inicio a la sesión no. 1 con la instalación de esta instancia de administración y decisión, dando el uso de la palabra al Presidente temporal del Consejo Directivo, el Doctor Luis Alberto Rodríguez Ospino, Director General del Departamento Nacional de Planeación, DNP.

La Secretaría Técnica informa las generalidades del Pacto Funcional Cesar-La Guajira, precisando que fue suscrito con un plazo de ejecución de 5 años y fecha de finalización 14 de enero de 2026.

Este Pacto tiene como objetivo articular políticas, planes y programas entre la Nación y los departamentos de Cesar y La Guajira orientados a promover el potencial del territorio, que contribuyan a la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales y el desarrollo socioeconómico de las comunidades.

El Pacto Cesar-La Guajira está conformado por cuatro (4) líneas temáticas que, articuladas, contribuirán al logro del objeto definido, considerando que reflejan la vocación de los territorios que lo componen, la visión del desarrollo y las potencialidades de la subregión, así:

- Línea temática 1. Fortalecimiento institucional
 - Institucionalidad y gobernanza
- Línea temática 2. Infraestructura y progreso
 - Transporte
 - Vivienda
 - Servicios públicos – energías renovables
 - Salud
 - Educación
- Línea temática 3. Desarrollo económico, ambiental, social y cultural
 - Agricultura y desarrollo rural
 - Comercio y desarrollo económico
 - Ambiente y desarrollo sostenible
 - Cultura y turismo
 - Deporte
- Línea temática 4. Seguridad y convivencia
 - Infraestructura para la seguridad ciudadana

Se informa a los miembros del Consejo Directivo que, para el desarrollo e implementación del Pacto, en la minuta de suscripción se definieron dos instancias de administración y decisión denominadas Consejo Directivo y Comité Técnico. El Consejo Directivo es el órgano máximo para la toma de decisiones y administración del Pacto. Su función principal es dirigir y orientar la implementación del Pacto, definiendo las estrategias y acciones que permitan el cumplimiento de su objeto, y posibilitando la adecuada interacción entre los niveles de gobierno participantes, y el Comité Técnico, es un órgano especializado de consulta y apoyo técnico al servicio del Consejo Directivo, encargado de asesorarlo y asistirlo en el cumplimiento de sus funciones y en los procesos de toma de decisiones relacionadas con la operatividad y ejecución del Pacto.

Además se precisa que el Consejo Directivo está integrado por:

1. Nivel nacional: Director del Departamento Nacional de Planeación o el Gerente Nacional de Pactos Territoriales del DNP o su delegado.
2. Nivel departamental: Gobernadores de los departamentos de Cesar y La Guajira o sus delegados.

3. Nivel municipal: dos alcaldes representantes de los ocho alcaldes signatarios de presente Pacto, uno por cada departamento, o sus delegados.

Socializada la información general del Pacto, se procede a verificar el quórum deliberatorio y decisorio con la participación de:

Luis Alberto Rodríguez Ospino	Director General del Departamento Nacional de Planeación
Luis Alberto Monsalvo Gnecco	Gobernador de Cesar
Nemesio Roys Garzón	Gobernador de La Guajira
Luis Enrique Galvis Nuñez	Alcalde (e) de Valledupar (Cesar)
Danilo Duque Barón	Alcalde de Pueblo Bello (Cesar) – Subregión Norte
Edulfo Villar Estrada	Alcalde de Bosconia (Cesar) – Subregión Noroccidental
Henry Chacón Amaya	Alcalde de Curumaní (Cesar) – Subregión Centro
Carlos Arturo Ríos Vera	Alcalde de San Alberto (Cesar) – Subregión Sur
Bonifacio Henríquez	Alcalde de Uribia (La Guajira) – Subregión Alta
Luis Pablo de Armas Blanco	Alcalde (e) de Riohacha (La Guajira) – Subregión Media
Carlos Alberto Barros Mattos	Alcalde de Villanueva (La Guajira) – Subregión Sur

Validado el quórum, se da a conocer el orden del día a los miembros presentes:

1. Aprobación del Reglamento Interno del Consejo Directivo
2. Elección de Alcaldes delegados al Consejo Directivo
3. Elección del Presidente del Consejo Directivo
4. Aprobación del Plan Estratégico de Inversiones
5. Aprobación del Plan de Acción para el año 2021
6. Proposiciones y varios

Socializado y aprobado el orden del día se inicia su desarrollo, indicando que los integrantes del Consejo Directivo podrán aprobar o realizar observaciones durante la sesión.

1. Aprobación del Reglamento Interno del Consejo Directivo

El Presidente temporal del Consejo Directivo del Pacto Funcional Cesar – La Guajira socializa el contenido del reglamento interno, informando que éste tiene como objetivo regular los principios y procedimientos que rigen el funcionamiento de este órgano de administración y decisión y de sus integrantes, con el fin de asegurar su gestión eficaz, eficiente, transparente y participativa para el logro de los objetivos establecidos en el Pacto. Se propone un reglamento interno para el Pacto Funcional Cesar – La Guajira que incluye los siguientes 7 capítulos:

- Capítulo 1. Objeto y principios orientadores del reglamento
- Capítulo 2. Composición y funciones
- Capítulo 3. Estructura, organización y funcionamiento
- Capítulo 4. Secretaría técnica del Consejo Directivo
- Capítulo 5. Deliberación y decisiones
- Capítulo 6. Comité Técnico
- Capítulo 7. Disposiciones finales

La Secretaría Técnica pregunta a los miembros del Consejo Directivo si se tienen observaciones al Reglamento Interno propuesto, indicando que el mismo fue enviado previamente. Los miembros manifestaron no tener observaciones o comentarios al respecto, aprobando por unanimidad el Reglamento Interno del Consejo Directivo. Una vez aprobado el reglamento interno del Consejo Directivo, se procede a desarrollar el siguiente punto del orden del día.

2. Elección de Alcaldes delegados al Consejo Directivo

La Secretaría Técnica indica que, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo del Reglamento Interno, se elegirán dos (2) Alcaldes delegados al Consejo Directivo de los ocho (8) alcaldes signatarios del Pacto Funcional, uno por cada departamento, o sus delegados, por un periodo de un (1) año, contado a partir de la fecha de esta sesión. Indicado lo anterior, la Secretaría Técnica solicita realizar la postulación de los candidatos.

Los alcaldes signatarios postulan a los siguientes alcaldes como miembros del Consejo Directivo durante el primer año:

Henry Chacón Amaya	Alcalde de Curumaní (Cesar) – Subregión Centro
Carlos Alberto Barros Mattos	Alcalde de Villanueva (La Guajira) – Subregión Sur

Acto seguido, los alcaldes signatarios presentes en la sesión votan de manera unánime por esta propuesta y presentan al Consejo Directivo el resultado de su elección, la cual es aceptada.

3. Elección del Presidente del Consejo Directivo

El Presidente temporal del Consejo Directivo socializa a los miembros las consideraciones para que se realice la elección del presidente del Consejo Directivo, la cual podrá ser ejercida por cualquier miembro, por un período mínimo de un (1) año, contado a partir de la fecha de esta sesión, y sus funciones son:

1. Presidir las sesiones y definir la organización de la agenda y desarrollo de temas a ser abordados.
2. Apoyar la gestión, seguimiento e implementación de las decisiones tomadas por el Consejo Directivo en ejercicio de sus funciones.
3. Dar respuesta a las solicitudes remitidas directamente al Consejo Directivo.
4. Suscribir las actas del Consejo Directivo.
5. Suscribir el Plan Estratégico de Inversiones, los Planes de Acción anuales y el reglamento interno, de acuerdo con lo definido por el Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo eligen a Nemesio Roys Garzón, Gobernador de La Guajira, como Presidente del Consejo Directivo del Pacto Funcional Cesar – La Guajira por un (1) año. Una vez aprobado este punto, se concede la Presidencia al Gobernador de La Guajira, quien continúa dirigiendo la presente sesión y da paso al siguiente punto del orden del día.

4. Aprobación del Plan Estratégico de Inversiones

Por parte de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo se informa que, el Plan Estratégico de Inversiones es el instrumento que relaciona los proyectos de inversión, el valor indicativo y las fuentes de financiación durante el período de vigencia del Pacto. De igual forma, se menciona que la propuesta del Plan Estratégico

de Inversiones fue socializada previamente a los miembros del Consejo Directivo.

En la propuesta del Plan Estratégico de Inversiones se priorizan un total de 90 iniciativas a ser implementadas en el marco del Pacto Funcional, de las cuales 47 iniciativas corresponden al departamento del Cesar, 42 iniciativas al departamento de La Guajira y 1 iniciativa de carácter regional que beneficia a ambos departamentos en su implementación. Dichas iniciativas tienen un valor indicativo de $5,19 billones, de los cuales $2,5 billones son aportes indicativos de la Nación y $1,19 billones del territorio

Tabla 1. Valor total indicativo del Plan Estratégico de Inversiones, detallando fuente de financiación
(cifras en pesos)

Depto. /Línea temática	N° de iniciativas	Valor total	Aporte nación	Aporte Territorio
Cesar	47	$2.003.365.585.509	$1.361.498.765.939	$641.866.819.571
Desarrollo económico, ambiental, social y cultural	12	$374.845.476.299	$217.305.472.968	$157.540.003.331
Infraestructura para la seguridad ciudadana	2	$135.000.000.000	$135.000.000.000	
Infraestructura y progreso	33	$1.493.520.109.210	$1.009.193.292.971	$484.326.816.240
La Guajira	42	$1.686.954.647.851	$1.139.949.766.458	$547.004.881.393
Desarrollo económico, ambiental, social y cultural	11	$306.262.162.950	$232.324.162.950	$73.938.000.000
Infraestructura para la seguridad ciudadana	1	$186.000.000.000	$186.000.000.000	$0
Infraestructura y progreso	29	$1.194.692.484.901	$721.625.603.508	$473.066.881.393
Regional	1	$1.500.000.000.000	$0	$0
Infraestructura y progreso	1	$1.500.000.000.000	$0	$0
Total general	**90**	**$5.190.320.233.360**	**$2.501.448.532.397**	**$1.188.871.700.964**

A continuación, se detalla por cada una de las líneas temáticas los proyectos priorizados para dar cumplimiento al objetivo del Pacto Funcional Cesar - La Guajira.

Línea temática 2. Infraestructura y progreso.

Esta línea temática busca mejorar las condiciones de salud, educación, habitabilidad y acceso a servicios públicos en áreas urbanas y rurales, así como el, mejoramiento de la conectividad vial.

Tabla 2. Iniciativas priorizadas línea temática 2 detallando fuente de financiación
(cifras en pesos)

Depto.	Sector	Nombre del proyecto	Valor total	Aporte Nación	Aporte Territorio
Cesar	Educación	Segunda Etapa de la Universidad Nacional Sede la Paz	$ 80.000.000.000	$ 80.000.000.000	
Cesar	Educación	Infraestructura educativa	$ 184.000.000.000	$ 184.000.000.000	
Cesar	Minas y Energía	Implementación de sistemas autónomos de generación de energía solar fotovoltaica para la	$ 13.078.876.537		$ 13.078.876.537

Depto.	Sector	Nombre del proyecto	Valor total	Aporte Nación	Aporte Territorio
		energización de la segunda etapa de viviendas en las zonas rurales no interconectadas del municipio de Agustín Codazzi			
Cesar	Minas y Energía	Implementación de sistemas de generación de energía solar fotovoltaica autónomos, para la energización de viviendas rurales en zonas no interconectadas del municipio de Valledupar	$ 7.806.762.743		$ 7.806.762.743
Cesar	Transporte	Aeropuerto Hacaritama	$ 28.000.000.000	$ 28.000.000.000	
Cesar	Transporte	Construcción De Pavimento En Concreto Rígido De Las Calles Y Carreras Del Municipio De Pueblo Bello - Cesar	$ 2.029.538.149	$ 2.029.538.149	
Cesar	Transporte	Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de la Carretera El Carmen - Valledupar - Maicao. Transversal Carmen - Bosconia - Valledupar - Maicao. Bolívar, Magdalena, Cesar, La Guajira	$ 9.792.088.033	$ 9.792.088.033	
Cesar	Transporte	Vía Cuatrovientos - Codazzi - Sector 1	$ 53.184.766.461	$ 53.184.766.461	
Cesar	Transporte	Estudios y diseños fase 3 para la construcción de terminales, torre de control, base SEI y obras complementarias del aeropuerto Hacaritama de Aguachica, Cesar.	$ 1.250.000.000	$ 1.250.000.000	
Cesar	Transporte	Estudios y diseños mejoramiento pavimentación carretera Cuatro Vientos Codazzi Dto. Cesar	$ 2.034.996.628	$ 2.034.996.628	
Cesar	Transporte	Mejoramiento a través de la construcción, gestión predial, social y ambiental sostenible de la segunda calzada Valledupar-Puente Rafael Escalona-La Paz y el mantenimiento y rehabilitación de la carretera La Paz-Cuestecitas, en los departamentos del Cesar y La Guajira	$ 108.012.715.555	$ 108.012.715.555	
Cesar	Transporte	Mejoramiento de la interconexión vial de las veredas Hondo del Rio - El Venao - San Antonio con el municipio de Manaure	$ 6.290.214.684		$ 6.290.214.684
Cesar	Transporte	Mejoramiento de la vía que comunica Azufral con la vereda Remolinos en el municipio de Becerril	$ 9.848.252.558		$ 9.848.252.558
Cesar	Transporte	Mejoramiento de la vía que comunica las veredas nuevas flores y arroyo de agua, San Diego	$ 15.541.035.405		$ 15.541.035.405
Cesar	Transporte	Mejoramiento de la vía que comunica las veredas San Antonio la Y sector el Venao, Manaure	$ 19.846.150.266		$ 19.846.150.266
Cesar	Transporte	Mejoramiento de la vía que conduce desde el casco urbano del municipio de Pueblo Bello hasta los corregimientos de Costa Rica y Colon, Del Municipio de Pueblo Bello	$ 43.212.252.781		$ 43.212.252.781
Cesar	Transporte	Mejoramiento de la vía San Jacinto - siete de agosto en el municipio de Agustín Codazzi	$ 33.240.759.203		$ 33.240.759.203
Cesar	Transporte	Mejoramiento de la vía terciaria el corregimiento de Media Luna a Tocaimo en el municipio de San Diego	$ 2.663.531.054	$ 2.663.531.054	
Cesar	Transporte	Mejoramiento de la vía terciaria la Y de casa blanca en el corregimiento de Llerasca - Iroka, en el núcleo llerasca del municipio de Agustín Codazzi	$ 18.297.919.136		$ 18.297.919.136
Cesar	Transporte	Mejoramiento tramo vía la ye de Canadá - manantial sector rural del municipio de Becerril	$ 24.501.199.213		$ 24.501.199.213
Cesar	Transporte	Mejoramiento vías (secundarias o terciarias) departamento del Cesar - Plan Vial Departamental	$ 600.203.784.249	$ 360.122.270.550	$ 240.081.513.700
Cesar	Transporte	Pavimentación del tramo la y Mayusa - duda alta, en zona rural del municipio de Agustín Codazzi	$ 23.026.686.622		$ 23.026.686.622
Cesar	Vivienda, Ciudad y Territorio	Ampliación PTAR sobre rio Cesar. Valledupar	$ 100.000.000.000	$ 100.000.000.000	
Cesar	Vivienda, Ciudad y	Construcción de 121 unidades sanitarias con saneamiento básico para vivienda rural dispersa	$ 1.834.386.685	$ 1.834.386.685	

Depto.	Sector	Nombre del proyecto	Valor total	Aporte Nación	Aporte Territorio
	Territorio	del municipio de Gamarra			
Cesar	Vivienda, Ciudad y Territorio	Construcción de las redes de alcantarillado sanitario, estaciones de bombeo y sistema de tratamiento de aguas residuales en el corregimiento de Saloa, municipio de Chimichagua, Cesar	$ 11.211.381.858	$ 7.737.967.301	$ 3.473.414.557
Cesar	Vivienda, Ciudad y Territorio	Construcción del alcantarillado pluvial de la calle 7a, entre la carrera 19 (Avenida Simón Bolivar) y la carrera 4 y entre la carrera 4 y el Río Guatapurí; correspondiente a la primera fase del colector pluvial no 2, en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar	$ 45.719.570.886	$ 45.719.570.886	
Cesar	Vivienda, Ciudad y Territorio	Construcción del sistema alcantarillado sanitario de los barrios Villa Azul y Villa del Cesar en el municipio de El Copey	$ 3.498.372.810	$ 2.115.616.759	$ 1.382.756.051
Cesar	Vivienda, Ciudad y Territorio	Construcción y optimización del sistema de acueducto del corregimiento de San Bernardo en el municipio de Pelaya, departamento del Cesar	$ 4.659.071.369	$ 2.762.937.672	$ 1.896.133.697
Cesar	Vivienda, Ciudad y Territorio	Construcción y optimización del sistema de acueducto del corregimiento de San Sebastián, municipio de Curumaní, departamento del Cesar.	$ 2.558.600.879	$ 1.517.309.824	$ 1.041.291.055
Cesar	Vivienda, Ciudad y Territorio	Construcción y optimización sistema de conducción y redes de distribución del sistema de acueducto de la cabecera urbana de Agustín Codazzi etapa 1 - departamento del Cesar	$ 13.706.946.505	$ 8.128.538.044	$ 5.578.408.461
Cesar	Vivienda, Ciudad y Territorio	Optimización del sistema de acueducto del Corregimiento de Patillal, Municipio de Valledupar	$ 10.495.991.965		$ 10.495.991.965
Cesar	Vivienda, Ciudad y Territorio	Optimización del sistema de acueducto y alcantarillado (Fase 2) de la cabecera municipal de Astrea, departamento del Cesar	$ 10.210.594.267	$ 6.055.119.856	$ 4.155.474.411
Cesar	Vivienda, Ciudad y Territorio	Optimización hidráulica del sistema de tratamiento de agua potable, y micromedición del casco urbano del municipio de La Gloria en el departamento del Cesar.	$ 3.763.662.709	$ 2.231.939.514	$ 1.531.723.195
La Guajira	Gestión del Riesgo	Erosión Costera Dibulla	$ 41.729.285.156		$ 41.729.285.156
La Guajira	Gestión del Riesgo	Erosión Costera Riohacha y el Pájaro	$ 50.000.000.000		$ 50.000.000.000
La Guajira	Minas y Energía	Centro de Energía Renovables	$ 30.000.000.000	$ 0	$ 30.000.000.000
La Guajira	Minas y Energía	Energía convencional Cabo	$ 14.000.000.000	$ 7.000.000.000	$ 7.000.000.000
La Guajira	Minas y Energía	Energía Solar del Sur	$ 40.000.000.000	$ 40.000.000.000	$ 0
La Guajira	Minas y Energía	Instalación de sistemas de autogeneración eléctrica con tecnología solar fotovoltaica en viviendas rurales no interconectadas del municipio de Dibulla, La Guajira	$ 32.928.275.294		$ 32.928.275.294
La Guajira	Minas y Energía	Proyecto solar Uribia	$ 107.000.000.000	$ 107.000.000.000	$ 0
La Guajira	Salud	Proyecto de Atención Extramural	$ 42.000.000.000		$ 42.000.000.000
La Guajira	Institucional	Archivo departamental	$ 14.000.000.000		$ 14.000.000.000
La Guajira	Transporte	Banco de Maquinaría Amarilla	$ 10.000.000.000	$ 0	$ 10.000.000.000
La Guajira	Transporte	Conexión Alta Guajira (Uribia- Puerto Bolivar-Estrella; vías wayuu)	$ 300.000.000.000	$ 300.000.000.000	
La Guajira	Transporte	Mejoramiento de la vía con la construcción de placa huella en tramos críticos de la vereda de san salvador, corregimiento de Palomino, municipio de Dibulla, La Guajira	$ 6.855.227.915		$ 6.855.227.915
La Guajira	Transporte	Mejoramiento de la vía que comunica el	$ 33.352.620.385		$ 33.352.620.385

Depto.	Sector	Nombre del proyecto	Valor total	Aporte Nación	Aporte Territorio
		corregimiento de Sitio Nuevo con el Municipio de Fonseca, en el departamento de La Guajira			
La Guajira	Transporte	Mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huella, de la via que conduce desde el Corregimiento de Conejo hasta la Ye de las Colonias, en el Municipio de Fonseca, La Guajira	$ 12.797.129.135		$ 12.797.129.135
La Guajira	Transporte	Mejoramiento vial en concreto rígido de la vía principal de Almapoque a la vereda Mamonal del municipio de Fonseca - La Guajira	$ 9.569.979.238		$ 9.569.979.238
La Guajira	Transporte	Mejoramiento vías terciarias	$ 50.000.000.000	$ 50.000.000.000	
La Guajira	Transporte	Tramo Cabo de la Vela – Nazareth	$ 190.000.000.000	$ 130.000.000.000	$ 60.000.000.000
La Guajira	Transporte	Tramo Florida - Cuestecitas	$ 75.000.000.000		$ 75.000.000.000
La Guajira	Vivienda, Ciudad y Territorio	Construcción de alcantarillado y canal para el drenaje pluvial en diferentes sectores del distrito de Riohacha	$ 28.250.920.187	$ 18.363.098.123	$ 9.887.822.064
La Guajira	Vivienda, Ciudad y Territorio	Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del municipio de El Molino-departamento de La Guajira	$ 6.259.628.609	$ 6.259.628.609	
La Guajira	Vivienda, Ciudad y Territorio	Construcción de obras en el punto de producción, sistema de tratamiento osmosis inversa, construcción pilas aferentes, suministro de dotación para pilas, componente social y aseguramiento en la comunidad de riritana, municipio de Maicao, La Guajira	$ 4.668.536.634	$ 4.668.536.634	
La Guajira	Vivienda, Ciudad y Territorio	Construcción de obras en el punto de producción, sistema de ósmosis inversa, construcción pilas aferentes, suministro de dotación para pilas, componente social y aseguramiento en la comunidad de flor de La Guajira, municipio de Uribia, La Guajira	$ 5.105.372.536	$ 5.105.372.536	
La Guajira	Vivienda, Ciudad y Territorio	Construcción de obras en el punto de producción, sistema de ósmosis inversa, construcción pilas aferentes, suministro de dotación para pilas, componente social y aseguramiento en la comunidad de la gloria, municipio de Manaure, La Guajira	$ 4.551.826.391	$ 3.143.137.372	$ 1.408.689.019
La Guajira	Vivienda, Ciudad y Territorio	Construcción de obras en el punto de producción, sistema de ósmosis inversa, construcción pilas aferentes, suministro de dotación para pilas, componente social y aseguramiento en la comunidad de puerto estrella municipio de Uribia	$ 5.335.760.830	$ 3.498.639.266	$ 1.837.121.564
La Guajira	Vivienda, Ciudad y Territorio	Construcción de obras en el punto de producción, sistema de ósmosis inversa, construcción pilas aferentes, suministro de dotación para pilas, componente social y aseguramiento en la comunidad de punta espada municipio de Uribia	$ 5.227.451.564	$ 5.227.451.564	
La Guajira	Vivienda, Ciudad y Territorio	Construcción de obras en el punto de producción, sistema de ósmosis inversa, construcción pilas aferentes, suministro de dotación para pilas, componente social y aseguramiento en la comunidad de sichichon, municipio de Manaure, La Guajira	$ 5.542.627.464	$ 3.827.307.553	$ 1.715.319.911
La Guajira	Vivienda, Ciudad y Territorio	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario del corregimiento de la junta, la peña y curazao, en el municipio de san juan (departamento de La Guajira)	$ 15.151.926.425	$ 10.151.926.425	$ 5.000.000.000
La Guajira	Vivienda, Ciudad y Territorio	Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales en el municipio de Riohacha (fase ii)	$ 25.651.728.168	$ 4.651.728.168	$ 21.000.000.000
La Guajira	Vivienda, Ciudad y Territorio	Ejecución de estudios, diseños construcción y apuesta en funcionamiento del proyecto de abastecimiento de gua mediante el esquema de	$ 16.339.309.126	$ 11.282.656.398	$ 5.056.652.728

Depto.	Sector	Nombre del proyecto	Valor total	Aporte Nación	Aporte Territorio
		pilas publicas, en el sector de La Guajira zona industrial-municipio de Uribia			
La Guajira	Vivienda, Ciudad y Territorio	Optimización hidráulica acueducto Hatonuevo	$ 4.821.897.460	$ 2.893.138.476	$ 1.928.758.984
La Guajira	Vivienda, Ciudad y Territorio	Sistema alcantarillado para el corregimiento de Paraguachon municipio de Maicao, La Guajira	$ 8.552.982.384	$ 8.552.982.384	
Regional	Transporte	APP Cesar La Guajira, que contempla la intervención de 350 km de doble calzada entre San Roque, La Paz, Cuestecitas	$ 1.500.000.000.000	$ 0	$ 0
TOTAL			**$4.188.212.594.111**	**$1.730.818.896.479**	**$957.393.697.633**

Línea temática 3. Desarrollo económico, ambiental, social y cultural.

Esta línea temática busca dinamizar las condiciones económicas y productivas de la región, a través del desarrollo integral que promueva la generación de ingresos y el acceso y disponibilidad a la oferta social y cultural para sus habitantes.

Tabla 3. Iniciativas priorizadas línea temática 3 detallando fuente de financiación
(cifras en pesos)

Depto.	Sector	Nombre del proyecto	Valor total	Aporte Nación	Aporte Territorio
Cesar	Agricultura y Desarrollo Rural	Estudios y Diseños Embalse Multipropósito los Besotes	$ 18.893.472.968	$ 18.893.472.968	
Cesar	Agricultura y Desarrollo Rural	Fortalecimiento de la productividad y competitividad del sector cacaotero del municipio de San Diego	$ 9.540.003.331		$ 9.540.003.331
Cesar	Ambiente	Desarrollo de acciones para la protección y recuperación de la biodiversidad del ecosistema de la Serranía del Perijá en el municipio de Agustín Codazzi, Cesar	$ 3.846.000.000	$ 3.846.000.000	
Cesar	Ambiente	Formulación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca 2802-03 del Río Chiriaimo y Manaure en el departamento del Cesar	$ 2.165.000.000	$ 2.165.000.000	
Cesar	Ambiente	Implementación de acciones de adaptación al cambio climático en el edificio bioclimático y el CAVFFS, sedes de Corpocesar en el marco del PIGCCT del departamento del Cesar	$ 1.492.000.000	$ 1.492.000.000	
Cesar	Ambiente	Implementación de estrategias para la gestión del riesgo y adaptación al cambio climático en la zona rural de diferentes municipios del departamento del Cesar	$ 12.527.000.000	$ 12.527.000.000	
Cesar	Ambiente	Recuperación hidrodinámica y ambiental del Caño Paraluz como estrategia de recuperación de la Ciénaga Mata de Palma, en el municipio de El Paso y Chiriguaná, Cesar	$ 3.544.000.000	$ 3.544.000.000	
Cesar	Ambiente	Restauración de áreas degradadas en las microcuencas del río Magiriaimo, jurisdicción de Corpocesar	$ 1.862.000.000	$ 1.862.000.000	
Cesar	Comercio	Construcción Plaza de Ventas - Galería de vendedores ambulantes en Valledupar	$ 75.000.000.000	$ 50.000.000.000	$ 25.000.000.000
Cesar	Cultura	Centro Cultural de la Música Vallenata - Valledupar	$ 123.000.000.000		$ 123.000.000.000
Cesar	Deporte	Juegos Bolivarianos	$ 12.000.000.000	$ 12.000.000.000	
Cesar	TIC	Conectividad y transformación digital departamento del Cesar	$ 110.976.000.000	$ 110.976.000.000	

Depto.	Sector	Nombre del proyecto	Valor total	Aporte Nación	Aporte Territorio
La Guajira	Agricultura y Desarrollo Rural	Actualización Estudios y Diseños Distrito de Riego San Juan y Ranchería	$ 3.900.162.950	$ 3.900.162.950	
La Guajira	Ambiente	Construcción de canal abierto en concreto rígido para evitar las inundaciones en el sector nororiental del casco urbano de San Juan del Cesar - La Guajira	$ 3.323.000.000	$ 3.323.000.000	
La Guajira	Ambiente	Construcción de obras para el control de inundación y erosión en los arroyos Kutanamana y Chemerrain en el municipio de Uribia departamento de La Guajira	$ 4.397.000.000	$ 4.397.000.000	
La Guajira	Comercio	Marina de Riohacha	$ 32.876.000.000	$ 16.438.000.000	$ 16.438.000.000
La Guajira	Comercio	Mercados de Maicao	$ 15.000.000.000		$ 15.000.000.000
La Guajira	Comercio	Mercados de Riohacha	$ 15.000.000.000		$ 15.000.000.000
La Guajira	TIC	Conectividad y transformación digital departamento de La Guajira	$ 90.766.000.000	$ 90.766.000.000	
La Guajira	Turismo	Muelles de Cabotaje (4 municipios sin Riohacha, Dibulla, Manaure y dos en Uribia)	$ 13.000.000.000	$ 6.500.000.000	$ 6.500.000.000
La Guajira	Agricultura y Desarrollo Rural	Distrito de Riego San Juan	$ 107.000.000.000	$ 107.000.000.000	$ 0
La Guajira	Comercio	Amoblamiento de Espolones	$ 21.000.000.000	$ 0	$ 21.000.000.000
		TOTAL	**$681.107.639.249**	**$449.629.635.918**	**$231.478.003.331**

Línea temática 4. Seguridad y convivencia.

Se propone consolidar una subregión funcional con potencialidades sociales y económicas a través de la gestión institucional, buen gobierno, seguridad y legalidad, promoviendo ambientes seguros de convivencia y emprendimiento, reduciendo las economías ilegales y narcotráfico de la subregión, especialmente en la frontera.

Tabla 4. Iniciativas priorizadas línea temática 4 detallando fuente de financiación
(cifras en pesos)

Departamento	Sector	Nombre del proyecto	Valor total	Aporte Nación	Aporte Territorio
Cesar	Defensa	Policía Metropolitana de Valledupar	$ 98.000.000.000	$ 98.000.000.000	
Cesar	Justicia	Segunda Torre del Palacio de Justicia de Valledupar	$ 37.000.000.000	$ 37.000.000.000	
La Guajira	Justicia	Cárcel de Riohacha	$ 186.000.000.000	$ 186.000.000.000	
		TOTAL	**$321.000.000.000**	**$321.000.000.000**	

El presente Plan Estratégico de Inversiones es aprobado por los miembros del Consejo Directivo del Pacto Funcional Cesar – La Guajira. Este Plan Estratégico de Inversiones incluye valores indicativos, los cuales podrán ser modificados o actualizados, según lo dispuesto en el numeral 5 de la cláusula 14 del Pacto, sea por razones de pertinencia o conveniencia, debiendo contar con la validación previa del Comité Técnico.

En todo caso, las propuestas de modificación deberán ser coherentes con la convergencia de prioridades de desarrollo nacional y territorial y deberán ceñirse de manera estricta a criterios técnicos y de viabilidad financiera, pero en todo caso, atendiendo las disponibilidades presupuestales.

Una vez aprobado este punto, se da paso al siguiente punto del orden del día.

5. Aprobación del Plan de Acción para el año 2021

La Secretaría Técnica del Pacto Cesar La Guajira presenta la propuesta de Plan de Acción de la vigencia 2021, con un valor indicativo de $3,26 billones, correspondiente a 71 iniciativas indicativas, donde la Nación aportará $2,37 billones y el territorio aportará $894.234 millones. Para el departamento de Cesar se priorizaron 35 proyectos por un valor de $1,79 billones y para el departamento de La Guajira se priorizaron 36 proyectos por un valor de $1,47 billones. A continuación, se relacionan los proyectos priorizados en el marco del Pacto Funcional Cesar – La Guajira:

Tabla 5. Detalle del Plan de Acción 2021
(cifras en millones de pesos)

Depto.	Linea temática	Sector	Fase	Nombre del proyecto	Valor total	Aporte Nación	Aporte Territorio
Cesar	Desarrollo económico, ambiental, social y cultural	Agricultura y Desarrollo Rural	Fase II	Estudios y Diseños Embalse Multipropósito los Besotes	$ 18.893	$ 18.893	$ 0
Cesar	Desarrollo económico, ambiental, social y cultural	Ambiente	Fase III	Desarrollo de acciones para la protección y recuperación de la biodiversidad del ecosistema de la Serranía del Perijá en el municipio de Codazzi, Cesar	$ 3.846	$ 3.846	$ 0
Cesar	Desarrollo económico, ambiental, social y cultural	Ambiente	Fase III	Formulación del plan de ordenación y manejo de la cuenca 2802-03 del río Chiriaimo y Manaure en el departamento del Cesar	$ 2.165	$ 2.165	$ 0
Cesar	Desarrollo económico, ambiental, social y cultural	Ambiente	Fase III	Implementación de acciones de adaptación al cambio climático en el edificio bioclimático y el CAVFFS, sedes de CorpoCesar en el marco del PIGCCT del departamento del Cesar	$ 1.492	$ 1.492	$ 0
Cesar	Desarrollo económico, ambiental, social y cultural	Ambiente	Fase III	Implementación de estrategias para la gestión del riesgo y adaptación al cambio climático en la zona rural de diferentes municipios del departamento del Cesar	$ 12.527	$ 12.527	$ 0
Cesar	Desarrollo económico, ambiental, social y cultural	Ambiente	Fase III	Recuperación hidrodinámica y ambiental del caño Paraluz como estrategia de recuperación de la ciénaga mata de palma, en el municipio de El Paso y Chiriguaná, Cesar	$ 3.544	$ 3.544	$ 0
Cesar	Desarrollo económico, ambiental, social y cultural	Ambiente	Fase III	Restauración de áreas degradadas en las microcuencas del río Maginiaimo, jurisdicción de CorpoCesar	$ 1.862	$ 1.862	$ 0
Cesar	Desarrollo económico, ambiental, social y cultural	Comercio	Fase III	Construcción Plaza de Ventas - Galería de vendedores ambulantes	$ 75.000	$ 50.000	$ 25.000
Cesar	Desarrollo económico, ambiental, social y cultural	Cultura	Fase III	Centro Cultural de la Música Vallenata	$ 123.000	$ 0	$ 123.000
Cesar	Infraestructura para la seguridad ciudadana	Defensa	Fase III	Policía Metropolitana de Valledupar	$ 98.000	$ 98.000	$ 0

Depto.	Línea temática	Sector	Fase	Nombre del proyecto	Valor total	Aporte Nación	Aporte Territorio
Cesar	Desarrollo económico, ambiental, social y cultural	Deporte	Fase III	Juegos Bolivarianos	$ 12.000	$ 12.000	$ 0
Cesar	Infraestructura y progreso	Educación	Fase III	Segunda Etapa de la Universidad Nacional Sede la Paz	$ 80.000	$ 80.000	$ 0
Cesar	Infraestructura y progreso	Educación	Fase III	Infraestructura Educativa	$ 184.000	$ 184.000	$ 0
Cesar	Infraestructura para la seguridad ciudadana	Justicia	Fase III	Segunda Torre del Palacio de Justicia de Valledupar	$ 37.000	$ 37.000	$ 0
Cesar	Desarrollo económico, ambiental, social y cultural	TIC	Fase III	Conectividad y transformación digital departamento del Cesar	$ 110.976	$ 110.976	$ 0
Cesar	Infraestructura y progreso	Transporte	Fase II	Aeropuerto Hacaritama	$ 28.000	$ 28.000	$ 0
Cesar	Infraestructura y progreso	Transporte	Fase II	Construcción De Pavimento En Concreto Rigido De Las Calles Y Carreras Del Municipio De Pueblo Bello - Cesar	$ 2.030	$ 2.030	$ 0
Cesar	Infraestructura y progreso	Transporte	Fase III	Construcción, Mejoramiento y Mantenimiento de la Carretera El Carmen - Valledupar - Maicao. Transversal Carmen - Bosconia - Valledupar - Maicao. Bolívar, Magdalena, Cesar, La Guajira	$ 9.792	$ 9.792	$ 0
Cesar	Infraestructura y progreso	Transporte	Fase III	Vía Cuatrovientos - Codazzi - Sector 1	$ 53.185	$ 53.185	$ 0
Cesar	Infraestructura y progreso	Transporte	Fase II	Estudios y diseños fase 3 para la construcción de terminales, torre de control, base SEI y obras complementarias del aeropuerto Hacaritama de Aguachica, Cesar.	$ 1.250	$ 1.250	$ 0
Cesar	Infraestructura y progreso	Transporte	Fase II	Estudios y diseños mejoramiento pavimentación carretera Cuatro Vientos Codazzi Dto. Cesar	$ 2.035	$ 2.035	$ 0
Cesar	Infraestructura y progreso	Transporte	Fase III	Mejoramiento a través de la construcción, gestión predial, social y ambiental sostenible de la segunda calzada Valledupar-Puente Rafael Escalona-La Paz y el mantenimiento y rehabilitación de la carretera La Paz-Cuestecitas, en los departamentos del Cesar y La Guajira	$ 108.013	$ 108.013	$ 0
Cesar	Infraestructura y progreso	Transporte	Fase III	Mejoramiento de la vía terciaria el corregimiento de Media Luna a Tocaimo en el municipio de San Diego	$ 2.664	$ 2.664	$ 0
Cesar	Infraestructura y progreso	Transporte	Fase II	Mejoramiento vías (secundarias o terciarias) departamento del Cesar - Plan Vial Departamental	$ 600.204	$ 360.122	$ 240.082
Cesar	Infraestructura y progreso	Transporte	Fase III	Pavimentación del tramo la y Mayusa - duda alta, en zona rural del municipio de Agustín Codazzi	$ 23.027	$ 0	$ 23.027
Cesar	Infraestructura y progreso	Vivienda, Ciudad y Territorio	Fase II	Ampliación PTAR sobre río Cesar. Valledupar	$ 100.000	$ 100.000	$ 0
Cesar	Infraestructura y progreso	Vivienda, Ciudad y Territorio	Fase III	Construcción de 121 unidades sanitarias con saneamiento básico para vivienda rural dispersa del municipio de Gamarra	$ 1.834	$ 1.834	$ 0
Cesar	Infraestructura y progreso	Vivienda, Ciudad y Territorio	Fase III	Construcción de las redes de alcantarillado sanitario, estaciones de bombeo y sistema de tratamiento de	$ 11.211	$ 7.738	$ 3.473

Depto.	Línea temática	Sector	Fase	Nombre del proyecto	Valor total	Aporte Nación	Aporte Territorio
				aguas residuales en el corregimiento de Saloa, municipio de Chimichagua, Cesar			
Cesar	Infraestructura y progreso	Vivienda, Ciudad y Territorio	Fase III	Construcción del alcantarillado pluvial de la calle 7a, entre la carrera 19 (Avenida Simón Bolívar) y la carrera 4 y entre la carrera 4 y el Río Guatapurí; correspondiente a la primera fase del colector pluvial no 2, en el municipio de Valledupar, departamento del Cesar	$ 45.720	$ 45.720	$ 0
Cesar	Infraestructura y progreso	Vivienda, Ciudad y Territorio	Fase III	Construcción del sistema alcantarillado sanitario de los barrios Villa Azul y Villa del Cesar en el municipio de El Copey	$ 3.498	$ 2.116	$ 1.383
Cesar	Infraestructura y progreso	Vivienda, Ciudad y Territorio	Fase III	Construcción y optimización del sistema de acueducto del corregimiento de San Bernardo en el municipio de Pelaya, departamento del Cesar	$ 4.659	$ 2.763	$ 1.896
Cesar	Infraestructura y progreso	Vivienda, Ciudad y Territorio	Fase III	Construcción y optimización del sistema de acueducto del corregimiento de San Sebastián, municipio de Curumaní, departamento del Cesar.	$ 2.559	$ 1.517	$ 1.041
Cesar	Infraestructura y progreso	Vivienda, Ciudad y Territorio	Fase III	Construcción y optimización sistema de conducción y redes de distribución del sistema de acueducto de la cabecera urbana de Agustín Codazzi etapa 1 - departamento del Cesar	$ 13.707	$ 8.129	$ 5.578
Cesar	Infraestructura y progreso	Vivienda, Ciudad y Territorio	Fase III	Optimización del sistema de acueducto y alcantarillado (Fase 2) de la cabecera municipal de Astrea, departamento del Cesar	$ 10.211	$ 6.055	$ 4.155
Cesar	Infraestructura y progreso	Vivienda, Ciudad y Territorio	Fase III	Optimización hidráulica del sistema de tratamiento de agua potable, y micromedición del casco urbano del municipio de La Gloria en el departamento del Cesar.	$ 3.764	$ 2.232	$ 1.532
La Guajira	Desarrollo económico, ambiental, social y cultural	Agricultura y Desarrollo Rural	Fase III	Actualización Estudios y Diseños Distrito de Riego San Juan y Ranchería	$ 3.900	$ 3.900	$ 0
La Guajira	Desarrollo económico, ambiental, social y cultural	Ambiente	Fase III	Construcción de canal abierto en concreto rígido para evitar las inundaciones en el sector nororiental del casco urbano de San Juan del Cesar - La Guajira	$ 3.323	$ 3.323	$ 0
La Guajira	Desarrollo económico, ambiental, social y cultural	Ambiente	Fase III	Construcción de obras para el control de inundación y erosión en los arroyos Kutanamana y Chemerrain en el municipio de Uribia departamento de La Guajira	$ 4.397	$ 4.397	$ 0
La Guajira	Desarrollo económico, ambiental, social y cultural	Comercio	Fase III	Amoblamiento de Espolones	$ 21.000	$ 0	$ 21.000
La Guajira	Infraestructura y progreso	Gestión del Riesgo	Fase II	Erosión Costera Dibulla	$ 41.729	$ 0	$ 41.729
La Guajira	Infraestructura y progreso	Gestión del Riesgo	Fase II	Erosión Costera Riohacha y el Pájaro	$ 50.000	$ 0	$ 50.000
La Guajira	Infraestructura y progreso	Institucional	Fase III	Archivo departamental	$ 14.000	$ 0	$ 14.000
La Guajira	Infraestructura para la seguridad ciudadana	Justicia	Fase III	Cárcel de Riohacha	$ 186.000	$ 186.000	$ 0
La	Infraestructura y	Minas y	Fase III	Energía convencional Cabo	$ 14.000	$ 7.000	$ 7.000

Depto.	Línea temática	Sector	Fase	Nombre del proyecto	Valor total	Aporte Nación	Aporte Territorio
Guajira	progreso	Energía					
La Guajira	Infraestructura y progreso	Minas y Energía	Fase III	Energía Solar del Sur	$ 40.000	$ 40.000	$ 0
La Guajira	Infraestructura y progreso	Minas y Energía	Fase III	Instalación de sistemas de autogeneración eléctrica con tecnología solar fotovoltaica en viviendas rurales no interconectadas del municipio de Dibulla, La Guajira	$ 32.928	$ 0	$ 32.928
La Guajira	Infraestructura y progreso	Minas y Energía	Fase III	Proyecto solar Uribia	$ 107.000	$ 107.000	$ 0
La Guajira	Infraestructura y progreso	Salud	Fase III	Proyecto de Atención Extramural	$ 42.000	$ 0	$ 42.000
La Guajira	Desarrollo económico, ambiental, social y cultural	TIC	Fase III	Conectividad y transformación digital departamento de La Guajira	$ 90.766	$ 90.766	$ 0
La Guajira	Infraestructura y progreso	Transporte	Fase III	Banco de Maquinaría Amarilla	$ 10.000	$ 0	$ 10.000
La Guajira	Infraestructura y progreso	Transporte	Fase III	Conexión Alta Guajira (Uribia- Puerto Bolívar- Estrella; vias wayuu)	$ 300.000	$ 300.000	$ 0
La Guajira	Infraestructura y progreso	Transporte	Fase III	Mejoramiento de la vía con la construcción de placa huella en tramos críticos de la vereda de san salvador, corregimiento de Palomino, municipio de Dibulla, La Guajira	$ 6.855	$ 0	$ 6.855
La Guajira	Infraestructura y progreso	Transporte	Fase III	Mejoramiento de la vía que comunica el corregimiento de Sitio Nuevo con el Municipio de Fonseca, en el departamento de La Guajira	$ 33.353	$ 0	$ 33.353
La Guajira	Infraestructura y progreso	Transporte	Fase II	Mejoramiento de vías terciarias mediante el uso de placa huella, de la vía que conduce desde el Corregimiento de Conejo hasta la Ye de las Colonias, en el Municipio de Fonseca, La Guajira	$ 12.797	$ 0	$ 12.797
La Guajira	Infraestructura y progreso	Transporte	Fase III	Mejoramiento vial en concreto rígido de la vía principal de Almapoque a la vereda Mamonal del municipio de Fonseca - La Guajira	$ 9.570	$ 0	$ 9.570
La Guajira	Infraestructura y progreso	Transporte	Fase II	Mejoramiento vías terciarias	$ 50.000	$ 50.000	$ 0
La Guajira	Infraestructura y progreso	Transporte	Fase II	Tramo Cabo de la Vela – Nazareth	$ 190.000	$ 130.000	$ 60.000
La Guajira	Infraestructura y progreso	Transporte	Fase II	Tramo Florida - Cuestecitas	$ 75.000	$ 0	$ 75.000
La Guajira	Infraestructura y progreso	Vivienda, Ciudad y Territorio	Fase III	Construcción de alcantarillado y canal para el drenaje pluvial en diferentes sectores del distrito de Riohacha	$ 28.251	$ 18.363	$ 9.888
La Guajira	Infraestructura y progreso	Vivienda, Ciudad y Territorio	Fase III	Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del municipio de El Molino-departamento de La Guajira	$ 6.260	$ 6.260	$ 0
La Guajira	Infraestructura y progreso	Vivienda, Ciudad y Territorio	Fase III	Construcción de obras en el punto de producción, sistema de tratamiento osmosis inversa, construcción pilas aferentes, suministro de dotación para pilas, componente social y aseguramiento en la comunidad de riritana, municipio de Maicao, La Guajira	$ 4.669	$ 4.669	$ 0
La Guajira	Infraestructura y progreso	Vivienda, Ciudad y Territorio	Fase III	Construcción de obras en el punto de producción, sistema de ósmosis inversa, construcción pilas aferentes, suministro de dotación para pilas, componente social y aseguramiento en la comunidad	$ 5.105	$ 5.105	$ 0

Depto.	Línea temática	Sector	Fase	Nombre del proyecto	Valor total	Aporte Nación	Aporte Territorio
				de flor de La Guajira, municipio de Uribia, La Guajira			
La Guajira	Infraestructura y progreso	Vivienda, Ciudad y Territorio	Fase III	Construcción de obras en el punto de producción, sistema de ósmosis inversa, construcción pilas aferentes, suministro de dotación para pilas, componente social y aseguramiento en la comunidad de la gloria, municipio de Manaure, La Guajira	$ 4.552	$ 3.143	$ 1.409
La Guajira	Infraestructura y progreso	Vivienda, Ciudad y Territorio	Fase III	Construcción de obras en el punto de producción, sistema de ósmosis inversa, construcción pilas aferentes, suministro de dotación para pilas, componente social y aseguramiento en la comunidad de puerto estrella municipio de Uribia	$ 5.336	$ 3.499	$ 1.837
La Guajira	Infraestructura y progreso	Vivienda, Ciudad y Territorio	Fase III	Construcción de obras en el punto de producción, sistema de ósmosis inversa, construcción pilas aferentes, suministro de dotación para pilas, componente social y aseguramiento en la comunidad de punta espada municipio de Uribia	$ 5.227	$ 5.227	$ 0
La Guajira	Infraestructura y progreso	Vivienda, Ciudad y Territorio	Fase III	Construcción de obras en el punto de producción, sistema de ósmosis inversa, construcción pilas aferentes, suministro de dotación para pilas, componente social y aseguramiento en la comunidad de sichichon, municipio de Manaure, La Guajira	$ 5.543	$ 3.827	$ 1.715
La Guajira	Infraestructura y progreso	Vivienda, Ciudad y Territorio	Fase III	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario del corregimiento de la junta, la peña y curazao, en el municipio de san juan (departamento de La Guajira)	$ 15.152	$ 10.152	$ 5.000
La Guajira	Infraestructura y progreso	Vivienda, Ciudad y Territorio	Fase III	Construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales en el municipio de Riohacha (fase ii)	$ 25.652	$ 4.652	$ 21.000
La Guajira	Infraestructura y progreso	Vivienda, Ciudad y Territorio	Fase III	Ejecución de estudios, diseños construcción y apuesta en funcionamiento del proyecto de abastecimiento de gua mediante el esquema de pilas publicas, en el sector de La Guajira zona industrial-municipio de Uribia	$ 16.339	$ 11.283	$ 5.057
La Guajira	Infraestructura y progreso	Vivienda, Ciudad y Territorio	Fase III	Optimización hidráulica acueducto Hatonuevo	$ 4.822	$ 2.893	$ 1.929
La Guajira	Infraestructura y progreso	Vivienda, Ciudad y Territorio	Fase III	Sistema alcantarillado para el corregimiento de Paraguachon municipio de Maicao, La Guajira	$ 8.553	$ 8.553	$ 0
			TOTAL		$ 3.265.745	$ 2.371.511	$ 894.234

El presente Plan de Acción 2021 es aprobado por los miembros del Consejo Directivo del Pacto Funcional Cesar – La Guajira. Una vez aprobado este punto, se da paso al siguiente y ultimo punto del orden del día.

6. Proposiciones y varios

El Alcalde encargado de Riohacha resaltó la importancia y pertinencia del Pacto Funcional Cesar – La Guajira y sugirió que se consideren inversiones en su municipio, como el proyecto de "Movilidad de Riohacha". El Presidente del Consejo Directivo manifestó que el Plan Estratégico de Inversiones puede ser modificado de acuerdo con lo establecido en el reglamento operativo del Consejo Directivo.

El Representante Christian José Moreno Villamizar, manifestó que a las sesiones de Consejo Directivo sean invitados los congresistas de los departamentos de Cesar y La Guajira. Se informa al Representante que en el reglamento interno del Consejo Directivo se contempla el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 11. Asistencia de invitados especiales. A las sesiones del Consejo Directivo podrán asistir como invitados, los servidores públicos y particulares cuya presencia se considere pertinente para la ilustración de temas en los cuales el Consejo deba formular recomendaciones o tomar decisiones, quienes participarán en esta instancia con voz, pero sin voto."

Al no haber mas consideraciones se indican los compromisos de la presente sesión:

Compromisos	Responsable
Realizar el próximo Consejo Directivo de manera presencial en algún municipio del departamento del Cesar	Presidencia del Consejo Directivo Secretaría Técnica del Consejo Directivo

Agotado el orden del día, siendo las 11:30 a.m. se da por terminada la sesión No. 1 del Consejo Directivo del Pacto Cesar – La Guajira.

En constancia de lo anterior firman,

NEMESIO ROYS GARZÓN
Gobernador de La Guajira
Presidente Consejo Directivo

MARÍA ISABEL CAMPO CUELLO
Gerente Nacional Pactos Territoriales
Secretaría Técnica Consejo Directivo

Anexos:

1. Reglamento Interno Consejo Directivo Pacto Cesar – La Guajira.
2. Plan Estratégico de Inversiones Pacto Cesar – La Guajira.
3. Plan de Acción 2021.
4. Presentación sesión Consejo Directivo N° 1.

	Departamento Nacional de Planeación **Pacto Funcional Cesar-La Guajira**	
	Acta Consejo Directivo No. 2 Fecha: 28 de julio de 2021	

ACTA DE REUNIÓN CONSEJO DIRECTIVO	
Propósito de la reunión:	Consejo Directivo Nº 2 extraordinario del Pacto Funcional Cesar-La Guajira
Modalidad:	Virtual, vía correo electrónico
Fecha:	28 de julio de 2021
Hora de inicio:	09:00 am

ASISTENTES (NOMBRES Y APELLIDOS)	**ENTIDAD/CARGO DE LOS ASISTENTES**
María Isabel Campo Cuello	Departamento Nacional de Planeación / Gerente Nacional de Pactos Territoriales
Luis Alberto Monsalvo Gnecco	Gobernación del Cesar /Gobernador
Nemesio Roys Garzón	Gobernación de La Guajira / Gobernador
Henry Chacón Amaya	Alcaldía de Curumani / Alcalde
Carlos Alberto Barros Mattos	Alcaldía de Villanueva / Alcalde

ORDEN DEL DÍA

1. Seguimiento a compromisos anteriores
2. Aprobación del ajuste al Plan Estratégico de Inversiones
3. Aprobación del ajuste al Plan de Acción para el año 2021
4. Proposiciones y varios

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

De conformidad con la convocatoria realizada el 27 de julio de 2021, siendo las 9:00 am del 28 de julio de 2021 se da inicio a la segunda sesión del Consejo Directivo del Pacto Cesar La Guajira. Se verifica el quorum para esta sesión con la participación de:

ASISTENTES (NOMBRES Y APELLIDOS)	**ENTIDAD/CARGO DE LOS ASISTENTES**	**SENTIDO DE VOTO**
María Isabel Campo Cuello	Departamento Nacional de Planeación / Gerente Nacional de Pactos Territoriales	Aprobado
Luis Alberto Monsalvo Gnecco	Gobernación del Cesar /Gobernador	Aprobado
Nemesio Roys Garzón	Gobernación de La Guajira / Gobernador	Aprobado
Henry Chacón Amaya	Alcaldía de Curumani / Alcalde	Aprobado
Carlos Alberto Barros Mattos	Alcaldía de Villanueva / Alcalde	Aprobado

La Secretaría Técnica valida que existe quórum para deliberar y tomar decisiones con la asistencia de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo.

Con la verificación del quórum, la Secretaría Técnica presenta ante los honorables miembros del Consejo Directivo la propuesta y desarrollo del orden del día de la sesión:

1. Seguimiento a compromisos anteriores

De acuerdo con los compromisos adquiridos en la sesión No. 1 del Consejo Directivo, realizada el 28 de febrero de 2021, a continuación, se informan los avances de estos.

Compromiso	Responsable
Realizar el próximo Consejo Directivo de manera presencial en algún municipio del departamento del Cesar	Presidencia del Consejo Directivo Secretaría Técnica del Consejo Directivo

Teniendo en cuenta que la presente sesión del Consejo Directivo se realiza de manera extraordinaria con el fin de realizar la aprobación de los ajustes propuestos al Plan Estratégico de Inversiones y Plan de Acción 2021 del Pacto Territorial Cesar – La Guajira, se informa que el cumplimiento de este compromiso se realizará al momento de citar la próxima sesión ordinaria del Consejo Directivo en un municipio del departamento de Cesar durante el segundo semestre de 2021.

2. Aprobación ajuste Plan Estratégico de Inversiones Pacto Cesar La Guajira

La Secretaría técnica, previa validación del Comité Técnico, propone incluir las siguientes iniciativas al PEI, las cuales contribuirán a la superación de la pobreza, el fortalecimiento institucional de las autoridades territoriales y el desarrollo socioeconómico de las comunidades.

Departamento	Sector	Nombre del proyecto	Valor total	Valor nación	Valor territorio
Cesar	Ambiente y Desarrollo Sostenible	Intervención ambiental para mitigación del riesgo. Obra de mitigación La Gloria	$32.200	$32.200	
Cesar	Ambiente y Desarrollo Sostenible	Intervención ambiental para mitigación del riesgo. Obras de mitigación riesgo de inundación La Gloria	$9.800	$9.800	
Cesar	Comercio, Industria y Turismo	Desarrollo de acciones de emprendimiento y fortalecimiento microempresarial como estrategia de reactivación económica para la población en situación de pobreza y vulnerabilidad en los municipios de La Paz, Pueblo Bello, San Diego, Manaure, Cesar	$12.012	$12.012	
Cesar	Deporte y Recreación	Construcción de Escenarios Deportivos del Municipio de El Paso - Cesar	$9.600	$9.600	
Cesar	Deporte y Recreación	Construcción de Escenarios Deportivos en la Unidad Recreacional del Municipio de Chimichagua en el Departamento del Cesar	$12.300	$12.300	
Cesar	Deporte y Recreación	Construcción del Estadio Municipal Edison Mejía en el Municipio de la Paz -Cesar	$12.000	$12.000	
Cesar	Deporte y Recreación	Construcción del Parque Recreativo - Cancha de Futbol - Obras de Urbanismo y Biosaludables en el Municipio de Pueblo Bello, Departamento del Cesar	$5.600	$5.600	
Cesar	Deporte y	Infraestructura deportiva - Patinódromo de la Jagua de Ibirico	$18.219	$18.219	

Departamento	Sector	Nombre del proyecto	Valor total	Valor nación	Valor territorio
	Recreación				
Cesar	Interior	Construcción del Centro de Desarrollo Infantil CDI en el barrio Villa Taxi en el municipio de Valledupar	$4.036	$4.036	
La Guajira	Comercio, Industria y Turismo	Construcción de infraestructura para el desarrollo turístico en Riohacha, La Guajira - Nuevo Malecón de Riohacha	$70.000	$70.000	
La Guajira	Deporte y Recreación	Construcción de villa deportiva en el municipio de Urumita, departamento de La Guajira	$24.859	$24.859	
La Guajira	Minas y Energía	Construcción y estructuración integral de soluciones individuales fotovoltaicas en vivienda rural dispersa de municipios ubicados sobre la línea colectora de energía, departamento de La Guajira	$19.955	$19.955	
La Guajira	Transporte	Mejoramiento vial de la ruta folclórica mediante la construcción de pavimento en asfalto entre el Municipio de Villanueva y la zona agrícola de Veracruz, Municipio de San Juan del Cesar - Departamento de La Guajira	$28.885	$28.885	
		TOTAL	**$259.466**	**$259.466**	**$0**

Como resultado de las novedades registradas con relación a la inclusión de las iniciativas mencionadas anteriormente, se genera un ajuste al PEI, que quedaría de la siguiente manera:

Depto. /Línea temática	Nro. de iniciativas	Valor total	Aporte nación	Aporte Territorio
Cesar	**56**	**$2.137.251.717.063**	**$1.459.567.030.810**	**$677.684.686.253**
Desarrollo económico, ambiental, social y cultural	20	$466.760.185.625	$285.761.902.023	$180.998.283.602
Infraestructura y progreso	34	$1.557.931.912.631	$1.061.245.509.980	$496.686.402.651
Seguridad y convivencia	2	$112.559.618.807	$112.559.618.807	
La Guajira	**46**	**$1.784.696.332.557**	**$1.254.129.451.164**	**$530.566.881.393**
Desarrollo económico, ambiental, social y cultural	12	$371.403.774.191	$313.903.774.191	$57.500.000.000
Infraestructura y progreso	33	$1.228.506.375.518	$755.439.494.125	$473.066.881.393
Seguridad y convivencia	1	$184.786.182.848	$184.786.182.848	$0
Regional	**1**	**$1.500.000.000.000**	**$0**	
Infraestructura y progreso	1	$1.500.000.000.000	$0	
Total general	**103**	**$5.421.948.049.620**	**$2.713.696.481.974**	**$1.208.251.567.646**

3. Aprobación ajuste Plan de Acción 2021 Pacto Cesar La Guajira

La Secretaría Técnica, previa validación del Comité Técnico, propone incluir las siguientes iniciativas al PA2021 de acuerdo con el PEI, teniendo en cuenta que estos proyectos buscan adelantar el inicio de su ejecución en la presente vigencia.

Depto	Sector	Nombre del proyecto	Valor total	Valor Nación	Valor territorio
Cesar	Agricultura y	Fortalecimiento de la productividad y competitividad del sector cacaotero	$9.540	$0	$9.540

Depto	Sector	Nombre del proyecto	Valor total	Valor Nación	Valor territorio
	Desarrollo Rural	del Municipio de San Diego			
Cesar	Ambiente y Desarrollo Sostenible	Intervención ambiental para mitigación del riesgo. Obra de mitigación La Gloria	$32.200	$32.200	
Cesar	Ambiente y Desarrollo Sostenible	Intervención ambiental para mitigación del riesgo. Obras de mitigación riesgo de inundación La Gloria	$9.800	$9.800	
Cesar	Comercio, Industria y Turismo	Desarrollo de acciones de emprendimiento y fortalecimiento microempresarial como estrategia de reactivación económica para la población en situación de pobreza y vulnerabilidad en los municipios de La Paz, Pueblo Bello, San Diego, Manaure, Cesar	$12.012	$12.012	
Cesar	Deporte y Recreación	Construcción del Parque Recreativo - Cancha de Futbol - Obras de Urbanismo y Biosaludables en el Municipio de Pueblo Bello, Departamento del Cesar	$5.600	$5.600	
Cesar	Interior	Construcción del Centro de Desarrollo Infantil CDI en el barrio Villa Taxi en el municipio de Valledupar	$4.036	$4.036	
Cesar	Minas y Energía	Implementación de sistemas autónomos de generación de energía solar fotovoltaica para la energización de la segunda etapa de viviendas en las zonas rurales no interconectadas del municipio de Agustín Codazzi	$13.079	$0	$13.079
Cesar	Minas y Energía	Implementación de sistemas de generación de energía solar fotovoltaica autónomos, para la energización de viviendas rurales en zonas no interconectadas del municipio de Valledupar	$7.807	$0	$7.807
Cesar	Transporte	Mejoramiento de la interconexión vial de las veredas Hondo del Rio - El Venao - San Antonio con el municipio de Manaure	$6.290	$0	$6.290
Cesar	Transporte	Mejoramiento de la vía que comunica Azufral con la vereda Remolinos en el municipio de Becerril	$9.848	$0	$9.848
Cesar	Transporte	Mejoramiento de la vía que comunica las veredas nuevas flores y arroyo de agua, San Diego	$15.541	$0	$15.541
Cesar	Transporte	Mejoramiento de la vía que comunica las veredas San Antonio la Y sector el Venao, Manaure	$19.846	$0	$19.846
Cesar	Transporte	Mejoramiento de la vía que conduce desde el casco urbano del municipio de Pueblo Bello hasta los corregimientos de Costa Rica y Colon, Del Municipio de Pueblo Bello	$43.212	$0	$43.212
Cesar	Transporte	Mejoramiento de la vía San Jacinto - siete de agosto en el municipio de Agustín Codazzi	$33.241	$0	$33.241
Cesar	Transporte	Mejoramiento de la vía terciaria la Y de casa blanca en el corregimiento de Llerasca - Iroka, en el núcleo llerasca del municipio de Agustín Codazzi	$18.298	$0	$18.298
Cesar	Transporte	Mejoramiento tramo vía la ye de Canadá - manantial sector rural del municipio de Becerril	$24.501	$0	$24.501
Cesar	Vivienda, Ciudad y Territorio	Optimización del sistema de acueducto del Corregimiento de Patillal, Municipio de Valledupar	$10.496	$0	$10.496
La Guajira	Minas y Energía	Construcción y estructuración integral de soluciones individuales fotovoltaicas en vivienda rural dispersa de municipios ubicados sobre la línea colectora de energía, departamento de La Guajira	$19.955	$19.955	
La Guajira	Transporte	Mejoramiento vial de la ruta folclórica mediante la construcción de pavimento en asfalto entre el Municipio de Villanueva y la zona agrícola de Veracruz, Municipio de San Juan del Cesar - Departamento de La Guajira	$28.885	$28.885	
		TOTAL	**$324.187**	**$112.488**	**$211.699**

Dado lo anterior, el Plan de Acción 2021, quedaría de la siguiente manera:

Depto /Línea temática	Nro. de iniciativas	Valor total	Aporte nación	Aporte Territorio
Cesar	**52**	**$2.085.132.771.085**	**$1.407.448.084.832**	**$677.684.686.253**
Desarrollo económico, ambiental, social y cultural	16	$414.641.239.647	$233.642.956.045	$180.998.283.602
Infraestructura y progreso	34	$1.557.931.912.631	$1.061.245.509.980	$496.686.402.651
Seguridad y convivencia	2	$112.559.618.807	$112.559.618.807	
La Guajira	**38**	**$1.477.836.948.804**	**$1.013.770.067.411**	**$464.066.881.393**
Desarrollo económico, ambiental, social y cultural	5	$94.544.390.438	$73.544.390.438	$21.000.000.000
Infraestructura y progreso	32	$1.198.506.375.518	$755.439.494.125	$443.066.881.393
Seguridad y convivencia	1	$184.786.182.848	$184.786.182.848	$0
Total general	**90**	**$3.562.969.719.889**	**$2.421.218.152.243**	**$1.141.751.567.646**

4. Proposiciones y varios

En ese sentido si existe algún tema que se quiera mencionar o abordar por parte de los integrantes del Consejo Directivo en este punto, favor manifestarlo en este momento de la sesión virtual, en caso contrario al no presentar requerimiento alguno, solicito la aprobación de los tres niveles del gobierno para el cierre de la presente sesión.

En virtud de lo anterior, los integrantes del Consejo Directivo se pronunciaron de la siguiente manera, respecto a la aprobación del orden del día y de los puntos desarrollados en la sesión:

ASISTENTES (NOMBRES Y APELLIDOS)	ENTIDAD/CARGO DE LOS ASISTENTES	SENTIDO DE VOTO
María Isabel Campo Cuello	Departamento Nacional de Planeación / Gerente Nacional de Pactos Territoriales	Aprobado
Luis Alberto Monsalvo Gnecco	Gobernación del Cesar /Gobernador	Aprobado
Nemesio Roys Garzón	Gobernación de La Guajira / Gobernador	Aprobado
Henry Chacón Amaya	Alcaldía de Curumani / Alcalde	Aprobado
Carlos Alberto Barros Mattos	Alcaldía de Villanueva / Alcalde	Aprobado

Recibido el total de los votos con los cuales se aprueban los puntos 1, 2 y 3, no habiendo más consideraciones y agotado el orden del día, se genera el siguiente compromiso

Compromiso	Responsable
Realizar el próximo Consejo Directivo de manera presencial en algún municipio del departamento del Cesar	Presidencia del Consejo Directivo Secretaría Técnica del Consejo Directivo

Siendo la 1:34 p.m. se da por terminada la sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Pacto Cesar La Guajira.

En constancia de lo anterior, se anexa como evidencia, los siguientes documentos:

1. Correo electrónico, evidencia de desarrollo de la sesión.
2. Plan Estratégico de Inversiones modificado
3. Plan de Acción modificado

Citación CD extraordinario - Pacto Cesar La Guajira

Maria Isabel Campo Cuello <macampo@dnp.gov.co>

Mar 27/07/2021 11:05

Para: yonner.diaz@laguajira.gov.co <yonner.diaz@laguajira.gov.co>; Luis Alberto Rodriguez Ospino <luisrodriguez@dnp.gov.co>; contactenos@cesar.gov.co <contactenos@cesar.gov.co>; planeacion@cesar.gov.co <planeacion@cesar.gov.co>; despachoalcalde@curumani-cesar.gov.co <despachoalcalde@curumani-cesar.gov.co>; alcaldia@villanueva-guajira.gov.co <alcaldia@villanueva-guajira.gov.co>; Orlando Javier Ferro Ducara <orferro@dnp.gov.co>; Juan Pablo Ladino Bolivar <jladino@dnp.gov.co>; Guisseppe Gerardo Malagon Ramirez <gmalagon@dnp.gov.co>; Eduardo Jose Arredondo Daza <earredondo@dnp.gov.co>; Ernesto Orlando Benavides <ebenavides@dnp.gov.co>; Lorena Sofia Campo Portillo <lcampo@dnp.gov.co>

Cordial saludo,

Integrantes del Consejo Directivo del Pacto Territorial Cesar La Guajira

El Departamento Nacional de Planeación y la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales, ejerciendo la función de Secretaría Técnica, y en cumplimiento de lo definido en el artículo 10 del Reglamento Interno del Pacto Territorial Cesar- La Guajira, tienen el gusto de invitarlo a la sesión extraordinaria del Consejo Directivo, que se llevará a cabo de manera virtual vía correo electrónico, el próximo **miércoles 28 de julio de 2021 a las 9:00 am.**

A continuación, se remite el orden del día propuesto para la sesión:

Verificación del quórum y aprobación del orden del día.

1. Seguimiento a compromisos anteriores
2. Aprobación del ajuste al Plan Estratégico de Inversiones
3. Aprobación del ajuste al Plan de Acción para el año 2021
4. Proposiciones y varios

Cordialmente,

Maria Isabel Campo Cuello
Gerente Nacional de Pactos Territoriales - Contratos Plan
Dirección de Inversiones y Finanzas Publicas (DIFP)
macampo@dnp.gov.co
Conmutador (571) 381 5000 Ext.: 13510
Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, Colombia
www.dnp.gov.co

RE: Citación CD extraordinario - Pacto Cesar La Guajira

Maria Isabel Campo Cuello <macampo@dnp.gov.co>

Mié 28/07/2021 9:00

Para: yonner.diaz@laguajira.gov.co <yonner.diaz@laguajira.gov.co>; Luis Alberto Rodriguez Ospino <luisrodriguez@dnp.gov.co>; contactenos@cesar.gov.co <contactenos@cesar.gov.co>; planeacion@cesar.gov.co <planeacion@cesar.gov.co>; despachoalcalde@curumani-cesar.gov.co <despachoalcalde@curumani-cesar.gov.co>; alcaldia@villanueva-guajira.gov.co <alcaldia@villanueva-guajira.gov.co>; Orlando Javier Ferro Ducara <orferro@dnp.gov.co>; Juan Pablo Ladino Bolivar <jladino@dnp.gov.co>; Guisseppe Gerardo Malagon Ramirez <gmalagon@dnp.gov.co>; Eduardo Jose Arredondo Daza <earredondo@dnp.gov.co>; Ernesto Orlando Benavides <ebenavides@dnp.gov.co>; Lorena Sofia Campo Portillo <lcampo@dnp.gov.co>; contactenos@laguajira.gov.co <contactenos@laguajira.gov.co>; Raisa Zubiria Niebles <raisa.zubiria@laguajira.gov.co>; Jose Luis Salcedo Diaz <josalcedo@dnp.gov.co>; Maria Isabel Campo Cuello <macampo@dnp.gov.co>

CC: Luis Eduardo Iglesias Monsalve <liglesias@dnp.gov.co>

Buenos días,

De conformidad con la convocatoria realizada el 27 de julio de 2021, en calidad de Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Pacto Cesar La Guajira, siendo las 9:00 am del 28 de julio de 2021 damos inicio a la sesión extraordinaria de Consejo Directivo, el cual se realizará en la modalidad virtual, vía correo electrónico.

Solicito su colaboración confirmando asistencia para la verificación del quórum reportándose de la siguiente manera:

PRESENTE: nombre, entidad y cargo

Desde la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales extendemos un especial saludo a todos los participantes de esta sesión y manifiesto mi participación en esta sesión virtual. María Isabel Campo Cuello, Departamento Nacional de Planeación, Gerente Nacional de Pactos Territoriales.

Maria Isabel Campo Cuello
Gerente Nacional de Pactos Territoriales - Contratos Plan
Dirección de Inversiones y Finanzas Publicas (DIFP)
macampo@dnp.gov.co
Conmutador (571) 381 5000 Ext.: 13510
Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, Colombia
www.dnp.gov.co

De: Maria Isabel Campo Cuello
Enviado: martes, 27 de julio de 2021 11:05
Para: yonner.diaz@laguajira.gov.co <yonner.diaz@laguajira.gov.co>; Luis Alberto Rodriguez Ospino <luisrodriguez@dnp.gov.co>; contactenos@cesar.gov.co <contactenos@cesar.gov.co>; planeacion@cesar.gov.co <planeacion@cesar.gov.co>; despachoalcalde@curumani-cesar.gov.co

<despachoalcalde@curumani-cesar.gov.co>; alcaldia@villanueva-guajira.gov.co <alcaldia@villanueva-guajira.gov.co>; Orlando Javier Ferro Ducara <orferro@dnp.gov.co>; Juan Pablo Ladino Bolivar <jladino@dnp.gov.co>; Guisseppe Gerardo Malagon Ramirez <gmalagon@dnp.gov.co>; Eduardo Jose Arredondo Daza <earredondo@dnp.gov.co>; Ernesto Orlando Benavides <ebenavides@dnp.gov.co>; Lorena Sofia Campo Portillo <lcampo@dnp.gov.co>; contactenos@laguajira.gov.co <contactenos@laguajira.gov.co>; Raisa Zubiria Niebles <raisa.zubiria@laguajira.gov.co>
Cc: Luis Eduardo Iglesias Monsalve <liglesias@dnp.gov.co>
Asunto: Citación CD extraordinario - Pacto Cesar La Guajira
Cuándo: miércoles, 28 de julio de 2021 9:00-17:00.
Dónde:

Cordial saludo,

Integrantes del Consejo Directivo del Pacto Territorial Cesar La Guajira

El Departamento Nacional de Planeación y la Gerencia Nacional de Pactos Territoriales, ejerciendo la función de Secretaría Técnica, y en cumplimiento de lo definido en el artículo 10 del Reglamento Interno del Pacto Territorial Cesar- La Guajira, tienen el gusto de invitarlo a la sesión extraordinaria del Consejo Directivo, que se llevará a cabo de manera virtual vía correo electrónico, el próximo **miércoles 28 de julio de 2021 a las 9:00 am.**

A continuación, se remite el orden del día propuesto para la sesión:

Verificación del quórum y aprobación del orden del día.

1. Seguimiento a compromisos anteriores
2. Aprobación del ajuste al Plan Estratégico de Inversiones
3. Aprobación del ajuste al Plan de Acción para el año 2021
4. Proposiciones y varios

Cordialmente,

Maria Isabel Campo Cuello
Gerente Nacional de Pactos Territoriales - Contratos Plan
Dirección de Inversiones y Finanzas Publicas (DIFP)
macampo@dnp.gov.co
Conmutador (571) 381 5000 Ext.: 13510
Calle 26 # 13 – 19 Bogotá, Colombia
www.dnp.gov.co

SRT 29073

Bogotá D. C., 04 de junio de 2021

Doctora
ESTHER MENDOZA PEINADO
Secretaria de Infraestructura
GOBERNACIóN DEL CESAR
5744482
planvialcesar2021@gmail.com
Bogotá

Asunto: VIABILIZACIÓN TECNICA PROYECTOS PLAN TERRITORIAL CESAR

Respetada Doctora Esther, reciba un cordial saludo,

Por medio de la presente comunicación, me permito relacionar los proyectos, que fueron presentados dentro del pacto territorial Cesar; documentos que han sido revisados en las mesas técnicas, adelantadas entre el DNP y el INVIAS, a continuación se relacionan los municipios y sus corredores que fueron viabilizados técnicamente, cumpliendo con los lineamientos y especificaciones tecnicas.

Adicional a lo anterior, a través de la presente comunicación, se da alcance a los oficios 23922 y 20971, por medio de los cuales se habían viabilizados los corredores Tamalameque - Brisas - Mundo Al revés - Pueblo Nuevo - la Y - Costilla y El perro - Guaimaral - El Vallito - La Y mata e indio (Via nacional) respectivamente; pero por un error involuntario, habían quedado cortados los nombres de los corredores.

Una vez dado el alcance anterior, a continuación se viabilizan técnicamente los siguientes proyectos, con sus respectivos corredores viales:

COPEY - VEREDAS PEKIN Y CAMPANA	EL COPEY
VIA A LA VEREDA COTORRERAS	MUNICIPIO DE GONZALEZ
VIA A LA VEREDA SAN ISIDRO	MUNICIPIO DE GONZALEZ
VIA A LA VEREDA BUJURIAMA	MUNICIPIO DE GONZALEZ
VIA AL CORREGIMIENTO EL POTRERO	MUNICIPIO DE GONZALEZ
VIA A LA VEREDA EL OSO	MUNICIPIO DE GONZALEZ
VIA AL CORREGIMIENTO DE BUJURAVITA	MUNICIPIO DE GONZALEZ
VIA AL CORREGIMIENTO DE MONTERA	MUNICIPIO DE GONZALEZ
VIA AL CORREGIMIENTO DE	MUNICIPIO DE GONZALEZ

SRT 29073

VIJAGUAL	
VIA A LA VEREDA SLOBRITOS	MUNICIPIO DE GONZALEZ
VIA A LA VEREDA SAN CAYETANO	MUNICIPIO DE GONZALEZ
VIA A LOS CORREGIMIENTO DE BURBURA Y CULEBRITA-PUENTE LA LLAVE	MUNICIPIO DE GONZALEZ
VIA A LA VEREDA PARAMILLO	MUNICIPIO DE GONZALEZ
VIA A LA VEREDA CERRO AZUL	MUNICIPIO DE GONZALEZ
VIA A LA VEREDA MATA FIQUE	MUNICIPIO DE GONZALEZ
VIA A LA VEREDA TEQUENDAMA	MUNICIPIO DE GONZALEZ
VIA A LA VEREDA CHORRON	MUNICIPIO DE GONZALEZ
VEREDA SANTA ANA (LOS PINOS)-CABCERA MUNICIPAL PELAYA	MUNICIPIO DE PELAYA
SABANA - CHAMPAN - LINEA FERREA - GUAYMARAL	MUNICIPIO DE CURUMANI
RIO DE ORO - CARBONAL - VENADILLO	MUNICIPIO DE RIO DE ORO
ONCE RESES -EL MARQUEZ	MUNICIPIO DE RIO DE ORO
POPONTE-PLANTA DE TRATAMIENTO K0+000 AL K8+556, SECTOR LA YE-CENTRO DE ACOPIO. K0+00 AL K6+015	DEPARTAMENTO
LA GLORIA- LA MATA	DEPARTAMENTAL
PAILITAS - LA ESPERANZA	MUNICIPIO DE PAILITAS
EL TAMBO LA YE - El CASCAJO	MUNICIPIO DE ASTREA
AGUACHICA - BUTURAMA - LA YE - PUERTO MOSQUITO	DEPARTAMENTO

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Ricardo Antonio Corredor Parra

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
Subdirector Red Terciaria Y Férrea

Proyecto: CHRISTIAN EDUARDO BELTRAN

CERTIFICACIÓN – AUSENCIA DE IMPEDIMENTOS LEGALES

Valledupar, Cesar, 18 de julio de 2022.

Señores.
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL (ENTERRITORIO).
Cl. 26 # 13-19.
Bogotá, D.C.

LA SUSCRITA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL DEL CESAR SEGÚN DECRETO DE NOMBRAMIENTO No. 000002 DEL 2 DE ENERO DE 2020, DECRETO DE DELEGACIÓN No. 000026 DEL 16 DE ENERO DE 2020; DEBIDAMENTE FACULTADA PARA EXPEDIR LA PRESENTE,

CERTIFICA:

Que, en ejercicio de nuestra competencia funcional, en lo que se refiere a la interacción institucional sostenida entre el departamento del Cesar – Secretaría de Infraestructura y ENTERRITORIO; no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición o impedimentos de carácter de legal, que impidan consumar las acciones administrativas entre dicho ente y esta autoridad pública.

Se expide la certificación a solicitud de ENTERRITORIO, con la finalidad de que sirva de insumo que integre el expediente del futuro convenio a celebrarse.

Se emite la presente, a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2022.

ESTHER MENDOZA PEINADO.
Secretaria de Infraestructura.